

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa y por lluvia severa e inundación fluvial en el Municipio de Rosario de dicha entidad federativa ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Restauración en Cristo, para constituirse en asociación religiosa

Aviso que adiciona un segundo grupo de tarifas complementarias de productos y aprovechamientos al diverso por el que se dio a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 7 de agosto de 2015

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número catorce expedido a favor de la señora Karin Konrath, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en la ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado del mismo nombre

Exequátur número quince expedido a favor del señor Miguel Ángel Lares Rojas, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Indonesia en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Paredón, Clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Potrero del Llano, Clave 0841, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de San Juan del Río, Clave 2203, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo-Norte

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Aviso de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la celebración de una Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en forma salarial el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 2-76-40.30 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Sinaí, con una superficie aproximada de 500-00-00.00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gala, con una superficie aproximada de 10-00-00.00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Antigua Hacienda de Sombrerete, con una superficie aproximada de 41-29-30 hectáreas, Municipio de San Buenaventura, Coah.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Corrales de Sombrerete, con una superficie aproximada de 05-67-63 hectáreas, Municipio de San Buenaventura, Coah.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado I, con una superficie aproximada de 119-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez Hidalgo, Hgo.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado II, con una superficie aproximada de 394-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez Hidalgo, Hgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Iguanas, con una superficie aproximada de 00-16-05.172 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Nota aclaratoria al Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Chih., publicado el 25 de febrero de 2014

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Convocatoria de la Licitación Pública LPEM No. 02/15 para la venta de portafolios conformados por unidades industriales que operan como ingenios azucareros

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2015

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto. (Continúa en la Tercera Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa y por lluvia severa e inundación fluvial en el Municipio de Rosario de dicha entidad federativa ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 488/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa y al municipio de Rosario de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/928/2015, de fecha 28 de agosto de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 28 de agosto de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 496, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa por la presencia de lluvia severa y al municipio de Rosario de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA DEL ESTADO DE SINALOA Y POR LLUVIA SEVERA E
INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA
OCURRIDAS LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2015**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa y al municipio de Rosario de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Restauración en Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. SUGHEY HERNÁNDEZ GALINDO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS RESTAURACION EN CRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS RESTAURACION EN CRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Pajarito número 2424, entre Alcor y Vallecitos, colonia Lindavista, ciudad y municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, código postal 87134.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Pajarito número 2424, entre Alcor y Vallecitos, colonia Lindavista, ciudad y municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, código postal 87134.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Sughey Hernández Galindo.

VI.- Relación de asociados: Sughey Hernández Galindo, Camerina Peña Rodríguez, María Mercedes Galindo Rodríguez, Armando Orozco González, Camelia Aracelli Rodríguez Pizaña, Alma Delia Álvarez Rodríguez, Graciela Calderón Adame, Rafael Hernández Durán, Raquel Edith Cruz Morales, Juana Ma. Gámez Ricardi y Arceza Zúñiga Ruiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Sughey Hernández Galindo, Presidente; Camerina Peña Rodríguez, Secretaria; y María Mercedes Galindo Rodríguez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Sughey Hernández Galindo, María Mercedes Galindo Rodríguez y Camerina Peña Rodríguez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

AVISO que adiciona un segundo grupo de tarifas complementarias de productos y aprovechamientos al diverso por el que se dio a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 7 de agosto de 2015.

ALFONSO RAMÓN BAGUR, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 27, fracciones XII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 70, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 3, 10, 11 y 12, fracciones I, V y XXI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, párrafo cuarto, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que por la prestación de los servicios, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 7 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015;

Que la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 349-B-196, autorizó a la Secretaría de Gobernación cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, veintiún nuevas cuotas de productos y doce de aprovechamientos, complementarias a las publicadas el 7 de agosto de 2015, y

Que con el objeto de que el Servicio de Protección Federal continúe sus operaciones, de manera legal y transparente, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO QUE ADICIONA UN SEGUNDO GRUPO DE TARIFAS COMPLEMENTARIAS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS AL DIVERSO “POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LAS TARIFAS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015”, PUBLICADO EL 7 DE AGOSTO DE 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer las tarifas complementarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2015, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes, valores, instalaciones y protección ferroviaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Anexos y la fórmula para el cálculo de las tarifas relacionadas con el presente Aviso, son los mismos que se establecieron en el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2015.

Las tarifas complementarias son las siguientes:

TABLA 1.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES FEDERALES.

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,745.00
2	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,808.00
3	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,877.00

4	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía tripulando vehículo balizado mediano	\$2,355.00
5	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano	\$2,418.00
6	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano	\$2,487.00
7	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía tripulando vehículo balizado sedán	\$1,898.00
8	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado sedán	\$1,961.00
9	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado sedán	\$2,030.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección del solicitante: a) la primera, con 12 horas de trabajo continuas por 12 horas de descanso y b) la segunda, con 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso para los elementos que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 2.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia a Servidores Públicos por un Suboficial de protección a personas	\$2,858.00
2	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia a Servidores Públicos por un Oficial de protección a personas	\$3,340.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 3.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia de bienes y/o valores por un Policía	\$1,210.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 4.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,745.00
2	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,808.00
3	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,877.00
4	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía tripulando vehículo balizado mediano	\$2,355.00
5	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano	\$2,418.00
6	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano	\$2,487.00
7	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía tripulando vehículo balizado sedán	\$1,898.00
8	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado sedán	\$1,961.00
9	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado sedán	\$2,030.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección del solicitante: a) la primera, con 12 horas de trabajo continuas por 12 horas de descanso y b) la segunda, con 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso.

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 5.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia a personas por un Suboficial de protección a personas	\$2,858.00
2	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia a personas por un Oficial de protección a personas	\$3,340.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 6.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia de bienes y/o valores por un Policía	\$1,210.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TABLA 7.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA FERROVIARIA AL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía	\$1,281.00
2	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía Tercero	\$1,397.00
3	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía Segundo	\$1,466.00
4	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía Primero	\$1,541.00
5	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Suboficial	\$1,679.00
6	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Oficial	\$1,814.00
7	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,774.00
8	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,838.00
9	Servicio de Protección, Seguridad y Custodia ferroviaria, proporcionado por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado	\$2,906.00

El servicio se prestará con elementos que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada elemento, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago por el contratante del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Servicio de Protección Federal cobrará las tarifas del presente instrumento, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil quince.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, **Alfonso Ramón Bagur.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número catorce expedido a favor de la señora Karin Konrath, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en la ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado del mismo nombre.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que la Presidenta de la Confederación Suiza otorgó a favor de la señora Karin Konrath le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número catorce a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día diecisiete de julio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número quince expedido a favor del señor Miguel Ángel Lares Rojas, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Indonesia en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Indonesia, otorgó a favor del señor Miguel Ángel Lares Rojas le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número quince a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día diecisiete de julio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Paredón, Clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Paredón, clave 0508, con un déficit de 3.826235 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose un déficit de 5.012735 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose un déficit de 5.012735 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los siete acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y el que se agravara la problemática del acuífero, aminorando los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, la disminución o agotamiento de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el

abastecimiento a los habitantes de la zona y el impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PAREDÓN, CLAVE 0508, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Paredón, clave 0508, ubicado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Paredón, clave 0508, se localiza en la porción sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza y una pequeña porción del Estado de Nuevo León, cubriendo una superficie de 6,291 kilómetros cuadrados; comprende parcialmente los municipios de Ramos Arizpe, General Cepeda y Castaños en el Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Mina y García, en el Estado de Nuevo León. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Paredón, clave 0508, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO (0508) PAREDÓN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	101	16	48.5	26	18	45.0	
2	101	12	50.1	26	22	43.0	
3	101	12	8.7	26	22	22.1	
4	100	58	0.7	26	15	12.9	
5	100	52	42.6	26	14	52.1	
6	100	48	36.5	26	11	43.8	
7	100	44	17.9	26	8	11.4	
8	100	45	47.1	26	5	36.1	
9	100	43	10.3	26	4	1.0	
10	100	44	27.6	26	0	54.9	

11	100	47	37.2	25	56	43.5	
12	100	44	58.2	25	55	15.8	
13	100	44	28.4	25	53	55.1	
14	100	49	27.3	25	52	28.2	
15	100	51	10.8	25	47	22.9	DEL 15 AL 16 POR EL LÍMITE ESTATAL
16	100	49	7.8	25	43	17.7	
17	101	3	23.3	25	33	8.4	
18	101	26	51.3	25	33	44.3	
19	101	32	50.5	25	33	38.8	
20	101	40	2.3	25	35	21.9	
21	101	36	4.3	25	47	43.9	
22	101	35	48.8	25	55	45.5	
23	101	37	55.2	25	58	39.3	
24	101	38	4.7	26	3	17.9	
25	101	23	55.0	26	20	1.1	
1	101	16	48.5	26	18	45.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo a la base de datos del Sistema de Integración Territorial obtenido del censo de población y vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie comprendida por el acuífero Paredón, clave 0508, se ubican 167 localidades, todas rurales, cuya población asciende a 7,441 habitantes, de los cuales 5,979 habitantes pertenecen al Municipio de Ramos Arizpe, 667 al Municipio de General Cepeda y 190 habitantes pertenecen al Municipio de Castaños, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 545 habitantes en el Municipio de Mina y 60 habitantes en el Municipio de García, en el Estado de Nuevo León.

Las localidades más importantes son San Antonio del Jaral con 376 habitantes, Espinazo con 259 habitantes, San Ignacio con 125 habitantes, Carricitos con una población de 103 habitantes y Alto de Norias con una población de 91 habitantes.

Con base en el censo del año 2000, en el que se registraron 7,897 habitantes y el conteo de población y vivienda 2005, en el que se registraron 7,152 habitantes, ambos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las tasas de crecimiento anuales calculadas por el Consejo Nacional de Población se estima una población de 9,597 habitantes para el año 2030.

En el Municipio de Ramos Arizpe, la actividad económica principal es la ganadería con un valor de producción anual de 291.2784 millones de pesos, después la agricultura con 83.32 millones de pesos. Para el Municipio de General Cepeda la actividad económica principal es la ganadería con un valor de producción anual de 75.6565 millones de pesos, después la agricultura con un valor de producción anual de 22.879 millones de pesos; para el Municipio de Mina la actividad económica principal es la ganadería con un valor de producción anual de 121.73 millones de pesos, después la agricultura con un valor de producción anual de 1.766 millones de pesos, de acuerdo con la información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, para el año 2012.

Los principales cultivos que se siembran en la superficie del acuífero son: sorgo forrajero verde, el maíz grano, la avena forrajera y sorgo forrajero y en menor superficie se cultiva acelga, ajo, calabacita, cebada forrajera, cebolla, chile verde, cilantro, frijol, lechuga, maíz grano, ray grass y trigo; del total de la superficie sembrada, el 43 por ciento es de riego, la cual genera el 93 por ciento del valor de la producción agrícola. La

actividad pecuaria se integra por la producción ganadera de carne de bovino, caprino y porcino; en pie y en canal, y en menor proporción la producción de carne de ovino y ave; además, se produce leche de bovino y caprino, y huevo para plato, que para el Municipio de Ramos Arizpe es la principal producción, mientras que, siendo para el Municipio de General Cepeda la venta de ganado bovino y caprino, en pie y en canal, es la que genera el 60 por ciento de ingreso anual pecuario; para el Municipio de Mina la venta de carne de bovino y ave es la que genera el 75 por ciento de ingreso anual pecuario y para el Municipio de Ramos Arizpe la venta de huevo para plato, ganado bovino y porcino es la que genera el 80 por ciento de ingreso anual pecuario.

Según el sistema de consulta del Servicio Geológico Mexicano, dentro del acuífero Paredón, clave 0508, existen 29 minas abandonadas, 3 minas en producción, 4 minas con manifestación pequeña de mineral in situ, 1 banco de rocas abandonado, 1 prospecto y 1 en explotación; además, hay 1 banco de agregados pétreos en explotación. Las minas en producción extraen yeso, manganeso y dolomía.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Paredón, clave 0508, domina el clima muy árido semicálido, que se presenta en el 65 por ciento de su extensión, en las porciones noreste, centro, centro-este y sureste del acuífero. La temperatura media anual se encuentra entre los 18 y 22 grados centígrados. La temperatura del mes más frío es menor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más caliente es mayor de 22 grados centígrados, con lluvias en verano. El porcentaje de lluvia invernal se encuentra entre 5 y 10.2 por ciento del total anual.

Formando una franja que corresponde a las faldas de la Sierra La Paila, al noroeste y suroeste del acuífero, se presenta el clima árido semicálido; y hacia las partes más altas de esta sierra se presenta el clima árido templado, con una temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados. La temperatura del mes más frío está entre -3 y 18 grados centígrados, hay lluvias en verano. El porcentaje de lluvia invernal se encuentra entre 5 y 10.2 por ciento del total anual.

Considerando las normales climatológicas de las estaciones meteorológicas de influencia para el acuífero Paredón, clave 0508, se determinó el valor de las variables climatológicas con base en el método de polígonos de Thiessen, con lo cual se obtuvo lo siguiente:

La precipitación media anual en la superficie del acuífero Paredón, clave 0508, es de 177 milímetros, la temperatura media anual es de 19.94 grados centígrados y una evaporación potencial de 1,755.16 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Paredón, clave 0508, está comprendido en dos provincias fisiográficas, la Provincia Sierra Madre Oriental, subprovincias Sierra La Paila, Sierras y Llanuras Coahuilenses y Pliegues Saltillo Parras; y la Provincia Sierras y Llanuras del Norte, subprovincia Laguna de Mayrán.

La Sierra La Paila, es un conjunto de sierras y bolsones amplios de drenaje interno; las Sierras y Llanuras Coahuilenses y los Pliegues Saltillo Parras, son un conjunto de anticlinales y sinclinales; la Laguna de Mayrán está constituida por rocas sedimentarias con pequeños afloramientos ígneos y materiales de aluvión que cubren llanuras.

El sur del acuífero, es el área topográficamente más alta y accidentada que el centro y norte. Hay pequeños valles intermontanos orientados con dirección este-oeste, paralelos a las estructuras de las sierras en la parte centro, que corresponden a sinclinales rellenos por depósitos aluviales. Las formas del relieve en el sur y este son una serie de sierras estrechas y alargadas en dirección este-oeste, dispuestas en estructuras anticlinales. Las sierras del norte, La Gavia y La Chata, están conformadas por un anticlinal orientado en dirección noroeste-sureste, son estrechas, alargadas y de fuerte pendiente en sus flancos. La Sierra La Paila es una estructura homoclinal con flancos de suave pendiente topográfica. El valle aluvial del Arroyo Patos está formado en sentido norte-sur y presenta un cambio de dirección hacia el este. Los valles aluviales del Arroyo El Mimbres y Arroyo La Encantada, son valles transversales a las estructuras anticlinales, orientados en dirección este-oeste, siguiendo el fracturamiento predominante con dirección norte-sur.

3.3 Geología

Dentro del acuífero Paredón, clave 0508, se encuentran principalmente rocas sedimentarias marinas y continentales con registro estratigráfico del Triásico al Reciente.

Las rocas más antiguas que afloran en la superficie del acuífero pertenecen al Grupo Huizachal del Triásico Tardío y corresponden a lechos rojos de depósitos continentales resultado de la erosión de pilares

formados en el Mesozoico Temprano. Durante el Jurásico Tardío las aguas marinas propiciaron el depósito de secuencias de rocas terrígenas clásticas, carbonatadas y evaporíticas, formando plataformas que representan a la Formación Zuloaga con calizas intercaladas con limolitas, y la Formación Olvido con yeso, caliza y limolita.

Del Cretácico Inferior hay afloramientos de calizas y lutitas con intercalaciones de margas de la Formación Taraises al noreste del acuífero. En el norte, las calizas de la Formación Cupido sobreyacen concordantemente a la Formación Taraises. La Formación La Peña consiste de lutita alternada con calizas, encajonada entre dos cuerpos masivos de calizas correspondientes a la Formación Cupido en su contacto inferior y La Formación Aurora en el superior. La Formación Aurora con capas gruesas de calizas con intercalaciones de lutita calcárea suprayace concordantemente a la Formación La Peña, constituyendo el espinazo de las sierras anticlinales del acuífero. La Formación Cuesta del Cura sobreyace a la Formación La Peña con estratos delgados de calizas de grano fino.

La Formación Indidura del Cretácico Superior consiste de una secuencia de lutitas y calizas en capas delgadas que sobreyacen concordantemente a la Formación Cuesta del Cura, expuesta en forma de lomas bajas y cordones frontales alrededor de las sierras del acuífero. En el oeste de Ramos Arizpe la Formación Caracol sobreyace concordantemente a la Formación Indidura con estratos delgados de areniscas de grano fino y limolitas interestratificadas y subyace al Grupo Difunta. Dentro de los límites del acuífero Paredón, clave 0508, la Formación Parras constituida por lutitas calcáreas y calizas arcillosas y el Grupo Difunta por areniscas de grano fino y lutitas con lentes carbonatados constituyen el subsuelo en la parte plana del valle.

El conglomerado Sabinas Reynosa del Terciario, compuesto por fragmentos de caliza cementados por arcilla y carbonato de calcio, se presenta en las planicies descansando discordantemente en sedimentos calcáreos del Cretácico Superior, es producto de la erosión sobre el terreno topográficamente elevado y el transporte y sedimentación de detritos erosionados en las partes altas y depositados en pies de monte de las sierras.

El aluvión del Cuaternario cubre los valles del acuífero con materiales granulares, arenas, gravas y cantos rodados de calizas producto del intemperismo y erosión de las partes topográficamente altas. En la cercanía de las sierras predominan cantos rodados a lo largo de los arroyos intermitentes y en partes bajas o valles las gravas y arenas.

El contexto estructural del acuífero Paredón, 0508, está dado por efecto de esfuerzos comprensivos, de la Orogenia Laramide, sobre sedimentos mesozoicos y cenozoicos, durante el periodo Paleógeno. En el norte predominan anticlinales recumbentes, pliegues y fallas formando parte de la Sierra Madre Oriental. En el sur, los pliegues se encuentran recostados en dirección noreste y se presentan fallas de cabalgadura, así como fallas de tipo normal o de tensión. Las estructuras más importantes son pliegues simétricos y asimétricos con ejes orientados preferencialmente noroeste-sureste, desarrollando cabalgaduras cortas y paralelas a los ejes de los pliegues. La deformación frágil es representada por fallas de desplazamiento lateral y normal con dirección general noroeste sureste.

La información de cortes litológicos de pozos, sondeos geofísicos y evidencias de geología superficial, definen que en el subsuelo se presentan areniscas, lutitas y calizas; superpuesta por delgados espesores de depósitos aluviales y coluviales, así como pie de monte en los flancos de las sierras que delimitan el acuífero. El acuífero se encuentra alojado, por una delgada capa de sedimentos aluviales y coluviales y por lutitas alteradas y fracturadas, el subsuelo está conformado por las lutitas calcáreas de la Formación Parras, cubiertas por la secuencia de lutitas y areniscas del Grupo Difunta. Las fronteras, barreras y basamento hidrogeológico están representadas por lutitas y lutitas-areniscas de la Formación Parras y el Grupo Difunta, al desaparecer el fracturamiento y la alteración. A mayor profundidad, las secuencias de calizas cretácicas conforman un acuífero de permeabilidad alta que es explotado en las estructuras anticlinales.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Paredón, clave 0508, está emplazado dentro de la región hidrológica número 24, Bravo-Conchos. Se ubica principalmente en la cuenca Río Bravo-San Juan y una pequeña porción de la cuenca Presa Falcón-Río Salado; de la misma forma se encuentra sobre las subcuencas Río San Miguel, Río Salinas y Arroyo Huizache.

En la región no presenta corrientes o almacenamientos perennes. Las principales corrientes superficiales dentro del acuífero son arroyos intermitentes, entre ellos están el Arroyo Patos, Arroyo La Encantada y Arroyo El Mimbres.

El Arroyo Patos, tiene su formación en la parte alta de la Sierra la Concordia a una altura de 3,000 metros sobre el nivel del mar; hace su entrada al acuífero por el sur, proveniente del acuífero General Cepeda; alimenta la presa de almacenamiento Alto de Noria y cambia su dirección hacia el este, sobre su cauce están 5 presas derivadoras con una capacidad de almacenamiento de 8.292 millones de metros cúbicos anuales utilizados para el riego agrícola.

El Arroyo La Encantada, tiene su formación en la parte sur del Municipio de Saltillo, en el Poblado denominado La Encantada y en las sierras del Municipio de Arteaga, siguiendo una trayectoria hacia el este, pasa por la Ciudad de Saltillo y Ramos Arizpe y el poblado de Paredón, con una longitud de 77 kilómetros hasta su confluencia con el Arroyo Patos, sus escurrimientos se aprovechan a través de 8 presas derivadoras de aguas residuales con una capacidad total de 13.76 millones de metros cúbicos anuales destinadas a la irrigación.

En el Arroyo El Mimbres existen 18 presas derivadoras que operan un volumen total de 12.21 millones de metros cúbicos anuales destinados al riego agrícola.

Dentro de los límites del acuífero se encuentran las presas de almacenamiento Alto de Norias, El Tulillo, Nacapa e Hipólito.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Paredón, clave 0508, está conformado por un medio granular, integrado por depósitos aluviales, en el que el agua subterránea se desplaza entre los poros, así como por un medio fracturado, conformado por rocas sedimentarias del Grupo Difunta en sus capas de areniscas fracturadas intercaladas con lutitas en las que el agua subterránea circula a través de fracturas.

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten definir la presencia de un acuífero de tipo libre heterogéneo y anisótropo, localizado en las partes bajas de los valles, en el que el agua que circula por un medio poroso conformado por los materiales aluviales que pueden alcanzar un espesor de 50 metros aproximadamente; el espesor saturado en esta unidad es muy pequeño y en ocasiones se encuentra totalmente drenado. Debajo de los depósitos aluviales y en las estribaciones de las sierras, el acuífero está conformado por un medio fracturado con capas de lutitas intercaladas funcionando como semiconfinantes de las capas de arenisca. El acuífero alcanza un espesor conjunto del orden de los 250 metros, según la información disponible.

Los materiales granulares se encuentran en los lechos arroyos en la porción central del acuífero, están asociados con depósitos aluviales que por sus características granulométricas son las áreas de interés desde el punto de vista hidrogeológico ya que cuantitativamente presentan una mayor conductividad hidráulica.

El basamento y las barreras al flujo subterráneo están integrados por las lutitas de la Formación Parras y las unidades arcillosas del Grupo Difunta. La profundidad al basamento hidrogeológico del acuífero se desconoce; los pozos más profundos están perforados hasta 250 metros cortando areniscas fracturadas. Las fronteras laterales de carácter impermeable están constituidas por el contacto entre el Grupo Difunta con la Formación Parras, de baja permeabilidad, al norte en el flanco de las Sierras La Gavia y La Chata; al oeste en el flanco de la Sierra La Paila.

De acuerdo con cada uno de los rasgos indicadores de flujo, las zonas de recarga se encuentran en partes altas del acuífero; en donde una parte del escurrimiento debido a la precipitación en la zona, se infiltra en las partes donde los materiales geológicos, topografía y vegetación así lo permiten y debido al gradiente que se tiene por la topografía, este flujo llega a las zonas más bajas de la cuenca, en donde materiales permeables permiten la descarga de este flujo por medio de aprovechamientos o afloramiento del agua a través de los arroyos presentes en esta zona.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2006, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, variaba de 20 a 80 metros, los valores más bajos se presentan en las zonas cercanas a las corrientes de agua de los arroyos Patos, La Encantada y Mimbres, y se van incrementado hacia las zonas topográficamente más elevadas asociadas a las áreas de recarga natural por la infiltración de la lluvia y los escurrimientos en los pie de monte, localizados en la Sierra El Potrero, La Paila y demás sierras ubicadas hacia el sur.

La cota de elevación del nivel de saturación del agua subterránea, referido al nivel del mar, para el año 2006, tiene una variación de 750 a 1,200 metros sobre el nivel del mar, con los valores más altos registrados hacia las estribaciones de las sierras circundantes y los valores bajos hacia la porción este del acuífero. El agua subterránea fluye de las zonas de recarga del acuífero localizadas en la Sierra El Potrero y sierras del sur, y del noroeste del valle, desde Hipólito hasta Plan de Guadalupe, estando relacionada con la infiltración de los arroyos que descienden de la Sierra La Paila, a través de los depósitos aluviales permeables. Hay dos componentes principales de flujo subterráneo, una con dirección de sur a norte y otra de oeste a este, que confluyen hacia el Arroyo Patos para continuar en dirección hacia el este a lo largo del Valle San Juan de Amargos-Paredón.

La evolución del nivel de saturación del agua subterránea, indica que han existido abatimientos entre -1 y -2 metros en el periodo de 1978 a 1980 con los mayores abatimientos registrados en Ejido Fraustro, El Higo, Santa Cruz y los más bajos en el área de las Esperanzas, San Juan de Amargos y La Leona. Para el periodo de 1998 al 2006, los abatimientos variaron de -0.15 a -6.21 metros, con los mayores abatimientos en el ejido Plan de Guadalupe, La Leona, Gasolinera Santa Cruz, La Gamuza, Aguajillas de Abajo y Rancho Zacatecas, y los valores más bajos en el área de Santa Cruz, San Pablo, Mesillas y El Higo. La tasa de abatimiento medio anual registrado para ambos periodos es de 0.50 metros por año.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con los resultados del censo realizado en el año 2006, por la Comisión Nacional del Agua, se identificaron un total de 483 captaciones de agua subterránea; de las cuales 424 son pozos, 42 norias y 17 manantiales. Del total de captaciones censadas, 355 se encuentran activas y 128 inactivas. De las captaciones activas, 198 se destinan al uso agrícola, 24 al abastecimiento de agua potable para la población, 85 para satisfacer las necesidades del uso doméstico, y los 48 restantes para otros usos.

El volumen de extracción de agua subterránea es de 21.2 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 19.5 millones de metros cúbicos anuales que representan el 92.4 por ciento se destinan al uso agrícola, 0.8 millones de metros cúbicos anuales que corresponden al 3.8 por ciento para satisfacer las necesidades del uso doméstico, 0.3 millones de metros cúbicos representando el 1.4 por ciento para abastecimiento de agua potable a los centros de población, 0.1 millones de metros cúbicos anuales que son el 0.5 por ciento para uso en servicios y los 0.4 millones de metros cúbicos anuales que restan, que representan el 1.9 por ciento para otros usos. El volumen de descarga a través de 17 manantiales es de 1.1 millones de metros cúbicos anuales.

5.4 Calidad del agua subterránea

En la mayoría de las muestras de agua subterránea tomadas en el acuífero Paredón, clave 0508, las concentraciones de los diferentes iones y elementos sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

La concentración de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero Paredón, clave 0508, varía de 259 a 3,893 miligramos por litro, 10 de las 14 muestras sobrepasan el límite máximo permisible, por lo que se clasifican como aguas salobres, y en las muestras restantes la concentración se encuentra por debajo de los 1,000 miligramos por litro, clasificándose como agua dulce. Los contenidos de cloruros y sulfatos se encuentran por arriba del límite máximo permisible para consumo humano en algunas muestras, con valores de 13.5 a 735.3 y de 13 a 1,541 miligramos por litro, respectivamente. La concentración de nitratos sobrepasa el límite establecido en la norma referida de 10 miligramos por litro, en todas las muestras de agua subterránea.

De acuerdo con los iones dominantes, las familias del agua subterránea que se encuentran en el acuífero Paredón, clave 0508, son la sulfatada-cálcica, sulfatada-cálcica-magnésica, sulfatada-sódica y bicarbonatada-cálcica. Las primeras familias sulfatadas el proceso de disolución de yesos y oxidación de pirita, reportadas en las rocas sedimentarias del Grupo Difunta y en el Valle San Juan de Amargos Paredón, en el área de confluencia de las componentes de flujo subterráneo que provienen de las porciones sur y noroeste; la familia sulfatada-sódica se relaciona con procesos de intercambio iónico que se producen en las arcillas que componen las lutitas del Grupo Difunta y la familia bicarbonatada-cálcica se localiza en zonas de recarga del acuífero, ubicadas hacia las sierras que bordean el valle.

Las concentraciones de sólidos totales disueltos, sulfatos y cloruro muestran un incremento en la dirección de flujo subterráneo. Las concentraciones más bajas se presentan hacia las zonas de recarga natural

localizados hacia la Sierra El Potrero y sierras del sur y las más elevadas concentraciones se presentan hacia el Valle de San Juan de Amargos-Paredón, donde las concentraciones son mayores debido un mayor tiempo de residencia.

El manantial de aguas termales ubicado en la localidad La Azufrosa, en el Municipio de Ramos Arizpe, presenta características de aguas azufrosas y una temperatura del agua de 41 grados centígrados.

5.5 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Paredón, clave 0508, es de 21.2 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 4.2 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo, 7.4 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 9.6 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 21.2 millones de metros cúbicos anuales mediante pozos y norias, y 1.1 millones de metros cúbicos anuales de descarga a través de manantiales. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de -1.0 millones de metros cúbicos anuales en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paredón, clave 0508, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Paredón, clave 0508, se determinó considerando una recarga media anual de 21.2 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 1.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la descarga por manantiales, y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 25.112735 millones de metros cúbicos anuales, obteniéndose un déficit de -5.012735 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
0508	PAREDÓN	21.2	1.1	25.112735	21.2	0.000000	-5.012735

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones en el acuífero Paredón, clave 0508.

El volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 20.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la extensión que ocupa el acuífero Paredón, clave 0508, se encuentra vigente el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales

del subsuelo en los siete acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

La superficie del acuífero Paredón, clave 0508, está ubicada en una región con escasez natural de agua y un clima muy árido semicálido y árido semicálido, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 177 milímetros y una evaporación potencial media anual de 1,755.16 milímetros; consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Las lluvias en los últimos años han sido cada vez menores, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, con excepción del año 2013 que fue excepcionalmente lluvioso, por lo que la recarga vertical proveniente de la infiltración del agua de lluvia del acuífero se verá mermada.

Los escurrimientos superficiales son intermitentes, lo cual implica que la única fuente de abastecimiento permanente segura sea el agua subterránea del acuífero Paredón, clave 0508, que se extrae a través de captaciones de agua subterránea que son aprovechados para los distintos usos y que descarga a través de manantiales.

Dichas circunstancias, además de que la región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la nula disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paredón, clave 0508, implican el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la extracción, explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de agravar la sobreexplotación

En el acuífero Paredón, clave 0508, la extracción total es de 21.2 millones de metros cúbicos anuales y la descarga a manantiales es de 1.1 millones de metros cúbicos anuales, por lo que en total suman 22.3 millones de metros cúbicos anuales utilizados para los distintos usos; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 21.2 millones de metros cúbicos anuales, por lo que es evidente que la extracción ya rebasó la capacidad de renovación del acuífero y existe el riesgo de que la sobreexplotación de éste se siga agravando.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el noveno Considerando, el acuífero Paredón, clave 0508, ya presenta una tendencia hacia el abatimiento del nivel del agua subterránea, con lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, y consecuentemente la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero del desequilibrio hídrico y del deterioro de la calidad del agua, el cual está afectando las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua para uso agrícola, en los últimos años, sobre todo en el territorio del Municipio de Ramos Arizpe, pone en riesgo de agravar la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, no existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones. La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.

- El acuífero Paredón, clave 0508, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los siete acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013; no obstante, si bien dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo del abatimiento del nivel de saturación con el consecuente incremento de los costos de bombeo, inutilización de pozos, disminución e incluso desaparición de los manantiales y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas del subsuelo; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Paredón, clave 0508, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que en el mismo, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los siete acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Paredón, clave 0508, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código

Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64590, y en la Dirección Local Coahuila, en Carretera 57 Central Kilómetro 7.5 sin número, Colonia El Sauz, Código Postal 25294, Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Potrero del Llano, Clave 0841, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad del agua subterránea del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un volumen disponible de 15.197990 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 15.087990 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 15.087990 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, el cual aplica en una porción al noroeste del acuífero Potrero del Llano, clave 0841;
- b) “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual aplica en una porción al poniente del acuífero Potrero del Llano, clave 0841;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por los Decretos referidos en los incisos a) y b) del acuífero Potrero del Llano, clave 0841;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados, a través del Consejo de Cuenca Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el día 12 de marzo del 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO POTRERO DEL LLANO, CLAVE 0841, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, se localiza en la parte centro-oriental del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 2,487.56 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Aldama y Julimes; administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se

actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0841 POTRERO DEL LLANO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	105	24	30.3	29	9	45.4
2	105	6	18.5	28	48	1.6
3	105	7	8.7	28	44	34.9
4	105	4	58.1	28	42	24.3
5	105	5	42.4	28	37	42.3
6	105	4	37.4	28	34	39.3
7	105	10	28.1	28	35	37.8
8	105	15	48.3	28	32	4.1
9	105	28	25.5	28	31	43.7
10	105	32	14.7	28	45	13.3
11	105	44	48.6	28	56	15.6
12	105	41	10.2	28	58	15.3
13	105	34	7.5	28	59	39.9
14	105	35	9.5	29	2	34.2
1	105	24	30.3	29	9	45.4

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, para el año 2000, ascendía a 451 habitantes; para el año 2005, era de 304 habitantes, y para el año 2010, era de 243 habitantes. La población está distribuida en 31 localidades rurales, de las cuales las que cuentan con un mayor número de habitantes son Chorreras, con 108 habitantes, El Potrero del Llano con 24 pobladores, Luis L. León o El Granero con 24 habitantes, El Carnereño con 19 pobladores y El Cacahuete con 11 habitantes.

Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia es la producción de carne de bovino y cabra, leche de bovino, la producción de chile verde, de maíz forrajero y la producción de alfalfa verde.

No obstante que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, podría aumentar la demanda del recurso.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En las porciones bajas y planicies de la superficie del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, el clima es desértico con lluvias en verano, mientras que en las partes topográficamente altas, el clima es templado con verano cálido.

De acuerdo con los datos registrados en las estaciones climatológicas Las Burras y Presa El Granero, el valor de la precipitación media anual es de 307 milímetros, con régimen de lluvias en verano; la precipitación se presenta principalmente en los meses de junio a octubre. La temperatura media anual es de 19.8 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero, y las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre, y la evaporación potencial es de 2,188 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se encuentra en la Provincia Fisiográfica denominada Sierras y Llanuras del Norte, en la Subprovincia Sierra Plegadas del Norte, que se caracteriza por sierras alargadas plegadas, formadas por sinclinales y anticlinales

de las rocas carbonatadas de edad Cretácica y pequeñas sierras y lomeríos escarpados, que corresponden a rocas volcánicas de tipo ácido.

La geomorfología presente son las serranías falladas y estructuras plegadas de anticlinales y sinclinales. Las serranías son elementos de altitud máxima de 2,240 metros como las sierras Chorreras, Roque y Amargosa. Las serranías de altitud media varían de 1,700 a 2,000 metros y los valles tienen una elevación promedio de 1,250 metros. La orientación de las estructuras es noroeste-sureste con longitudes aproximadamente de 29 kilómetros. Un rasgo semicircular lo conforman las sierras La Gloria, Del soldado y Roque con una estructura de 7 kilómetros.

En general, las sierras son de relieve accidentado presentando flancos escarpados que denotan su naturaleza tectónica, como bloques montañosos levantados y fallados, en tanto que los valles constituyen las fosas tectónicas adyacentes. Sin embargo, hacia la porción oriental de esta provincia los valles se desarrollan normalmente sobre estructuras de tipo sinclinal, en las que las sierras corresponden a estructuras anticlinales.

Los valles, normalmente están surcados por corrientes intermitentes y efímeras que confluyen al Río Conchos, presentan un terreno suavemente ondulado desarrollado sobre lutitas, calizas, y areniscas del Cretácico Superior; así como también, sobre sedimentos conglomeráticos del Paleógeno-Neógeno. En gran parte del área del acuífero, se observa que la red de drenaje tiene un claro control estructural; sin embargo, hacia la parte baja de los valles, el drenaje es más bien de tipo dendrítico.

3.3 Geología

En el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, el marco geológico regional es de naturaleza predominantemente sedimentaria, principalmente de origen marino. Sin embargo, también afloran, aunque en menor proporción, importantes secuencias de rocas volcánicas y volcanoclásticas, así como algunos cuerpos ígneos intrusivos. En este contexto geológico, se aprecia una evolución tectónico-sedimentaria sumamente compleja que involucra cambios paleogeográficos trascendentales en la historia geológica de la región. En el área que cubre el acuífero, se encuentran expuestas secuencias litológicas que comprenden edades cuyo registro estratigráfico abarca desde el Paleozoico hasta el Reciente. Del Paleozoico están expuestas rocas carbonatadas y rocas arcillo-arenosas. El registro del Mesozoico se inicia con una secuencia calcáreo-arcillosa del Jurásico Superior, sobre la que se deposita una secuencia cretácica que incluye rocas evaporíticas, hacia su base, un paquete grueso de rocas carbonatadas en su parte media, y culmina con una depositación clástica. El Cenozoico está representado, principalmente, por rocas clásticas continentales, del Terciario, rocas piroclásticas y lávicas de composición silícica y rocas intrusivas emplazadas, tanto en las rocas sedimentarias como en las volcánicas. El Cuaternario está representado por depósitos recientes no consolidados de origen aluvial y fluvial.

La información geofísica del subsuelo permite identificar que las unidades litológicas presentan variaciones en el sentido tanto horizontal como vertical. Debajo del material que rellena los valles, constituido por conglomerados y depósitos aluviales, los cuales en algunas ocasiones alternan lateralmente con riolitas y tobas ácidas, se aloja la secuencia sedimentaria de edad Terciaria constituida por arenisca y lutitas.

Cuando el espesor del relleno aluvial y de los conglomerados es importante, esta unidad es la que se explota localmente. En los valles, generalmente por debajo de los 100 metros de profundidad, se localiza la secuencia sedimentaria de baja permeabilidad, constituida por areniscas y lutitas, saturada con agua que contiene concentraciones altas de sales, lo que restringe su uso. Las rocas más favorables para la exploración del agua subterránea son las calizas, pero éstas generalmente se alojan a mayores profundidades o hacia las estribaciones de las sierras.

El acuífero se encuentra alojando en depósitos aluviales y conglomerados que rellenan los valles, y la secuencia de rocas de baja permeabilidad constituida por areniscas y lutitas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, se encuentra en la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, dentro de la Cuenca Río Conchos-Presa El Granero, que es una cuenca exorreica de forma irregular.

La corriente superficial más importante es el Río Conchos, que se origina en las estribaciones de mayor altitud de la Sierra Madre Occidental. El patrón de drenaje en algunas porciones es dendrítico y en otras porciones subparalelo, integrado por corrientes que desembocan en el Río Conchos. El Río Conchos atraviesa la zona de estudio de sur-norte, pasa por la localidad El Potrero y posteriormente cambia de dirección hacia el noreste para llegar a la Presa Luis L. León, después de la confluencia con los ríos Chuviscar y Bachimba, además de numerosas corrientes efímeras y ocasionales.

Es común la presencia de numerosos arroyos y corrientes pequeñas que se originan en las partes altas y desaparecen al llegar a las planicies, además, de otras corrientes que igual forma nacen en partes altas y desembocan en el Río Conchos.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, está compuesto por un medio granular y un medio fracturado y se comporta como un acuífero libre y semiconfinado en ciertas regiones; el medio granular está integrado por depósitos aluviales y conglomerados que rellenan los valles en las planicies, y el medio fracturado está conformado por la secuencia de rocas areniscas con intercalaciones de lutitas de baja permeabilidad, cuyo espesor se estima en 200 metros. El medio fracturado está constituido también por las rocas volcánicas que en el subsuelo está saturado y en la superficie se considera una zona de recarga del acuífero, así como por las rocas calcáreas, que presentan porosidad secundaria debido al fracturamiento y disolución. El medio granular está en contacto hidráulico con el medio fracturado por medio de fallas, fracturas y karstificación de las rocas calcáreas.

Las areniscas, lutitas y calizas del Jurásico y Paleozoico presentan una baja permeabilidad considerándolas el basamento de la zona.

La recarga del acuífero proviene de la infiltración directa de la precipitación y a través de los arroyos y corrientes superficiales; en tanto que su descarga natural ocurre por flujo subterráneo hacia el Río Conchos y por evapotranspiración en las proximidades de esta corriente efluente.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 2 a 90 metros. Las profundidades mayores se ubican en la porción norte, y conforme se avanza hacia el sur y sureste los niveles son cada vez menos profundos, hasta alcanzar los 2 metros.

La elevación piezométrica del acuífero es mayor en la porción nororiental, cerca del Cerro El Placer, donde se tienen valores de 1,400 metros sobre el nivel del mar, las cuales descienden gradualmente hacia el suroeste y sur, hasta alcanzar niveles de 1,050 metros sobre el nivel del mar, cerca del Río Conchos. Hacia el noroeste las elevaciones de la superficie piezométrica varían entre 1,250 y 1,050 metros sobre el nivel del mar, correspondiendo los valores mayores a la porción norte y los menores a la porción sur, reflejando una dirección del flujo subterráneo de norte a sur, hacia el Río Conchos. En el sureste del acuífero, las elevaciones de la superficie piezométrica varían entre 1,400 y 1,075 metros sobre el nivel del mar, correspondiendo los valores mayores a la porción suroriental y las menores a la porción noroccidental de este valle, cerca del lugar conocido como El Atascadero; el flujo de agua subterránea de esta porción del acuífero tiene una dirección preferente sureste–noroeste, descargando con un gradiente piezométrico del orden de 0.0102 hacia el almacenamiento superficial que constituye la Presa El Granero. En la zona de los manantiales de Babisas la elevación piezométrica es de 1,100 metros sobre el nivel del mar.

De esta manera se establece un flujo subterráneo con dos direcciones predominantes una noreste-suroeste y otra norte-sur; los ligeros cambios en el gradiente piezométrico parecen obedecer a cambios en la permeabilidad de los materiales que forman el acuífero en esta área. En general, el flujo de agua subterránea ocurre de las partes topográficamente más altas hacia el Río Conchos, constituyendo esta corriente el dren del acuífero. En el valle que se encuentra en la porción noroccidental y que está delimitado por las sierras de El Morrión, Gómez y Cuesta El Infierno, el flujo tiene una dirección preferencial de noroeste-sureste. En el valle ubicado en la porción centro-norte, el flujo tiene dos direcciones preferenciales, la primera es noreste-suroeste, y la segunda es noroeste-sureste, esto es en el valle donde se encuentra la Colonia Allende. En el valle del Arroyo de Chorreras o Las Víboras, el flujo del agua subterránea tiene una dirección sureste-noroeste.

La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento, debido a que el volumen de extracción es incipiente aún. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, existen 70 captaciones de aguas subterráneas, de las cuales 37 son pozos, 19 norias y 14 manantiales. Del total de las obras, 54 se consideran activas y 16 inactivas.

El volumen de extracción es de 0.2 millones de metros cúbicos anuales, más 6.6 millones de metros cúbicos anuales que se descargan a través de manantiales. Del volumen total, 5.6 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 82.3 por ciento, son destinados para usos múltiples, agua potable, agrícola y pecuario, 0.8 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 11.8 por ciento, se destinan al uso doméstico, y 0.4 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 5.9 por ciento, se destinan exclusivamente para abastecimiento de agua potable.

5.4 Calidad del agua subterránea

El agua del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, es predominantemente del tipo sódica-sulfatada y cálcica-sulfatada. Las concentraciones de sólidos totales disueltos varían de 380 a 3,286 miligramos por litro; en gran parte del acuífero, las concentraciones rebasan el límite máximo establecido para consumo humano de 1,000 miligramos por litro establecido en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. Las concentraciones de sodio, sulfato, y dureza también rebasan los límites establecidos por la norma referida.

Las concentraciones más elevadas se ubican hacia la parte alta de los valles, por lo que la calidad química del agua está más influenciada por la litología de medio poroso que por la distancia recorrida. Las aguas con bajo contenido de sales, confirman su circulación a través de rocas calizas y volcánicas; y las de alto contenido de sales reflejan su circulación por areniscas y lutitas, de ambiente lacustre.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, es de 23.7 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 18.9 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo y 4.8 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la descarga natural a través de manantiales de 6.6 millones de metros cúbicos anuales, a través de la evapotranspiración en zonas con niveles someros de 6.6 millones de metros cúbicos anuales y como salidas por flujo subterráneo de 10.3 millones de metros cúbicos anuales, así como mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen sólo 0.2 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, se calculó considerando una recarga media anual de 23.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 8.5 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.112010 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 15.087990 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0841	POTRERO DEL LLANO	23.7	8.5	0.112010	0.2	15.087990	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 15.2 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953 el cual aplica en una porción al noroeste del acuífero Potrero del Llano, clave 0841.
- “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, el cual aplica en una porción al poniente del acuífero Potrero del Llano, clave 0841.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, está ubicado en una zona en la que prevalece el clima semiárido, en el que se presenta una escasa precipitación media anual de 300.3 milímetros y una elevada evaporación potencial de 2,188 milímetros anuales, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, la extracción total a través de norias y pozos es de 0.2 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 23.7 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Potrero del Llano, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Potrero del Llano, clave 0841, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, no obstante, si bien dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Potrero del Llano, clave 0841, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región circunvecina de Villa Aldama, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1953, en la extensión territorial que abarca el acuífero Potrero del Llano, clave 0841.
- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de Delicias, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1962, en la extensión territorial que abarca el acuífero Potrero del Llano, clave 0841.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.

- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Potrero del Llano, clave 0841, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente Número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León; y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de San Juan del Río, Clave 2203, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo-Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea y se modificaron los límites del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro, obteniéndose un déficit de 129.638299 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro, obteniéndose un déficit de 133.348786 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana, NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece, por tiempo indefinido, veda para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, en el área denominada Alberca de la Cañada, en Villa del Marqués, Qro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1949, que comprende el 0.34 por ciento del acuífero Valle de San Juan Río, clave 2203, en su porción noroeste;
- b) “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de los valles de Querétaro y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro”, publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1958, que comprende una superficie de 34.6 por ciento del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en su porción norte;
- c) “DECRETO que amplía el perímetro de la veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, señalado por el decreto de 18 octubre de 1950”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1960, que comprende una pequeña porción que corresponde al 2.2 por ciento en el noreste del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203;
- d) “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de la zona circunvecina a los Valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976, que abarca una superficie del 41.6 por ciento, en la porción centro del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203;
- e) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 21.26 por ciento del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para uso agrícola y para el abastecimiento de la población que requiere agua potable y servicios, indispensable para sostener el desarrollo y continuidad de las actividades socioeconómicas en la superficie del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca Río Pánuco, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuarta reunión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 9 de abril de 2014, en la Ciudad de San Luis Potosí, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DE SAN JUAN DEL RÍO, CLAVE 2203, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO-NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, ubicado en el Estado de Querétaro en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se localiza en la porción sur del Estado de Querétaro, comprende una superficie de 2,031.38 kilómetros cuadrados y abarca en su totalidad a los municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo y parcialmente a los municipios de Tequisquiapan, Colón, El Marqués, Amealco de Bonfil, Huimilpan, y Querétaro todos ellos en el Estado de Querétaro, administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo-Norte.

Los límites del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2203 VALLE DE SAN JUAN DEL RÍO							
VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	16	35.0	20	36	30.0	
2	100	20	38.0	20	40	8.0	
3	100	14	28.7	20	40	14.2	
4	100	10	19.0	20	40	40.0	
5	100	5	42.9	20	42	55.5	
6	100	2	43.7	20	38	11.6	
7	99	59	49.6	20	35	46.6	
8	100	0	24.1	20	33	22.7	
9	99	58	46.3	20	30	44.5	
10	99	58	12.3	20	27	44.8	
11	99	55	22.0	20	26	11.2	
12	99	51	28.7	20	27	32.6	DEL 12 AL 13 POR EL LÍMITE ESTATAL
13	99	50	31.2	20	16	53.4	DEL 13 AL 14 POR EL LÍMITE ESTATAL
14	99	59	50.3	20	5	14.1	
15	100	3	50.2	20	10	20.2	
16	100	8	30.8	20	10	47.0	
17	100	9	56.6	20	9	57.4	
18	100	9	53.9	20	14	27.7	
19	100	13	34.8	20	16	20.8	
20	100	15	8.0	20	16	7.2	
21	100	14	45.1	20	21	20.7	
22	100	16	28.2	20	24	31.5	
23	100	19	6.4	20	29	3.9	
24	100	21	45.0	20	31	27.0	
1	100	16	35.0	20	36	30.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2000, la población total en el área que comprende el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, era de 309,850 habitantes; para el año 2005, de 359,430 habitantes

y para el año 2010, de 426,600 habitantes; que representa el 23.3 por ciento de la población en el Estado de Querétaro.

La población que habita en la superficie del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, está distribuida en 606 localidades, de las cuales 32 corresponden a localidades urbanas que concentraban para el año 2010, a 207,765 habitantes, mientras que en 574 localidades rurales había 218,835 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero, evaluada del año 2005 al 2010, fue de 3.5 por ciento anual, que es superior a la tasa de crecimiento estatal de 2.72 por ciento anual para el mismo lapso, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las principales ciudades ubicadas dentro del acuífero son San Juan del Río con 138,878 habitantes, Pedro Escobedo con 9,946 habitantes, Amealco con 7,698 habitantes, El Sauz con 6,886 habitantes, La Lira con 6,394, La Estancia con 5,992 habitantes, La Valla con 5,597 y La Llave con 5,497 habitantes.

Con base en la población censada en 2010, se proyectó la población para el área del acuífero, resultando 569,206 habitantes para el 2030; de éstos, 301,817 habitantes se encontrarán distribuidos en 52 localidades urbanas y 265,359 habitantes en 554 rurales. En el área que corresponde al Municipio de San Juan del Río habrá 314,419 habitantes, en el Municipio de Colón 29,968, en el Municipio de El Marqués 76,758, en el Municipio de Huimilpan 12,020, en el Municipio de Pedro Escobedo 82,570, en el Municipio de Querétaro 2,016, y en el Municipio de Tequisquiapan 12,080 habitantes.

En cuanto a la cobertura de agua potable, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en las localidades urbanas ubicadas dentro de los límites geográficos del acuífero, era de 97.7 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que era de 95.4 por ciento para el mismo año; mientras que en las localidades rurales la cobertura de agua potable era de 88.2 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional de 77.2 por ciento. En cuanto a la cobertura del alcantarillado en localidades urbanas es de 94.3 por ciento, la cual se encontraba por abajo de la media nacional de 96.3 por ciento; mientras que la cobertura de alcantarillado para localidades rurales fue de 83.8 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que fue de 68.9 por ciento.

La población económicamente activa en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, es de 170,863 habitantes; de los cuales, el 49.12 por ciento se dedica al sector terciario, 40.05 por ciento al sector secundario y el 10.83 por ciento al sector primario. El Producto Interno Bruto que genera la Población Económicamente Activa del acuífero es de aproximadamente 61,132.8 millones de pesos, que representa el 23.98 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

La superficie agrícola total en el acuífero es de aproximadamente 102,193 hectáreas, de las cuales 27,410 hectáreas son de riego cuya fuente es el agua subterránea, de las que, en 14,953 hectáreas se establecen forrajes como alfalfa, avena, sorgo, cebada y maíz forrajero y, en 12,457 hectáreas se establecen cultivos básicos como maíz de grano. La actividad pecuaria comprende principalmente la producción de gallináceas (9,324,935 cabezas) y con menor proporción la cría de cabezas de ganado bovino, caprino, porcino, ovino y apícola. Estas actividades componen al sector primario del acuífero al que se dedican 18,503 habitantes que generan 1,905.05 millones de pesos aproximadamente, que representa el 0.74 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

La industria establecida en el acuífero está compuesta de 14 parques industriales, de los cuales, 2 se localizan en el Municipio de Colón, 8 en El Marqués, 3 en San Juan del Río y 1 en Huimilpan; a esta actividad se dedica el 40.05 por ciento de la Población Económicamente Activa que habita en la superficie del acuífero; dicha población genera 32,379.21 millones de pesos que representa el 12.5 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

En el sector terciario, integrado por los servicios de agua potable y saneamiento, comercios, transportes, educación, hoteles, restaurantes y otros, se ocupa el 49.12 por ciento de la Población Económicamente Activa del acuífero y genera 27,848.54 millones de pesos que representa el 10.75 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

Según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García los climas que se presentan en la superficie que comprende el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, son el clima templado subhúmedo, el cual abarca el 53.52 por ciento de la superficie total, mientras que el clima semiárido semicálido se presenta en el 46.48 por ciento de la superficie restante.

De acuerdo con la información climatológica registrada en el periodo 1981 al 2010, el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, presenta una temperatura media anual de 15.8 grados centígrados y una precipitación media anual de 614.1 milímetros. La evapotranspiración potencial media anual es de 729.29 milímetros.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se ubica dentro de la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico, en su mayor parte en la subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, la cual se

caracteriza principalmente por una serie de lomeríos bajos y llanuras dentro de un grupo de sierras y mesetas de origen volcánico.

En la superficie del acuífero se pueden observar elevaciones topográficas que exceden los 2,600 metros sobre el nivel del mar, destacando en la zona oriente los cerros Gordo y Banthi, con 2,290 y 2,100 metros sobre el nivel del mar, respectivamente, mientras que al norponiente destaca la Sierra de Enmedio con 2,100 metros sobre el nivel del mar; a su vez, en la parte noreste, se localiza el Cerro La Cruz con una elevación de 2,530 metros sobre el nivel del mar; por otro lado, en la zona suroeste se ubica el Cerro La Estancia con 2,070 metros sobre el nivel del mar. Finalmente, la zona de Valle de San Juan del Río presenta una elevación promedio de 1,920 metros sobre el nivel del mar.

3.3 Geología

En la zona que enmarca la poligonal del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, afloran rocas con edades que varían del Terciario Medio (Oligoceno), hasta el Reciente, de composición variable desde ácidas, intermedias y básicas.

De entre las principales unidades destacan Rioltitas y Tobas Rioltíticas del Oligoceno, las cuales corresponden a la unidad de mayor edad, localizada principalmente al noreste del acuífero, formando estructuras tipo domos rioltíticos con fracturamiento en forma de diaclasas, y moderado fracturamiento secundario. Otra unidad importante son las rioltitas del Mioceno que se observan principalmente en la zona suroeste del acuífero formando parte de los límites naturales del mismo; al igual que la unidad anterior, se considera de gran importancia debido a su permeabilidad media producto del fracturamiento. En el extremo sureste del acuífero se observa una unidad andesítica del Mioceno, la cual sobreyace a las rioltitas del Oligoceno. Sus afloramientos se concentran al sur del acuífero, principalmente en el Cerro La Muralla, así como al noroeste de la Ciudad de Tequisquiapan.

En la zona del valle del acuífero aflora la unidad Toba Dacítica, producto de la Caldera Amazcala; formada principalmente por depósitos de caída libre y flujos piroclásticos de composición dacítica y rioltítica, mientras que la unidad Andesitas y Basaltos del Mioceno, engloba rocas de composición andesítica y basáltica, éstas se localizan en gran parte al noreste de la Ciudad de Querétaro.

El conjunto litológico representado por Rioltitas, Tobas Rioltíticas y Tobas Dacíticas del Plioceno, está formado por rioltitas e ignimbritas distribuidas principalmente al sureste del acuífero; dentro de este paquete litológico se engloban distintas unidades, destacando, por su amplia distribución, la Toba Amealco, representada por una secuencia piroclástica de hasta 100 metros de espesor, cuya permeabilidad varía de media a baja, incluyendo a su vez tres unidades de ignimbritas consolidadas e intercaladas con depósitos de lapilli de caída libre, cuyos afloramientos se observan principalmente en las comunidades Pedro Escobedo, El Sauz, La Lira, La Estancia y en las cercanías de San Juan del Río.

Al oriente y sur del poblado San Juan del Río se observan afloramientos de la unidad Andesita-Basalto, posteriormente la unidad formada por basaltos de edad Cuaternario, se observa en pequeños afloramientos al sur de San Juan del Río, así como al sur de la comunidad Ajuchitancito. La unidad está fuertemente fracturada por lo cual, debido a su permeabilidad alta, permite infiltración de agua al subsuelo.

La litología más reciente está representada por depósitos aluviales y lacustres, distribuidos principalmente en los cauces de los arroyos, ríos, así como parte del material de azolve para algunas presas y se observa principalmente en la zona de valle, con un espesor que varía desde escasos centímetros a no más de cinco metros.

Desde el punto de vista estructural el acuífero se encuentra en la intersección de tres sistemas de fallas regionales; el sistema Taxco-San Miguel de Allende, que tiene una orientación preferencial noroeste-sureste; el sistema Chapala-Tula, con orientaciones preferentes este-oeste y noroeste-sureste; el tercer sistema de fallas denominado Fallas y Fosas Tectónicas, con orientación preferencial noroeste-sureste, fue el que dio origen a la fosa que forma al Valle San Juan del Río.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

En el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, cruza el parteaguas continental, que divide al acuífero hidrológicamente en dos zonas; la primera se ubica en la porción noroeste del acuífero la cual pertenece a la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago y forma parte de la cuenca del Río Querétaro, mientras que la mayor parte del acuífero se encuentra en la Región Hidrológica número 26 Pánuco; y forma parte de la cuenca hidrológica Río San Juan.

Dentro de la superficie del acuífero, la corriente superficial más importante es el Río San Juan, sus afluentes principales lo constituyen los arroyos Galindo, La D, Paso de Mata, Cano, La H y los drenes Caracol, La Culebra y Banthi.

Las obras más notables de la infraestructura hidráulica superficial son cinco presas de almacenamiento que abastecen al Distrito de Riego 023 San Juan del Río; San Ildefonso ubicada al sur del acuífero, Constitución de 1857 y La Llave ubicadas en el centro y La Venta ubicada al noreste del acuífero; y las derivadoras Lomo de Toro y Constitución de 1857, ubicadas en el centro del acuífero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, es un acuífero multicapa semiconfinado, donde el agua subterránea se extrae de diferentes profundidades, de formaciones rocosas con diversas condiciones físicas; es anisotrópico, formado por una serie de depósitos volcánicos de caída libre, con intercalación de depósitos granulares de espesores reducidos. Bajo este material se encuentran rocas volcánicas de composición básica, principalmente andesitas y basaltos con permeabilidad de media a alta, los cuales aportan la mayor cantidad de agua subterránea que actualmente se extrae del acuífero.

El funcionamiento hidráulico del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, ha cambiado significativamente a raíz de que la recarga natural se ha visto sobrepasada considerablemente por los volúmenes de extracción de agua subterránea, provocando en varios casos que las direcciones de flujo subterráneo no sigan su tendencia original y éstas se invirtieran hacia el interior de los valles, propiciando así la formación de conos de abatimiento.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel del agua subterránea, medida desde la superficie del terreno, en el año 2013, varía entre 40 y 120 metros, localizándose las de mayor valor en la porción sureste de la Ciudad de San Juan del Río, al este de la comunidad Lagunillas y en las inmediaciones de la localidad La Griega, y las de menor valor al noreste del acuífero, entre las comunidades de General Lázaro Cárdenas y Lagunillas.

Hacia el oeste, los valores de las curvas de igual profundidad al nivel estático, obedeciendo a la topografía del terreno, se incrementan de 40 a 120 metros, en las inmediaciones de la comunidad Lagunillas. Al sureste de la comunidad Epigmenio González se presenta una profundidad al nivel estático de 110 metros de profundidad.

De acuerdo con la configuración de las curvas de igual elevación del nivel estático, con respecto al nivel del mar, las zonas de recarga se presentan al oeste del acuífero, por la curva 2,040 metros sobre el nivel del mar y, del centro al sureste del acuífero, rodeando a la Ciudad de San Juan del Río, por la curva 1,870 metros sobre el nivel del mar. Esta recarga genera un flujo subterráneo con dirección predominante hacia el noreste hasta llegar a la curva 1,800 metros sobre el nivel del mar, al norte de la localidad Epigmenio González, donde se ha formado un cono de abatimiento provocado por la extracción intensiva del agua subterránea; con la formación de dicho cono de abatimiento se ha interceptado el flujo subterráneo que en condiciones naturales salía hacia el acuífero Valle de Querétaro, clave 2201.

Prácticamente en toda la Ciudad de San Juan del Río y en la comunidad La Llave se ha iniciado la formación de un segundo cono de abatimiento definido por la curva 1,860 metros sobre el nivel del mar, como consecuencia de la concentración del bombeo de pozos en esa área.

De acuerdo con la información piezométrica medida por el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del acuífero Valle de San Juan del Río, y validada por la Comisión Nacional del Agua, en 23 piezómetros con información histórica de un período de 21 años, se calcula un abatimiento medio anual para el acuífero de 0.88 metros; sin embargo, en el período del 2009 al 2013 se registró una época de sequía y con ello, una mayor extracción del agua subterránea, lo que provocó que los ritmos de abatimiento se incrementarán, provocando para este periodo corto, abatimientos promedio de 5 metros. Los mayores abatimientos se registran en la porción centro-norte del acuífero, en la zona que rodea a las localidades Epigmenio González y Guadalupe Septién.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se tienen censados 800 aprovechamientos, de los cuales 559 corresponden a uso agrícola, 112 para uso público urbano, 37 para uso pecuario y 92 pozos para uso industrial.

De los 800 aprovechamientos se extrae un volumen de 284.1 millones de metros cúbicos anuales; de los cuales, para uso agrícola se extrae el 71.13 por ciento del volumen total, para el uso público urbano el 12.32 por ciento, para uso pecuario 0.61 por ciento y para uso industrial el 15.94 por ciento del total de extracción.

5.4 Calidad del agua subterránea

Las familias de agua subterránea que predominan en el acuífero son principalmente de tipo bicarbonatada-cálcica, bicarbonatada-sódica, clorurada sódica y sulfatada sódica, las cuales reflejan la presencia en el acuífero de tres sistemas de flujo subterráneo, por un lado el sistema de flujo local, es decir, agua de reciente infiltración, evidenciado por la familia bicarbonatada cálcica. Por otro lado, el sistema de flujo intermedio está representado por la familia bicarbonatada-sódica, el cual representa la mayor parte de la recarga horizontal al acuífero. Finalmente, el sistema de flujo regional está evidenciado por la familia de agua clorurada sódica, el cual representa el aporte de agua subterránea cuyo origen es externo al acuífero.

En lo general, la calidad del agua en el acuífero es buena, con excepción de zonas puntuales donde concentraciones de ciertos elementos como los nitratos, aluminio, arsénico y fluoruro, exceden los límites máximos permisibles establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre

de 2000. En el caso de los nitratos, es probable que se relacionen con actividades antrópicas, mientras que el resto de los elementos podrían asociarse a procesos de disolución de rocas volcánicas.

El análisis tipo MICROTOX han permitido concluir que no existe toxicidad en el agua subterránea del acuífero, mientras que análisis bacteriológicos indican una presencia menor de coliformes fecales y totales, con valores entre 13 y 33 número más probable/100, lo cual puede asociarse a fuentes locales de contaminación. Por otro lado, respecto a las concentraciones de grasas y aceites, se han detectado valores entre 3.4 y 118.7 miligramos por litro.

Respecto a la clasificación de Wilcox para el agua de riego, predomina la clasificación C2-S1, C1-S1 y C3-S1, las cuales corresponden en lo general a agua de buena calidad.

5.5 Modelo conceptual del acuífero

El sistema acuífero está compuesto por una capa de suelo en los primeros 5 metros, posteriormente una serie de depósitos de caída libre con espesores entre 60 y 100 metros en los cuales se encuentran intercalados depósitos aluviales de arenas medias y gruesas que forman lentes intercalados con niveles estáticos someros. Bajo los depósitos tobáceos predominan rocas andesíticas de alta permeabilidad secundaria por fracturamiento, de las cuales se extrae mediante el bombeo de pozos profundos la mayor cantidad de agua subterránea.

El basamento hidrogeológico impermeable de este sistema acuífero se puede considerar que está representado por las riolitas y derrames andesíticos del Oligoceno.

Dada la heterogeneidad y anisotropía del sistema acuífero, se presenta una diversidad en la posición de los niveles del agua subterránea, niveles someros en los aprovechamientos que captan los lentes intercalados en materiales volcánicos de caída libre y niveles profundos en los pozos que captan el agua contenida en las rocas andesíticas y andesíticas basálticas. Esta diversidad en los niveles estáticos también puede estar asociada al arreglo que tiene la geología estructural en el subsuelo, factor muy importante que determina la presencia de un acuífero con continuidad regional.

La componente vertical de recarga ingresa al sistema por producto de la lluvia precipitada en la zona que cubre el acuífero y que se infiltra hasta alcanzar las zonas saturadas en los valles y por infiltración que ocurre en los ríos y arroyos en época de lluvias, además de varias presas y pequeños vasos de almacenamiento. La recarga vertical incluye la infiltración inducida que se da en las redes de conducción y distribución de agua y por retornos de riego producto de la actividad agrícola.

El componente horizontal de recarga se genera a partir de la lluvia que precipita en las partes medias y altas del acuífero, siempre y cuando las rocas tengan permeabilidad por fracturamiento que permita el flujo al subsuelo.

Respecto a las salidas, no se presentan descargas del acuífero por evapotranspiración, ni por flujo horizontal subterráneo, constituyendo la única descarga del acuífero la extracción por bombeo de los pozos.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, es de 191.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 25 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 31.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 134.8 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego, fugas en las redes de distribución de agua potable y filtraciones de la Presa Constitución de 1857; asimismo, la descarga del acuífero está integrada por 284.1 millones de metros cúbicos anuales equivalentes al volumen extraído; el cambio de almacenamiento en el acuífero es de -92.6 millones de metros cúbicos anuales en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se calculó considerando una recarga media anual de 191.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 324.848786 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 133.348786 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO-NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT

CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2203	VALLE DE SAN JUAN DEL RÍO	191.5	0.0	324.848786	284.1	0.000000	-133.348786

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 191.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece, por tiempo indefinido, veda para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, en el área denominada Alberca de la Cañada, en Villa del Marqués, Qro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1949, que comprende el 0.34 por ciento del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203;
- “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de los valles de Querétaro y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro”, publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1958, que comprende una superficie de 34.6 por ciento del acuífero Valle de San Juan del Río, en su porción norte;
- “DECRETO que amplía el perímetro de la veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, señalado por el decreto de 18 octubre de 1950”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1960, que comprende una pequeña porción que corresponde al 2.2 por ciento en el noreste del acuífero Valle de San Juan del Río;
- “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de la zona circunvecina a los Valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976, a través del cual el acuífero Valle de San Juan del Río, se encuentra sujeta a dicha disposición una superficie de 41.6 por ciento, en su porción centro;
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 21.26 por ciento del acuífero Valle de San Juan del Río, que corresponde a la porción que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

En la porción noroeste del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, cubriendo aproximadamente el 0.5 por ciento de su superficie, se localiza el Área Natural Protegida El Cimatario, establecido mediante el “Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario, un área de 2,447-87-40 Has. en el Estado de Querétaro, para tal fin se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75 Has. compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Qro. (Segunda Publicación)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 1982.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El área superficial del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, está ubicado en una región con clima templado subhúmedo y semiárido semicálido, en la que se presenta una precipitación media anual de 614.1 milímetros, mientras que la evapotranspiración media anual es de 729.29 milímetros anuales; consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que, el escurrimiento y la infiltración son reducidos. Los escurrimientos superficiales en general son intermitentes, lo cual implica que la única fuente de abastecimiento permanente segura sea el agua subterránea del acuífero que se extrae a través de captaciones y que descarga a través de manantiales que son aprovechados para los distintos usos.

La región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, ya que la disponibilidad media

anual de agua subterránea en el acuífero, es nula; lo que implica el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

Por otro lado, el cambio de uso de suelo de la cuenca que ocurre desde hace décadas, incrementa el coeficiente de escurrimiento, reduce la recarga, se incrementa la extracción de agua subterránea.

8.2. Sobreexplotación

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el octavo Considerando, el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, ya presenta un abatimiento del nivel del agua subterránea, con lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea; por lo que, es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua principalmente para actividad agrícola, pone en riesgo de agravar la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, recibe una recarga media anual de 191.5 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de agua subterránea que se extrae para los distintos usos es de 284.1 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea es nula y presenta un déficit de -129.638299 millones de metros cúbicos anuales; por lo que, no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.
- El acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando octavo del presente. No obstante, persiste el riesgo del abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas del subsuelo; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento legal procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, las vedas establecidas mediante los siguientes instrumentos:
- "DECRETO que establece, por tiempo indefinido, veda para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, en el área denominada Alberca de la Cañada, en Villa del Marqués, Qro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1949;
- "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, en la zona de los valles de Querétaro y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1958;
- "DECRETO que amplía el perímetro de la veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, señalado por el decreto de 18 octubre de 1950", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1960, y

- “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de la zona circunvecina a los Valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, y que el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio, quede sin efectos, en la porción del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, que en el mismo se señala.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle de San Juan del Río, clave 2203, en el Estado de Querétaro, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, en Avenida Federalismo Norte número 275, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco y en la Dirección Local Querétaro, en Avenida Hidalgo, número 293, Fraccionamiento Las Campanas, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA, ORIGINARIAS DE RUMANIA, LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y UCRANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 Y 7225.40.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 18/15 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 21 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rumania, la Federación de Rusia ("Rusia") y Ucrania, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante dicha Resolución la Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos:

- a. de 67.6% para las originarias de Rumania;
- b. de 60.1% para las originarias de Ucrania, y
- c. de 36.8% para las originarias de Rusia.

3. No está sujeta al pago de la cuota compensatoria la placa de acero en hoja que cumpla con las características y las condiciones señaladas en los puntos 374 y 375 de la Resolución Final.

B. Examen de vigencia previo y revisión de oficio

4. El 12 de marzo de 2012 se publicó en el DOF la Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria. Se determinó mantener vigentes las cuotas compensatorias por cinco años más.

C. Elusión de cuotas compensatorias

5. El 8 de enero de 2014 se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se determinó la aplicación de cuotas compensatorias a la importación de placa de acero en hoja al carbono con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), en los siguientes términos:

- a. de 36.8% para las originarias de Rusia, y
- b. de 60.1% para las originarias de Ucrania.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 4 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que, cuando menos un productor nacional interesado, manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó la placa de acero en hoja al carbono, originaria de Rumania, Rusia y Ucrania, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

7. El 14 de agosto de 2015 Altos Hornos de México S.A.B. de C.V. (AHMSA), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rumania, Rusia y Ucrania. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

8. AHMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en la fabricación, transformación y comercialización de toda clase de productos de fierro y acero, incluido el producto objeto de examen. Para acreditar su calidad de productora nacional de placa de acero en hoja, presentó una carta emitida por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) del 21 de agosto de 2015.

F. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

9. El producto objeto de examen es la placa de acero en hoja al carbono sin alear y aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos. Comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja y, en inglés, como plate, medium plate, heavy plate, hot rolled carbon steel plate o cut-to-length steel plate.

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
Subpartida: 7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.
Fracción: 7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.
Fracción: 7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.
Fracción: 7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.
Subpartida: 7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción: 7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Partida: 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida: 7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
Fracción: 7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.
Fracción: 7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI).

11. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas métricas.

12. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del primero de enero de 2012.

13. Sin embargo, en la página del SIAVI en el rubro de aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementa el cobro de un arancel de 3%.

14. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

3. Normas

15. De acuerdo con lo establecido en el punto 16 de la Resolución Final, la placa de acero en hoja al carbono se fabrica conforme a las normas ASME (American Society of Mechanical Engineers), SAE (Society of Automotive Engineers), GOST (Gosudarstvenny Standart), DIN (Deutsches Institut für Normung) y la ASTM-Designation A 36 / A 36M (la American Section of the International Association for Testing Materials), que se aplica a los perfiles, placas, y barras de acero al carbono de calidad estructural para usar en construcción remachada, atornillada o soldada, en puentes y edificios, y para propósitos estructurales generales. No hay normas técnicas obligatorias para los productos de acero que se comercian en el mercado nacional, pero son una referencia que utiliza el cliente para establecer las características físicas y químicas del producto que solicita.

4. Proceso productivo

16. El producto objeto de examen se fabrica con aceros al carbón o comerciales, que constituyen la mayor parte de la producción siderúrgica del mundo, constituidos básicamente por mineral de hierro, carbón, ferroaleaciones y un contenido de boro igual o superior a 0.0008%.

17. El proceso para la producción de la placa de acero en hoja objeto de examen se lleva a cabo mediante las etapas de extracción y beneficio de las materias primas, producción del acero líquido y laminación. La extracción y beneficio del mineral y la laminación son similares en el mundo y varían únicamente en el grado de automatización.

18. La placa de acero en hoja se obtiene de la siguiente manera: en el proceso de fundición y aceración de la materia prima se introduce chatarra o fierro esponja a un horno eléctrico o un Alto Horno Básico al Oxígeno ("AH-BOF", por sus siglas en inglés de Basic Oxygen Furnace) para obtener el arrabio o hierro fundido.

19. El arrabio se introduce al horno de aceración BOF (olla llamada convertidor) en donde, mediante la adición de oxígeno, se reduce el contenido de carbono hasta obtener aceros al carbón o comerciales. Se agregan ferroaleaciones para alcanzar el acero con las características físicas y químicas requeridas, entre ellas el boro. El acero líquido se lleva a la máquina de colada continua para producir planchones, que se conducen a molinos en los que, por medio de castillos y rodillos, se laminan hasta obtener placa o plancha laminada en caliente con los espesores y anchos requeridos.

5. Usos y funciones

20. El producto objeto de examen es un insumo que se utiliza para fabricar bienes intermedios y de capital, tales como tanques a presión, calderas, discos de arado, cuchillas, piezas de maquinaria y tubería, entre muchos otros productos.

G. Partes interesadas

21. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son las siguientes:

1. Productora nacional

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11580, México, Distrito Federal

2. Importadoras

Abinsa, S.A. de C.V.
Avenida Adolfo López Mateos Km. 6.5
Col. Jardines de Casa Blanca
C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

ATV Metal, S. de R.L. de C.V.
Industrial No. 3000
Zona Industrial
C.P. 25760, Monclova, Coahuila

Equipos de Acuña, S.A. de C.V.
Carretera Presa La Amistad Km. 8.5
Zona Industrial
C.P. 26220, Acuña, Coahuila

Ferrecabsa, S.A. de C.V.
Prolongación Pantitlán S/N
Col. Tecamachalco
C.P. 55700, Los Reyes La Paz, Estado de México

Grupo Collado, S.A. de C.V.
Gavilán No. 200
Col. Guadalupe del Moral
C.P. 09300, México, Distrito Federal

Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A. de C.V.
Carolina Villanueva de García No. 302
Col. Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V.
Av. Ocampo No. 250 Pte. 6to. Piso, Letra B
Col. Centro
C.P. 64000, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Swac Mmix, S.A. de C.V.
Isidro Fabela Norte No. 825
Col. Santiago Miltepec
C.P. 50020, Toluca, Estado de México

3. Exportador

Metinvest International, S.A.
2, Rue Vallin, 1201
Ginebra, Suiza

4. Gobiernos

Embajada de Rumania en México
Sófocles No. 311
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

Embajada de Rusia en México
Avenida José Vasconcelos No. 204
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06140, México, Distrito Federal

Embajada de Ucrania en México
Paseo de la Reforma No. 730
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Delegación de la Unión Europea en México
Paseo de la Reforma 1675
Col. Lomas de Chapultepec
México, Distrito Federal

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

22. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

B. Legislación aplicable

23. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

24. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

25. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

26. En el presente caso, AHMSA, en su calidad de productora nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

27. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por AHMSA, que comprende del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2015, toda vez que éste se apegue a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), en el sentido de que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de doce meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación.

28. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping; 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

29. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono sin alear originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, así como la aleada, con un contenido de boro igual o superior al 0.0008%, originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.

30. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2015.

31. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 89 F de la LCE, las cuotas compensatorias a que se refieren los puntos 2 y 5 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

32. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

33. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

34. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

35. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

36. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 27 de agosto de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FERROSILICOMANGANESO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 7202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 11/15, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 1 de junio de 2015 Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Minera Autlán" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de la República de la India (la "India"), independientemente del país de procedencia.

2. Minera Autlán manifestó que el importante incremento de las importaciones de ferrosilicomanganeso de la India, a precios considerablemente bajos, constituye una amenaza de daño importante e inminente para la rama de producción nacional.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015.

B. Solicitante

4. Minera Autlán es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran explotar, explorar, operar, administrar y negociar en cualquier otra forma con propiedades o negocios mineros de cualquier índole, incluidas minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos, incluido el ferrosilicomanganeso. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 600, edificio Plaza Reforma, despacho 010-B, Col. Santa Fe Peña Blanca, C.P. 01210, en México, Distrito Federal.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. Minera Autlán señaló que el producto objeto de investigación es el ferrosilicomanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso, silicio y hierro, normalmente contiene pequeños porcentajes de carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferrosilicomanganeso o silicomanganeso.

2. Tratamiento arancelario

6. El producto objeto de investigación ingresa a través de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7202	Ferroaleaciones.
7202.30	- Ferro-sílico-manganeso.
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

7. La unidad de medida para operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

8. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

9. Sin embargo, en la página de Internet del SIAVI, en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que mediante el Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunicó que, en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3%. Por su parte, las importaciones de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel.

10. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior", y se sujeta a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría a la mercancía comprendida en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

11. Minera Autlán manifestó que el producto objeto de investigación ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE (Industria Siderúrgica).

3. Características físicas y composición química

12. El ferrosilicomanganeso tiene una presentación física que regularmente es en forma de nódulos de distintos tamaños e incluso en forma de polvo, generalmente contiene 65% de manganeso, más de 14% de silicio, entre 2 y 2.5% de carbón, no más de 0.3% de fósforo y entre 0.04 y 0.05 como máximo de azufre. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas existentes en México y en el mundo para este producto, sin que ello tenga una incidencia comercial, debido a que una característica del ferrosilicomanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

4. Normas técnicas

13. Minera Autlán indicó que existe una norma mexicana relativa a las especificaciones de calidad del ferrosilicomanganeso denominada NMX-B-227-CANACERO-2012, "Industria Siderúrgica-Ferrosilicomanganeso-Especificaciones y Métodos de Prueba". Dicha norma establece los requisitos de composición química y los métodos de prueba que debe cumplir el ferrosilicomanganeso, que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.

5. Proceso productivo

14. Minera Autlán manifestó que los insumos para la producción de ferrosilicomanganeso son el mineral de manganeso, cuarzo, coque, electricidad y mano de obra. Señaló que el proceso de producción del ferrosilicomanganeso, en general, se realiza en horno eléctrico y consiste en la reducción con carbón, de los óxidos de manganeso, hierro y silicio.

15. El manganeso en forma de óxidos es aportado por los minerales de manganeso o escorias de ferromanganeso o ferrosilicomanganeso. El hierro está asociado con el propio mineral de manganeso y la sílice es aportada por el cuarzo y los propios minerales de manganeso. El agente reductor es el carbono contenido en el coque metalúrgico.

16. Con la mezcla de materias primas, se alimenta al horno eléctrico que se calienta a altas temperaturas, lo cual genera reacciones químicas que producen una aleación fundida (ferrosilicomanganeso) y escoria, que son desalojadas del horno periódicamente a través de un orificio de vaciado. La aleación sólida se remueve, quiebra y criba (el mineral se pasa por una coladera para separar las partes menudas de las gruesas) para clasificar los diferentes tamaños.

17. El proceso de producción del ferrosilicomanganeso, en general, consta de las siguientes etapas:

- a. Recepción y almacenamiento de materia prima: la materia prima adquirida bajo determinadas especificaciones de calidad química se recibe en las plantas de ferroaleaciones y se almacena en patios destinados a este propósito.
- b. Preparación de materias primas, pesado y mezclado: con un sistema de dosificación y pesaje se prepara la mezcla de materia prima y se transporta a través de equipos mecanizados al horno eléctrico.
- c. Procesamiento en horno: la mezcla de materia prima se deposita en el crisol del horno, el cual alcanza altas temperaturas gracias a la energía eléctrica que recibe de un transformador eléctrico. El ferrosilicomanganeso es producido por reducción carbotérmica de los óxidos de los minerales al mezclarse los ingredientes a temperaturas de 1,600°C.
- d. Vaciado del producto: después de un tiempo determinado y de un consumo específico de energía eléctrica el horno es vaciado a través de un orificio de colada donde fluye el metal líquido (ferrosilicomanganeso) y otro donde fluye la escoria. Por la parte superior del horno, los gases pasan por un equipo anticontaminante. Cada vez que se vacía el ferrosilicomanganeso y la escoria, es analizado para el control operativo del proceso. El metal se deposita en moldes donde solidifica y posteriormente es pesado y almacenado para la preparación a los clientes. La escoria es recibida en un patio para posteriormente ser llevada a un depósito general donde se prepara para la venta, comúnmente se utiliza en el revestimiento de carreteras.
- e. Preparación de producto: de acuerdo a los requerimientos de cada cliente, el ferrosilicomanganeso se criba a diferentes tamaños, se realizan análisis químicos y de granulometría, se lotifica y se envasa para su comercialización.

6. Usos y funciones

18. Minera Autlán señaló que el ferrosilicomanganeso es una materia prima indispensable para producir acero. Se utiliza principalmente como aleante desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros. También sirve, en menor medida, como elemento de aleación en los productos de soldadura y en la fabricación de aceros de grano fino y de alto grado de limpieza.

19. El ferrosilicomanganeso sirve como insumo para la fabricación de acero y sus productos relacionados, tales como varilla, alambrón, planchón, placa, lámina perfiles estructurales, tubos sin costura, lámina, barras de acero grado maquinaria, barras de acero de baja aleación, piezas varias de acero moldeado, electrodos para soldadura de acero, entre otros.

D. Partes interesadas

20. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Altos Hornos de México, S.A. de C.V.

Campos Elíseos No. 29, Piso 4

Col. Chapultepec Polanco

C.P. 11580, México, Distrito Federal

ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V.

Francisco J. Mújica No. 1

Col. Centro

C.P. 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán

Aso Alloy de México, S.A. de C.V.

Vía Matamoros No. 428

Col. Garza Cantú

C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Cifunsa del Bajío, S.A. de C.V.

Blvd. Isidro López Zertuche No. 4003

Zona Industrial

C.P. 25225, Saltillo, Coahuila

Elmet, S.A. de C.V.
Carretera a Apodaca Santa Rosa Km 3 S/N
Col. Valle del Salguero
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Nitrocor, S.A. de C.V.
Av. Hidalgo No. 403
Col. Loma de Rosales
C.P. 89100, Tampico, Tamaulipas

Oxbow Metales México, S. de R.L. de C.V.
Saturnino Herrán No. 77
Col. Del Valle
C.P. 03900, México, Distrito Federal

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Tubos de Acero de México, S.A.
Campos Elíseos No. 400
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

Vesuvius México, S.A. de C.V.
Carretera a San Miguel Km 1
Col. Jardines de San Rafael
C.P. 67110, Guadalupe, Nuevo León

2. Importadores de los que no se tienen datos de localización

FWF de México, S. de R.L. de C.V.

3. Exportadores

Exiros, B.V.
Luis Alberto de Herrera No. 1248
WTC, Torre 3, Piso 6
C.P. 11300, Montevideo, Uruguay

Globus 8 Alloys Pte. Limited
8 Cross Street, Level 28
PWC Building
Zip Code 048424, Singapore

Impex Ferro Tech Ltd.
132-A S.P. Mukherjee Road
Zip Code 700026, Kolkata, India

Impex Metal & Ferro Alloys Ltd.
132-A S.P. Mukherjee Road
Zip Code 700026, Kolkata, India

Indsil Hydro Power and Manganese Limited
T.V. Samy Road (West), R.S. Puram
Zip Code 641002, Coimbatore, India

Medima LLC
5727 Strickler Road, 888 Medima 8
Clarence
Zip Code 14031, New York, USA

Minerais U.S. LLC
105 Raider Boulevard, Suite 104
Hillsborough
Zip Code 08844, New Jersey, USA

Mironda Trade & Commerce PVT. Ltd.
37 Shakespeare Sarani, SB Towers, Level 3
Zip Code 700017, Kolkata, India

Mortex (India)
3F East India House, 20 British Indian Street
Zip Code 700069, Kolkata, India

Rohit Ferro Tech Limited
35 Chittaranjan Avenue, Level 4
Zip Code 700012, Kolkata, India

Snam Alloys PVT. Ltd.
Kariamianickam Village, Nettapakkam Commune
Zip Code 605106, Pondicherry, India

Tata Steel Asia (Hong Kong) Limited
3 SheungYuet Road
Units 6-8, level 25, Enterprise Square Two
Zip Code 999077, Kowloon Bay, Hong Kong

4. Exportadores de los que no se tienen datos de localización

Felman Trading Inc.

Hascor USA Inc.

Larpen Metallurgical Service

5. Gobierno

Embajada de la República de la India en México
Musset No. 325
Col. Polanco
C.P. 11550, México, Distrito Federal

E. Prevención

21. El 22 de julio de 2015 Minera Autlán respondió la prevención que la Secretaría le formuló el 24 de junio de 2015, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

22. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, Minera Autlán argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

A. Para el cálculo del precio de exportación, se utilizaron como base los precios de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, calculados a partir de información de la base de importaciones del producto objeto de investigación, obtenida de la Administración General de Aduanas del SAT.

B. Dado que por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE no ingresan productos distintos al ferrosilicomanganeso, no fue necesario realizar una depuración de la base de importaciones.

b. Ajustes al precio de exportación

C. Minera Autlán propuso realizar ajustes por flete interno, seguro interno, flete marítimo, seguro marítimo y crédito. Sin embargo, al utilizarse los precios de las exportaciones originarias de la India, no es posible identificar si son netos de descuentos y reembolsos a los importadores, quienes deberán aportar dicha información a efecto que se realicen los ajustes correspondientes.

D. El valor de aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera, incluye, además del valor factura, los gastos de embalaje (tanto de mano de obra como de materiales), así como los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, por lo que corresponde a un precio en términos de costo, seguro y flete ("CIF", por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), por lo cual, se requiere realizar los ajustes correspondientes a fletes terrestres, marítimos y sus respectivos seguros.

- E.** Los montos por conceptos de flete interno, flete marítimo y seguros, se obtuvieron a partir de estimar los costos de transportar un contenedor de 20 pies (con capacidad para transportar 25 toneladas de ferrosilicomanganeso), reportados en la página de Internet de World Freight Rates (WFR), la cual reporta información logística de costos de fletes de camión, ferroviarios y marítimos en el mercado, a razón de lo siguiente:
- a.** el flete y seguro interno en la India se calcularon tomando en cuenta las distancias entre las ciudades de Burdwan y Calcuta al puerto de Visakhapatnam. Ambos fletes parten del conocimiento de Minera Autlán de que empresas localizadas en dichas ciudades realizaron exportaciones a México, y
 - b.** el flete y seguro marítimo de la India a México se calcularon tomando en cuenta la distancia entre el puerto de Visakhapatnam en la India y el de Manzanillo en México. Cabe señalar que en el primer trimestre del 2015, el 100% de las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron por dicho puerto.
- F.** El ajuste por crédito se calculó para contabilizar el costo de oportunidad del dinero en el lapso comprendido entre la venta de la mercancía y el pago del importador. Para tal efecto, se multiplicó el precio libre a bordo ("FOB", por las siglas en inglés de Free On Board) del ferrosilicomanganeso, por la tasa de interés de préstamos bancarios a corto plazo que prevalece en la India, misma que se obtuvo del Banco Mundial.
- c. Valor normal**
- G.** Para el cálculo del valor normal se utilizaron referencias de precios del ferrosilicomanganeso destinado al mercado interno de la India durante el periodo investigado, obtenidas de la revista Steel Insights Bureau ("Steel Insights"), a partir de información de precios de transacciones en dicho mercado, verificadas con precios que se obtienen de la plataforma de comercialización más grande del ramo del acero en el mundo (buyjunction) y la consulta a empresas que otorgan rangos de precios confiables.
- H.** Los precios reportados por Steel Insights constituyen una base razonable para determinar el valor normal, ya que son representativos del mercado de ferroaleaciones de la India.
- d. Ajustes al valor normal**
- I.** Las referencias de precios en el mercado interno de la India, obtenidas de la revista Steel Insights, se refieren a un ferrosilicomanganeso con una concentración de manganeso de 60%, diferente a la que se destina al mercado de exportación (65%), por lo que se propuso realizar un ajuste por diferencias físicas para homologar el contenido de manganeso al 65% y hacer comparables los precios. Este método es mundialmente aceptado y utilizado por la industria para comparar los precios de ferroaleaciones con contenidos de manganeso que varían, así como en otras investigaciones.
- J.** La diferencia en el contenido de manganeso del ferrosilicomanganeso destinado al mercado interno de la India y el destinado al mercado de exportación, se debe a la diferencia en la demanda de cada mercado en términos de calidad de producto.
- K.** Minera Autlán propuso realizar ajustes en razón de los incentivos a la exportación que otorga el gobierno de la India (análogos a cargas impositivas), y por tipo de cambio de rupias (moneda de curso legal en la India) a dólares de los Estados Unidos de América ("dólares"), en razón de lo siguiente:
- a.** el gobierno de la India otorga a sus empresas exportadoras un incentivo a la exportación de 2% y un incentivo "bonus" de 2% al ferrosilicomanganeso, como parte del programa de política de apoyo comercial Focus Product Scheme (Esquema de Enfoque de Productos), así como un beneficio de devolución de impuestos ("drawback") de 1.7%. Estos beneficios en conjunto suman 5.7%;
 - b.** los incentivos concedidos por el gobierno de la India únicamente se otorgan para ventas de exportación y funcionan como un ingreso adicional a los ingresos por ventas que reciben los productores de ferrosilicomanganeso al exportar. Desde el punto de vista del productor, funciona como un aumento en el precio;
 - c.** el incentivo denominado "drawback" no es un impuesto indirecto, sino un beneficio económico para las empresas que provienen de ingresos fiscales del gobierno. Funciona como una reintegración de cargas impositivas;

- d. los incentivos otorgados por el gobierno de la India no existen para ventas al mercado interno. Para homologar el precio de exportación con el valor normal es necesario realizar un ajuste, aumentando al precio al mercado interno el monto del incentivo, como si el vendedor lo recibiera al momento de vender al mercado interno y aplicarlo sobre el precio FOB por tonelada, mismo que se aproxima mediante el valor CIF menos el flete interno en la India, y
- e. para llevar el valor normal a una moneda comparable, Minera Autlán propuso convertir los precios de rupias a dólares.

2. Daño y causalidad

- L. Minera Autlán es el único productor nacional de ferrosilicomanganeso, por lo que cuenta con el 100% de participación en la producción nacional del producto objeto de investigación.
- M. A partir del 2013 las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, ingresaron a México con volúmenes cada vez mayores y precios cada vez más bajos, haciéndose más agudo el problema hacia el final del periodo investigado. El incremento de dichas importaciones constituye una amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo que es necesario establecer cuotas compensatorias para evitar que ésta se materialice, como ya ocurrió en abril y mayo de 2015.
- N. Las importaciones totales aumentaron 47% de 2012 a 2014 y 84% si se considera sólo el periodo de 2013 a 2014. Si bien las importaciones de países distintos a la India también aumentaron, lo hicieron en menor magnitud que las originarias de este país y, por lo tanto, no representan un riesgo.
- O. En el periodo investigado las importaciones totales de ferrosilicomanganeso representaron el 10% del Consumo Nacional Aparente (CNA), y de continuar su tendencia, alcanzarán casi una cuarta parte, debido a que se prevé que la participación de las importaciones originarias de la India aumenten con posterioridad al periodo investigado.
- P. Si bien la participación de las importaciones originarias de la India en el CNA pasó de 2.11% en el primer trimestre de 2014 a 2.04% en el primer trimestre de 2015, se prevé que para el resto del 2015 aumenten su participación, debido a la agresiva política de precios que les caracteriza.
- Q. De 2012 a 2014 la producción nacional al mercado interno perdió 3.5 puntos porcentuales de participación en el CNA, al pasar de 92% en 2012 a 89% en 2014, en tanto que las exportaciones originarias de la India aumentaron su participación al pasar de 2.7% en 2012 a 4% en 2014 y crecer 50% en términos absolutos.
- R. La India es el principal exportador de ferrosilicomanganeso a México, representó prácticamente el 35% en 2014 y 43% en el periodo investigado, con lo cual ejerce influencia sobre los precios mexicanos. Dichas exportaciones presentaron una tasa de crecimiento de 439% en el primer trimestre de 2015, comparado con el mismo trimestre del año anterior, por lo que México ya es un destino real para las exportaciones originarias de la India.
- S. El incremento de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, se explica debido a sus bajos precios. La tendencia que registran permite prever que podrían aumentar hasta 360% en un periodo posterior al investigado, representado casi el 80% de las importaciones totales.
- T. El aumento de participación de las importaciones originarias de la India traerá como consecuencia que las importaciones de ferrosilicomanganeso de otros países y la producción nacional, pierdan parte significativa de su participación en el mercado interno.
- U. Para contener la oferta de ferrosilicomanganeso de la India en condiciones de discriminación de precios, Minera Autlán bajó sus precios a clientes importantes para igualarlos a dichas ofertas y no perder ventas. De no hacerlo, perdería hasta el 36% de su participación en el mercado interno. Asimismo, el comportamiento de sustitución de compras de sus clientes, obligó a Minera Autlán a modificar convenios comerciales con dos importantes clientes y bajar sus precios a niveles inferiores a aquellos que le permitirían recuperar sus costos y generar un nivel de utilidades razonable.
- V. Debido a los altos márgenes de discriminación de precios, los precios del ferrosilicomanganeso originario de la India se posicionaron por debajo de los de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros países, mostrando uno de los precios de importación más bajos durante el periodo investigado, significativamente más bajo que el precio de referencia internacional (precio de importación de los Estados Unidos de América) en el mismo periodo.

- W.** De continuar la tendencia de pérdida de participación de la producción nacional en los últimos meses, la rama de producción nacional podría perder completamente el mercado nacional en un tiempo relativamente corto, ya que no puede reducir sus precios a los niveles de las importaciones originarias de la India, sin incurrir en pérdidas.
- X.** Al comparar los precios de las importaciones originarias de la India con los precios de la mercancía similar nacional en el periodo investigado, la subvaloración alcanza un nivel suficiente para inclinar a los clientes a comprar producto importado, ya que los precios de las importaciones originarias de la India, registran niveles de subvaloración hasta del 25.6%.
- Y.** El aumento de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, causará daño grave y tendrá efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, en razón de lo siguiente:
- a.** los principales clientes de Minera Autlán se han consolidado como importantes importadores de la India durante los últimos tres años;
 - b.** los niveles de discriminación de precios de las importaciones originarias de la India, son tal que permiten a las empresas comercializadoras generar ganancias de importar el producto objeto de investigación y revenderlo a precios aún más bajos que los que ofrece Minera Autlán;
 - c.** debido a la presión que ejercen los bajos precios de las importaciones originarias de la India, Minera Autlán ha perdido la oportunidad de celebrar convenios comerciales a largo plazo con clientes con los que tradicionalmente lo hacía;
 - d.** la decisión de reducir sus precios ya representa una afectación irreparable para Minera Autlán, en razón de lo siguiente:
 - i.** redujo sus precios a clientes con los que anteriormente se acordaron precios a los niveles de las referencias internacionales relevantes;
 - ii.** los clientes utilizan los precios de la India como arma de negociación, cancelado sus acuerdos previos con Minera Autlán y le solicitan bajar sus precios hasta niveles que no habría ofrecido si no existieran los niveles de discriminación de precios registrados en las exportaciones de la India a México;
 - iii.** las ventas al mercado interno en el periodo de enero de 2012 a diciembre de 2013 fueron exclusivamente FOB y, a partir de enero de 2014, se comenzaron a realizar en bodega del cliente, y
 - iv.** dada la condición precaria del mercado, Minera Autlán tuvo que salir a ofrecer precios bajos a algunos clientes y entregar en bodega, absorbiendo el costo de flete.
 - e.** Minera Autlán cerró un horno de la planta de Teziutlán y planea cerrar durante el tercer trimestre del 2015 una planta con dos hornos dedicados exclusivamente a la producción de ferrosilicomanganeso, por lo que se estima una reducción en la producción total de 2015. Dicho cierre constituye un paro obligado por las condiciones negativas del mercado, sin que exista otro problema con tal magnitud;
 - f.** la producción al mercado interno disminuyó en el periodo comparable anterior al periodo investigado y, asumiendo que Minera Autlán decida mantener sus inventarios como porcentaje de las ventas, la producción al mercado interno caería;
 - g.** las ventas de Minera Autlán al mercado interno disminuyeron durante el periodo investigado con respecto al periodo comparable anterior y se prevé que disminuyan aún más. Asimismo, derivado de las medidas que adoptó, se prevé que los ingresos por ventas al mercado interno caigan, lo que llevará a que las utilidades operativas se reduzcan en el periodo posterior al investigado;
 - h.** las utilidades operativas registraron un descenso en el periodo investigado con relación al periodo comparable anterior y, de continuar las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios, se pronostican pérdidas operativas. Asimismo, tanto el empleo directo, como los salarios, disminuirían en el periodo abril 2015-marzo 2016, en relación al periodo investigado, y
 - i.** el comportamiento de los activos totales y el flujo de caja, así como el rendimiento de las inversiones, que habían mostrado una ligera mejora durante el periodo investigado, caerían en el periodo proyectado.

- Z.** La India ha consolidado su prevalencia dentro de los países exportadores de ferrosilicomanganeso a nivel mundial. Lo anterior, en razón de lo siguiente:
- a.** su producción de ferrosilicomanganeso tuvo un incremento de 5.84% de 2012 a 2013, quedando en 2013 con una producción de 1,643.21 toneladas;
 - b.** en 2014 continuó como el principal país exportador del mundo, posición que mantiene desde 2012. Sus exportaciones representan una tercera parte de las exportaciones mundiales;
 - c.** los siete principales países exportadores en el mundo representaron de forma conjunta en 2014, el 91% de las exportaciones mundiales;
 - d.** mantiene un ritmo importante de crecimiento, de modo que aumentó su participación en el mercado mundial de ferrosilicomanganeso al pasar de 31% de las exportaciones mundiales en 2012 a 33.5% en 2014;
 - e.** en 2014 ocupó el segundo lugar mundial en términos de producción anual, sólo después de China, demostrando su gran capacidad productora en relación con el resto del mundo, y
 - f.** la producción de la India corresponde al doble de lo que produce Ucrania y seis veces más de lo que produce Noruega, tercer y cuarto lugar de producción de ferrosilicomanganeso a nivel mundial, respectivamente.
- AA.** La capacidad instalada de ferrosilicomanganeso en la India en 2014 fue de 4,193,000 toneladas métricas, de las cuales el 44% es capacidad ociosa que podría cubrir de inmediato todo el CNA de México sin dificultad y mantener enormes excedentes de ferrosilicomanganeso para exportar a otros destinos.
- BB.** El aumento sostenido de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, se sustenta por la existencia de excedentes que son colocados en México, derivado de que los Estados Unidos de América (principal consumidor de ferrosilicomanganeso) continuará imponiendo cuotas compensatorias a dichas importaciones y que, en diciembre de 2014, la Unión Europea inició una investigación en su contra.
- CC.** Datos del 2014 muestran que los principales países importadores de ferrosilicomanganeso de la India son países europeos y asiáticos. Sin embargo, es altamente probable que la Comisión Europea imponga cuotas compensatorias sobre dicho producto, con lo cual, la India estará obligada a buscar destinos distintos a los países europeos, lo cual coloca a México como un importante destino de estos excedentes.
- DD.** La investigación iniciada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América contra las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de Australia, agrava la situación del mercado mexicano, ya que los mercados asiáticos que podrían ser una alternativa para colocar los excedentes de la India, son mejor alternativa de destino para los excedentes de Australia, lo que deja a los mercados latinoamericanos como única alternativa para los excedentes exportables de la India.
- EE.** En el periodo 2013-2014 las exportaciones totales de ferrosilicomanganeso de la India cayeron 5.81%, por lo que es claro que la expansión hacia el mercado mexicano es una opción real para los exportadores de la India.
- FF.** La producción de acero líquido en México aumentó en 4.1 puntos porcentuales de 2013 a 2014 y para 2015 se prevé que continúe la tendencia con un crecimiento de 3.7% respecto al 2014 en el escenario alto y 0.4% en el mismo periodo en el escenario bajo.
- GG.** No se tiene conocimiento de factores distintos a las importaciones en condiciones de competencia desleal, originarias de la India, que hayan causado afectación a la rama de producción nacional en el periodo investigado, ni que amenacen causar daño a la misma. Lo anterior, en razón de lo siguiente:
- a.** si bien durante el periodo investigado el volumen de las importaciones originarias de Georgia y España aumentó, sus precios son mayores a los precios de las importaciones originarias de la India;
 - b.** el volumen de las importaciones originarias de Georgia ha sido errático (en 2015 es cero), a tal grado que no podría explicarse el daño a la rama de producción nacional;
 - c.** las importaciones originarias de España comenzaron a ingresar en 2014, cuando alcanzaron 8% de las importaciones totales y, aunque en el primer trimestre de 2015 representaron el 23% de las importaciones, entran a precios más altos que los de la India y que el promedio del total de las importaciones, por lo que no existe razón para pensar que en el futuro cercano se incrementarán;

- d. en España existe sólo un productor de ferroaleaciones y sus clientes están ubicados en Europa y los Estados Unidos de América, de hecho, destina el 85% de sus exportaciones a dichos países y no se prevé una modificación para destinar sus exportaciones a México y continuar abasteciendo a sus clientes;
 - e. ni España ni Georgia tienen una capacidad exportadora tan grande como la India o disponible para enviar a México más producto del que ya envían. Asimismo, Minera Autlán no ha modificado sus precios por alguna venta de España o Georgia, como sí lo ha hecho por las importaciones originarias de la India;
 - f. el comportamiento de la demanda de mercado de ferrosilicomanganeso, no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el CNA aumentó;
 - g. las condiciones de operación de los recursos productivos de Minera Autlán se encuentran en buen estado y podrían seguir operando adecuadamente en cuanto existan mejores condiciones en el mercado, y
 - h. el desplazamiento de la rama de producción nacional se debe al crecimiento de la participación del producto objeto de investigación en el mercado mexicano.
- HH.** No obstante que no se observaron importaciones de ferrosilicomanganeso realizadas al amparo de la Regla Octava durante el periodo analizado, el procedimiento debe referirse a las importaciones realizadas bajo cualquier régimen de importación y, por consiguiente, las cuotas compensatorias deben imponerse sobre todas las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, independientemente del régimen de importación por el que ingresen. Lo anterior, en razón de lo siguiente:
- a. de no hacerlo, el flujo de importaciones podría ser desviado a un régimen que no esté amparado por la cuota compensatoria y evadir la medida, prestándose a prácticas de elusión, por lo que no se corregiría de forma integral la práctica desleal;
 - b. el régimen bajo el cual ingresan las importaciones de ferrosilicomanganeso, sea cuál sea, no elimina de manera alguna las prácticas desleales que cometen los exportadores al vender en condiciones de discriminación de precios, por lo que todas las importaciones deben de ser tratadas de la misma forma al investigar e imponer una medida que busque corregir el efecto lesivo de dichas prácticas;
 - c. no existe sustento alguno para excluirlas de la aplicación de cuotas compensatorias en caso de imponerlas, y
 - d. la legislación aplicable ordena hacer el análisis y, en su caso, imponer medidas respecto a importaciones de manera general y sin hacer distinción. Cualquier excepción tendría que ser solicitada expresamente y justificada por la Solicitante, sin embargo, en ausencia de dicha solicitud, debe entenderse que la solicitud se formula contra la totalidad de las importaciones del producto objeto de investigación.
- 23. Minera Autlán presentó:**
- A.** Copia certificada de los siguientes testimonios notariales:
- a. de la escritura pública número 2,938, del 5 de octubre de 1953, otorgada ante el Notario Público número 95 en México, Distrito Federal, mediante la cual se acredita la legal existencia y constitución de Minera Autlán;
 - b. de la escritura pública número 29,315, del 1 de noviembre de 2006, otorgada ante el Notario Público número 12 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la reforma de los estatutos sociales de Minera Autlán;
 - c. de la escritura pública número 31,261, del 22 de mayo de 2008, otorgada ante el Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Minera Autlán;
 - d. de la escritura pública número 36,261, del 29 de febrero de 2012, otorgada ante el Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acreditan las facultades del poderdante de Minera Autlán, y
 - e. de la escritura pública número 35, del 24 de septiembre de 2013, otorgada ante el Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acreditan las facultades de los representantes legales de Minera Autlán.

- B. Copia certificada de cinco títulos profesionales y cinco cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones a favor de los representantes legales de Minera Autlán.
- C. Copia simple de las credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral en favor de los representantes legales de Minera Autlán.
- D. Detalles y características del ferrosilicomanganeso de producción nacional y originario de la India.
- E. Especificaciones técnicas y fotografías del ferrosilicomanganeso originario de la India, obtenidas de las páginas de Internet de Sarda Energy & Mineral Ltd. ("Sarda") (<http://www.seml.co>), Globus 8 Alloys (<http://www.globus8alloys.com>) e India Mart (<http://dir.indiamart.com>).
- F. Especificaciones del ferrosilicomanganeso de origen nacional, obtenidas de la página de Internet de Minera Autlán (<http://www.autlan.com.mx>).
- G. Norma Mexicana NMX-B-227-CANACERO-2012 "Industria Siderúrgica-Ferrosilicomanganeso-Especificaciones y Métodos de Prueba", obtenida de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
- H. Comparativo del proceso productivo para la fabricación de ferrosilicomanganeso de origen nacional y originario de la India.
- I. Los siguientes diagramas:
 - a. proceso productivo para la fabricación de ferrosilicomanganeso en México, elaborado por Minera Autlán;
 - b. proceso productivo para la fabricación de ferrosilicomanganeso en la India, obtenido de la página de Internet de Shyam Ferro Alloys Ltd. ("Shyam") (<http://www.shyamferro.com>), y
 - c. de la estructura corporativa de Minera Autlán.
- J. Importaciones totales mexicanas de ferrosilicomanganeso, realizadas en el periodo de enero de 2012 a marzo de 2015, obtenidas a partir de información de la Administración General de Aduanas del SAT.
- K. Bases de importaciones y exportaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, en el periodo de enero 2012 a marzo 2015, elaborada a partir de información de la Administración General de Aduanas del SAT.
- L. Exportaciones totales de ferrosilicomanganeso de la India realizadas en los periodos 2012-2014 y enero a marzo de 2015, por volumen, valor y precios por país.
- M. Impacto del valor, volumen y precios de las importaciones originarias de Rusia en el total de importaciones, para la estimación del consumo y el porcentaje de participación en el CNA, con base en la producción nacional al mercado interno.
- N. Claves de pedimentos de importación y exportación, obtenidas del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicadas en el DOF el 29 de agosto de 2014.
- O. Carta del 31 de marzo de 2015, dirigida a la UPCI por parte de la CANACERO, en la que se indica que Minera Autlán es el único productor nacional de ferrosilicomanganeso en México y que su participación porcentual en la producción nacional es del 100%.
- P. Precio de exportación de la India a México, obtenido a partir de información de la Administración General de Aduanas del SAT, para el periodo investigado.
- Q. Información general de la empresa Shyam, obtenida de su página de Internet.
- R. Las siguientes cotizaciones:
 - a. flete interno, flete marítimo y seguros, desde las plantas a los puertos en la India y de los puertos de la India a México, obtenidos de la página de Internet de WFR (<http://worldfreightrates.com>);
 - b. ferrosilicomanganeso para exportación de la India a México, obtenida de la empresa Anjaney Alloys Ltd., de enero y mayo de 2015, y
 - c. flete interno en México obtenida de WFR.

- S.** Las siguientes comunicaciones electrónicas:
- a.** del 1 de marzo de 2015 entre personal de Minera Autlán y CRU International Limited ("CRU Limited"), en la que se señala el porcentaje de manganeso que contiene el ferrosilicomanganeso destinado al mercado interno de la India;
 - b.** del 20 de abril de 2015, en la que personal de la revista Steel Insights responde sobre la representatividad de los precios que publican, y
 - c.** del 7 de abril y 4 de mayo de 2015, en las que Minera Autlán establece acuerdos comerciales con dos de sus clientes.
- T.** Carta de flete expedida por la empresa Hamburg Süd a Minera Autlán, en la que se aprecia el tamaño y tipo de contenedor que se utiliza para transportar ferrosilicomanganeso de la India a México.
- U.** Tasa de interés activa en la India durante 2014, obtenida de la página de Internet del Banco Mundial (<http://www.worldbank.org>).
- V.** Índice de Precios al Consumo e Índices de Inflación en los Estados Unidos de América, obtenidos de la página de Internet de Global Rates (<http://es.global-rates.com>).
- W.** Referencias de precios a nivel internacional y específicamente de los Estados Unidos de América, obtenidas de las páginas de Internet de diversas empresas especializadas en noticias y precios de productos de acero, ferrosos y no ferrosos en el periodo enero de 2012 a marzo de 2015.
- X.** Valor normal del producto objeto de investigación en el mercado interno de la India, calculado a partir de información obtenida de la revista Steel Insights.
- Y.** Explicación del funcionamiento y objetivos del sistema de devolución "drawback", obtenida de la página de Internet de la Junta Central de Impuestos Especiales y Aduanas de la India (<http://customsmangalore.gov.in>).
- Z.** Tarifas del sistema de devolución "drawback" para 2012 y 2013, obtenidas de la página de Internet del Ministerio de Finanzas de la India (<http://www.cbec.gov.in>).
- AA.** Tipo de cambio mensual para el periodo abril 2014-marzo 2015, de dólares a rupias, obtenido de la página de Internet <http://www.x-rates.com>.
- BB.** Tipo de cambio promedio mensual y anual para el periodo de enero de 2012 a marzo de 2015, de dólares a pesos (moneda de curso legal en México), obtenido de la página de Internet del Banco de México.
- CC.** Manual de procedimientos de comercio exterior que contiene el esquema de enfoque a productos y la lista de productos incluidos en dicho Esquema de Beneficios a la Exportación, obtenidos de la página de Internet de Eximkey (<http://www.eximkey.com>), y esquema de la Tarifa de Retorno ("drawback") de impuestos a las ferroaleaciones en aduanas, obtenido de la página de Internet de Eximkey.
- DD.** Estimación del margen de discriminación de precios.
- EE.** Estimación del margen de subvaloración, obtenido a partir del precio interno de Minera Autlán y la base de importaciones de la Administración General de Aduanas del SAT.
- FF.** Valor, volumen y términos de venta por cliente de Minera Autlán y lista de principales clientes, consumidores de ferrosilicomanganeso en el periodo analizado.
- GG.** Comparativo de canales de comercialización y clientes de Minera Autlán y de los importadores de ferrosilicomanganeso, originario de la India.
- HH.** Datos de empresas importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación que ingresa a través de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE.
- II.** Los siguientes indicadores:
- a.** de producción, ventas, importaciones y precios del mercado nacional de ferrosilicomanganeso, correspondientes a 2012, 2013, 2014 y proyecciones para 2015, acompañados de la metodología para su obtención;
 - b.** de producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios, inversiones, autoconsumo e inventarios de la industria nacional, correspondientes a los periodos abril de 2012 a marzo de 2013, abril de 2013 a marzo de 2014 y abril de 2014 a marzo de 2015;

- c. de capacidad instalada, producción, consumo aparente, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones de la industria en la India, correspondientes al periodo de 2012 a 2014 y proyecciones para 2015, acompañados de la metodología para su obtención, y
 - d. de producción, ventas e importaciones en volumen, así como valores y precios de las ventas de Minera Autlán en 2012, 2013, 2014 y 2015.
- JJ.** Proyección de los principales indicadores económicos y financieros del mercado nacional y la rama de producción nacional, con base en los periodos abril 2013-marzo 2014 y abril 2014-marzo 2015, acompañados de la metodología para su obtención.
- KK.** Capacidad instalada de Minera Autlán por producto, producción bruta anual y producción vendible anual en 2015, así como metodología para su cálculo.
- LL.** Estimación del CNA de ferrosilicomanganeso en México en 2012, 2013, 2014 y el periodo enero a marzo de 2015, específicamente por cuanto hace "Estimación del consumo con base en la producción nacional al mercado interno", "Porcentaje de participación en el CNA con base en la producción nacional al mercado interno", "Estimación del consumo con base en la producción nacional al mercado interno" y "Porcentaje de participación en el CNA con base en la producción nacional al mercado interno", los dos últimos con proyecciones para el periodo de abril de 2015 a marzo de 2016.
- MM.** Pronósticos de CNA para el periodo de 2013 a 2024 obtenidos de la CANACERO.
- NN.** Cálculo de daño sufrido por Minera Autlán debido al cierre de sus hornos y planeación de producción anual.
- OO.** Estados financieros consolidados de Minera Autlán para 2012, 2013 y 2014.
- PP.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional para los periodos comprendidos de 2012 a 2014, enero-marzo de 2015, abril 2013-marzo 2014, abril 2014-marzo 2015, y abril 2015-marzo 2016, así como nota metodológica de las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades.
- QQ.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional destinada al mercado interno para los periodos comprendidos de 2012 a 2014, enero-marzo de 2015, abril 2013-marzo 2014, abril 2014-marzo 2015, y abril 2015-marzo 2016, así como nota metodológica de las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades.
- RR.** Las siguientes tablas estadísticas:
 - a. "S.8: Silicomanganeso consumo aparente, 2006-2014 ('000 t)" obtenida de CRU Limited;
 - b. "S.21: Producción de Silicomanganeso, 2011-2019 ('000 t)" obtenida de CRU Limited;
 - c. "S22. Silicomanganeso capacidad, 2011-2019('000 t)" obtenida de CRU Limited;
 - d. "Principales Exportadores de SiMn de la subpartida 7202.30" en el periodo comprendido de 2012 a 2014 y enero a marzo de 2015, obtenidos del Global Trade Information Services Inc. (GTIS), y
 - e. "Principales Importadores de SiMn de la subpartida 7202.30" en el periodo comprendido de 2012 a 2014 y enero a marzo de 2015, obtenidos del GTIS.
- SS.** Los siguientes documentos obtenidos del DOF:
 - a. páginas 87 a 92 del DOF del 18 de junio de 2007, relativas al Capítulo 72 de la TIGIE;
 - b. páginas 1, 7 y 11 del DOF del 9 de febrero de 2010, relativas al Decreto por el que se modifica la TIGIE y Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y
 - c. páginas 1, 2, 6 y 65 a 74 de los DOF del 18 de junio de 2007, 9 febrero de 2010 y 2 de julio de 2007, respectivamente, relativas al Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la Tarifa Arancelaria.
- TT.** Las siguientes publicaciones:
 - a. "Política de Comercio Internacional 2009-2014" publicada en la Gaceta Extraordinaria de la India, emitida por el Departamento de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio del gobierno de la India (<http://dgft.gov.in>);

- b. "Entendimiento del proceso productivo del ferrosilicomanganeso" elaborado por S.E. Olsen y M. Tangstad y publicado por el Departamento de Tecnología en Materiales de la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología y la empresa Eramet Norway;
- c. "Guía para compradores de Acero" publicada por la revista Steel Insights, del 10 de enero de 2015;
- d. nota titulada "El Silicomanganeso de la India, Kazajistán y Venezuela: Continúa con las órdenes de los derechos antidumping" publicada en la página de Internet de la Revista Diaria del gobierno de los Estados Unidos de América (<https://www.federalregister.gov>) por el Registro Federal de los Estados Unidos de América;
- e. "Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de silicomanganeso originario de la India" (2014/C 461/16), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 20 de diciembre de 2014, y
- f. "Manganese Market Outlook April de 2015 Statistical Review", publicado por CRU Limited.

G. Requerimientos de información

24. El 24 de junio de 2015, la Secretaría requirió a la Asociación Mexicana de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC) y a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), para que indicaran si tienen conocimiento de otras empresas fabricantes de ferrosilicomanganeso en México. El plazo venció el 22 de julio de 2015, sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

28. De conformidad con lo señalado en los puntos del 81 a 87 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Minera Autlán está legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

29. Minera Autlán propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido de enero de 2012 a marzo de 2015.

30. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015, toda vez que éste se apega a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), en el sentido de que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de doce meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, así como que el periodo de recopilación de datos para evaluar la existencia de daño, deberá ser normalmente de tres años e incluirá el periodo investigado.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

31. Para acreditar el precio de exportación Minera Autlán presentó el listado de importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, el cual obtuvo de las estadísticas de la Administración General de Aduanas del SAT. Asimismo, debido a que por dicha fracción arancelaria no ingresan productos distintos al investigado, no realizó una depuración de la base de importaciones. Señaló que el producto objeto de investigación ingresa al amparo de la Regla Octava, a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, sin embargo, durante el periodo investigado no se registraron importaciones a través de dicha fracción.

32. La Secretaría obtuvo las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y la contrastó con la base de datos que aportó la Solicitante. A partir de la descripción de la base de datos, la Secretaría confirmó que durante el periodo investigado propuesto no se registraron importaciones de ferrosilicomanganeso a través de la fracción arancelaria de la Regla Octava. En el caso de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, encontró diferencias en valor y el volumen, por lo que determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas de SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

33. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado, en dólares por kilogramo para el ferrosilicomanganeso originario de la India.

a. Ajustes al precio de exportación

34. La Solicitante argumentó que el precio reportado en las importaciones del producto objeto de investigación corresponde a un valor CIF. Ello de conformidad con la Ley Aduanera, que indica que el valor en aduana de las mercancías, además de incluir el valor factura, se conforma de los gastos por embalaje, tanto mano de obra como gastos de transporte, seguros y gastos conexos. Por lo anterior, propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro terrestre, flete y seguro marítimo, así como por crédito.

i. Fletes y seguros

35. Explicó que a partir de la consulta de los pedimentos de importación, es de su conocimiento que las empresas productoras de ferrosilicomanganeso, en India, que exportaron a México, se encuentran en las ciudades de Burdwan y Calcuta, en la India. Proporcionó la ubicación de las plantas de producción de una de las empresas en la India. Asimismo, señaló que el puerto de salida en ese país es Visakhapatnam. A partir de esta información, estimó un gasto promedio del flete y seguros terrestre, correspondiente al traslado de un contenedor de 20 pies, de esas ciudades al puerto de exportación.

36. Obtuvo la estimación del flete terrestre de la empresa WFR, cuya función es la publicación de precios de fletes de camión, ferroviarios y marítimos en todo el mundo. La Solicitante manifestó que los valores reportados en el portal de la empresa son válidos porque utiliza información vigente del mercado de fletes y es una empresa de información logística que provee noticias de actualidad sobre dicho mercado a nivel internacional.

37. Para los ajustes por flete y seguro marítimo señaló que consideró el trayecto del puerto de carga Visakhapatnam, en la India, hasta el puerto de descarga en Manzanillo, México, al ser el principal puerto de destino. Para estimar el monto del ajuste, también obtuvo información de la empresa WFR. Para llevar ambas estimaciones al periodo investigado deflactó los montos cotizados con la inflación mensual de los Estados Unidos de América, para abril y mayo de 2015, tasa que obtuvo de la página de Internet www.globalrates.com.

38. A partir de la información del SIC-M, la Secretaría observó que las empresas mencionadas por la Solicitante en el cálculo del flete terrestre, no se reportan en la base de datos como exportadoras del producto objeto de investigación a México, durante el periodo investigado. Sin embargo, observó que de ocho empresas proveedoras que reporta el SIC-M, cinco se ubican en Calcuta, en la India. La Secretaría calculó el flete terrestre y marítimo, a partir de esa ubicación, con base en la información de las páginas de Internet señaladas anteriormente.

39. La Secretaría corroboró la existencia de la empresa WFR e identificó que entre sus actividades provee información de logística en cuanto a fletes, costos de almacenaje, búsqueda de empresas dedicadas al transporte de mercancías, así como herramientas que permiten la obtención de cotizaciones de flete.

ii. Crédito

40. En relación al ajuste por crédito, la Solicitante afirmó que los exportadores de la India comúnmente otorgan a los importadores un crédito por 30 días. Afirmó que la tasa de interés anual de préstamos a corto plazo para el sector privado en la India fue de 10.3% para 2014, conforme a la tasa que emite el Banco Mundial. Presentó tres cotizaciones de venta de ferrosilicomanganeso de una empresa productora en la India, dos de ellas señalan el término de pago y, la otra, indica “a convenir”. Una de las cotizaciones correspondió al periodo investigado.

41. La Secretaría observó que las cotizaciones corresponden a una empresa que no exportó a México durante dicho periodo. También considera que la prueba no aporta evidencia de que la política de crédito de los exportadores de la India sea la misma y haya aplicado a todas las empresas durante el periodo investigado propuesto. Incluso las cotizaciones presentadas difieren en el término de pago. Por lo anterior, en esta etapa determinó no aplicar el ajuste por concepto de crédito.

iii. Determinación

42. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por los conceptos de flete y seguro terrestre, y flete y seguro marítimo considerando la fuente de información que aportó Minera Autlán.

2. Valor normal**a. Precios en el mercado interno**

43. Para el cálculo de valor normal Minera Autlán presentó referencias de precios mensuales a nivel ex fábrica de ferrosilicomanganeso con un contenido de mineral de manganeso de 60%. Utilizó como fuente las referencias publicadas por la revista Steel Insights, cuyos precios se obtienen a través de consultas a los principales participantes de la industria. Agregó que tales precios, constituyen una base razonable para determinar el valor normal ya que son representativos del mercado de ferroaleaciones en la India.

44. En este sentido, la Solicitante agregó que la página de Internet que publica la revista (Metaljunction) constituye la plataforma más grande de comercialización de acero en el mundo, lo que confirma que es una referencia de la industria metalúrgica en la India. Adicionalmente, proporcionó una comunicación de correo electrónico, en la cual el editor de la revista confirma que los precios se obtienen a partir de consultas a los principales participantes de la industria.

45. La Secretaría revisó la información en la página de Internet de la empresa (www.metaljunction.com) y observó que entre los principales elementos de análisis de la revista destacan temas de la industria siderúrgica de la India y mundial, análisis del mercado, tendencias de precios de las materias primas, previsiones de precios, y cuestiones de comercio y logística internacional.

46. Los precios reportados en rupias se convirtieron a dólares utilizando un promedio simple del tipo de cambio mensual obtenido de la página de Internet www.x-rates.com.

47. Con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo a partir de la información descrita en los puntos 43 a 46 de la presente Resolución.

b. Ajustes al valor normal

48. La Solicitante propuso ajustar el valor normal por concepto de diferencias físicas en relación al contenido de manganeso y cargas impositivas.

i. Diferencias físicas

49. Argumentó que el contenido de manganeso de la ferroaleación destinada al mercado de exportación es de 65% mientras el vendido en el mercado interno de la India es de 60%. Afirmó que a partir de la consulta de la glosa de pedimentos, observó que el análisis químico de la mercancía investigada indica tal contenido de manganeso. Por lo anterior, consideró aplicar un ajuste por diferencias físicas.

50. El contenido de manganeso lo respaldó con copia de una comunicación electrónica sostenida con un funcionario de la CRU (“Commodity Research Unit” por sus siglas en inglés), en la que afirma que el ferrosilicomanganeso de exportación, originario de la India, es en gran parte con un contenido manganeso de 65.16%, así como con información obtenida de la página de Internet de una empresa productora en la India, la cual indica tal contenido de manganeso en el ferrosilicomanganeso de exportación.

51. La Solicitante propuso una metodología para ajustar el valor normal con base en los precios y no en los costos variables como lo señala el artículo 56 de RLCE. Argumentó que tal metodología es apropiada y reconocida internacionalmente para homologar diferencias físicas por contenido de manganeso, y que es equivalente a contar con costos del principal insumo, en términos de costos de producción. Además, manifestó que el artículo citado establece que por regla general, los precios internos se harán homólogos a los precios de exportación mediante ajustes entre costos de producción, pero que ello no es una obligación, ya que toda regla general permite excepciones.

52. Añadió que la metodología ha sido aceptada en casos anteriores por la Secretaría, tales como: a) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de Ucrania, publicada en el DOF el 24 septiembre de 2003; b) la Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso, originaras de Ucrania, publicada en el DOF el 9 octubre de 2014, y c) la Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de China, publicada en el DOF el 30 de julio de 2014.

53. Al respecto la Secretaría considera que si bien el artículo 56 del RLCE establece una regla general y existen excepciones a la misma, la Solicitante no justificó ni demostró por qué en este caso, la regla general no era aplicable. Minera Autlán únicamente señaló que la metodología es apropiada y equivalente a contar con el costo del principal insumo, en términos de costos de producción, pero no aportó pruebas que sustentaran su afirmación. Además, al utilizar como base los precios para ajustar las diferencias físicas, se sobreestimaría el ajuste, debido a que el precio considera todo el costo de producción y la utilidad, y no sólo el contenido de manganeso.

54. Respecto a las Resoluciones a las que hace referencia en el punto 52 de la presente Resolución, se tiene lo siguiente:

- a. en la primer Resolución, la Solicitante omite señalar las determinaciones de la Secretaría respecto al ajuste propuesto. En ese caso, se desestimó la metodología que consideraba la totalidad de los costos de producción y solamente utilizó el costo del mineral de manganeso, tal y como se señaló en el punto 105 de dicha Resolución, y
- b. de igual manera, en las dos Resoluciones restantes, la Solicitante no mencionó que en el análisis de discriminación de precios la Secretaría también utilizó el costo del mineral del manganeso en el ajuste por diferencias físicas. Lo anterior, conforme a los puntos 94 y 97 Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de Ucrania y los puntos 71 y 72 de la Resolución de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de China.

55. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 56 del RLCE, en esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con la información y pruebas para ajustar el valor normal por concepto de diferencias físicas.

ii. Cargas impositivas

56. La Solicitante manifestó que el gobierno de la India otorga a las empresas un incentivo a la exportación del producto investigado, cuyo monto corresponde a 2%. Indicó que el mismo Esquema de Enfoque de Productos otorga un bono equivalente al 2%, ambos calculados sobre la base del precio FOB. Argumentó que el incentivo funciona como un ingreso extra que reciben los productores de ferrosilicomanganeso al exportar el producto, lo que equivale a un aumento en el precio del producto. Aunado a los incentivos, señaló que existe otro beneficio por la devolución de impuestos ("drawback"), correspondiente a una tasa de 1.7%.

57. Aclaró que el "drawback" no es un impuesto indirecto sino un beneficio económico "para las empresas que provienen de ingresos fiscales del gobierno". Argumentó que al no existir el incentivo cuando se vende en el mercado interno es necesario hacer un símil e incrementar tal beneficio al valor normal, de acuerdo con el artículo 53 y 57 del RLCE y 2.4 del Acuerdo Antidumping.

58. Para acreditar el Esquema de Enfoque de Productos y el "drawback" presentó extractos de la legislación de la India que establece las tasas aplicables. Obtuvo la información de las páginas de Internet de Eximkey y <http://www.eximguru.com> y presentó fragmentos del documento "Política de Comercio Internacional 2009-2014" que emitió el Departamento de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio del gobierno de la India. Respecto al sistema "drawback" la Solicitante presentó información para 2012 y 2013 que obtuvo del Ministerio de Finanzas de la India y manifestó que no encontró información relativa al periodo investigado propuesto.

59. Al respecto, la Secretaría coincide en que los incentivos a las exportaciones de ferrosilicomanganeso en la India, no son un impuesto indirecto e incluso, no son una carga impositiva, sino un beneficio fiscal cuya finalidad, descrita en el documento del punto anterior, es incentivar la exportación de productos intensivamente exportados y con alto potencial de empleo. Debido a que no se aclara de qué manera se destinará el beneficio fiscal obtenido, la empresa podrá optar, por ejemplo, por no pagar los impuestos a la importación de bienes de capital o insumos destinados a la producción.

60. El artículo 57 del RLCE dispone que los gravámenes ajustables se limitarán a los impuestos indirectos y de importación. En este caso, se señaló que no se trata de un impuesto indirecto, consecuentemente no es procedente ajustar por concepto de cargas impositivas. Por lo anterior, en esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con los elementos suficientes para determinar si la comparabilidad de precios se ve afectada por el Esquema de Enfoque de Productos.

61. Respecto al sistema "drawback", la Secretaría consultó las páginas de Internet de las fuentes señaladas en el punto 58 de la presente Resolución y encontró el listado de los productos cubiertos por el sistema. El documento con fecha del 22 de noviembre de 2014, y correspondiente al periodo investigado propuesto, no incluye al ferrosilicomanganeso.

62. Con base en lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría determinó no ajustar el valor normal, por concepto de cargas impositivas, de conformidad el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping y 57 del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

63. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

G. Análisis de daño y causalidad

64. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 59, 64, 65, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por la Solicitante con el objeto de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación, entre otros elementos, comprende un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

65. Para ello, la Secretaría consideró datos de los periodos comprendidos de abril 2012-marzo 2013, abril 2013-marzo 2014 y abril 2014-marzo 2015, así como las proyecciones para el periodo abril 2015-marzo 2016. El comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al periodo comparable inmediato anterior.

1. Similitud de producto

66. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que aportó la Solicitante para determinar si el ferrosilicomanganeso de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

a. Características físicas y composición química

67. La Solicitante manifestó que el ferrosilicomanganeso originario de la India y de producción nacional, son mercancías que tienen características físicas y composición química semejantes. Con base en lo descrito en el punto 12 de la presente Resolución, manifestó que la presentación física del ferrosilicomanganeso es regularmente en forma de nódulos de distintos tamaños e incluso en forma de polvo, y aunque su composición química puede tener variaciones tanto la mercancía importada como la de producción nacional son utilizadas indistintamente en la producción de acero.

68. Minera Autlán indicó que en la India el rango de contenido de manganeso es de 60% a 65%, mientras que, en México, es de 62 a 65%. Sin embargo, tanto el ferrosilicomanganeso originario de la India que se exporta a México, como el que fabrica Minera Autlán, tienen un contenido típico de manganeso de 65%. Agregó que la composición química puede variar sin que ello incida en su intercambiabilidad comercial y dependiendo del requerimiento específico de cada cliente, siempre y cuando se mantenga dentro de los estándares establecidos por la norma NMX-B-227-CANACERO-2012.

69. Minera Autlán presentó un cuadro comparativo con los rangos de la composición química del ferrosilicomanganeso originario de la India y de México, dicha información tiene como sustento los catálogos de la productora Sarda de la India, de la comercializadora de aleaciones de hierro y metales Globus 8 Alloys, así como de diferentes proveedores de la India, incluidos en la página de Internet de la India Mart, e información de la página de Internet de la Solicitante.

70. La Secretaría analizó la información referida en el punto anterior y observó que, en efecto, los rangos de la composición química de la mercancía importada y de producción nacional son semejantes y corresponden con las especificaciones de los catálogos de las empresas en la India y de la página de Internet de la Solicitante. Asimismo, dichos rangos coinciden con la Norma Mexicana NMX-B-227-CANACERO-2012.

71. Adicionalmente, la Secretaría corroboró que el ferrosilicomanganeso importado, originario de la India y el de producción nacional, en general, tienen una presentación comercial en forma de nódulos cuyos tamaños son semejantes, así como una composición química tal como la descrita en el punto 12 de la presente Resolución, las cuales coinciden con la especificación de la Norma Mexicana NMX-B-227-CANACERO-2012.

72. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que tanto el ferrosilicomanganeso, originario de la India, como el de producción nacional, en general, comparten la misma presentación física y composición química, por lo que contó de manera inicial con elementos suficientes que indican que ambas mercancías tienen características físicas y composición química semejantes.

b. Proceso productivo

73. De acuerdo con lo descrito en los puntos 14 a 17 de la presente Resolución, la producción de ferrosilicomanganeso utiliza como insumos el mineral de manganeso, coque, cuarzo, electricidad y mano de obra. Asimismo, su proceso productivo tiene cinco etapas: recepción y almacenamiento de materia prima; preparación de materias primas, pesado y mezclado; procesamiento en horno; vaciado del producto, y preparación de producto.

74. Con el propósito de acreditar el proceso productivo del ferrosilicomanganeso, la Solicitante presentó un artículo denominado "Entendimiento del proceso productivo del ferrosilicomanganeso", elaborado por S.E. Olsen y M. Tangstad y publicado por el Departamento de Tecnología en Materiales de la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología y la empresa Eramet Norway. Al respecto, la Secretaría observó que los insumos y el proceso productivo del ferrosilicomanganeso mencionados en dicho documento coinciden con lo descrito en el punto anterior.

75. Adicionalmente, la Solicitante proporcionó los procesos productivos de las empresas Shyam de la India y de la propia Minera Autlán, provenientes de sus respectivas páginas de Internet, la Secretaría comparó la información y notó que el proceso productivo del ferrosilicomanganeso de la India y el de Minera Autlán son semejantes y coinciden con lo descrito en los puntos anteriores.

76. La información disponible en el expediente administrativo indica que, en general, en la industria de las ferroaleaciones la producción de ferrosilicomanganeso utiliza los mismos insumos y proceso productivo. Asimismo, la Secretaría contó con elementos que sustentan que la producción del ferrosilicomanganeso originario de la India y el nacional, comparten los mismos insumos y constan de las mismas etapas, por lo que determinó inicialmente que ambos procesos productivos son similares.

c. Usos y funciones

77. La información disponible en el expediente administrativo indica que, el producto objeto de investigación y la mercancía de producción nacional tienen las mismas aplicaciones y usos a que se refiere el punto 19 de la presente Resolución; ambas mercancías se usan en los mismos procesos industriales y gozan de una intercambiabilidad total, por lo que se utilizan de forma indistinta para la producción de acero, independientemente de las variaciones en su composición química. La Secretaría, a partir de la información proveniente de los catálogos y las páginas de Internet de empresas de la India y de Minera Autlán, corroboró que ambas mercancías tienen los mismos usos y aplicaciones.

d. Consumidores y canales de distribución

78. Minera Autlán manifestó que el ferrosilicomanganeso importado y el de producción nacional se venden en los mismos mercados geográficos, siendo éstos los núcleos industriales metalúrgicos distribuidos a lo largo del país. Agregó que realiza las ventas a sus clientes nacionales de forma directa, es decir, sin intermediarios. Señaló que no existen mercados geográficos delineados hacia adentro del país y que los clientes se encuentran dispersos a lo largo del país.

79. Afirmó que el ferrosilicomanganeso originario de la India y el de producción nacional abastecieron al mismo tipo de consumidores debido a la intercambiabilidad absoluta de ambos productos. Como sustento presentó un listado de sus principales clientes; la Secretaría analizó la información y observó que de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación del SIC-M, durante el periodo analizado, cuatro de sus clientes, también adquirieron mercancía importada, originaria de la India. Lo anterior, sugiere que la mercancía importada y de producción nacional, se destinan a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

e. Determinación

80. Con base en los resultados descritos en los puntos 67 al 79 de la presente Resolución, la Secretaría contó con indicios suficientes para determinar inicialmente que el ferrosilicomanganeso de producción nacional es similar al producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que puedan considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

81. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o al menos una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstas son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas a empresas importadoras o exportadoras del mismo.

82. Minera Autlán afirmó ser la única empresa nacional productora de ferrosilicomanganeso, por lo que representa el 100% de la producción nacional de dicha mercancía. Para sustentar su afirmación, presentó una carta de la CANACERO en la que se indica que es la única empresa dedicada a la fabricación de ferrosilicomanganeso.

83. Al respecto, y con el propósito de corroborar la información anterior, la Secretaría indagó sobre otros posibles productores y requirió a la ANTAAC y a la CANACINTRA para que indicaran si tenían conocimiento de otras empresas, diferentes a Minera Autlán, que fabriquen ferrosilicomanganeso, sin embargo, no obtuvo respuesta. Adicionalmente, revisó artículos académicos relacionados con la producción de ferrosilicomanganeso en México, a partir de una búsqueda en Internet y en ningún caso contó con información que sugiera la existencia de algún otro productor potencial.

84. La Secretaría, con base en la información descrita en los puntos anteriores, que constituye la mejor información disponible, determinó inicialmente que Minera Autlán fabricó el total de la producción nacional de ferrosilicomanganeso durante el periodo analizado.

85. La Solicitante indicó que no está vinculada con los exportadores o importadores del producto objeto de investigación. Asimismo, manifestó que no efectuó importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, durante el periodo analizado.

86. La Secretaría consultó las estadísticas oficiales de importación del SIC-M relativas a la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, descritas en el punto 100 de la presente Resolución, y observó que Minera Autlán no realizó importaciones de ferrosilicomanganeso durante el periodo analizado.

87. A partir de los resultados descritos en los puntos 81 a 86 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que la Solicitante es representativa de la rama de producción nacional de ferrosilicomanganeso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, toda vez que durante el periodo investigado representó el 100% de la producción nacional total de ferrosilicomanganeso. Adicionalmente, no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentre vinculada a exportadores o importadores, o que realizó importaciones del producto objeto de investigación.

3. Mercado internacional

88. En relación con el mercado internacional de ferrosilicomanganeso y con base en información de CRU Limited y GTIS, la Solicitante señaló que en 2014 los principales productores en el mundo fueron China, la India y Ucrania, quienes participaron con el 61%, 15% y 6%, respectivamente, del total producido. En ese mismo periodo, los principales países exportadores fueron la India, Ucrania y Noruega, quienes representaron el 34%, 26% y 11%, respectivamente, del total exportado, en tanto que los principales países importadores fueron los Estados Unidos de América, Japón y Rusia, que representaron el 15%, 10% y 9%, respectivamente.

89. La Secretaría se allegó de las estadísticas sobre las importaciones y exportaciones mundiales, correspondientes a la subpartida 7202.30, provenientes de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade), correspondiente a ferrosilicomanganeso. Los datos indican que las exportaciones mundiales de dicho producto registraron una disminución promedio anual de 0.2% de 2012 a 2014, en ese periodo la India fue el principal exportador mundial de ferrosilicomanganeso, en 2014 concentró el 31% del total, en segundo lugar se ubicó Ucrania con 24%, mientras que México ocupó el noveno lugar entre los principales exportadores del mundo, como se observa en la Tabla 2.

Tabla 2. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la subpartida 7202.30, ferrosilicomanganeso (kilogramos)

Posición	País	2012	2013	2014	Part. 2014
1	India	904,105,535	1,040,577,246	906,345,080	31%
2	Ucrania	544,887,549	466,576,394	684,505,340	24%
3	Noruega	277,038,400	279,907,120	302,037,200	10%
4	Georgia	227,629,836	222,532,407	264,769,874	9%
5	Kazajistán	317,265,700	175,541,195	143,520,097	5%
9	México	45,248,106	34,647,855	46,962,321	2%
	Otros países	605,707,097	681,631,562	563,104,537	19%
	Total	2,921,882,223	2,901,413,779	2,911,244,449	100%

Fuente: UN Comtrade.

90. De acuerdo con las estadísticas de la UN Comtrade, las importaciones mundiales realizadas a través de la subpartida 7202.30 registraron un incremento en promedio anual de 5% de 2012 a 2014. Los principales países importadores del mundo fueron los Estados Unidos de América y Qatar, quienes en 2014 absorbieron 16% y 13% del total mundial, respectivamente. En ese año, México y la India ocuparon el lugar 29 y 44, respectivamente, de los principales importadores a nivel mundial, como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la subpartida 7202.30, ferrosilicomanganeso (kilogramos)

Posición	País	2012	2013	2014	Part. 2014
1	Estados Unidos	353,995,967	342,803,973	455,595,330	16%
2	Qatar	-	27,369,447	370,229,595	13%
3	Japón	248,324,052	283,280,663	304,147,590	10%
4	Turquía	252,757,646	243,122,906	263,454,633	9%
5	Alemania	206,702,973	224,968,532	245,913,589	8%
29	México	9,990,779	7,326,864	14,762,862	1%
44	India	9,625,000	525,000	5,065,933	0.2%
	Otros países	1,558,125,777	4,132,787,817	1,265,567,783	43%
	Total	2,639,522,194	5,262,185,202	2,924,737,315	100%

Fuente: UN Comtrade.

4. Mercado nacional

91. El mercado nacional de ferrosilicomanganeso registró un comportamiento mixto durante el periodo analizado, las cifras del CNA (medido como la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones) indican una disminución de 3% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y un aumento de 5% en el periodo investigado, lo que derivó en un incremento acumulado de 2% durante el periodo analizado.

92. La producción nacional registró una tasa de crecimiento de 0.2% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 3% en el periodo investigado, con ello acumuló un aumento de 3% en el periodo analizado. De dicha producción, la destinada al mercado interno registró participaciones de 77% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 78% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y de 75% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

93. Las importaciones totales obtenidas conforme lo descrito en el punto 100 de la presente Resolución, disminuyeron 57% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y aumentaron 181% en el periodo investigado, por lo que acumularon un crecimiento de 20% en el periodo analizado, lo que implicó un aumento de su participación en el CNA al pasar de 8% en el periodo abril 2012-marzo 2013 a 10% en el periodo investigado.

94. Las exportaciones de la producción nacional observaron una disminución de 6% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y un aumento de 19% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 12% durante el periodo analizado, que se tradujo en un incremento de su porcentaje de participación en la producción de 23% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 22% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 25% en el periodo investigado.

95. En el periodo analizado concurrió al mercado nacional la oferta de ferrosilicomanganeso de 16 países, los principales proveedores fueron la India, Georgia y Venezuela, quienes representaron el 38%, 29% y 19% del volumen total importado, respectivamente. Cabe señalar que la India en el periodo abril 2012-marzo 2013 participó con el 38% de las importaciones totales, mientras que en el periodo investigado representó el 44%. Lo anterior, implicó una menor participación en el mercado nacional de oferentes de otros orígenes y una participación creciente de las importaciones originarias de la India.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

96. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones, originarias de la India, sustenta la probabilidad de que éstas aumenten sustancialmente en un futuro inmediato.

97. La Solicitante manifestó que las importaciones de ferrosilicomanganeso ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.30.01 y también podrían ingresar por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE al amparo de la Regla Octava y, aunque en el periodo analizado no se registraron importaciones por dicha fracción arancelaria, debe considerarse para el procedimiento y, en consecuencia, para la imposición de una cuota compensatoria. Al respecto, la Secretaría revisó la base de datos del SIC-M y corroboró que durante el periodo analizado no ingresaron importaciones del producto objeto de investigación al amparo de la Regla Octava.

98. Minera Autlán señaló que en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE no se debe incluir otras mercancías además del producto objeto de investigación. No obstante, a pesar de que el nombre del producto es especializado y técnico, en las aduanas el producto se puede registrar de diversas maneras, cometer errores ortográficos e incluso denominarla con nombres distintos a los técnicos y comercialmente utilizados, debido al desconocimiento del mismo producto o por traducciones inadecuadas tales como “ferrosilicio” y “ferrosilicon”, entre otros. Agregó que es posible que exista algún problema de clasificación, debido a que en casos muy específicos la descripción no permite identificar con precisión si corresponden o no al producto objeto de investigación o sólo se trata de un error de transcripción. En cualquier caso, dichas descripciones representaron menos del 5% del total de las importaciones durante el periodo analizado y no corresponden a importaciones originarias de la India, por lo que incluirlas o no, no cambia las conclusiones del caso.

99. Minera Autlán presentó una base de datos con el listado de operaciones de importación por pedimento de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE para el periodo analizado que obtuvo de la Administración General de Aduanas del SAT, así como los criterios para realizar la identificación de dichas importaciones. Explicó que analizó el campo de descripción de la base de datos referida, identificó las operaciones que corresponden a la descripción del producto investigado y eliminó aquellas cuya clave de pedimento corresponden a operaciones en trámite.

100. La Secretaría revisó la aplicación de los criterios propuestos por Minera Autlán y replicó el cálculo utilizando la base de datos del SIC-M, correspondiente a la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE. En particular analizó las descripciones de las mercancías a las que se refiere el punto 98 de la presente Resolución y observó que se trata de un producto con elementos químicos distintos al producto objeto de investigación, que en particular carece de manganeso y su elemento principal es el silicio, por lo que procedió a excluirlas del análisis. Asimismo, obtuvo las cifras agregadas de valor y volumen; comparó dichas cifras con las que proporcionó la Solicitante y observó que eran consistentes, por lo que consideró que los criterios aplicados para identificar las importaciones de ferrosilicomanganeso son adecuados para efectos del inicio de la investigación. Por lo anterior, sin detrimento de la información de la que se allegue en la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría determinó aplicar la metodología presentada por Minera Autlán y utilizar las cifras del SIC-M.

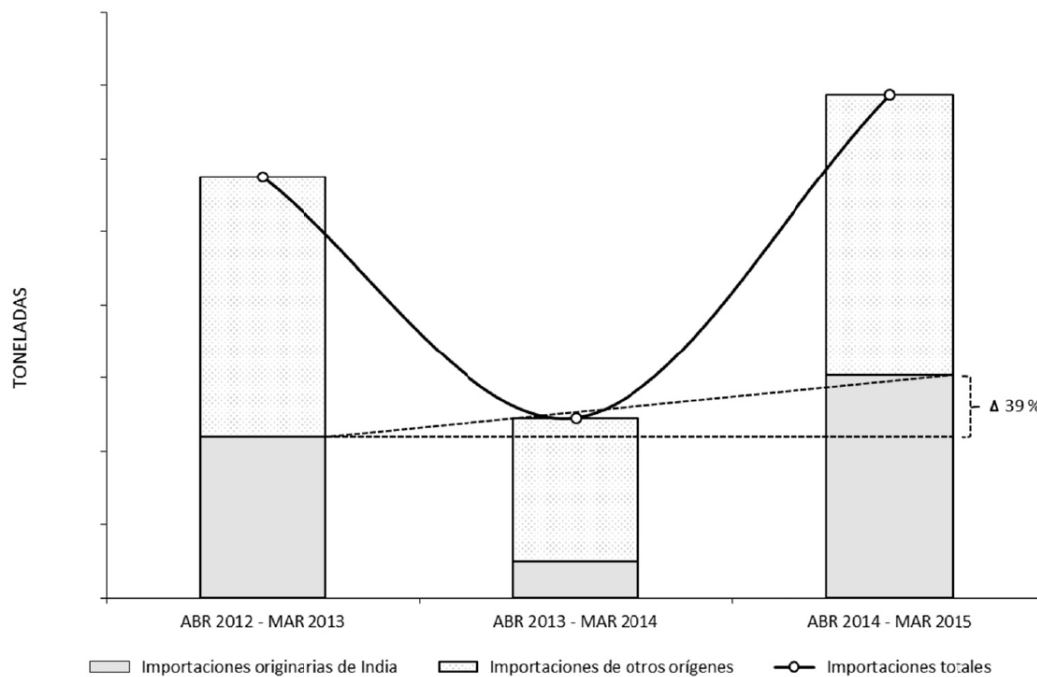
101. Minera Autlán manifestó que las importaciones de ferrosilicomanganeso de la India representaron el 43% del total en el periodo investigado y registraron incrementos de 53% de 2012 a 2014 y de 439% en el primer trimestre de 2015. Agregó que el incremento de las importaciones de ferrosilicomanganeso en México también significó un incremento en la participación en el CNA y, a su vez, desplazó al ferrosilicomanganeso de origen nacional del mercado.

102. La Secretaría analizó las cifras de importación referidas en el punto 100 de la presente Resolución y observó que las importaciones totales de ferrosilicomanganeso disminuyeron 57% en el periodo abril 2012-marzo 2013, mientras que en el periodo investigado crecieron 181%, con ello acumularon un crecimiento de 20% en el periodo analizado. Este comportamiento creciente de las importaciones totales se explica principalmente por las importaciones originarias de la India, las cuales incrementaron su participación relativa en las importaciones totales, mientras las importaciones originarias de otros orígenes disminuyeron su participación durante el periodo analizado.

103. Las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, registraron una disminución de 77% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, mientras que en el periodo investigado se incrementaron 507%, con lo que acumularon un crecimiento de 39% en el periodo analizado. La participación de dichas importaciones en el total importado fue de 38% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 20% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 44% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado y de 24 puntos porcentuales en el periodo investigado.

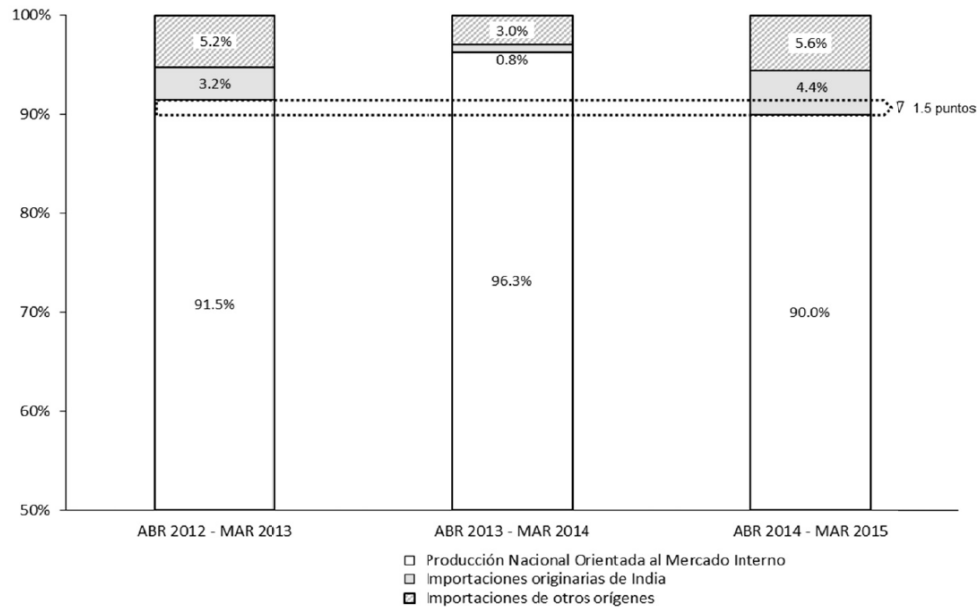
104. Por su parte, las importaciones originarias de países distintos a la India disminuyeron 45% en el periodo abril 2012-marzo 2013 y en el periodo investigado registraron un crecimiento de 97%, con lo que acumularon un crecimiento de 8% en el periodo analizado. Sin embargo, la participación de dichas importaciones en el total importado mostró una tendencia decreciente al pasar de una participación de 62% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 80% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 56% en el periodo investigado. Lo que significó una disminución acumulada de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado y de 24 puntos porcentuales en el periodo investigado.

Gráfica 1. Importaciones de ferrosilicomanganeso



Fuente: SIC-M.

105. En relación con el CNA, la participación de las importaciones originarias de la India fue de 3.2% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 0.8% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 4.4% en el periodo investigado, lo que implicó un incremento de 1.2 puntos porcentuales de su participación en el CNA durante el periodo analizado. La participación de las importaciones de países distintos al investigado fue de 5.2% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 3% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 5.6% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 0.3 puntos porcentuales en su participación, durante el periodo analizado.

Gráfica 2. Estructura porcentual del CNA

Fuente: SIC-M y Minera Autlán.

106. En cuanto a la producción nacional orientada al mercado interno, la Secretaría observó que disminuyó su participación en el CNA en 1.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de mercado de 91.5% en el periodo abril 2012-marzo 2013 a 90% en el periodo investigado, atribuibles a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

107. En relación con la producción nacional orientada al mercado interno, las importaciones originarias de la India representaron 3.5% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 0.8% en abril 2013-marzo 2014 y 4.9% en el periodo investigado, lo que implicó un incremento acumulado de 1.4 puntos porcentuales durante el periodo analizado. En cuanto a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional las importaciones investigadas en los mismos periodos representaron el 3.9%, 0.8% y 5.6%, respectivamente, lo que significó un aumento acumulado de 1.7 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

108. Los resultados descritos en los puntos 97 a 106 de la presente Resolución, indican que las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, tuvieron un crecimiento en el periodo analizado en términos absolutos y relativos, en particular durante el periodo investigado. La expansión del mercado nacional en el periodo analizado y, en particular en el investigado, no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones del producto objeto de investigación incrementaron su volumen y participación en el mercado, mientras que, la producción nacional orientada al mercado interno y su participación, disminuyeron.

109. Minera Autlán manifestó que actualmente la India es el principal origen de las importaciones de ferrosilicomanganeso en México y que la tendencia de dichas importaciones permite prever que podrían aumentar hasta en 360% en un periodo posterior al investigado, con lo que participarían con alrededor del 80% de las importaciones totales. Lo anterior, sustenta que existe un riesgo claro y fundado de que se materialice en forma inminente la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional.

110. Agregó que la participación de las importaciones originarias de la India podrían incrementarse en el CNA alrededor de cuatro veces en el periodo posterior al investigado, lo que tendría como consecuencia que las importaciones de ferrosilicomanganeso de otros países, junto con la producción nacional orientada al mercado interno, pierdan una parte significativa de su participación en el mercado nacional.

111. Con el propósito de sustentar sus afirmaciones, Minera Autlán presentó proyecciones del volumen de las importaciones del producto objeto de investigación y de orígenes distintos para el periodo abril 2015-marzo 2016, en un escenario sin cuotas compensatorias. Su proyección, tal como se describe en el punto 153 de la presente Resolución, se basa en el crecimiento previsto del mercado de ferrosilicomanganeso (medido a través del CNA) y de sus componentes (entre ellos las importaciones), considerando que dicho mercado tiene una relación directa con el comportamiento esperado de la producción del acero líquido en México. Al respecto, la Secretaría analizó la metodología que Minera Autlán propuso para la proyección de las importaciones y la consideró razonable en virtud de que se derivó del comportamiento del mercado nacional del ferrosilicomanganeso que, en efecto, en gran medida depende de la producción del acero líquido en México.

112. La Secretaría replicó la metodología referida en el punto anterior y observó que de acuerdo con las cifras proyectadas, en el periodo abril 2015-marzo 2016, las importaciones del producto objeto de investigación aumentarían 317% con respecto al periodo investigado, y su participación en el CNA sería de 18%, es decir, un aumento de 14 puntos porcentuales en relación con la registrada en el periodo investigado. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno de Minera Autlán en el periodo referido representarían el 77% del CNA, lo que significaría una pérdida de participación en el mercado de 13 puntos porcentuales en relación con el periodo investigado.

113. Con base en los resultados descritos en los puntos 97 a 112 de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato aumenten sustancialmente las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en mercado nacional y los precios a que concurrieron en el periodo investigado, continúen desplazando las ventas de la rama de producción nacional e incrementen su participación en el mercado, en detrimento de la industria nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

114. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

115. Minera Autlán señaló que el nivel de precios del producto objeto de investigación, aunado al potencial disponible de la India para exportar ferrosilicomanganeso a México, ha impactado negativamente los precios de la industria nacional, de modo tal que ha disminuido sus precios, incluso en relación con el precio internacional de referencia, abriendo una brecha cada vez más amplia. Minera Autlán manifestó que el incremento de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India y su mayor penetración en el mercado nacional, se explica por los precios bajos, como resultado de los altos márgenes de discriminación de precios. Asimismo, agregó que:

- a. los precios del ferrosilicomanganeso, originario de la India, se posicionaron por debajo de los precios en México y de los de las importaciones de otros países. La India mostró uno de los precios de importación más bajos durante el periodo abril 2014-marzo 2015, siendo significativamente más bajo que el precio de referencia internacional, que es el precio de importación de los Estados Unidos de América durante el mismo periodo;
- b. los precios en condiciones de discriminación de precios de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, registraron importantes niveles de subvaloración y siguen aumentando, y
- c. al comparar los precios de la India, una vez internados en el territorio nacional, con los precios de la mercancía similar en el periodo investigado, la subvaloración se ubicó en alrededor del 10%, nivel suficiente para incentivar a los clientes a comprar la mercancía originaria de la India. Al respecto, se debe considerar que se trata de mercados de commodities en donde la sensibilidad a movimientos en precios es muy elevada, se adquieren grandes volúmenes y los márgenes de diferencia entre los precios de los distintos competidores suelen ser muy pequeños.

116. Con el propósito de sustentar sus afirmaciones, la Solicitante presentó la siguiente información:

- a. comparaciones entre el precio de la mercancía originaria de la India y la similar de producción nacional para el periodo investigado, para 2014 y para el periodo de enero a marzo de 2015, y
- b. una homologación de los precios de las importaciones de ferrosilicomanganeso por su contenido de manganeso, a fin de hacer comparables los precios del producto importado de otros orígenes entre sí, por diferencias en contenido de manganeso, así como con los precios del producto nacional. Minera Autlán señaló que dicho ajuste es común en la industria y, para este caso, propuso una homologación del precio del ferrosilicomanganeso importado de otros orígenes a un contenido de manganeso de 65%, en algunos casos para los que no contó con información sobre el contenido de manganeso dejó el precio sin ajuste.

117. La Secretaría analizó la información mencionada en el punto anterior y consideró que la homologación de precios es adecuada en virtud de que refleja con mayor precisión el comportamiento del precio de las importaciones de ferrosilicomanganeso de otros orígenes y permite una comparación más equitativa.

118. La Secretaría replicó la metodología de homologación de precios, con el fin de evaluar los argumentos de la Solicitante, y calculó los precios promedio de las importaciones de ferrosilicomanganeso objeto de investigación y del resto de los países ajustados por el contenido de manganeso, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme lo descrito en el punto 100 de la presente Resolución.

119. Al respecto, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de la India disminuyó 16% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y se incrementó 10% en el periodo investigado, con lo que acumuló una disminución de 7% en el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 3% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y 7% en el periodo investigado, con lo que acumuló una disminución de 9% en el periodo analizado.

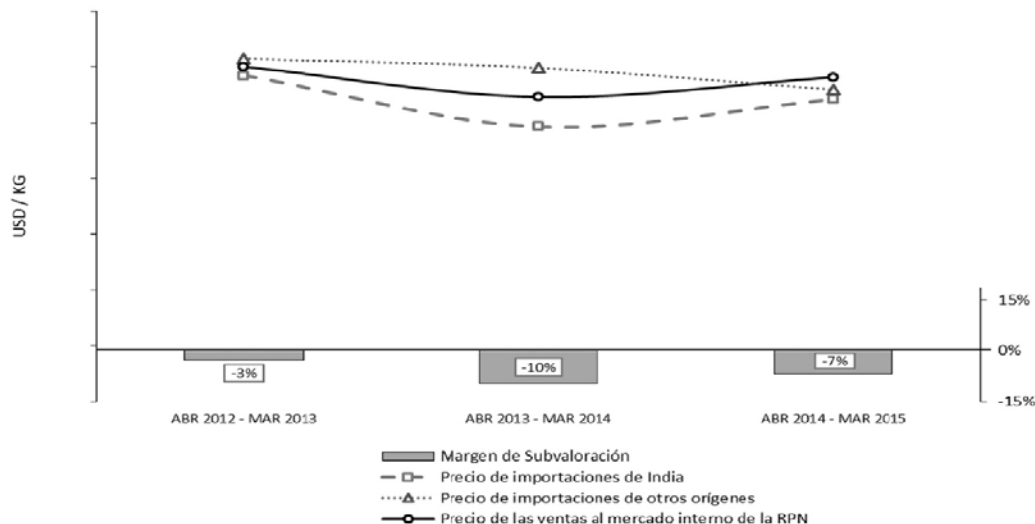
120. Por su parte, el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 9% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y se incrementó 7% en el periodo investigado, lo que significó un decremento acumulando de 3% en el periodo analizado.

121. En la dinámica de crecimiento de precios destaca que durante el periodo analizado, los de la rama de producción nacional siguen la tendencia de los precios de las importaciones originarias de la India, pero disminuyeron en menor medida que el de dichas importaciones. Adicionalmente, en promedio, los precios nacionales fueron inferiores a los precios de otros orígenes en 2% durante el periodo analizado.

122. La Secretaría, con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, comparó los precios de las importaciones ajustados con los gastos de internación (arancel, gasto de agente aduanero y derecho de trámite aduanero), en relación con los precios nacionales de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

123. Los precios del producto objeto de investigación registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado. En relación con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional registraron una subvaloración de 3% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 10% en abril 2013-marzo 2014 y 7% en el periodo investigado. Con respecto al precio de otros orígenes, la subvaloración observada en los mismos periodos fue de 5%, 18% y 3%, respectivamente.

Gráfica 3. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SIC-M y Minera Autlán.

124. Adicionalmente, la Secretaría observó que la reducción de los precios de las importaciones objeto de investigación coincidió con el incremento del volumen importado durante el periodo analizado, es decir, que a la disminución de 7% de los precios de dichas importaciones le correspondió un incremento de 39% en el volumen.

125. Adicionalmente, la Solicitante manifestó que se ha visto forzada a disminuir sus precios a los niveles de la India, lo cual provocará en el corto plazo que la rentabilidad de Minera Autlán desaparezca por completo y tenga que suspender operaciones. Agregó que ha perdido convenios comerciales a largo plazo con clientes habituales, debido a la presión que ejercen los bajos precios de la India y que amenazan causar un daño inminente a Minera Autlán. Por ejemplo, en convenios ya cerrados a principio de 2015, tuvo que reducir los precios pactados por solicitud del cliente, debido a la presión de los bajos precios de la India. Al respecto, destacan dos clientes importantes que solicitaron precios que no son sostenibles pues no cubren los costos a mediano plazo.

126. Para sustentar sus afirmaciones, la Solicitante presentó copia de dos comunicaciones vía correo electrónico que reflejan negociaciones con dos de sus clientes. En la primera confirma negociaciones de precios para los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2015, los precios de enero a abril son semejantes entre sí, pero en el mes de mayo el precio cae aproximadamente 23%. A decir de Minera Autlán, la caída del precio nacional fue causada por las ofertas a precios en condiciones de discriminación de precios de la India, pues de no igualarlos dejarían de adquirir el producto nacional. En relación con la segunda comunicación, Minera Autlán indicó que a inicio del 2015 tenía un acuerdo de proveeduría a un precio determinado, pero el cliente decidió cancelar su acuerdo y pidió que bajara sus precios de mayo a julio 2015 a los niveles que la India le ofreció.

127. La Secretaría analizó la información presentada por Minera Autlán y observó que las negociaciones mencionadas en el punto anterior se refieren a los precios de ferrosilicomanganeso que Minera Autlán pactó con dos de sus clientes, uno de los cuales representó alrededor del 20% de sus ventas al mercado interno en el periodo analizado. La información incluida en dichos correos sugiere que en las primeras negociaciones la fijación del precio nacional toma como referente el precio internacional del ferrosilicomanganeso, pero en la última negociación se ajusta al precio de la mercancía originaria de la India. Lo anterior, se apoya en el hecho de que el precio nacional se situó en un nivel semejante al que muestran cotizaciones de la mercancía de la India que presentó la Solicitante para mayo de 2015.

128. La Solicitante estimó el precio de las importaciones originarias de la India para el periodo posterior al investigado, con base en cotizaciones de empresas en la India, fabricantes de ferrosilicomanganeso y presentó el sustento correspondiente. Por otra parte, señaló que en un esfuerzo por contener las importaciones originarias de la India, en el periodo posterior al investigado disminuiría su precio de venta al mercado nacional hasta alcanzar el costo unitario de producción y enfatizó que un precio inferior al mencionado es insostenible.

129. Al respecto, la Secretaría consideró que el precio que alcanzaría el producto objeto de investigación en el periodo abril 2015-marzo 2016, es factible, en virtud de que refleja el comportamiento de dicho precio en el futuro inmediato. En el caso del precio nacional, contó con elementos que sugieren que el precio de Minera Autlán se fija por negociación directa con sus clientes y se fue ajustando al nivel del precio de la India. Asimismo, la Secretaría observó que el precio proyectado de la mercancía de la India muestra diferencias mínimas con el nivel de costos unitarios de Minera Autlán para el periodo investigado, por lo cual, es previsible que la rama de producción nacional en el periodo posterior al investigado ajuste su precio a su nivel de costos para enfrentar la oferta de la India en el mercado nacional.

130. Al analizar los precios proyectados que Minera Autlán realizó para sus estimaciones, la Secretaría observó que el precio de las importaciones objeto de investigación disminuiría 19%, mientras que el precio de la rama de producción nacional disminuiría 33% en el periodo abril 2015-marzo 2016, lo que traería como consecuencia que el nivel de los precios nacionales se ubicaría por debajo del precio de las importaciones originarias de la India, situación que agravaría el efecto negativo en los precios de la industria nacional.

131. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 115 a 130 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera inicial, que durante el periodo analizado y, en particular en el periodo investigado, las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, en presuntas condiciones de discriminación de precios, se realizaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales, así como de los precios de las importaciones originarias de otros países. Asimismo, se estima que en el periodo proyectado los precios nacionales disminuirán de manera considerable, como consecuencia de la tendencia decreciente del precio de la India. Lo anterior, indica que de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor que, en un futuro inmediato, incentivaría la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementarían su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

132. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, en presuntas condiciones de discriminación de precios, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

133. Minera Autlán manifestó que debido a que el comportamiento de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, es reciente, su efecto podría no reflejarse en un deterioro generalizado de sus indicadores económicos y financieros. No obstante, las importaciones del producto objeto de investigación ya tuvieron efectos negativos irreparables sobre Minera Autlán, generándole una disminución en su producción orientada al mercado interno y ventas al mercado interno.

134. De acuerdo con la información disponible y que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementó 10% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y disminuyó 13% en el periodo investigado, por lo que acumuló una disminución de 4% en el periodo analizado. Los ingresos por ventas al mercado interno en dólares permanecieron casi constantes en el periodo abril 2013-marzo 2014 y disminuyeron 7% en el periodo investigado, lo que implicó una disminución acumulada de 7% en el periodo analizado.

135. El comportamiento de los volúmenes de las importaciones, originarias de la India y de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, muestran que, mientras las importaciones investigadas se incrementaron 39% en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 4% en el mismo periodo. Además, tal como se describió en el punto 79 de la presente Resolución, cuatro clientes de la producción nacional que también adquirieron producto objeto de investigación, concentraron el 47% de las importaciones investigadas e incrementaron sus importaciones en 30% durante el periodo analizado, mientras que su consumo de mercancía de producción nacional disminuyó 4% en el mismo periodo. Los resultados referidos indican que las importaciones investigadas desplazaron a las ventas nacionales en el mercado interno mexicano.

136. La producción nacional orientada al mercado interno se incrementó 2.1% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y disminuyó 1.9% en el periodo investigado, con un incremento acumulado de sólo 0.1% en el periodo analizado, lo que se tradujo en una pérdida de mercado de la rama de producción nacional, ya que su participación en el CNA fue de 91.5% en el periodo abril 2012-marzo 2013, 96.3% en el periodo de abril 2013-marzo 2014 y de 90% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de 1.5 puntos porcentuales durante el periodo analizado, como consecuencia de las importaciones investigadas.

137. La capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado, mientras que la utilización de la misma se mantuvo alrededor del 100% durante el mismo periodo.

138. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 25% y 55% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento acumulado de 94% en el periodo analizado. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue creciente y se ubicó en 8%, 9% y 16% en los periodos abril 2012-marzo 2013, abril 2013-marzo 2014 y en el investigado, respectivamente; con ello acumularon un incremento de 8 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

139. El empleo de la rama de producción nacional disminuyó 2% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y creció 1% en el periodo investigado, lo que generó un decremento acumulado de 0.3% en el periodo analizado. La productividad laboral de la rama de producción nacional aumentó 1% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y disminuyó 1% en el periodo investigado, con ello registró una disminución acumulada de 0.01% en el periodo analizado. La masa salarial aumentó 6% y 4% en el periodo abril 2013-marzo 2014 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que implicó un incremento acumulado de 10% en el periodo analizado.

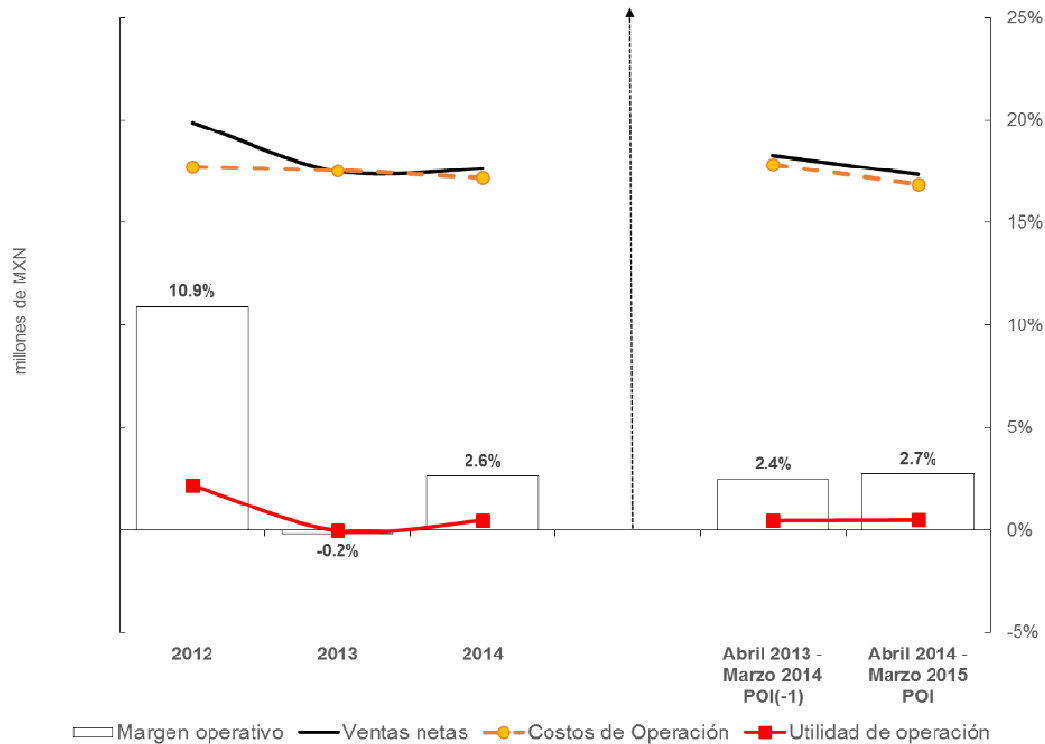
140. La Secretaría realizó el análisis financiero con base en los estados financieros dictaminados de los ejercicios terminados de 2012, 2013 y 2014, así como el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar de producción nacional vendida en el mercado interno para 2012, 2013, 2014 y los periodos abril 2013-marzo 2014 y abril 2014-marzo 2015, de la empresa Minera Autlán. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

141. El comportamiento de los volúmenes y precios de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos (medidos en pesos), ya que disminuyeron 11.9% en 2013 y crecieron 0.7% en 2014, por lo que acumularon una disminución de 11.3% entre 2012 y 2014. Destaca que en el periodo investigado (abril 2014-marzo 2015) dichos ingresos disminuyeron 5.1%.

142. Los costos de operación derivados de las ventas al mercado interno (medidos como los costos de venta más los gastos de operación), disminuyeron 1% en 2013 y 2.1% en 2014, acumulando una disminución de 3% entre 2012 y 2014. En el periodo investigado los costos operativos disminuyeron 5.4%.

143. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación se tradujo en un comportamiento mixto de las utilidades operativas: disminuyeron 101.6% en 2013, se incrementaron 1442% en 2014, por lo que acumularon una caída de 78.8% entre 2012 y 2014, debido a una mayor disminución de los ingresos en relación con los costos de operación en dicho periodo (-11.3% contra -3%, respectivamente). Sin embargo, en el periodo investigado las utilidades de operación crecieron 5.5%.

144. Como resultado de lo anterior, el margen de operación retrocedió 11.1 puntos porcentuales en 2013 y creció 2.8 puntos porcentuales en 2014, al pasar de (+) 10.9% en 2012 a (-) 0.2% en 2013 y quedar en (+) 2.6% en 2014, con lo que acumuló una disminución de 8.3 puntos porcentuales entre 2012 y 2014. En el periodo investigado aumentó 0.3 puntos porcentuales, al pasar de (+) 2.4% en el periodo abril 2013-marzo 2014 a (+) 2.7% en el periodo investigado.

Gráfica 4. Ingresos, costos y utilidades operativas

Fuente: Minera Autlán.

145. El rendimiento sobre la inversión ("ROA", por las siglas en inglés de "Return of the Investment in Assets") de la rama de producción nacional -calculado a nivel operativo- fue positivo. Sin embargo, registró una disminución acumulada de 1.1 puntos porcentuales entre el 2012 y 2014: dicho rendimiento fue de 5.2% en 2012, 2.7% en 2013 y 4.1% en 2014.

146. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (contribución al ROA) de la rama de producción nacional -calculado a nivel operativo-, registró una disminución de 2.7 puntos porcentuales entre 2012 y 2014, dicho indicador pasó de (+) 3.3% en 2012 a (-) 0.05% en 2013 y (+) 0.6% en 2014.

147. El flujo de caja -calculado a nivel operativo-, registró un incremento acumulado de 100.2% entre 2012 y 2014: se incrementó 47.6% en 2013 y 35.6% en 2014. Lo anterior, debido a la generación de partidas no erogadas entre 2012 y 2014.

148. La capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron en promedio niveles aceptables entre 2012 y 2014, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue mayor que 1:
 - i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 2.30 en 2012, 0.81 en 2013 y 1.68 en 2014, y
 - ii. sin embargo, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró en promedio niveles inferiores a 1, de 1.38 en 2012, 0.45 en 2013 y 0.90 en 2014.
- b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se determinó inicialmente que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, particularmente en 2013 y 2014, no obstante la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 81% en 2012, 114% en 2013 y 119% en 2014, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 45% en 2012, 53% en 2013 y 54% en 2014.

149. A partir de la información que obra en el expediente administrativo y que se describió en los puntos del 133 al 148 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para presumir que el incremento significativo de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios causaron una afectación en indicadores económicos y financieros relevantes para la rama de producción nacional en el periodo analizado y, en particular, en el investigado. Entre dichos elementos se observó que las importaciones investigadas compitieron en el mercado nacional con precios discriminados, en el periodo investigado se ubicaron por debajo de los precios de la producción nacional y desplazaron al ferrosilicomanganeso fabricado en México. Las principales afectaciones se observaron en los siguientes indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional:

- a. en el periodo analizado: volumen de ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, participación de mercado, aumento de inventarios, relación de inventarios a ventas, utilidades operativas, margen operativo, capacidad de reunir capital y nivel de apalancamiento, y
- b. en el periodo investigado: volumen de ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, producción nacional orientada al mercado interno, participación de mercado, productividad, aumento de inventarios y relación de inventarios a ventas.

150. Adicionalmente, Minera Autlán manifestó que las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, representan para la rama de la producción nacional una amenaza de daño inminente, que sus efectos se evidenciaron en mayor medida en el primer trimestre de 2015 y se acentuarán si no se establecen cuotas compensatorias a dichas importaciones. Agregó que los precios en condiciones de discriminación de precios ofrecidos por exportadores de la India a los mismos clientes de Minera Autlán, ocasionan que éstos cambien de proveedores y adquieran la mercancía originaria de la India, situación que seguirá ocurriendo, debido a que se prevé que los precios de la India bajen aún más. Derivado de lo anterior, las ventas de Minera Autlán ya comenzaron a disminuir, toda vez que algunos clientes no están dispuestos a continuar comprando a los precios de referencia internacional que prevalecían, sino que presionan para que la compañía baje sus precios a los niveles de la India. En consecuencia, Minera Autlán ha decidido bajar sus precios, a pesar de ello ha sufrido una importante caída en las ventas al mercado interno ya que el precio de la India continua bajando.

151. Como consecuencia de la problemática descrita en el punto anterior, Minera Autlán cerró un horno en una planta, debido a la competencia de la India en el mercado nacional y la consecuente reducción en las ventas de Minera Autlán. Adicionalmente, indicó que planea cerrar durante el tercer trimestre del año una planta que tiene dos hornos dedicados exclusivamente a la producción de ferrosilicomanganeso y, como resultado, se prevé una reducción en la producción de 2015.

152. Minera Autlán argumentó que aunque el mecanismo original de transmisión del efecto lesivo de la discriminación de precios son los precios, también afectan las cantidades, por lo que en el periodo posterior al investigado se prevé una cantidad menor de ferrosilicomanganeso disponible para la venta. La disminución en la cantidad producida ayudará a mitigar la acumulación de inventarios que se vislumbra y a disminuir los costos de producción. Frente a una situación en la que no podrán recuperar mercado por la presencia creciente de las importaciones de la India, Minera Autlán tendrá que ofrecer precios inferiores y con esos niveles no sería posible cubrir sus costos totales, ni generar un margen de utilidad razonable.

153. La Solicitante, con el propósito de sustentar sus argumentos y cuantificar la magnitud de la afectación a la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, presentó las proyecciones de sus indicadores económicos y financieros para el periodo abril 2015-marzo 2016, así como la metodología correspondiente, misma que se describe a continuación:

- a. el CNA se obtuvo a partir del crecimiento esperado del consumo, mismo que depende del volumen de ferrosilicomanganeso requerido para la producción proyectada de acero líquido de 2015 en México;
- b. en relación con los componentes del CNA, el volumen de la producción nacional es resultado de la disminución estimada por las condiciones de demanda y competencia en el mercado, bajo las cuales, Minera Autlán ha decidido el cierre de un horno a mediados de 2015, así como el cierre de una planta en el tercer trimestre de 2015;
- c. el volumen de las exportaciones, se mantendrá constante respecto al periodo investigado y las importaciones totales se obtienen por diferencia, es decir, al CNA proyectado se le restó la producción nacional orientada al mercado interno proyectada;

- d. el volumen de las importaciones del producto investigado se obtuvo por diferencia, es decir, las importaciones totales menos las importaciones de otros orígenes (las cuales se mantendrán constantes en relación con el periodo investigado), mientras que el precio, es al que se ofertará el ferrosilicomanganeso de la India en el mercado nacional, de acuerdo con información en el primer semestre de 2015 proveniente de cotizaciones de dicho producto;
- e. el volumen de las ventas al mercado interno, es resultado de restar a la producción nacional, las ventas al mercado externo y mantener un porcentaje de inventarios de las ventas totales. Por su parte, el precio de venta al mercado interno corresponde al mínimo que puede sostener Minera Autlán para recuperar costos, y
- f. el resto de los indicadores económicos fueron calculados como la suma o diferencia de otras variables proyectadas que por definición los incluyen. En algunos casos, Minera Autlán asumió un escenario conservador y los indicadores corresponden a su promedio observado en el periodo analizado.

154. La Secretaría analizó la metodología referida en el punto anterior, así como las cifras resultantes de la aplicación y consideró que son adecuadas, en virtud de que tienen un sustento económico razonable, son consistentes con el comportamiento de sus respectivos indicadores en el periodo analizado y consideran un escenario moderado. En consecuencia, sin detrimento de la información de la que pueda allegarse en las siguientes etapas del procedimiento, la Secretaría replicó la metodología presentada por Minera Autlán y procedió a su análisis.

155. Las proyecciones descritas en el punto 153 de la presente Resolución, indican que de acuerdo con las estimaciones para el periodo abril 2015-marzo 2016, en un contexto de expansión del mercado de 3%, las importaciones originarias de la India se incrementarían 317% y aumentarían su participación en el mercado en 14 puntos porcentuales en relación con el periodo investigado, lo cual, provocaría una afectación general en el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. Los decrementos más importantes se registrarían en la participación de mercado (13 puntos porcentuales), volumen de las ventas al mercado interno (12%), ingresos en dólares de ventas al mercado interno (40%), volumen de producción (9%), producción nacional orientada al mercado interno (13%), empleo (8%), masa salarial (11%) y utilización de la capacidad instalada (10 puntos porcentuales).

156. De conformidad con lo señalado en los puntos 125 y 126 de la presente Resolución, Minera Autlán indicó que los precios a los que ingresa el ferrosilicomanganeso, originario de la India, provocaron que en mayo de 2015 accediera a negociar a la baja sus precios con niveles que no le permiten recuperar costos ni generar un margen razonable de utilidades, y que se ubican por debajo del precio de referencia internacional. Indicó que derivado de la disminución de precios que ha tenido que realizar para contener la entrada de más importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India y la disminución prevista en el volumen de ventas, prevé que sus ingresos por ventas al mercado interno disminuyan y, en consecuencia, registre pérdidas operativas en el periodo inmediato posterior al investigado. Asimismo, se registrarían afectaciones en el flujo de caja y el rendimiento de las inversiones en el periodo proyectado.

157. Con el propósito de cuantificar la magnitud de la afectación potencial sobre la rama de producción nacional, resultado del posible incremento de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, la Secretaría valoró las proyecciones que Minera Autlán presentó de su estado de costos ventas y utilidades de sus ventas al mercado interno de la mercancía similar y la metodología correspondiente, para el periodo abril 2015-marzo 2016, misma se describe a continuación:

- a. los costos de producción los obtuvo a partir de multiplicar el costo unitario promedio (de los periodos abril 2013-marzo 2014 y abril 2014-marzo 2015) por la producción estimada correspondiente. El valor de los inventarios al final del periodo, lo estimó multiplicando el volumen de inventarios por el costo de valuación unitario de los inventarios iniciales correspondiente. Los gastos generales y administrativos los proyectó a partir del valor registrado en el periodo investigado, aplicando la variación estimada de la producción en el periodo abril 2015-marzo 2016; en relación con este último, la Secretaría requerirá en la próxima etapa del procedimiento, una explicación sobre la razonabilidad de proyectar dicho indicador con base en la producción. Finalmente, calculó la participación de cada indicador al mercado interno respecto al total durante el periodo analizado y ajustó cada indicador referido con dicho porcentaje, y
- b. los ingresos por ventas al mercado interno los estimó a partir de multiplicar el volumen y precio estimado correspondiente, descritos en el punto 153 de la presente Resolución, sin embargo, la Secretaría observó una inconsistencia en la aplicación de la metodología, por lo que en la siguiente etapa del procedimiento la Secretaría requerirá a Minera Autlán una aclaración. En relación con las utilidades operativas las calculó a partir de los ingresos y los costos proyectados.

158. En cuanto a las proyecciones del costo de producción, valor de inventarios finales, gastos generales y administrativos, ingreso por ventas y utilidades operativas para el periodo abril 2015-marzo 2016, la Secretaría consideró razonable la metodología propuesta por Minera Autlán, con las salvedades referidas en el punto anterior, pues toma en cuenta fundamentalmente la participación que registraron dichos indicadores en el periodo analizado, con los resultados siguientes: estimó una disminución de 35% en los ingresos por ventas al mercado interno (a precios del cierre del primer trimestre de 2015) con relación a la cifra que registró en el periodo investigado, en tanto que los costos de operación disminuirían 18%, lo que tendría como resultado una disminución de 640% en los resultados operativos, lo que daría lugar a una reducción en el margen operativo de alrededor de 25.5 puntos porcentuales al pasar de (+) 2.7% en el periodo investigado a (-) 22.7 en el periodo abril 2015-marzo 2016.

159. Por lo anterior, con base en el desempeño financiero de la rama de producción nacional, la Secretaría contó con indicios que sugieren que su posición financiera se ha comprometido a finales del periodo comprendido entre el 2012 y 2014, principalmente por la reducción de beneficios y márgenes operativos, así como de su capacidad para reunir capital y su nivel de apalancamiento. Lo anterior, es consistente con el deterioro en los resultados operativos proyectados por Minera Autlán en el periodo abril 2015-marzo 2016.

160. A partir de los resultados descritos en los puntos 133 al 159 de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que existen indicios suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en algunos indicadores relevantes de la rama de producción nacional, de continuar aumentando las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, en presuntas condiciones de discriminación de precios al mercado mexicano, y dado los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se profundizaría la afectación en los indicadores económicos y financieros ocasionando en un futuro inmediato un daño generalizado a la rama de producción nacional, situación que se sustenta a partir del comportamiento negativo que se presentaría en algunos de los indicadores proyectados, tales como producción, producción nacional orientada al mercado interno, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo, masa salarial, así como los ingresos por ventas, utilidades de operación y margen operativo.

8. Elementos adicionales

161. Conforme a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria productora de ferrosilicomanganeso de la India, así como su potencial exportador.

162. La Solicitante afirmó que existen suficientes razones para suponer que México es un destino importante del producto objeto de investigación. Al respecto, argumentó lo siguiente:

- a. en los últimos años la India ha consolidado su prevalencia como el principal país exportador de ferrosilicomanganeso a nivel mundial, sus exportaciones representan una tercera parte de las exportaciones mundiales;
- b. en 2014 la India ocupó la segunda posición a nivel mundial de producción de ferrosilicomanganeso, sólo después de China. Además, la producción de la India corresponde al doble de lo que fabrica el tercer productor mundial (Ucrania) y seis veces más de lo que produce el cuarto (Noruega);
- c. en 2014 la capacidad instalada de ferrosilicomanganeso de la India fue de 4,193,000 toneladas métricas, con ella podría cubrir de inmediato todo el CNA de México sin dificultad alguna y aun mantener enormes excedentes para exportar a otros destinos, y
- d. además de la fuerte presencia que ya tiene en el mercado mexicano, existen suficientes razones para suponer que México es un destino importante del producto objeto de investigación. En el periodo investigado, el ferrosilicomanganeso, originario de la India, logró colocarse como el primer lugar de importaciones, por lo que México ya es un destino real para las exportaciones de la India.

163. Para sustentar sus afirmaciones, Minera Autlán proporcionó la información que tuvo razonablemente disponible del país investigado: capacidad instalada de la industria, volumen de producción, consumo aparente, ventas al mercado interno, inventarios y volumen de exportaciones dirigidas a México y a otros países, para 2012, 2013 y 2014, así como cifras para dichos indicadores en 2015, las cuales no presentarían cambios en relación al 2014, bajo un escenario conservador. La información mencionada proviene del GTIS y del "Manganese Market Outlook April de 2015 Statistical Review", publicado por CRU Limited.

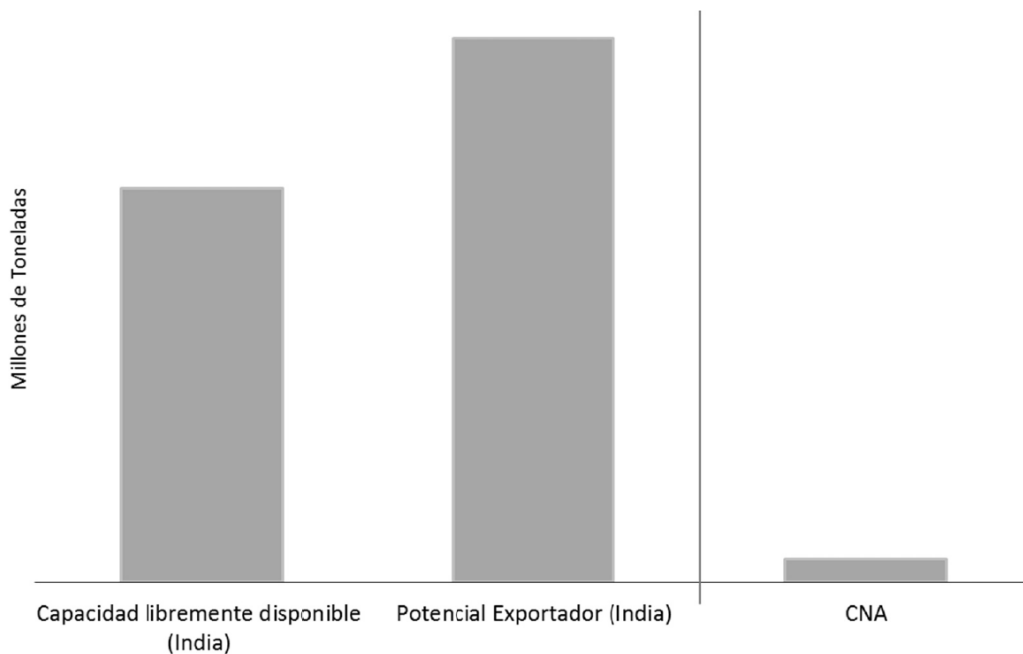
164. La Secretaría revisó y verificó la información referida en el punto anterior, y observó que, la información del GTIS y del "Manganese Market Outlook April de 2015 Statistical Review", publicado por CRU Limited, corresponde a indicadores de la industria de la India y son específicos del producto objeto de investigación. Por otra parte, como se señaló en el punto 89 de la presente Resolución, la Secretaría se allegó de estadísticas de la UN Comtrade sobre exportaciones mundiales por la subpartida 7202.30, que corresponde al ferrosilicomanganeso.

165. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que la industria de la India, fabricante de ferrosilicomanganeso, cuenta con niveles de capacidad libremente disponible y potencial exportador en una magnitud considerable, con respecto al tamaño del mercado nacional que en un futuro inmediato puede destinarse al mercado mexicano.

166. Al respecto, la Secretaría observó que la producción de ferrosilicomanganeso de la India aumentó 23% de 2012 a 2014, al pasar de 1.5 a 1.8 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo aparente de esta mercancía aumentó 65%, al pasar de 573 a 947 miles de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar este producto acumuló un crecimiento de 10% de 2012 a 2014, al pasar de 3.8 a 4.2 millones de toneladas. Dicha información indica que:

- a. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de la India se incrementó 1% de 2012 a 2014, al pasar de 2.3 a 2.4 millones de toneladas; no obstante, este último volumen es significativamente mayor al tamaño del CNA y de la producción nacional de ferrosilicomanganeso en 17 y 13 veces más, respectivamente en 2014, y
- b. el potencial exportador de la India (capacidad instalada menos consumo) se mantuvo prácticamente constante de 2012 a 2014 (disminuyó 0.3%), dicho indicador se ubicó en 3.2 millones de toneladas en 2014 volumen que equivale a 24 y 20 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional, respectivamente en ese año.

Gráfica 5. Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de la India en 2014



Fuente: SIC-M y Minera Autlán.

167. Con respecto al perfil exportador del país investigado, la información disponible de la UN Comtrade (de la subpartida 7202.30) indica que la India, durante el periodo de 2012 a 2014, fue el principal país exportador a nivel mundial y sus exportaciones representaron el 33% del total. En ese lapso su volumen de exportaciones aumentó 0.2%, al pasar de 904 a 906 miles de toneladas. Dicho volumen es equivalente a 7 veces el tamaño del CNA y 5 veces la producción nacional de 2014.

168. Los resultados descritos en los puntos anteriores, sustentan que la India cuenta con capacidad libremente disponible y potencial exportador considerablemente superiores, en relación con el mercado nacional. Estas diferencias son elementos que sustentan que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta la India, o bien, de su potencial exportador podrían ser significativos para la producción y el mercado mexicano.

169. Adicionalmente, Minera Autlán argumentó que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, recientemente confirmó la continuación de las cuotas antidumping al ferrosilicomanganeso de la India por cinco años, más a partir de octubre de 2013. Con la medida, la India pierde la oportunidad de colocar su producto en el mercado de ferrosilicomanganeso con la mayor demanda del mundo, y para colocar sus excedentes de exportación deberán buscar otros destinos. Agregó que la Comisión Europea recientemente

inicio una investigación antidumping contra el ferrosilicomanganeso de la India, la información disponible sobre dicho procedimiento muestra que en 2014 los principales países importadores de ferrosilicomanganeso de la India fueron países europeos y asiáticos. En apoyo a sus afirmaciones, presentó un comunicado publicado por el Registro Federal de los Estados Unidos de América, publicado el 2 de octubre de 2013 y el “Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de silicomanganeso originario de la India” (2014/C 461/16), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 20 de diciembre de 2014.

170. En relación con las investigaciones de otros países, en contra de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, la Secretaría revisó la información proporcionada por la Solicitante y se allegó de mayor información con los siguientes resultados:

- a. en la Resolución de inicio (2014/C465/16) de la Comisión Europea, se indica que aceptan el inicio de la investigación y que podrían imponer medidas provisionales a los 9 meses a partir de esa publicación;
- b. en la página de Internet de la Comisión de Comercio de los Estados Unidos de América (“USITC, por las siglas en inglés de United States International Trade Commission) la investigación No. 731-TA-929-931 de la Segunda Revisión del examen antidumping contra las importaciones de silicomanganeso originario de la India, Kazajistán y Venezuela, publicado en septiembre del 2013. En dicho documento se establecieron márgenes de discriminación de precios a dos empresas en la India del 15.32% y 20.53%, así como un margen del 17.74 para el resto de las empresas, y
- c. las investigaciones antidumping de los Estados Unidos de América y la Unión Europea, sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, constituyen la restricción de mercados potenciales para el país investigado, lo cual hace factible una desviación de las exportaciones de la mercancía investigada hacia el mercado mexicano.

171. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 162 al 170 de la presente Resolución, y a partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó inicialmente que la industria de ferrosilicomanganeso de la India tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables, en relación con el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar; lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado; así como las restricciones de mercado impuestas por los Estados Unidos de América y probablemente por la Unión Europea, constituyen elementos que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de la India en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

172. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones, originarias de la India, en presuntas condiciones de discriminación de precios que al mismo tiempo, pudieran ser causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional de ferrosilicomanganeso.

173. La Solicitante afirmó que no considera que exista algún otro factor distinto a la competencia desleal de la India que haya causado afectación a la rama de producción nacional en el periodo investigado o que amenace causar daño a la misma. No obstante, analizó el comportamiento de importaciones de orígenes distintos a la India, y observó que, si bien durante el periodo investigado el volumen de importaciones de Georgia y España aumentó, los precios de estos países son mayores a los precios de la India; agregó que:

- a. el volumen de las importaciones de Georgia ha sido errático a tal grado que no podría explicar el daño a la rama de producción nacional: en el 2012 la participación de las importaciones de Georgia fue del 25.22%, mientras que en 2013 no existieron importaciones; pasando a representar posteriormente en el 2014 el 42.67% del volumen total importado de ferrosilicomanganeso en México, para después volver a estar en ceros en el primer trimestre de 2015, por lo que no se pronostica, ni existe certeza hasta el momento de que aumenten dichas importaciones;
- b. las importaciones de España apenas comenzaron a ingresar en 2014 cuando alcanzaron un 8% de las importaciones totales. En el primer trimestre de 2015 representaron el 23% de las importaciones, sin embargo, entran a precios más altos que los de la India y que el promedio del total de las importaciones, por lo que no existen razones fundadas para pensar que en el futuro cercano se incrementarán y mucho menos con la competencia y la disponibilidad del producto de la India a precios más bajos en el mercado mexicano, y
- c. lo anterior permite concluir que las importaciones de otros países, distintos a la India, no son la causa de la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional.

174. Al respecto, la Secretaría analizó los precios de las importaciones de ferrosilicomanganeso de orígenes distintos a la India y no contó con elementos que indiquen que podrían ser un factor de amenaza de daño a la industria nacional, en virtud de que durante el periodo analizado los precios de las importaciones de otros orígenes fueron superiores, en promedio 3% a los de la rama de producción nacional y 10% a los precios del producto objeto de investigación. Además, en términos absolutos, el incremento del volumen de las importaciones de otros orígenes se ubicó 66% por debajo del crecimiento de las importaciones investigadas, en el mismo periodo.

175. El desempeño exportador de la rama de producción nacional registró un incremento de 12% en el periodo analizado, y sus exportaciones representaron en promedio el 24% de la producción total de la misma. Por ello, la Secretaría determinó inicialmente que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

176. El mercado nacional medido a través del CNA, en el periodo analizado e investigado, registró un aumento de 2% y 5%, respectivamente. Del total de la oferta que concurrió al mercado nacional, las importaciones originarias de la India se incrementaron 39%, mientras que las de otros orígenes crecieron 8%, al tiempo que la producción de la rama de producción nacional creció 3% y la producción nacional orientada al mercado interno sólo 0.1% en el periodo analizado. Por lo anterior, no se contó con elementos que indiquen que el comportamiento del mercado nacional de ferrosilicomanganeso podría contribuir a la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

177. Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas, ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

178. Con base en lo descrito en los puntos 173 al 177 de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que la información disponible en el expediente administrativo no indica la concurrencia de factores distintos a las importaciones, originarias de la India, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de ferrosilicomanganeso.

H. Conclusiones

179. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos 31 a 178 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado dichas importaciones representaron el 44% de las importaciones totales, un nivel muy superior al de insignificancia, según el mismo artículo.
- b. Las importaciones originarias de la India registraron un crecimiento de 507% durante el periodo investigado y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional, la producción nacional y las ventas al mercado interno en 3.7, 3 y 4.8 puntos porcentuales, respectivamente, en el mismo periodo. Lo anterior, sustenta la probabilidad de que en el futuro inmediato continúen aumentando las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, desplacen en mayor medida las ventas de la rama de producción nacional e incrementen su participación en el mercado.
- c. Las importaciones originarias de la India se ubicaron por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, registrando en promedio un margen de subvaloración de 6% y 9%, respectivamente, en el periodo analizado, lo cual, constituye un factor que en un futuro inmediato incentivaría la demanda por mayores importaciones.
- d. La concurrencia de las importaciones originarias de la India en presuntas condiciones de discriminación de precios tuvo efectos adversos en algunos indicadores de la rama de producción nacional del producto similar, en el periodo analizado se registró un desempeño negativo en los siguientes indicadores: volumen de ventas al mercado interno (13%), ingresos por ventas (7%), precios al mercado interno (3%), productividad (1%) y un aumento en los inventarios (55%) y en la relación de inventarios a ventas (8 puntos porcentuales), así como afectaciones en utilidades de operación, margen operativo, capacidad de reunir capital y nivel de apalancamiento.

- e. El comportamiento del volumen y precio de las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la India, son elementos que sustentan la probabilidad de que, en el futuro inmediato, dichas importaciones se incrementarán sustancialmente, en tal magnitud que continuarán desplazando a las ventas de la rama de producción nacional, aumentarán su participación en el mercado nacional y profundizarán el efecto negativo en los precios, situación que causará un mayor deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional.
- f. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para el periodo posterior al investigado sugieren que se profundizaría y generalizaría el deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional. En particular en el periodo abril 2015-marzo 2016, se presentaría un deterioro en el volumen de producción (9%), producción nacional orientada al mercado interno (13%), volumen de ventas al mercado interno (12%), participación de mercado (13 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (10 puntos porcentuales), empleo (8%), salarios (11%), ingresos por ventas al mercado interno (35%), utilidades operativas (640%) y margen operativo (25.5 puntos porcentuales).
- g. La información disponible indica que la India cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado a las restricciones comerciales que enfrenta la India por medidas antidumping en mercados relevantes, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- h. No se identificaron otros factores que amenacen con causar daño, diferentes de las importaciones originarias de la India.

180. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

181. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de la India, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.30.01 y al amparo de la Regla Octava por la 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

182. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015.

183. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

184. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas señaladas en el punto 20, numerales 1 y 3 de la presente Resolución y para el gobierno de la India, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

185. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

186. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento y córraseles traslado de la copia de la versión pública de la solicitud y de la respuesta a la prevención. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 185 de la presente Resolución.

187. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

188. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO DE PRÓRROGA DE VIGENCIA CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-015-SCFI-2015, PRODUCTOS. EQUIPOS TERMINALES QUE SE CONECTEN O INTERCONECTEN A TRAVÉS DE UN ACCESO ALÁMBRICO A UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 39, fracciones V y VII, 40, fracción I, y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 3 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y 21 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") la norma oficial mexicana NOM-151-SCT1-1999 "Interfaz a redes públicas para equipos terminales";

Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos;

Que el 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014;

Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 7, párrafo cuarto, y 15, fracciones I, XXVI y XXXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir disposiciones normativas de carácter general sobre las especificaciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones;

Que por virtud del artículo séptimo del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el DOF el 14 de julio de 2014, se reformó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, "LFMN") en sus artículos 39, fracción VII, 68, primer párrafo, 70, primer párrafo, y 71; sin embargo, los artículos 1o., 3o., fracciones IV y XI, 38, fracción II, 39, fracción V, y 40, fracciones XIII y XVI, de la LFMN no fueron reformados;

Que de lo anterior se desprende que, de conformidad con la LFMN, las normas oficiales mexicanas son elaboradas y expedidas por las dependencias de la Administración Pública Federal a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse, sin que esté prevista dicha atribución para los órganos autónomos constitucionales;

Que, de acuerdo con el artículo 40, fracción I, de la LFMN, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;

Que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la LFMN, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas;

Que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan del ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal; como es el caso del comercio exterior y en específico la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país; en el presente caso, de los equipos terminales que se conecten o interconecten a las redes públicas de telecomunicaciones;

Que existen productos, como los que son objeto de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, respecto a los cuales diversas dependencias de la administración pública federal y organismos autónomos tienen facultades regulatorias, debido a que cada uno de éstos tutela bienes jurídicos distintos; en tal contexto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene la facultad de emitir disposiciones normativas de carácter general respecto de los equipos terminales que se conecten a las redes públicas de telecomunicaciones, como los referidos en la "Disposición Técnica IFT-004-2014 para establecer los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" y, por su parte, la atribución de la Secretaría de Economía es que los productos a los que se refiere dicha disposición que se importen, comercialicen o distribuyan en el país, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para garantizar los derechos de los consumidores y la seguridad de los productos;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el objetivo de las normas es procurar las medidas que sean necesarias para evitar prácticas que puedan inducir al error y garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional funcionen adecuadamente y contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección al consumidor.

Que el artículo 48 de la LFMN dispone entre otras cosas que, en casos de emergencia, la dependencia competente ordenará que se publique la norma oficial mexicana en el DOF, con una vigencia máxima de seis meses, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo;

Que el carácter de emergencia deriva de que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 51 de la LFMN, la NOM-151-SCT1-1999 perdió su vigencia el 19 de enero de 2015, al no ser jurídicamente procedente realizar la revisión de la misma en términos de la propia LFMN y, por ende, tampoco su notificación al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización;

Que la falta de una norma oficial mexicana que establezca las características y/o especificaciones que deban reunir los productos a que se refiere la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, genera un riesgo para la seguridad de las personas y para su salud por deficiencias en los productos en términos de limitaciones de la impedancia; señales parásitas fuera de banda a la salida del canal; señalización; potencia introducida a la línea; y protección contra sobretensiones transitorias, y puesta a tierra.

Que el 10 de marzo de 2015, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, con una vigencia de seis meses a partir del día siguiente de su publicación, la cual concluye el 11 de septiembre de 2015;

Que en tanto se cuenta con una norma oficial mexicana definitiva en la materia, esta Secretaría de Economía considera necesario expedir por segunda ocasión la NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, toda vez que subsisten las razones que motivaron su publicación y es indispensable garantizar que la importación, comercialización y distribución de los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, cumplan con la NOM-EM-015-SCFI-2015 y las especificaciones técnicas contenidas en la Disposición Técnica IFT-004-2014: interfaz a redes públicas para equipos terminales, emitida por el Instituto y publicada en el DOF el 7 de enero de 2015;

Que, con base en lo señalado en los Considerandos anteriores y bajo los principios tutelados en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que señala que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, se emite el presente Aviso sin perjuicio de que en su oportunidad esta Secretaría de Economía expida la regulación respectiva de forma definitiva y permanente.

Se expide el siguiente:

AVISO

En virtud de que actualmente subsisten las circunstancias que dieron origen a su publicación, se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 12 de septiembre de 2015, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015.

México, D.F., a 31 de agosto de 2015.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA para la celebración de una Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en forma salarial el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Azúcar.- Oficio No. 12/212/(72)/17 Legajo 68.

Asunto CONVOCATORIA PARA LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil quince.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/17 legajo 68, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su aspecto salarial presentadas en esta Secretaría: Por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (CTM) a través del escrito recibido el trece de agosto de dos mil quince y por los sindicatos: Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados CROM Ingenio Central Motzorongo; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás; de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam y de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia" mediante escritos recibidos el cuatro de agosto de dos mil quince. Asimismo, el Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" a través de su escrito recibido el trece de agosto de dos mil quince, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante convenio de fecha trece de octubre de dos mil catorce, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la referida

rama industrial, estableciéndose en su cláusula vigésima séptima, la vigencia del Contrato Ley que se revisó, del dieciséis de octubre de dos mil catorce al quince de octubre de dos mil dieciséis. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de tres de noviembre de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de agosto de dos mil quince, estableciéndose en el artículo I transitorio, su vigencia del dieciséis de octubre de dos mil catorce al quince de octubre de dos mil dieciséis, por lo que el primer año de vigencia vence el quince de octubre de dos mil quince.

TERCERO.- Que atendiendo a las solicitudes recibidas con fechas trece y cuatro de agosto de dos mil quince formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/17-08-2015/289 del diecisiete de agosto de dos mil quince, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma las solicitudes de revisión del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en su aspecto salarial, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día cinco de octubre de dos mil quince, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, México, D.F. C.P. 14149.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes, la representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE en el auditorio de la propia Secretaría, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 2-76-40.30 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02045, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LOMA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-76-40.30 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO DIAZ MENDEZ

AL SUR: ROSENDO DIAZ PEÑATE

AL ESTE: PEDRO DIAZ PEÑATE

AL OESTE: MANUEL MENDEZ ALVARO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NUMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Sinaí, con una superficie aproximada de 500-00-00.00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MONTE SINAI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02021, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "MONTE SINAI", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 500-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO EL PARAISO
AL SUR: EJIDO LA SIERRITA
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: EJIDO TRES PICOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NUMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gala, con una superficie aproximada de 10-00-00.00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GALA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02023, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA GALA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO NUEVA PALESTINA
AL SUR: RAMON GOMEZ GONZALEZ
AL ESTE: RAMON GOMEZ GONZALEZ
AL OESTE: "LA CABAÑA" DE GUSTAVO VELASCO TRUJILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NUMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Antigua Hacienda de Sombrerete, con una superficie aproximada de 41-29-30 hectáreas, Municipio de San Buenaventura, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "ANTIGUA HACIENDA DE SOMBRERETE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02287, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2015, CON FOLIO NUMERO 22795, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1666, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "ANTIGUA HACIENDA DE SOMBRERETE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 41-29-30 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	EJIDO ROSA DE GUADALUPE
AL SUR	CARRETERA ESTATAL SAN BUENA A SAN BLAS
AL ESTE	EJIDO SAN FRANCISCO
AL OESTE	ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO No. 2156, FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 22 de julio de 2015.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Corrales de Sombrerete, con una superficie aproximada de 05-67-63 hectáreas, Municipio de San Buenaventura, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LOS CORRALES DE SOMBRERETE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02288, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2015, CON FOLIO NUMERO 22796, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1667, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOS CORRALES DE SOMBRERETE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-67-63 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	EJIDO ROSA DE GUADALUPE
AL SUR	CARRETERA ESTATAL SAN BUENA A SAN BLAS
AL ESTE	ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS
AL OESTE	CARRETERA ESTATAL SAN BUENA A SAN BLAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO No. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 22 de julio de 2015.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado I, con una superficie aproximada de 119-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez Hidalgo, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "INNOMINADO I" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR 02009, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2015, CON NUMERO DE FOLIO 22784 (DOS, DOS, SIETE, OCHO, CUATRO) AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO DH/FONORDE/61/2015/0938, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO "INNOMINADO I", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 119-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES; POLIGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARIA Y COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLAS COATZONTLA.

AL SUR: COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARIA Y COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLAS COATZONTLA.

AL ESTE: COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLAS COATZONTLA.

AL OESTE: COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARIA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL MANCERA No. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NUMERO TELEFONICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRONICO hgo@sedatu.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de julio de 2015.- El Perito Deslindador, **Gumecindo Luna Camacho**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado II, con una superficie aproximada de 394-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez Hidalgo, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "INNOMINADO II" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR 02009, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2015, CON NUMERO DE FOLIO 22785 (DOS, DOS, SIETE, OCHO, CINCO) AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN

MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO DH/FONORDE/62/2015/0939, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO DENOMINADO "INNOMINADO II", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 394-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES; POLIGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN ANTONIO.

AL SUR: TERRENOS EN POSESION DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO ITZTACOYOTLA.

AL ESTE: EJIDO SAN ANTONIO.

AL OESTE: COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLAS COATZONTLA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL MANCERA No. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NUMERO TELEFONICO 017717140019 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRONICO hgo@sedatu.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de julio de 2015.- El Perito Deslindador, **Gumecindo Luna Camacho**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Iguanas, con una superficie aproximada de 00-16-05.172 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LAS IGUANAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.11.210-DGPR-DGARPR-DIA 02289, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10505, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LAS IGUANAS" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-16-05.172 HAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE 40.10 MTS. COLINDA CON OSCAR PATRON ROMAN

AL SUR: MIDE 40.10 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE

AL ESTE: MIDE 40.10 MTS. COLINDA CON FRANCISCO ALAPISCO OSUNA

AL OESTE MIDE 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE., COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 8 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos.-** Rúbrica.

NOTA aclaratoria al Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Chih., publicado el 25 de febrero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE DESLINDE DE UN PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, QUE DICE:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: NESTOR BAEZA LOPEZ
AL ESTE: CAMINO DE ACCESO
AL OESTE: SANTOS TARANGO ORTEGA

Y DEBE DECIR:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: ARROYO
AL ESTE: LUIS RAUL RAMIREZ ESPINOZA
AL OESTE: (EDUARDO ARROYO) LAURA ARROYO MORALES

EMITIENDOSE EL PRESENTE EN MEXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2015.

Atentamente

Firma el presente la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, **Arely Celeste Fonseca Sánchez**, en ausencia del Director General de la Propiedad Rural, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

CONVOCATORIA de la Licitación Pública LPEM No. 02/15 para la venta de portafolios conformados por unidades industriales que operan como ingenios azucareros.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPEM No. 02/15 PARA LA VENTA DE PORTAFOLIOS CONFORMADOS POR UNIDADES INDUSTRIALES QUE OPERAN COMO INGENIOS AZUCAREROS

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes ("**SAE**"), con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción VII y párrafos tercero y cuarto, subsecuentes a las fracciones; 31, fracción II y tercer párrafo; 33, 36, 38 fracción I y último párrafo; 38 bis, 40, 43, 44 a 51 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público ("**LFAEBSP**"); 12, fracción XIX, y 98 de la Ley Federal de Competencia Económica ("**LFCE**"); 111 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014; 38, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 40 al 50 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público ("**RLFAEBSP**") y numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, UNDÉCIMO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO TER y del SEXAGÉSIMO SEXTO al SEPTUAGÉSIMO de las Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son Transferidos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008, así como en sus reformas publicadas en dicho Diario ("**POBALINES**"); emite la convocatoria ("**CONVOCATORIA**") del procedimiento de Licitación Pública LPEM N° 02/15 ("**LICITACIÓN**") para la venta de portafolios conformados por Unidades Industriales que operan como ingenios azucareros ("**UNIDADES INDUSTRIALES**"), integrados por bienes muebles y bienes inmuebles, tales como maquinaria y equipo, equipos de transporte, terrenos, construcciones y estructuras, tanques de almacenamiento, bodegas, talleres, laboratorios y sus aparatos, plantas eléctricas, los inmuebles asignados para uso habitacional de los trabajadores y los almacenes de azúcar, transferidos al **SAE** por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("**SAGARPA**"), y la Secretaría de la Función Pública, en este último caso a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como por los derechos y obligaciones descritos en las bases de venta de la **LICITACIÓN** ("**BASES DE VENTA**").

Los términos que se usan con mayúscula en la presente **CONVOCATORIA** y que no se encuentran definidos de cualquier otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las **BASES DE VENTA**.

Las cinco **UNIDADES INDUSTRIALES** que operan como ingenios azucareros objeto de venta de la presente **LICITACIÓN** actualmente representan para el Estado un elevado costo en su administración, que no permite que esos recursos puedan ser destinados a la atención de otros bienes o servicios y que permitan satisfacer mayores necesidades colectivas de las cuales la sociedad está interesada en que se lleven a cabo por parte del Estado.

Además, la venta de las **UNIDADES INDUSTRIALES** genera un beneficio directo a la sociedad en su conjunto dado que podrá generar inversiones que mejoren el desarrollo sustentable y sostenido en el sector agroindustrial y de productividad en beneficio de los consumidores, productores y trabajadores vinculados a este importante sector productivo del país.

Es de hacer notar que los efectos y consecuencias de la venta de las **UNIDADES INDUSTRIALES** a través de una licitación pública están por encima de cualquier interés particular, ya que de otra manera no podría garantizarse el cumplimiento de los fines públicos conforme a las bases y principios establecidos en el artículo 134 Constitucional, pues el interés que exista de quienes pudieran verse afectados está subordinado al interés público que se persigue a través de este tipo de procedimientos.

Incluso, el Poder Judicial de la Federación ha sido unánime en sus determinaciones al sostener que son de orden público e interés social aquellos procedimientos de licitación que estén destinados a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, pues con ello se permite administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos, al mismo tiempo que el Estado obtiene las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para poder satisfacer los objetivos a los que está obligado a cumplir.

Por tanto, a fin de atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con los cuales se deben administrar los recursos económicos del Gobierno Federal, se emite la presente **CONVOCATORIA**.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN. Los **PORTAFOLIOS** conformados por las **UNIDADES INDUSTRIALES** que se señalan a continuación:

PORTAFOLIO	UNIDAD INDUSTRIAL	Domicilio	Valores	Porcentaje de mercado nacional de azúcar*
1	El Potrero	Calle Principal s/n, Centro, Villa General Miguel Alemán, Atoyac, Veracruz, C.P. 94965	Precio sin I.V.A.: \$1,374,934,360.19 M.N. I.V.A.: \$ 170,065,639.81 M.N.	3.9%
	San Miguelito	Km. 2 Carretera Córdoba – Amatlán, Buena Vista, Córdoba, Veracruz, C.P. 94680	PRECIO BASE DE VENTA: \$1,545,000,000.00 M.N.	
2	Plan de San Luis	Domicilio Conocido s/n, Ejido La Hincada, Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P. 79236	Precio sin I.V.A.: \$1,017,173,400.60 M.N. I.V.A.: \$ 122,826,599.40 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$1,140,000,000.00 M.N.	2.3%
3	El Modelo	Salvador Esquer #9, El Modelo, Ciudad Cardel, La Antigua, Veracruz, C.P. 91685	Precio sin I.V.A.: \$673,440,096.07 M.N. I.V.A.: \$ 91,559,903.93 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$765,000,000.00 M.N.	1.9%
4	La Providencia	Calle 3 s/n, entre avenidas Libertadores e Igualdad, Centro, Providencia, Cuichapa, Veracruz, C.P. 94920	Precio sin I.V.A.: \$409,197,665.38 M.N. I.V.A.: \$ 60,802,334.62 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$470,000,000.00 M.N.	1.7%

* **Fuente:** Cálculo elaborado por el **SAE** con base en información al cierre de la zafra 2014/2015 del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) / **SAGARPA** con datos de los ingenios (porcentaje de azúcar producida por la o las **UNIDADES INDUSTRIALES** que integran cada **PORTAFOLIO** respecto del total de azúcar producida a nivel nacional).

- La descripción, condición física y ubicación de los **BIENES**, así como las características, cantidad y unidad de medida de los **BIENES MUEBLES** y la superficie total, linderos y colindancias de los **BIENES INMUEBLES**, se precisan en los anexos de las **BASES DE VENTA** y en el **CUARTO DE DATOS**, así como en el sitio de Internet <http://ingenios.sae.gob.mx>.
- Los **BIENES INMUEBLES** se ofrecen en la modalidad “*ad corpus*” y, en términos generales, en las condiciones físicas, materiales y jurídicas en que se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 y 2290 del Código Civil Federal.
- Por cuanto hace a los **BIENES MUEBLES**, éstos se venderán en forma conjunta por cada **UNIDAD INDUSTRIAL**, a precio alzado, en el estado y las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas y documentales, así como en el lugar en que se encuentren.
- En adición a la compraventa de los **BIENES**, el objeto de la **LICITACIÓN** también consiste en la asunción por parte del **GANADOR** de los **DERECHOS** y **OBLIGACIONES** que se precisan en las **BASES DE VENTA** y el **CUARTO DE DATOS**.
- El estado y las condiciones físicas y jurídicas de los **BIENES**, **DERECHOS** y **OBLIGACIONES** podrán ser verificados y valorados por los **PARTICIPANTES** y/o por los terceros que éste designe, en las visitas al **CUARTO DE DATOS** y a las **UNIDADES INDUSTRIALES**.
- No forman parte de las **UNIDADES INDUSTRIALES**, las acciones, cupones y/o títulos representativos del capital de sociedad alguna.

2. CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Proceso	Lugar de realización	Fechas	Horario
Publicación de la CONVOCATORIA	En el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos El Universal, Excelsior y Reforma. Sitio de Internet: http://ingenios.sae.gob.mx	7 de septiembre de 2015	No aplica
Pago de BASES DE VENTA	Favor de consultar la sección 3 de la presente CONVOCATORIA	Del 7 al 18 de septiembre de 2015	Favor de consultar la sección 3 de la presente CONVOCATORIA
Registro de PARTICIPANTES	Patricio Sanz No. 1609, Torre B, Piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	Del 7 al 22 de septiembre de 2015	De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
Solicitud de opinión de los PARTICIPANTES a la COFECE	Oficialía de Partes de la COFECE ubicada en Av. Santa Fe 505, Piso 14, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.	23 y 24 de septiembre de 2015	De 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas
Visitas físicas y electrónicas al CUARTO DE DATOS	Patricio Sanz No. 1609, Torre B, Piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	Del 7 de septiembre al 20 de noviembre de 2015	Físicas: De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
	Sitio de Internet: https://ingeniosfeesa.securevdr.com		Electrónicas: Acceso disponible 24 horas
Visitas físicas a las UNIDADES INDUSTRIALES	En los domicilios de las UNIDADES INDUSTRIALES	Del 7 de septiembre al 17 de noviembre de 2015	De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
Junta de Aclaraciones	Domicilio del SAE , ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1931, P.B., Auditorio, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.	10 de noviembre de 2015	10:30 horas
Presentación de OFERTAS DE COMPRA	Domicilio del SAE , ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.	Del 23 de septiembre al 23 de noviembre de 2015	Previa cita con 2 DÍAS HÁBILES de anticipación
	Patio del Club de Banqueros, A.C. ubicado en la calle 16 de Septiembre número 27, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F. En caso de cambio, se informará a los PARTICIPANTES en la Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2015	De 10:00 a 11:00 horas
Obtención de la resolución de opinión favorable de la COFECE respecto de las solicitudes presentadas por los PARTICIPANTES	Dirección General de Mercados Regulados y Licitaciones de la COFECE ubicada en Av. Santa Fe 505, Piso 24, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.	10 de noviembre de 2015	No aplica
Apertura de OFERTAS DE COMPRA y FALLO	Patio del Club de Banqueros, A.C. ubicado en la calle 16 de Septiembre número 27, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F. En caso de cambio, se informará a los PARTICIPANTES en la Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2015	11:30 horas

- 3. PAGO DE BASES DE VENTA.** Las **BASES DE VENTA** deberán ser pagadas en el plazo comprendido entre el 7 y el 18 de septiembre de 2015, mediante depósito o transferencia electrónica de la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del “*Servicio de Administración y Enajenación de Bienes*” (no aceptándose otras denominaciones), a la cuenta bancaria abierta en Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, número 00102532069, CLABE: 044180001025320695, SWIFT: MBCOMXMM, Referencia: INGENIOS. El depósito o transferencia deberá realizarse en el plazo señalado, con independencia de que el SAE lo concilie posteriormente de acuerdo a los usos bancarios. No se aceptarán reclamaciones de los INTERESADOS cuyo depósito o transferencia no sea conciliado por falta de la referencia requerida.

El **INTERESADO**, por sí o a través de representante legal, deberá enviar a ingenios@sae.gob.mx o presentar en el domicilio ubicado en la calle Patricio Sanz No. 1609, Torre B, Piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en los **DÍAS HÁBILES** comprendidos en el plazo del 7 al 22 de septiembre de 2015:

- Copia del comprobante original del depósito bancario (ficha) o de la transferencia bancaria que acredite el pago respectivo;

- ii. El convenio de confidencialidad disponible en el sitio de Internet <http://ingenios.sae.gob.mx> debidamente requisitado y firmado;
- iii. En caso de personas físicas, copia de una identificación vigente con fotografía y validez oficial del **INTERESADO**. En caso de personas morales, copia de las escrituras públicas que contengan el acta constitutiva o equivalente de la persona moral y las modificaciones a sus estatutos sociales (o compulsas de sus estatutos sociales vigentes). En caso de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso y, en su caso, sus convenios modificatorios;
- iv. En su caso, copia del poder o nombramiento del representante legal del **INTERESADO**, con facultades suficientes para representarlo en todos los actos relacionados o derivados de la **LICITACIÓN**, y
- v. En su caso, copia de una identificación vigente con fotografía y validez oficial del representante legal.

Una vez verificado el pago y aprobado el convenio de confidencialidad, el **SAE** entregará el recibo correspondiente y un ejemplar de las **BASES DE VENTA** al **INTERESADO** o a su representante legal, personalmente o mediante correo electrónico dirigido a la dirección a través de la cual se le remitieron los documentos antes referidos. Cumplido lo anterior, el **INTERESADO** podrá realizar los trámites para su registro como **PARTICIPANTE** en la presente **LICITACIÓN** conforme a lo establecido en las **BASES DE VENTA**.

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

4.1 Podrán participar en la **LICITACIÓN**:

- a) Las personas morales, nacionales o extranjeras, constituidas y existentes conforme a las leyes que las rijan, así como fideicomisos y vehículos de propósito específico.
- b) **Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con plena capacidad de goce y ejercicio para ejercer el comercio conforme a lo previsto por las leyes mexicanas.**
- c) Gobiernos estatales o municipales o sus entidades u organismos, siempre y cuando el marco legal que los rija así lo permita expresamente.

4.2 No podrán participar en la presente **LICITACIÓN**, directa o indirectamente, cualquiera que sea su carácter, aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, y fideicomisos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 de la **LFAEBSP**.

5. **REGISTRO DE PARTICIPANTES.** Para su registro como **PARTICIPANTES** los **INTERESADOS**, por sí o a través de representante legal, deberán presentarse ante el **SAE** en el lugar, días y horarios establecidos en el calendario contenido en la presente **CONVOCATORIA** y exhibir los documentos que se describen en las **BASES DE VENTA** y en el sitio de internet <http://ingenios.sae.gob.mx>.

6. **OPINIÓN FAVORABLE DE LA COFECE.** Los días 23 y 24 de septiembre de 2015, todos los **PARTICIPANTES**, sin excepción, deberán solicitar la opinión de la **COFECE**, en los términos de la legislación en materia de competencia económica aplicable, de conformidad con el instructivo que se contiene en el **Anexo 11** de las **BASES DE VENTA**, el cual se encuentra publicado en la página electrónica de la **COFECE** <http://www.cofece.mx>. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo por parte del **PARTICIPANTE** dará lugar a su descalificación en la presente **LICITACIÓN**.

A más tardar el 10 de noviembre de 2015, la **COFECE** notificará a los **PARTICIPANTES** las resoluciones que expida y remitirá al **SAE** un listado con los nombres de los **PARTICIPANTES** que hayan obtenido opinión favorable, con el fin de que sus **OFERTAS DE COMPRA** puedan ser consideradas.

Los **PARTICIPANTES** cuyos nombres no aparezcan en el listado a que se refiere el párrafo anterior serán descalificados, razón por la cual los sobres con las **OFERTAS DE COMPRA** que, en su caso, hubieren presentado no se abrirán y les serán devueltos en el acto de **FALLO**, circunstancia que se hará constar en el acta respectiva.

Los **PARTICIPANTES** se encuentran obligados, en términos de la **LFCE**, a cumplir con las condiciones que, de ser el caso, les establezca la **COFECE**. De lo contrario serán descalificados o sus **OFERTAS DE COMPRA** serán desechadas, según corresponda.

En caso de que la resolución de la **COFECE** implique una restricción para adquirir un cierto número de **PORTAFOLIOS** o un límite a la participación del mercado nacional del azúcar, se estará a lo dispuesto en la sección 17, inciso d) de las **BASES DE VENTA**.

7. **GARANTÍA DE SERIEDAD.** Como parte de su registro como **PARTICIPANTES**, los **INTERESADOS** deberán constituir **GARANTÍA DE SERIEDAD** por un importe de \$5,000,000.00 (Cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante depósito o transferencia electrónica a nombre del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes".

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El importe de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** será de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), por cada **OFERTA DE COMPRA** que se presente, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito legalmente autorizada para operar en México, en favor del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes".

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE COMPRA. Cada uno de los **PORTAFOLIOS** será adjudicado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación de **OFERTAS DE COMPRA**: a) La evaluación de las **OFERTAS DE COMPRA** y la adjudicación de los **PORTAFOLIOS** se realizará sucesivamente en el orden en que los **PORTAFOLIOS** aparecen enumerados en la tabla contenida en la sección 1 de la presente **CONVOCATORIA**; b) Habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en las **BASES DE VENTA**, cada **PORTAFOLIO** se adjudicará al **PARTICIPANTE** que haya presentado la **OFERTA DE COMPRA** más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al **PRECIO BASE DE VENTA** publicado para cada **PORTAFOLIO** en la presente **CONVOCATORIA** y en las **BASES DE VENTA**; c) De existir empate entre los montos de las **OFERTAS DE COMPRA** para un mismo **PORTAFOLIO**, éste se adjudicará al **PARTICIPANTE** que haya presentado primero su **OFERTA DE COMPRA**, conforme al día, hora y minutos en que fue registrada de conformidad con las **BASES DE VENTA**, y d) En caso de que un **PARTICIPANTE** haya recibido opinión favorable de la **COFECE** condicionada en términos de la sección 6, último párrafo, de la presente **CONVOCATORIA**, únicamente se le podrán adjudicar **PORTAFOLIOS** cuya adquisición no se le haya restringido o aquellos que no impliquen exceder el límite de **PORTAFOLIOS** o la participación de mercado establecido en la respectiva opinión favorable. En cualquier caso, el **PARTICIPANTE** tendrá derecho a que sus **OFERTAS DE COMPRA** sean evaluadas de conformidad con el orden previsto en el inciso a) de esta sección y únicamente serán desechadas aquellas **OFERTAS DE COMPRA** que resulten ganadoras y contravengan lo establecido en la opinión favorable. Para efectos de lo anterior, se considerarán las cifras sobre la participación de mercado que se contienen en el **Anexo 14** de las **BASES DE VENTA**.

10. FORMA DE PAGO. La **GARANTÍA DE SERIEDAD** y la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del **GANADOR** serán consideradas como anticipo del precio total de venta y el **SAE** estará facultado para hacerlas efectivas a partir de que se emita el **FALLO**. El **GANADOR** deberá realizar el pago de la cantidad restante para cubrir la totalidad del precio de venta a más tardar el 31 de diciembre de 2015, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el **SAE** le haya notificado, con independencia de que el **SAE** lo concilie posteriormente de acuerdo a los usos bancarios. A partir del **DÍA HÁBIL** siguiente a aquél en el que el **SAE** haya conciliado y confirmado el pago total del precio de venta se podrá proceder a la firma de la escritura pública correspondiente.

11. INFORMACIÓN GENERAL.

- Tanto el **PRECIO BASE DE VENTA** como los montos de las **OFERTAS DE COMPRA** incluyen el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.
- Todo **INTERESADO**, **PARTICIPANTE** y/o **GANADOR** deberá sujetarse a lo establecido en la **LFAEBSP**, el **RLFAEBSP**, la **LFCE**, la Ley de Inversión Extranjera, las **POBALINES** y demás leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, resoluciones y cualquier otra normativa aplicable. Por lo anterior, todo **INTERESADO**, **PARTICIPANTE** y/o **GANADOR** será responsable de realizar los trámites, presentar las solicitudes, dar los avisos y obtener las autorizaciones y permisos necesarios, conforme a la normativa aplicable referida, para la adquisición y operación de las **UNIDADES INDUSTRIALES**.
- Los **PARTICIPANTES** manifiestan estar de acuerdo que para la presente **LICITACIÓN**, el **SAE** no aplicará el numeral DECIMOQUINTO de las **POBALINES**, referente a la posibilidad de recibir el pago de manera extemporánea.
- Los **PARTICIPANTES** manifiestan estar de acuerdo que el **SAE** no hará uso de la facultad de adjudicar posturas en segundo lugar en la presente **LICITACIÓN**, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la **LFAEBSP**.
- Ninguno de los términos y condiciones de la **CONVOCATORIA**, de las **BASES DE VENTA** y sus anexos, de la documentación e información contenida en el **CUARTO DE DATOS**, así como de las **OFERTAS DE COMPRA** presentadas en firme, de manera irrevocable e incondicional por los **PARTICIPANTES**, podrán ser negociados.
- Todas las comunicaciones entre los **PARTICIPANTES** y el **SAE** y/o los **TERCEROS ESPECIALIZADOS** deberán ser en idioma español.

México, Distrito Federal, a 7 de septiembre de 2015.- Representantes del SAE: el Director Ejecutivo de Comercialización de Activos Financieros y Empresas, **Eugenio Raúl Blumenkron Zertuche**.- Rúbrica.- El Director Corporativo de Comercialización y Mercadotecnia, **Francisco Javier Dorantes Plascencia**.- Rúbrica.

(R.- 418522)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22 y 27 fracciones III, IX, X y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 3, 4, 6 y 8 fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 15 y se ADICIONAN los artículos 3 con una fracción III Bis, 13 QUÁTER, 13 QUINTUS y 13 SEXTUS, al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2006 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

ARTICULO 3. ...

I.- a III.- ...

III Bis.- A la Subprocuraduría de Telecomunicaciones estarán adscritas las Direcciones Generales de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones; la de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones; y la de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones;

IV.- a IX.- ...

ARTICULO 13 QUÁTER.- La Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer difundir y aplicar, en materia de telecomunicaciones, la normativa y lineamientos para:
 - a) La recepción de reclamaciones, la celebración de audiencias y convenios conciliatorios; aprobación de los convenios conciliatorios; calificación de actas, notificación e imposición de medidas de apremio que se realicen en los procedimientos conciliatorios y supervisar su cumplimiento;
 - b) La formalización de los compromisos arbitrales entre consumidores y proveedores y para la conducción de juicios arbitrales y la emisión de laudos y supervisar su cumplimiento;
 - c) La sustanciación y resolución de los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten durante el procedimiento arbitral en materia de telecomunicaciones y supervisar su cumplimiento, y
 - d) La imposición de medidas de apremio en los procedimientos cuyo inicio, substanciación y resolución compete a la Procuraduría por disposición de otras leyes y que por razón de la materia le corresponda conocer y supervisar su cumplimiento.
- II. Proponer, difundir y aplicar las políticas y programas, criterios y lineamientos, en materia de telecomunicaciones, para:
 - a) El ejercicio de las funciones de verificación y vigilancia que competen a la Procuraduría en términos de la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y demás leyes y disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y supervisar y evaluar su cumplimiento;
 - b) La verificación que llevan a cabo las delegaciones y subdelegaciones, y supervisar y evaluar su cumplimiento;
 - c) Supervisar y evaluar la aplicación de los programas de verificación, así como del levantamiento, calificación y dictaminación de actas de verificación, y
 - d) La emisión de los criterios, respecto a la bonificación o compensación a que se refiere la Ley;

- III. Determinar y acordar acciones de protección al consumidor, así como acciones para solucionar en forma expedita las reclamaciones de los consumidores en materia de telecomunicaciones, con proveedores y sus organizaciones, y con instituciones de los sectores público, social y privado;
- IV. Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores a que se refiere la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los procedimientos establecidos en la Secciones Segunda y Tercera del Capítulo XIII de la propia Ley, dentro de las unidades administrativas que se le adscriban;
- V. Recibir y sustanciar los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten durante el procedimiento arbitral en materia de telecomunicaciones;
- VI. Ordenar el aseguramiento de bienes y productos utilizados para la prestación de servicios en telecomunicaciones que se comercialicen cuando no cumplan con las disposiciones aplicables y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes;
- VII. Ordenar y substanciar la verificación y vigilancia, de oficio o a petición de parte, en los términos previstos en la Ley y, en el ámbito de su competencia de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas a que ésta se refiere y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables y supervisar su observancia, dentro de las unidades administrativas que se le adscriban;
- VIII. Comisionar a los servidores públicos que practicarán las visitas de verificación y vigilancia en materia de telecomunicaciones, a efecto de que actúen de manera individual o conjunta;
- IX. Dar vista a la Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones o a la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuando los proveedores incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los usuarios o consumidores, para efecto de protección y restitución o en su caso que se impongan las sanciones por incumplimiento de obligaciones a los concesionarios;
- X. Expedir, en el ámbito de su competencia, credenciales a los servidores públicos de la Procuraduría que realicen funciones de verificación y vigilancia;
- XI. Ordenar al proveedor que suspenda la información y publicidad que se difunda en materia de telecomunicaciones cuando ésta afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores;
- XII. Recibir, notificar al consignatario, endosar, entregar y transferir los billetes de depósito consignados por las partes durante el desahogo de los procedimientos de su competencia;
- XIII. Actuar como consultor en materia de verificación, información comercial y calidad de bienes y servicios en materia de telecomunicaciones;
- XIV. Informar, orientar, asesorar y resolver consultas de consumidores y proveedores, en el ámbito de su competencia, respecto de sus derechos y obligaciones;
- XV. Requerir la comparecencia de cualquier persona que tenga conocimiento de actos o hechos relacionados con los procedimientos de su competencia;
- XVI. Requerir, previo acuerdo con el Subprocurador de Telecomunicaciones, a los proveedores o autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los derechos e intereses de los consumidores de servicios de telecomunicaciones, así como para restituirlos en su pleno goce y ejercicio y, en su caso, publicar dicho requerimiento en periódicos de circulación nacional, regional o local, o en cualquier otro medio de difusión;
- XVII. Ordenar, en los términos de la Ley y en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia de la publicidad e información relativas a bienes, productos y servicios que se difundan en aquellos lugares a que se refiere el artículo 96 de la Ley, en materia de telecomunicaciones y ordenar también, en su caso, la suspensión o corrección de dicha publicidad o información;
- XVIII. Ordenar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias y medidas de apremio, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución previstas en la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XIX.** Coordinar la atención que se brinde en las Delegaciones y Subdelegaciones, a las denuncias de los consumidores de telecomunicaciones;
- XX.** Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos en las ordenamientos legales sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXI.** Las señaladas en el artículo 17 del Reglamento.

ARTÍCULO 13 QUINTUS.- La Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar y resolver los procedimientos por infracciones a la Ley, en materia de telecomunicaciones, y aplicar las sanciones a las infracciones a los derechos de los consumidores establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y otras disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones, cometidas por los proveedores;
- II.** Proponer, difundir y aplicar, en materia de telecomunicaciones, la normatividad, para:
 - a)** La substanciación de los procedimientos por infracciones a la Ley y demás procedimientos sancionatorios en materia de telecomunicaciones, que le confieran a la Procuraduría otras leyes, y que por razón de la materia le corresponda conocer y supervisar su cumplimiento en las áreas administrativas que se le adscriban y en las delegaciones y subdelegaciones, y
 - b)** La imposición de medidas de apremio; imposición, notificación y ejecución de sanciones en los procedimientos por infracciones a la Ley, derivados de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables;
- III.** Monitorear, analizar y evaluar el contenido de la publicidad o información relativa a bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda por cualquier medio y ordenar, en su caso, la suspensión o corrección de la misma;
- IV.** Sustanciar los procedimientos por infracciones a la Ley relativos a publicidad e información respecto de bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda por cualquier medio de comunicación que viole las disposiciones de la misma y de otros ordenamientos legales que otorguen competencia a la Procuraduría; ordenar la suspensión o corrección de la misma, así como aplicar las sanciones correspondientes;
- V.** Sustanciar los procedimientos por infracciones a la Ley relativos a publicidad e información respecto de bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda en aquellos lugares a que se refiere el artículo 96 de la Ley, que viole las disposiciones de la misma y de otros ordenamientos legales que otorguen competencia a la Procuraduría; ordenar la suspensión o corrección de la misma, así como aplicar las sanciones correspondientes;
- VI.** Sustanciar los procedimientos por infracciones a la Ley cuando se presuman violaciones a los derechos de consumidores derivados de los procedimientos conciliatorios;
- VII.** Atender y sustanciar los procedimientos por infracciones a la Ley derivados de denuncias en materia de publicidad y aquellos derivados de los actos de verificación;
- VIII.** Ordenar la suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios en telecomunicaciones, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras unidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Imponer sanciones por incumplimientos a convenios celebrados ante la Procuraduría y laudos arbitrales, en materia de telecomunicaciones, en términos del procedimiento establecido en el artículo 123 de la Ley;
- X.** Tramitar y resolver las cancelaciones y, en su caso, ordenar la baja del registro de los contratos de adhesión en materia de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 90 bis de la Ley, en términos del artículo 123 de la misma;

- XI.** Acordar con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, acciones de protección al consumidor en materia de publicidad e información relativa a bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones que se difunda por cualquier medio;
- XII.** Ordenar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias y medidas de apremio, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución previstas en la Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Requerir la comparecencia de cualquier persona que tenga conocimiento de actos o hechos relacionados con los procedimientos de su competencia;
- XIV.** Requerir, previo acuerdo con el Subprocurador de Telecomunicaciones, a los proveedores o autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los derechos e intereses de los consumidores de servicios de telecomunicaciones, así como para restituirlos en su pleno goce y ejercicio y, en su caso, publicar dicho requerimiento en periódicos de circulación nacional, regional o local, o en cualquier otro medio de difusión, y
- XV.** Las señaladas en el artículo 17 del Reglamento.

ARTICULO 13 SEXTUS.- La Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer y promover la adopción de modelos de contratos de adhesión en materia de telecomunicaciones a los proveedores y, en su caso, solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- II.** Instrumentar y supervisar los procedimientos relativos a la revisión, modificación, registro, aviso de adopción, publicación, suspensión del uso, baja o cancelación de los contratos y sus modelos y de estados de cuenta en materia de telecomunicaciones, así como la suspensión de otras actividades, previstos en la Ley, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en otros ordenamientos legales aplicables;
- III.** Revisar los contratos de adhesión y sus modelos en materia de telecomunicaciones, de oficio o a petición de parte, para que se ajusten a lo dispuesto en las disposiciones aplicables y, en su caso, ordenar su modificación o la suspensión de su uso, respecto de nuevas operaciones mientras no sean modificados;
- IV.** Proponer los parámetros de razonabilidad de las penas por terminación anticipada del contrato; por suspensión temporal del servicio a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como los relativos a los mecanismos expeditos para celebrar y cancelar dichos contratos por parte de los consumidores;
- V.** Proponer el contenido de la carta de derechos mínimos a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y colaborar con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para determinar de manera conjunta su contenido y realizar la difusión y actualización de la misma;
- VI.** Representar, proteger y defender individualmente o colectivamente a los consumidores ante proveedores, autoridades administrativas y jurisdiccionales y ejercer las acciones que correspondan en los términos de los ordenamientos legales aplicables en materia de telecomunicaciones;
- VII.** Ejercer las acciones colectivas en materia de telecomunicaciones en representación de los consumidores, en los términos del artículo 26 de la Ley;
- VIII.** Representar los intereses de los consumidores mediante las acciones que procedan, cuando los contratos de adhesión contengan alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 192 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener la declaración judicial de nulidad de pleno derecho ante la autoridad competente;
- IX.** Llevar un registro de las sanciones que hayan quedado firmes a proveedores o cuando éstos incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los consumidores previstos en la Ley y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para su registro en el Registro Público de Concesiones;

- X. Intercambiar información con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como analizar la que dicho Instituto le remita a la Procuraduría y enviarla al área correspondiente para la ejecución de las acciones que correspondan;
- XI. Realizar análisis, estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, que permitan definir acciones de política pública en dicha materia;
- XII. Participar en los comités consultivos nacionales de normalización e institucionales en materia de telecomunicaciones;
- XIII. Proponer el contenido técnico de las campañas de difusión permanentes en materia de protección de los derechos del consumidor en el ámbito de su competencia a través de cualquier medio;
- XIV. Proponer la concertación y colaboración de acciones con dependencias y entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil y con proveedores en materia de telecomunicaciones;
- XV. Requerir, previo acuerdo con el Subprocurador de Telecomunicaciones, a los proveedores o autoridades competentes para que detengan, modifiquen o eviten todo género de prácticas comerciales que lesionen los derechos e intereses de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, así como para restituirlos en su pleno goce y ejercicio y, en su caso, publicar dicho requerimiento en periódicos de circulación nacional, regional o local, o en cualquier otro medio de difusión;
- XVI. Requerir la comparecencia de cualquier persona que tenga conocimiento de actos o hechos relacionados con los procedimientos de su competencia;
- XVII. Determinar y emitir el dictamen a que se refieren los artículos 114, 114 BIS y 114 TER de la Ley, en los procedimientos conciliatorios que versen en la materia de telecomunicaciones, así como proponer y difundir la normatividad correspondiente para ello;
- XVIII. Proponer los mecanismos necesarios para asegurar que los consumidores con discapacidad, conozcan las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contratos de adhesión en materia de telecomunicaciones registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y
- XIX. Las señaladas en el artículo 17 del Reglamento.

ARTICULO 15. Las Direcciones Generales de Quejas y Conciliación; de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento; de Procedimientos; de Verificación y Vigilancia, de Verificación de Combustibles, **de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones, de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones y de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones** ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional, pudiendo iniciar los procedimientos administrativos de su competencia y remitir los expedientes respectivos a las distintas delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría, de acuerdo a la circunscripción territorial que les corresponda, a efecto de que el Delegado, Subdelegado, Jefe de Departamento de Servicios, Jefe de Departamento de Verificación y Vigilancia o **Jefe de Departamento de Telecomunicaciones** según corresponda, los sustancien y resuelvan, sin perjuicio del ejercicio de sus demás atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos, actos administrativos y asuntos en materia de Telecomunicaciones iniciados previo a la entrada en vigor del presente instrumento continuarán su substanciación en las áreas administrativas conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio hasta su total conclusión.

TERCERO.- La Procuraduría Federal del Consumidor realizará las actualizaciones correspondientes para ajustar su estructura orgánica, y actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento.

México, D.F., a 24 de agosto de 2015.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 417971)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó en su sesión del 25 de marzo de 2015 que la Dirección General de Estadística Judicial dependa orgánicamente de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 35, fracciones XXIV, XXVI y XXXII; 80, párrafo primero; 81, fracciones XXVI y XXX; 84, fracciones XXI, XXIII a XXV, XXXV y XXXVI; y 150, fracciones VI, X, XI, XXI y XXII; se adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII al artículo 84; el artículo 84 Bis; así como la fracción XXIII al artículo 150; y se deroga la fracción II del artículo 82 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 35. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Autorizar las plantillas de personal para los nuevos órganos jurisdiccionales creados por el Pleno, previo dictamen que de manera conjunta emitan la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y la Visitaduría Judicial, con la participación de la Dirección General de Estadística Judicial;

XXV. ...

XXVI. Proponer para la autorización del Pleno, las plazas definitivas de nueva creación cuando tengan por objeto homogeneizar plantillas de personal por tipo de órgano y ciudad, o para reforzar plantillas o programas ya autorizados, previo dictamen que de manera conjunta emitan la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y la Visitaduría Judicial; con la participación de la Dirección General de Estadística Judicial;

XXVII. a XXXI. ...

XXXII. Determinar, a propuesta del Director General de Estadística Judicial, que haga por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, el nombramiento y remoción del personal de las oficinas de correspondencia común;

XXXIII. a XXXV. ...

Artículo 80. La Secretaría Ejecutiva de Administración programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles, y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como administración regional y planeación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

Artículo 81. ...**I. a XXV. ...**

XXVI. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; y planeación, así como las demás acciones necesarias para su manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado;

XXVII. a XXIX. ...

XXX. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; planeación; y bienes asegurados y decomisados, así como las demás que resulten de su competencia;

XXXI. a XLVIII. ...**Artículo 82. ...****I. ...**

II. Derogada;

III. a XIV. ...**Artículo 84. ...****I. a XX. ...**

XXI. Instruir a la Dirección General de Estadística Judicial la elaboración de estudios estadísticos, así como analizar y evaluar los mismos, con el propósito de ponderar la viabilidad y prioridad para la creación de un órgano nuevo o determinar la especialización, cambio de sede, competencia y sistema de turno de los órganos jurisdiccionales;

XXII. ...

XXIII. Elaborar los proyectos de acuerdos relativos a la creación, competencia, jurisdicción, reglas de distribución de los asuntos y fecha de inicio de funciones de los nuevos órganos jurisdiccionales, que conforme al análisis de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial se consideren necesarios, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos;

XXIV. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República y, en su caso, los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales, que conforme al análisis de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial se consideren convenientes;

XXV. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los órganos jurisdiccionales en cada uno de los circuitos a que se refiere la fracción anterior, que conforme al análisis de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial se consideren necesarios;

XXVI. a XXXIV. ...

XXXV. Programar, coordinar, supervisar y evaluar los sistemas de estadística judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVI. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de estadística judicial;

XXXVII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia; y

XXXVIII. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones.

Artículo 84 Bis. La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General de Estadística Judicial; y

II. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 150. ...**I. a V. ...**

VI. Proponer al Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, la implantación de nuevos módulos, esquemas y normativa que deban agregarse al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;

VII. a IX. ...

X. Inspeccionar el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, vigilar el correcto turno de los asuntos a los órganos jurisdiccionales y supervisar el desempeño de los servidores públicos adscritos a éstas; así como proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del sistema de distribución de asuntos o implementarlas en casos urgentes;

XI. Proponer a la Comisión de Administración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las oficinas de correspondencia común, cuya aprobación hará del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para la debida expedición de sus nombramientos, así como la remoción del personal adscrito a dichas oficinas, y determinar la prórroga de los nombramientos respectivos;

XII. a XX. ...

XXI. Coordinar las tareas tendentes al establecimiento, desarrollo y mantenimiento del Sistema Biométrico de Registro de Asistencia de Procesados en Libertad Provisional;

XXII. Acordar con el titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones pretenda presentar a la consideración del Pleno y de las Comisiones; y

XXIII. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 286, 987 y 996 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“**Artículo 286.** Para la formulación de los Programas de Ejecución a que se refiere este Capítulo, se deberán tomar en cuenta prioritariamente, los requerimientos necesarios para la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, en coordinación con las áreas administrativas competentes, tomando como base la información que proporcione la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 987. Para obtener un certificado digital de la FIREL emitido por el Consejo, el interesado ingresará a la dirección <http://www.pjf.gob.mx/firel/>, disponible en el portal de Internet del Consejo; accederá al vínculo denominado FIREL y completará el procedimiento establecido para tal efecto en las Políticas para la obtención y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), así como para la operación de su infraestructura tecnológica, aprobadas por la Unidad.

Artículo 996. Los servidores públicos deberán hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pudieran constituir delitos o responsabilidad administrativa, de las que tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones.”

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 29, tercer párrafo; 31, tercer párrafo; 34, primer párrafo; 35, primer párrafo; 36; 45, primer párrafo; 56; 61, segundo párrafo; 62, primer párrafo; 65; 69; 71; y 76; y se deroga el artículo 66 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“**Artículo 29. ...**

...

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta que haga la Dirección General de Estadística Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, determinará cuál de estas últimas será la encargada de brindar el auxilio correspondiente.

...

Artículo 31. ...

...

En aquellos casos que por alguna causa de carácter extraordinario se requiera que las oficinas de correspondencia común suspendan temporalmente funciones, la Dirección General de Estadística Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, lo hará del conocimiento de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos. El mismo procedimiento se seguirá para los casos de habilitación de los días de descanso de la oficina de correspondencia común.

...

...

...

Artículo 34. El registro y turno de asuntos se hará mediante el sistema computarizado que determine la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por conducto de la Dirección General de Estadística Judicial, previa aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

Artículo 35. La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por conducto de la Dirección General de Estadística Judicial, determinará la diferencia máxima permitida en el turno global y por rubro o tipo de asuntos, previa aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

Artículo 36. La Dirección General de Estadística Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, propondrá a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos las medidas necesarias que permitan el mejoramiento del sistema de distribución de asuntos.

Artículo 45. Los asuntos se turnarán mediante el sistema computarizado que determine la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por conducto de la Dirección General de Estadística Judicial, previa aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, de la siguiente manera:

I. a II. ...

Artículo 56. Los demás aspectos inherentes al funcionamiento de los buzones judiciales se regularán en un protocolo que al efecto emita la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por conducto de la Dirección General de Estadística Judicial, con aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 61. ...

Los exámenes serán los que determine la Comisión de Administración a propuesta que haga la Dirección General de Estadística Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos. Dicha Dirección General elaborará el proyecto de examen de conocimientos.

...

Artículo 62. La Dirección General de Estadística Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, propondrá los nombramientos del personal de las oficinas de correspondencia común a la Comisión de Administración, de entre los aspirantes que hayan aprobado los exámenes respectivos y cumplan los requisitos del puesto previstos en el catálogo correspondiente; asimismo, autorizará las prórrogas de nombramientos.

...

...

Artículo 65. La Dirección General de Estadística Judicial, previo visto bueno de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos autorizará las licencias del personal de las oficinas de correspondencia común de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 66. Derogado.

Artículo 69. La remoción de los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común corresponde a la Comisión de Administración previo dictamen que para el efecto presente la Dirección General de Estadística Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, cuando se incumpla con las obligaciones inherentes al puesto en que se desempeña, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 71. Los requisitos de las convocatorias, su calendario, etapas, las formas de identificar a los aspirantes, la vigencia de los resultados obtenidos, la instancia que aplicará los exámenes y resolverá las circunstancias no previstas, la comunicación de los resultados y demás elementos, se precisarán en el protocolo que al efecto expida la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por conducto de la Dirección General de Estadística Judicial, con autorización de la Comisión de Administración.

Artículo 76. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por conducto de la Dirección General de Estadística Judicial, elaborar los protocolos relativos al establecimiento de los buzones judiciales, nombramiento de personal, y las convocatorias para la selección de personal, así como los que se requieran para el cumplimiento de este Capítulo, previa aprobación de las Comisiones del Consejo que resulten competentes."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Las referencias que se hagan en cualquier disposición a la Secretaría Ejecutiva de Administración como superior jerárquico de la Dirección General de Estadística Judicial se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8454 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3340 y 3.3640 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2015.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00940
Argentina	Peso	0.10760
Australia	Dólar	0.70890
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49750
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14490
Brasil	Real	0.27600
Canadá	Dólar	0.75140
Chile	Peso	0.00144
China	Yuan Continental	0.15686
China*	Yuan Extracontinental	0.15520
Colombia	Peso (2)	0.32713
Corea del Sur	Won (2)	0.84538
Costa Rica	Colón	0.00186
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15030
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.12800
El Salvador	Colón	0.11360
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01552
Fidji	Dólar	0.46480
Filipinas	Peso	0.02138
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.53780
Guatemala	Quetzal	0.13020
Guyana	Dólar	0.00484
Honduras	Lempira	0.04550

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Hong Kong	Dólar	0.12903
Hungría	Florín	0.00358
India	Rupia	0.01507
Indonesia	Rupia (2)	0.07101
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.25442
Jamaica	Dólar	0.00860
Japón	Yen	0.00825
Kenia	Chelín	0.00960
Kuwait	Dinar	3.30960
Malasia	Ringgit	0.23830
Marruecos	Dirham	0.10300
Nicaragua	Córdoba	0.03690
Nigeria	Naira	0.00503
Noruega	Corona	0.12050
Nueva Zelanda	Dólar	0.63300
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.18510
Perú	Nuevo Sol	0.30900
Polonia	Zloty	0.26520
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04150
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07550
Rep. Dominicana	Peso	0.02220
Rumania	Leu	0.25320
Singapur	Dólar	0.70870
Suecia	Corona	0.11831
Suiza	Franco	1.03410
Tailandia	Baht	0.02791
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03082
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15760
Turquía	Lira	0.34376
Ucrania	Hryvnia	0.04490
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.12070
Uruguay	Peso	0.03510
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04448

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., a 31 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Oaxaca de Juárez
EDICTO

CLAUDIO AMAYA MIGUEL.

En el juicio de amparo indirecto 1348/2014, promovido por el quejoso Miguel Mariano Próspero, contra actos del titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa Alta, Oaxaca, y otras autoridades consistentes en la orden de aprehensión por delito abuso de autoridad en su perjuicio dictada en la causa penal 14/2014, del índice de dicho juzgado, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, inciso c), fracción III de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 19 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Lilia Ramírez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 417159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

C. Juan de Dios Manzanares Méndez, Juan Manuel y José Luis ambos de apellidos Méndez Zapata, representados por su madre María Luisa Méndez Zapata.

En los autos del juicio de amparo 689/2015-IV, promovido por Antonio Arriaga Torres, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Juan de Dios Manzanares Méndez, Juan Manuel y José Luis ambos de apellidos Méndez Zapata, representados por su madre María Luisa Méndez Zapata, quienes tienen el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del catorce de agosto del dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 9 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Mario Alberto Fuentes Moreno.

Rúbrica.

(R.- 417610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **1183/2014**, promovido por **Samuel González López**, en contra de la sentencia de quince de abril de dos mil once, dictada por la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, dentro del expediente **305/2011**, por auto de fecha **trece de julio de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a las terceras interesadas, las menores **AMÉRICA Y GRECIA KETZALI** de apellidos **JESÚS ROSAS**, por conducto de su representante legal **Rosina Rosas Rivera**, así como **YERALDÍN GUADALUPE GARCÍA SILVA**, por conducto de su representante legal **Lady Edith Silva Pérez**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 13 julio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 417618)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 56/2014, promovido por Heleodoro Salas Quezada o Heliodoro Salas Quezada, contra sentencia de veintiuno de marzo de dos mil doce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 622/2011, se ordena notificar tercera interesada Socorro Navarrete Pérez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a siete de julio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 417620)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil

del Primer Circuito

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 499/2015**, promovido por **Ofelia Romero Estrada**, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 199/2015; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Francisco Rojas Serrano**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su

representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de la Materia, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., quince de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 417323)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 24/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el Defensor Público Federal de la quejosa María Estela Pérez Álvarez, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los que se reclama la resolución de veintiséis de febrero de dos mil quince, dictada en el toca penal 349/2014, en la que se confirmó el auto de plazo constitucional dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Omar Ugalde Flores, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecida para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días treinta y uno de agosto, siete y catorce de septiembre de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 04 de agosto de 2015.
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Lic. Donovan Ramón Álvarez González.
Rúbrica.

(R.- 417624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

Terceros interesados: "CASA Y FAMILIA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE Y JORGE OMAR VALDEZ SOTO". Se notifica que el diecisiete de diciembre de dos mil trece, se radicó Juicio Amparo 686/2013, promovido por Karla Verónica Vélez Zúñiga, contra actos del Juez 19 de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Federal y otras autoridades, reclamó en lo sustancial: la orden de desalojo de vivienda ubicada calle Retorno Pisa 27-B, lote 14-B manzana XI fraccionamiento la Muralla, ciudad, derivado del exhorto 344/13. Se señalan las 9:10 del trece de julio de dos mil quince, para la audiencia constitucional. Se les emplaza para que en treinta días a partir última publicación de este edicto, se apersonen al Juicio de Garantías y señalen domicilio en Nogales, Sonora, para oír y recibir notificaciones. De no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, les surtirán efectos por lista. Queda a su disposición en el Juzgado copia de traslado demanda.

Atentamente
Nogales, Sonora, a 17 de Junio de 2015
El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Edgar Israel Flores del Toro.
Rúbrica.

(R.- 417625)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Acuerdos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **435/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso SIMIÓN GARCÍA VÁSQUEZ o SIMEÓN GARCÍA VÁSQUEZ, contra la sentencia de **veinticuatro de junio de dos mil ocho**, dictada por los **magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **402/2008**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Paula Velásquez Hernández, cónyuge del occiso Juan Zurita**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cinco de agosto de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 418135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **1253/2014**, promovido por **Rubén López Urbina**, en contra de la sentencia de seis de julio de dos mil doce, dictada por la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, dentro del toca penal **2233/2012**, por auto de fecha **trece de julio de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la tercera interesada **Verónica Laura Domínguez Ochoa, en su carácter de representante legal de la menor, Diana Laura Velazco Domínguez**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 13 julio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 417627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

C. TCS Fabricación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 488/2015-III, promovido por Carlos Mario de la Peña y Martínez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de TCS Fabricación, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de

treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 9 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Mario Alberto Fuentes Moreno.

Rúbrica.

(R.- 417612)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 373/2015**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

• Enrique Echaniz Pliego.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 373/2015-II**, promovido por **Pamela Delgadillo Romero**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a once de agosto de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 418147)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil quince. A Emilio León Zavala y Karla Dulce María Zavala Ramírez. En los autos del juicio de amparo 415/2015-VIII, promovido por Martín Diosdado Muñoz, contra el auto de vinculación a proceso dictado el diecisiete de abril del año en curso, dentro de la causa penal 1P1615-129, del índice del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región, de esta ciudad y el decreto de medidas cautelares personales previstas en el artículo 178 fracción III y IX de la Ley del Proceso Penal, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Emilio León Zavala y Karla Dulce María Zavala Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del quince de octubre de dos mil quince.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil quince.

Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 418356)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 416/2014, promovido por **RAÚL SÁNCHEZ ALVARADO** defensor particular de **ABRAHAM SINHUÉ BASTIDA ORTIZ**, contra actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en la **resolución de tres de abril de dos mil catorce, emitida en la toca penal 1536/2013, por la que se resuelve el incidente de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a **EMMANUELALCÁNTARA VALDÉZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México D.F. 15 de julio de 2015

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 418373)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

C. Adelina García Luis, C. Jesús Eduardo Ríos.

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 59/2012 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en esta fecha se dictó acuerdo con apoyo en el artículo 182-B, fracción II, del Código Penal Federal, en el que se ordenó notificarle que deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Juárez número setecientos nueve, centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez (frente al llano), a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, al desahogo de la diligencia de carácter judicial consistente en el interrogatorio ofrecido por la defensa del procesado Marcial Garay Dector o Marcial Garay Dehector, en la causa penal 59/2012, que se instruye contra éste y contra José Felipe Ramírez Alvarado, apercibidos que de no hacerlo se les impondrá, a cada uno, como medio de apremio multa por la cantidad equivalente al importe de treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de agosto de dos mil quince.

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria

Lic. Sara Guzmán Acevedo

Rúbrica.

(R.- 418480)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal

y del Trabajo del Decimonoveno Circuito

en Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

Beatriz Adriana Flores.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibieron las demandas de amparo, promovidas por **Alberto Avendaño Ocampo** y **Adrián Cabrera Mendiola**, las cuales se radicaron con los números 923/2015-I y 922/2015-I, contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **403/2013**, derivado del proceso penal **1/2013**, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por los delitos de robo agravado por recaer el objeto en un vehículo de fuerza motriz en circulación, cometido con violencia física y moral de cuantía indeterminada, privación ilegal de la libertad y asociación delictuosa. **En los asuntos en cita le resulta el carácter de tercero interesada.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado

LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este tribunal, contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirán los juicios en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de julio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 417616)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. Jesús Eduardo Ríos, C. Claudia Basurto Serrano, C. Víctor Hugo Ortega Ríos y C. Adelina García Luis.
Hago de su conocimiento que en el proceso penal 59/2012 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en esta fecha se dictó acuerdo con apoyo en el artículo 182-B, fracción II, del Código Penal Federal, en el que se ordenó notificarle que deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Juárez número setecientos nueve, centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez (frente al llano), a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, al desahogo de la diligencia de carácter judicial consistente en la celebración de los careos procesales ordenados de oficio por este Juzgado, y los careos constitucionales solicitados la defensa del procesado Marcial Garay Dector o Marcial Garay Dehector, en la causa penal 59/2012, que se instruye contra éste y contra José Felipe Ramírez Alvarado; apercibidos que de no hacerlo se les impondrá, a cada uno, como medio de apremio multa por la cantidad equivalente al importe de treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de agosto de dos mil quince.
Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
La Secretaria
Lic. Sara Guzmán Acevedo
Rúbrica.

(R.- 418481)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **189/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso RUFINO JUÁREZ HERNÁNDEZ, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictada por los magistrados de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal JOTPC/17/2014, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a once de agosto de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 418483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero interesada: Distribuidora Simplot de Alimentos Congelados, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del **juicio de amparo 351/2015-1**, promovido por **Luis Alejandro Dávila Ochoa**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Ejecutora adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y el Titular del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Distribuidora Simplot de Alimentos Congelados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en auto de veinticinco de mayo de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **351/2015-1**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

México, D.F., 12 de agosto de 2015

Secretario de Juzgado

Licenciado Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 418541)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: **Pablo Miranda Rodríguez.**

En el juicio de amparo indirecto **569/2015**, promovido por **Marcos Ortega Álvarez, Luis Armando Montiel Urbina, Heliodoro Rojas González, Salvador Rafael Chávez Tellez y José de Jesús García Esparza**, contra actos de la **Primera Sala Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, por el acto reclamado consistente en la resolución dictada en el toca penal 113/2015, el diecisiete de marzo de dos mil quince, mediante el cual modifica el auto de vinculación a proceso dictado contra los aquí quejosos, se tuvo a Usted **Pablo Miranda Rodríguez**, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Por acuerdo del Secretario encargado del despacho, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 11 de agosto de 2015.

Uriel Curti Espinosa

Rúbrica.

(R.- 418546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

A.D. 404/2015

Toca 82/105

Quejoso: **Jorge Raúl Cortés Chavarría**

EDICTO

QUEJOSO: **JORGE RAÚL CORTÉS CHAVARRÍA.**

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: **SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO: **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ.**

A **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **404/2015**, promovido por **JORGE RAÚL CORTÉS CHAVARRÍA**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se

encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de treinta de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 82/2015 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de nueve de junio de dos mil quince, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**; que se haya logrado llamarlo a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diez de agosto de dos mil quince.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Javier Cardoso Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Mariana Olúa Aguilar

Rúbrica.

(R.- 417787)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

Tercera interesada

Grisell Amayrani Espinosa Rueda Quijano.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 67/2014, promovido por la Defensora Pública Federa del quejoso Abel Mauleón Molina, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Once denominado "CPS SONORA", en Hermosillo, Sonora, se dictó un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Grisell Amayrani Espinosa Rueda Quijano, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del veinticinco de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a tres de agosto de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente

La Secretaria del Tribunal.

Adilia Mendieta Núñez.

Rúbrica.

(R.- 417622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **TEBOFREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del juicio de amparo **928/2014-I**, promovido por el apoderado legal de **RODOLFO RAMÍREZ RIVAS**, contra actos de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Acto Reclamado:

La resolución de diez de noviembre de dos mil catorce, emitida dentro del expediente laboral 697/2006 y acumulado 902/2007, por la que declara improcedente el incidente de sustitución patronal.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 23 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Marco Antonio López Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 417314)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO**

NOEMI QUINTERO ARELLANO.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías promovida por **FIDEL GUTIÉRREZ MONTER**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el cinco de marzo de dos mil quince, en el toca **84/2015/01**, en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **QUINTERO ARELLANO NOEMI** en contra de **FIDEL GUTIÉRREZ MONTER**, a efecto de que acuda la tercera interesada **NOEMI QUINTERO ARELLANO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del **D.C. 457/2015**. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

Atentamente
México, Distrito Federal a 1 de julio del 2015.
El Secretario de Acuerdos de la Sección de Amparos
de la Primera Sala Civil.
Maestro en Derecho Humberth Chegüe Silva.
Rúbrica.

(R.- 418549)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Xalapa, Veracruz
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de julio de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 458/2014**, promovido por **Joaquín Pellico Castillo**, contra el acto que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, derivado del toca de apelación **2005/2004**, relativo a la causa penal **134/2001**, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz, instruida en contra del citado **Pellico Castillo**, por el delito de homicidio calificado; se emplaza y llama a juicio a **Juan de Dios Morales Farías**, tercero interesado en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 1 de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Arnulfo Joachin Gómez
Rúbrica.

(R.- 417730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: PJ INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de agosto de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto **574/2015-IV**, promovido por **José Eduardo Villalobos Sánchez**, en su Carácter de apoderado de **Alicia Isabel Germana Franco Alas**, contra actos del Corredor Público número Catorce de la Plaza Estado de México, en funciones de Árbitro y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **PJ Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con veinticinco minutos del tres de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. Doy Fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 417923)

Estados Unidos Mexicanos

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
EDICTO**

A JEORGINA PARRA MARTÍNEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-153/2015, promovido por JIMMY YONKA HERNÁNDEZ o JAIME RAMÍREZ HERNÁNDEZ, contra la sentencia de diez de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 349/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 11/2010 y su acumulado 12/2010 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor, violencia familiar, violación equiparada calificada y cohecho, los tres primeros en agravio del menor OBED JARED GUTIÉRREZ PARRA, y el último en perjuicio de la sociedad, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de representante legal de la víctima en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de Agosto de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. José Alejandro Esponda Rincón

Rúbrica.

(R.- 418075)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Genoveva Ozuna Rangel y Oscar González Sosa, representantes de la persona moral Servicios de Ingeniería, Arquitectura, y Construcciones del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Miguel Ángel Mejía Jaramillo, como representante de la persona moral Construcciones y Perforaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Emmanuel Vargas Armendáriz, la cual se radicó con el número 911/2015-I, contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **344/2010**, derivado del proceso penal **360/2008**, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por los delitos de robo calificado y asociación delictuosa. **En el presente asunto les resulta el carácter de terceros interesados.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 4 de agosto de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 418078)

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**Toluca, Edo. de México****EDICTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 28/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el Defensor Público Federal de los directos quejosos Marco Antonio Atilano Rosales, Cristian Humberto Luciano Vargas, José Francisco García Galindo, Jacinto Rosales Casimiro y Gabriel Cedillo Hernández, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, ambos en Ciudad Nezahualcóyotl, en los que se reclama la resolución de dieciocho de marzo de dos mil quince, dictada en el toca penal 256/2013, en la que se modificó el auto de plazo constitucional dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercero interesado Francisco Javier Mendoza Garduño, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días siete, catorce y veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 10 de Agosto de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Donovan Ramón Alvarez González

Rúbrica.

(R.- 418079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 824/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

- **Procedimientos Administrativos de Negocios Sociedad Civil;**
 - **Dirección Sociedad Anónima de Capital Variable; y**
 - **Completo Administrativos Empresariales Sociedad Anónima de Capital Variable.**
- (Por conducto de sus representantes legales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 824/2015-II**, promovido por **Ángel Romero Onofre**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a esas personas morales con el carácter de terceros interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a diez de agosto de dos mil quince.

La Secretaria Encargado del Despacho, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de catorce de julio de dos mil quince.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 418138)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. No. 542/04
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

En los autos originales del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **LÓPEZ VELÁZQUEZ JOSÉ ARMANDO**, en contra de **CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ SU SUCESIÓN**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto dictado en audiencia de fecha dieciséis de Junio del dos mil quince, señaló **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto de los siguientes predios rústicos, ubicados en el MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO: 1.- RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA, con una superficie de catorce (14) hectáreas; cero cero áreas y trece y cero cero centiáreas, que linda al norte en cuatro líneas; la primera de poniente a oriente de 35.37 m (treinta y cinco 37/100 metros lineales); la segunda de 72.85 m (setenta y dos 85/100 metros lineales); la tercera de 70.36 (setenta 36/100 metros lineales) y la cuarta de 14.64 m (catorce 64/100 metros lineales), con predio los Otates de ALBERTO GLORIA ZAVALA y de 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al sur en ocho líneas de oriente a poniente; la primera de 56.27 m (cincuenta y seis 27/100 metros lineales); la segunda de 162.31 m (ciento sesenta y dos 31/100 metros lineales); la tercera de 31.99 m (treinta y un 99/100 metros lineales); la cuarta de 71.10 m (setenta y un 10/100 metros lineales); la quinta de 48.19 m (cuarenta y ocho 19/100 metros lineales); la sexta de 17.72 m (diecisiete 72/100 metros lineales); la séptima de 41.50 m (cuarenta y un 50/100 metros lineales) y la octava de 42.83 m (cuarenta y dos 83/100 metros lineales), con predio los Otates de BALDOMERO MEJÍA HERNÁNDEZ; al oriente en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda de 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11 m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción y dos líneas de norte a sur; la primera de 35.19 m (treinta y cinco 19/100 metros lineales) y la segunda de 155.44 m (ciento cincuenta y cinco 44/100 metros lineales) con predio los Otates de AURELIO CUELLAR; al oeste de 528.57 (quinientos veintiocho 57/100 metros lineales) con predio el "Potrero de la Salud" de ILDEFONSO BARRIENTOS. 2.- RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA II, con superficie de siete (7) hectáreas; setenta y tres (73) áreas y trece (13) centiáreas, que linda al norte en siete líneas de oriente a poniente; la primera de 46.63 m (cuarenta y seis 63/100 metros lineales); la segunda de 91.66 m (noventa y un 66/100 metros lineales); la tercera de 11.56 m (once 56/100 metros lineales); la cuarta de 40.72 m (cuarenta 72/100 metros lineales); la quinta de 26.07 m (veintiséis 07/100 metros lineales); la sexta de 26.08 m (veintiséis 08/100 metros lineales); la séptima de 30.75 m (treinta 75/100 metros lineales) con predio los Otates de ALBERTO GLORIA ZAVALA; al sur 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al oriente en ocho líneas de norte a sur; la primera de 24.51 m (veinticuatro 51/100 metros lineales); la segunda de 6.79 m (seis 79/100 metros lineales); la tercera de 47.63 m (cuarenta y siete 63/100 metros lineales); la cuarta de 20.18 m (veinte 18/100 metros lineales); la quinta de 77.50 m (setenta y siete 50/100 metros lineales); la sexta de 60.41 m (sesenta 41/100 metros lineales); la séptima de 43.78 m (cuarenta y tres 78/100 metros lineales) y la octava de 16.58 m (dieciséis 58/100 metros lineales) con predio los Otates de AURELIO CUELLAR; al oeste en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11 m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$13'000,032.00 (TRECE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio promedio de los avalúos con rebaja del diez por ciento (10%) de la tasación, esto es la cantidad de \$11,700,028.80 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M. N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A CINCO DÍAS. EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO POR UNA SOLA VEZ EN LA PUERTA DEL JUZGADO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A CINCO DÍAS.

El C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 418562)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE
TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el juicio ejecutivo mercantil 200/2015 promovido por **Guillermo Briones García**, en su carácter de endosatario en procuración de **Diego Alfredo Amador Ángeles**, se anuncia remate respecto del 50% que le corresponde al demandado **José Eduardo Jaime Rosas** del bien inmueble identificado como: **"FRACCIÓN QUE CONSTITUYE UN DEPARTAMENTO Ó PREDIO SEPARADO DE LA CASA, ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CASA MARCADA CON EL NO. 112, DE LA CALLE 34 SUR, DE LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, E INSCRITO EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 0033199 FECHA 07/03/2005 A NOMBRE DE MARÍA HILDA Y/O HILDA VALADEZ ROSAS Y JOSE EDUARDO JAIME ROSAS"**, valuado en trescientos **veintisiete mil doscientos cincuenta pesos (\$327,250.00)**, sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **ciento nueve mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$109,083.33 M.N.)**. Audiencia que se realizará a las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las doce horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de agosto de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado
Lic. María del Socorro Saucedo Cuautle
Rúbrica.

(R.- 418115)

AVISOS GENERALES

**CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
AVISO**

En términos de los artículos 183, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V., a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el domicilio social ubicado en Avenida Olmecas No. 1, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53470, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, el próximo día 1º de octubre de 2015 a las 10:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma total de estatutos de la sociedad.
- II. Designación de apoderados especiales.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2015
Comisario de la Sociedad
Ronald Joseph Maxwell
Rúbrica.

(R.- 418557)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, del Apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.I y 52, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MAURICIO ALONSO GÓMEZ ESPINOZA** lo siguiente:

En los autos que integran el expediente administrativo de responsabilidad 49/2014, se emitió acuerdo de diecinueve de junio de dos mil quince, en el que se tuvo por recibido el oficio DGD/IDGAI/B/DI/F/310/034/2015 de diecisiete de junio del presente año, suscrito por el Director de Investigaciones "F" adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, en el que informa que una vez concluidas las diligencias de investigación correspondientes, determinó que: "(...) *el nombre correcto del servidor público adscrito a la entonces Comisión Federal de Competencia, que asumió la obligación de presentar declaración de inicio de situación patrimonial y que en agosto de dos 2013, mes en el que venció el plazo para cumplir con dicha obligación, omitió presentarla, es el C. MAURICIO ALONSO GÓMEZ ESPINOZA, motivo por el cual en el Acuerdo de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en esta Dirección de Investigaciones, se determinó remitir a esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial (...)*", por lo que en vista de lo anterior, una vez aclarado que el nombre correcto del procedimentado es Mauricio Alonso Gómez Espinoza, y a fin de no conculcar las garantías de legalidad y de seguridad jurídica en perjuicio del antes mencionado, en términos de los artículos 14 y 16 Constitucionales, y 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo señalado en el diverso 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a regularizar el procedimiento administrativo de responsabilidad en el que se actúa, a partir de la citación de la Audiencia de Ley, a que hace referencia en la fracción I, del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En virtud de lo anterior, y derivado del análisis del expediente de mérito se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted la presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que se llevará a cabo a las **once horas del siete de octubre de dos mil quince**, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen consistentes en que usted en su calidad de Jefe de Departamento (Eventual), adscrito la Comisión Federal de Competencia, no presentó con oportunidad la declaración de inicio de situación patrimonial, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por los artículos 8, fracción XV, en relación con el 36, fracción II y 37 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

(R.- 418426)

IBARRA CORTE Y DOBLEZ DE LAMINA S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 178, 183, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la cláusula Decima Segunda de los estatutos sociales, CONVOCA a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 30 de SEPTIEMBRE de 2015, a las 9:00 horas, en el Salón de VAN GOGH I, ubicado en Patriotismo N. 229 Piso 8 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del comisario.
- II. Ratificación de la estructura accionaria, actualización del capital social y valor de acciones.
- III. Nombramiento, de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, o Nombramiento de Administrador único; ratificación o nombramiento del Comisario, nombramiento del comité de auditoría y nombramiento de las gerencias de la sociedad.

IV. Asuntos Generales.

V. Designación de delegado que dé cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta asamblea.

Nota: Se comunica que para concurrir a la asamblea convocada es requisito cumplir con la cláusula octava de los estatutos sociales.

México Distrito Federal a 7 de septiembre de 2015

Comisario de la Sociedad.

Julio Avila Estrada

Rúbrica.

(R.- 418548)

DIPROCA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2015
pesos

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00
SUMA ACTIVO	0.00
PASIVO	
OTROS PASIVOS	0.00
SUMA PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	1'516,752
PERDIDAS ACUMULADAS	-1'494,750
PERDIDA DEL EJERCICIO	-72,002
SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

FORMULO LIQUIDADOR

México, D.F. a 12 de agosto del 2015

Representante Legal

C. Salvador Ruiz Vargas

Rúbrica.

(R.- 418051)

CONSULTORIA Y SERVICIOS JURIDICOS
CONSJURIDIQUE S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 24 de agosto de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 417954)

HADDON 28 SERVICIOS S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 24 de agosto de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 417958)

MEDI ACCESS SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		96,680,556.25
111	Valores y operaciones con productos derivados	84,604,750.32	
112	Valores	84,604,750.32	
113	Gubernamentales	84,604,750.32	
114	Empresas privadas	-	
115	Tasa conocida	-	
116	Renta variable	-	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación neta	-	
119	Deudores por intereses	-	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121	(-) Deterioro de valores	-	
122	Valores restringidos	-	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores restringidos	-	
125	Operaciones con productos derivados	-	
126	Reporto	-	
127	Préstamos	12,075,805.93	
128	Sobre pólizas	-	
129	Con garantía	5,500,000.00	
130	Quirografarios	6,000,000.00	
131	Contratos de reaseguro financiero	-	
132	Descuentos y redescuentos	-	
133	Cartera vencida	-	
134	Deudores por intereses	575,805.93	
135	(-) Estimación para castigos	-	
136	Inmobiliarias	-	
137	Inmuebles	-	
138	Valuación neta	-	
139	(-) Depreciación	-	
140	Inversiones para obligaciones laborales	-	-
141	Disponibilidad		11,640,957.26
142	Caja y bancos	11,640,957.26	
143	Deudores		489,549,988.80
144	Por primas	460,117,083.51	
145	Agentes y ajustadores	-	
146	Documentos por cobrar	914,853.23	
147	Préstamos al personal	-	
148	Otros	29,159,652.68	
149	(-) Estimación para castigos	641,600.62	
150	Reaseguradores y reafianzadores		177,724,688.37
151	Instituciones de seguros y fianzas	-	
152	Depósitos retenidos	-	
153	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	15,496,687.74	
154	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	155,655,148.68	
155	Otras participaciones	6,572,851.95	
156	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
157	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	-	
158	(-) Estimación para castigos	-	
159	Inversiones Permanentes		28,398,688.52
160	Subsidiarias	28,148,688.52	
161	Asociadas	-	
162	Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
163	Otros activos		169,213,588.60

164	Mobiliario y equipo	3,162,870.01	
165	Activos adjudicados	-	
166	Diversos	164,042,287.27	
167	Gastos amortizables	11,677,037.66	
168	(-) Amortización	9,668,606.34	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos derivados	-	
	Suma del activo		973,208,467.80
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		446,678,447.41
211	De riesgos en curso	391,251,561.24	
212	Vida	-	
213	Accidentes y enfermedades	391,251,561.24	
214	Daños	-	
215	Fianzas en vigor	-	
216	De obligaciones contractuales	55,426,886.17	
217	Por siniestros y vencimientos	50,337,164.69	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	3,042,133.54	
219	Por dividendos sobre pólizas	-	
220	Fondo de seguros en administración	-	
221	Por primas en depósito	2,047,587.94	
222	De previsión	-	
223	Previsión	-	
224	Riesgos catastróficos	-	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para obligaciones laborales	-	-
228	Acreedores		43,730,149.90
229	Agentes y ajustadores	24,230,046.23	
230	Fondos en administración de pérdidas	-	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-	
232	Diversos	19,500,103.67	
233	Reaseguradores y reafianzadores		159,695,687.12
234	Instituciones de seguros y fianzas	153,084,784.13	
235	Depósitos retenidos	-	
236	Otras participaciones	6,610,902.99	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
238	Operaciones con productos derivados	-	
239	Financiamientos obtenidos	-	
240	Emisión de deuda	-	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de Conv. en Acciones	-	
242	Otros títulos de crédito	-	
243	Contratos de reaseguro financiero	-	
244	Otros pasivos		92,837,211.92
245	Provisión para la participación de los trabajadores en la utilidad	-	
246	Provisión para el pago de impuestos	14,224,588.51	
247	Otras obligaciones	73,711,381.93	
248	Créditos diferidos	4,901,241.48	
	Suma del pasivo		742,941,496.36
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		806,733,143.04
311	Capital o fondo social	806,733,143.04	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	-	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión Oblig. a capital	-	
316	Reservas		-

317	Legal	-	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por valuación		-
321	Inversiones Permanentes		-
323	Resultados de ejercicios anteriores		-754,390,132.52
324	Resultado del ejercicio		177,923,960.93
325	Resultado por tenencia de activos no monetarios		-
	Suma del capital		230,266,971.45
	Suma del pasivo y capital		973,208,467.80
	Orden		
810	Valores en depósito	-	
820	Fondos en administración	-	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	-	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	-	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	-	
860	Reclamaciones contingentes	-	
870	Reclamaciones pagadas	-	
875	Reclamaciones canceladas	-	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	-	
890	Pérdida fiscal por amortizar	538,261,737.68	
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales	-	
910	Cuentas de registro	1,559,563,118.82	
920	Operaciones con productos derivados	-	
921	Operaciones con valores otorgados en préstamo	-	
922	Garantías recibidas por derivados	-	
923	Garantías recibidas por reporto	-	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica <http://www.segurosmediaccess.com.mx> con la ruta <http://www.segurosmediaccess.com.mx/estados-financieros.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga miembro de la sociedad denominada KPMG Cardenas Dosal, S.C..

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que formarán parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosmediaccess.com.mx>.

Director General
Act. Mariano Humberto García Leal
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
C.P. Leonardo Martínez Guajardo
Rúbrica.

Comisario
C.P. José S. Sergio Olaiz Suzarte
Rúbrica.

MEDI ACCESS SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
cifras en pesos

400	Primas		
410	Emitidas	786,172,166.13	
420	(-) Cedidas	353,777,474.78	

430	De retención	432,394,691.35	
440	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor	153,534,549.36	
450	Primas de retención devengadas		278,860,141.99
460	(-) Costo neto de adquisición	-45,410,703.96	
470	Comisiones a agentes	40,612,564.74	
480	Compensaciones adicionales a agentes	5,969,564.54	
490	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado	-	
500	(-) Comisiones por reaseguro cedido	134,401,632.89	
510	Cobertura de exceso de pérdida	3,215,980.25	
520	Otros	39,192,819.40	
530	(-) Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales	217,052,890.89	
540	Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	219,507,923.65	
550	Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	2,455,032.76	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) técnica		107,217,955.06
580	(-) Incremento neto de otras reservas técnicas	-	
590	Reserva para riesgos catastróficos	-	
600	Reserva de previsión	-	
610	Reserva de contingencia	-	
620	Otras reservas	-	
625	Resultado de operaciones análogas y conexas	12,452,446.60	
630	Utilidad (Pérdida) bruta		94,765,508.46
640	(-)Gastos de operación netos	47,141,993.20	
650	Gastos administrativos y operativos	45,027,045.26	
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	22,780.34	
670	Depreciaciones y amortizaciones	2,092,167.60	
680	Utilidad (Pérdida) de la operación		47,623,515.26
690	Resultado integral de financiamiento	1,852,106.82	
700	De inversiones	-167,282.85	
710	Por venta de inversiones	-	
720	Por valuación de inversiones	-	
730	Por recargo sobre primas	2,055,570.02	
750	Por emisión de instrumentos de deuda	-	
760	Por reaseguro financiero	-	
770	Otros	-36,180.35	
780	Resultado cambiario	-	
790	(-) Resultado por posición monetaria	-	
795	Participación en el resultado de inversiones permanentes	1,032,070.82	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		50,507,692.20
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la utilidad	-127,416,268.03	
840	Utilidad antes de operaciones discontinuadas		177,923,960.93
850	Operaciones discontinuadas	-	
860	Utilidad (Pérdida) del ejercicio		177,923,960.93

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Pedro Garza García, N.L. a 27 de mayo de 2015

Director General

Act. Mariano Humberto García Leal

Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas

C.P. Leonardo Martínez Guajardo

Rúbrica.

Comisario

C.P. José S. Sergio Olaiz Suzarte

Rúbrica.

(R.- 418559)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 "Recursos para atención a grupos vulnerables" (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
5. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5", los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$12'928,955.00 (doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$12'928,955.00 (Doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Unidad Ejecutora ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en

el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en el respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y/o Servicios de Salud del Estado de Querétaro, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).

- VIII.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- VII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-QRO-01/13
“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
“FOROSS” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$12,928,955.00
TOTAL	\$12,928,955.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$12,928,955.00			\$12,928,955.00
ACUMULADO	0.00	\$12,928,955.00		0.00	\$12,928,955.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	TOTAL
Programa de Equipamiento del Centro de Rehabilitación de San Juan del Río	\$3,999,872.56	\$3,999,872.56
Programa de Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ)	\$8,929,082.44	\$8,929,082.44
TOTAL	\$12,928,955.00	\$12,928,955.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Programa de Equipamiento del Centro de Rehabilitación de San Juan del Río
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Atención a discapacitados
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Unidades de Rehabilitación
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>941</u> Adolescentes <u>1,113</u> Personas con discapacidad <u>8,555</u> (Con un área de influencia de los municipios conurbados de: 21,100 personas con discapacidad) Personas adultas mayores <u>3,764</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$3,999,872.56
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	El objetivo general del proyecto es el de fortalecer la infraestructura operativa del Centro de Rehabilitación de San Juan (CRI San Juan del Río) mediante la Adquisición y modernización del equipo médico con que se brinda la atención de manera directa a los usuarios. Garantizando además la capacitación del personal que trabaja de manera directa con personas con discapacidad a fin de prestar mejorar la atención y los servicios que se brindan. Aunque no se dispone de información precisa sobre la incidencia de la discapacidad a nivel nacional, se calcula que cada año se presentan, entre otras condiciones, 125,000 casos nuevos de discapacidad como consecuencia de fracturas graves, 67,000 por malformaciones congénitas, 43,000 por secuelas de enfermedad vascular cerebral, 20,000 por secuelas de trauma craneoencefálico, 12,000 por parálisis cerebral infantil y 2,400 de sordera congénita, lo cual representa alrededor de 267,000 casos nuevos de discapacidad sólo por estas condiciones, así como también las discapacidades de la comunicación humana incluidas en la enfermedad vascular cerebral, el trauma craneoencefálico y la parálisis cerebral infantil. El censo del INEGI 2010 informa que en el Municipio de San Juan del Río se encuentran 8,555 personas con al menos una discapacidad de tipo permanente, con una área de influencia de los municipios conurbados de 21,100 personas. Las principales discapacidades que se atienden son de tipo Motor, de Lenguaje y de la Audición. Actualmente se atienden un promedio diario de 153 pacientes, esperando incrementar un 100% con la Adquisición del presente equipamiento.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Programa de Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ)
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Atención a discapacitados
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Unidades de Rehabilitación
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>4,955</u> Adolescentes <u>3,816</u> Personas con discapacidad <u>66,963</u> Personas adultas mayores <u>23,570</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$8,929,082.44
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	El objetivo general del proyecto es el fortalecimiento del equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ) mediante la adquisición y modernización del equipo electro-médico. El cual está dirigido para realizar terapias dentro de las cuales se encuentran las de tipo físicas, ocupacionales, de psicomotricidad, lenguaje y audición. El universo de beneficiarios sería toda aquella persona que presente una discapacidad permanente o temporal que acuda al Centro de Rehabilitación para su diagnóstico y tratamiento. El censo del INEGI 2010 informa que en el Estado hay 66,963 personas con al menos una discapacidad, esto es 4.6% de la población total, de la cual en el Sistema de Rehabilitación Estatal ofrece una cobertura del 18%. Si el crecimiento poblacional es del 1.8% anual, se calcula que para 2015, la población con discapacidad permanente habrá aumentado un 9% más, habrá alrededor de 91,653 personas con discapacidad permanente. El área de terapia física del Centro de Rehabilitación Integral del Estado de Querétaro (CRIQ) cuenta con equipo electro-médico, mismo que tiene un periodo de vida óptima de 8 años, el cual brinda un promedio de 1,000 atenciones diariamente. Dicho equipo tiene un uso de entre 5 y 8 años promedio dentro de la institución y su mantenimiento resulta insuficiente debido a su uso constante, además de que se requiere personal capacitado para la valoración del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-QRO-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.: (4)

(5)

Recurso: GV-FOROSS

(8)

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (Doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (Doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 5**

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-QRO-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: Fondo para

Infraestructura y Equipamiento para

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (Doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$12,928,955.00 (Doce millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-QRO-01/13.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 "Recursos para atención a grupos vulnerables" (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I, XII, XIII y XIX del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996, asimismo en lo que preceptúa el artículo 10 fracciones I, II, XIII, XIV, XX de su Reglamento Interior publicado en fecha 27 de octubre de 2001, en el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P; así como en los artículos 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO" de fecha 10 de octubre de 2012.
2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 31 fracción II y 33 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO" de fecha 10 de octubre de 2012.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por Servicios de Salud de San Luis Potosí.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en edificio marcado con el número 340 de la calle Jesús Goytortúa, del Fraccionamiento Tangamanga, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78269.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$14'142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$14'142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en el respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.

- VI.** Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento).
- VIII.** Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Francisco Javier Posadas Robledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.

ANEXO 1
DEL CONVENIO No.DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-SLP-01/13
“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$14,142,848.00
TOTAL	\$14,142,848.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$14,142,848.00			\$14,142,848.00
ACUMULADO	0.00	\$14,142,848.00	0.00	0.00	\$14,142,848.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud Representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 3
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO
ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$7,303,619.60
ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CON ALTERACIONES VISUALES	\$1,182,089.22
PREVENCIÓN DE DISCAPACIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS PREMATUROS	\$5,657,139.18
TOTAL	\$14,142,848.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud Representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN PROYECTO:	PREVENCIÓN DE DISCAPACIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS PREMATUROS
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Población Vulnerable
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Otros
Población beneficiada:	Niñas y niños 2219 Adolescentes 500 Personas con discapacidad 288 Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer	Equipamiento \$ 5,657,139.1
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Existe un problema muy grave de salud pública en pacientes recién nacidos como lo es la retinopatía del prematuro en los servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, de los 27,749 nacimientos el 8% son prematuros (2,219) que se encuentran Hospitalizados en Unidades de neonatología poco equipadas. Lo que provoca que de cada mil nacidos vivos prematuros, 288 serán ciegos el resto de su vida, sino se aplican las medidas de tamizaje requeridas dentro de las primeras seis semanas de vida, así como la aplicación de un tratamiento precoz y efectivo, que serán a través del equipo solicitado que servirá para fortalecer los hospitales generales de: Rioverde, Valles, Matehuala, Materno Infantil y Soledad, así como los Hospitales Básicos Comunitarios de: Cd. Del Maíz, Tamazunchale y Aquismón, con equipo de atención de monitoreo a las madres y niños recién nacidos que evite daños irreversibles en prematuros que les condicionen discapacidad posteriormente.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CON ALTERACIONES VISUALES
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Población Vulnerable
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales () Otros
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>25</u> Adolescentes <u>25</u> Personas con discapacidad <u>50</u> Personas adultas mayores <u>1000</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,182,089.22
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	San Luis Potosí cuenta de acuerdo al censo 2012 con 174,700 habitantes mayores de 65 años de edad, de los cuales 88 mil son responsabilidad directa de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto se pretende implementar un programa permanente del adulto mayor enfocado a tratar problemas visuales, en particular de cataratas, derivado a que desaparece la atención a este padecimiento del catálogo del Fondo de Gastos Catastróficos y entra como una atención más al CAUSES, en los servicios de Salud de San Luis Potosí la población adulta mayor que presenta problemas de ceguera requiere de un apoyo en tratamiento para mejorar su visión en el caso de que su padecimiento aun lo requiera. De tal forma que la incidencia en retinopatía en la población adulta mayor es elevada, teniendo hasta un 50% de pacientes con hipertensión y diabetes con problemas visuales generados por su padecimiento, es por lo anterior que el equipo solicitado, apoyará el tratamiento adecuado ya que no existen medicamentos, suplementos alimenticios, ejercicios ni dispositivos ópticos que hayan demostrado su utilidad para evitar o curar las cataratas. El objetivo primordial a corto plazo es duplicar las atenciones del programa de Cirugía Extramuros al atender a 1,200 pacientes más por año.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros discapacitados
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales () Otros
Población beneficiada:	Niñas y niños 13,000 Adolescentes 3,000 Personas con discapacidad 5,000 Personas adultas mayores
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$7,303,619.60
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Se estima que en el Estado de San Luis Potosí existen 148 mil personas con discapacidad esto equivale a 5.73% de la población total, de los cuales un 16% es al nacimiento, 15% por accidentes y 40% por enfermedad según las estadísticas, por ello la demanda hoy en día requiere que se fortalezca la cobertura de atención y exista un tratamiento adecuado en diversas especialidades como son: Medicina física y rehabilitación, ortopedia, neurocirugía, cirugía reconstructiva, pediatría, terapia de lenguaje y psicología enfocadas principalmente a la población infantil con discapacidad, de tal forma que con la adquisición del equipo solicitado para este proyecto, se pretende disminuir el porcentaje de hijos fallecidos de las mujeres de 12 años y más que equivale al 8.9% en el Estado, y abarcar una cobertura más amplia en este grupo de edad al no tener una política social de mejoramiento en las condiciones de salud de la población infantil discapacitada.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud Representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) **Fecha de Entrega: (3)** **Solicitud de Pago No.: (4) (5)**
Recurso: GV-FOROSS (8) **(9) (10)**

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5



Servicios
de Salud

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-SLP-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

**Fuente de Financiamiento: *Fondo para
Infraestructura y Equipamiento para***

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10)

Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: Niñas, Niños y Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, por la cantidad de \$14,142,848.00 (Catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-SLP-01/13.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Francisco Javier Posadas Robledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Tamaulipas, el Secretario de Obras Públicas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral IX y 32 numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por “LA ENTIDAD” y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Tamaulipas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 414 C.P. 87000 Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$15'237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 15'237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en el respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Tamaulipas, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).

- VIII.** Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAMPS-01/13****“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”****FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS****TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$15,237,296.00
4300 Subsidios y subvenciones	
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$15,237,296.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones					
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios			15,237,296.00		15,237,296.00
ACUMULADO	0.00	0.00	15,237,296.00	0.00	15,237,296.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Casa Íntegra Consentido (Segunda Etapa).	1,001,084.00	3,998,916.00	\$5,000,000.00
Casa Hogar del Niño.	65,623.00	10,171,673.00	\$10,237,296.00
TOTAL	\$1,066,707.00	\$14,170,589.00	\$15,237,296.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Casa Íntegra Consentido (Segunda Etapa).
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☒) En operación (☐) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☒) Otro. Especificar: Integración social de los adultos mayores y personas con discapacidad
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales (☒) Otro. Especificar: Casa Club del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
Población beneficiada:	Niñas y niños _____ Adolescentes _____ Personas con discapacidad 6,828 personas con discapacidad visual, intelectual, auditiva o motora en un rango de edad de 10 a 64 años* Personas adultas mayores: 26,750 personas adultas mayores en un rango de edad de 60 a 84 años** *Censo de población INEGI 2010, **Proyección de población 2011 CONAPO-MÉXICO
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1'001,084.00 Obra Pública <u>\$ 3'998,916.00</u> Total \$ 5'000,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Este proyecto tiene el objetivo de promover la dignificación e inclusión social de personas adultas mayores y personas con discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual, con el fortalecimiento de la Casa Íntegra-ConSentido, Segunda Etapa, en ella se brindarán acciones y servicios de motivación, capacitación, alfabetización, recreación, cultura y deporte. La Casa estará abierta a adultos mayores y personas con discapacidad del municipio de Victoria que deseen acceder a estos servicios. El recurso del ejercicio fiscal 2013 para este proyecto estará destinado a realizar la segunda etapa de la Casa Íntegra ConSentido y se aplicará en los conceptos siguientes: • Sistema de voz y datos • Sistema de protección civil • Aire acondicionado • Maquinaria y mobiliario • Cancelarias y mamparas • Herrería • Señalética y • Alumbrado exterior. Atendemos la recomendación del anexo 17 del PEF 2013, de considerar al menos un tercio de los recursos para proyectos orientados a la atención de niños, niñas y adolescentes, ya que del monto total de \$15'237,296.00, asignado a Grupos Vulnerables, el 67% corresponde a este rubro.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Casa Hogar del Niño.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☐) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☒) Otro. Especificar: Atención a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de abandono, orfandad, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales (☒) Establecimiento de Asistencia Social
Población beneficiada:	Niñas y niños: <u>X</u> Adolescentes: <u>X</u> Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 65,623.00 Obra Pública \$ <u>10'171,673.00</u> Total \$ <u>10'237,296.00</u>
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	La Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema DIF Tamaulipas, tiene como objetivo ofrecer, con calidad y calidez, a los menores de 18 años sujetos de asistencia social, la protección física, mental y social que requieran para garantizar su rehabilitación, seguridad y subsistencia, brindándoles las oportunidades para su formación y desarrollo integral, a fin de propiciar su incorporación a una vida plena y productiva. Actualmente atiende a 130 menores provenientes de todo el Estado en condiciones de vulnerabilidad, brindando servicios de alimentación, vestido, cuidado y fomento a la salud, educación, así como seguimiento jurídico, trabajo social y psicología para propiciar la reintegración a la familia nuclear y/o extensa, y, en su caso, la promoción de diligencias necesarias para la adopción. Desde el año 2001, la infraestructura de la Casa Hogar no ha sufrido remodelación o adecuaciones para su mejor operatividad. En el presente año, se pretende llevar a cabo la remodelación con el objeto de hacer más eficientes los servicios que proporcionan cada una de las áreas. Atendemos la recomendación del anexo 17 del PEF 2013, de considerar al menos un tercio de los recursos para proyectos orientados a la atención de niños, niñas y adolescentes, ya que del monto total de \$15'237,296.00, asignado a Grupos Vulnerables, el 67% corresponde a este rubro.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAMPS-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.: (4)

(5)

Recurso: GV-FOROSS

(8)

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o Capítulo de Gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5



Tamaulipas
GOBIERNO DEL ESTADO

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAMPS-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

**Fuente de Financiamiento: *Fondo para
Infraestructura y Equipamiento para
Programas de Atención a Grupos Vulnerables***

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,237,296.00 (Quince millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, del convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAMPS-01/13.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), NÚMERO DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, CELEBRADO EN FECHAS 2 Y 4 DE JULIO DEL 2012, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, Y A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CON NÚMEROS DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 01/13 Y DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 02/13, A LOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN COMO “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO” Y “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. BASILIO IDELFONSO BARRIOS SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fechas 2 y 4 de julio del 2012 “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, respectivamente, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, “EL CONVENIO”, cuyo objeto se establece en su Cláusula PRIMERA y de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO” se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA.
- III. Que en el primer párrafo de la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron: “...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

- IV.** Que en la Cláusula SEGUNDA dentro del apartado de PARÁMETROS en su inciso d) de “EL CONVENIO” se establece que: “La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1., siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA””.
- V.** Que en fecha 12 de abril del 2013 “LAS PARTES”, suscribieron “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO” con número DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 01/13, por el que se modifica el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, con la finalidad de ampliar el calendario de ejecución del objeto de “EL CONVENIO” que se especifica en su Anexo 3.1., así como para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en “EL CONVENIO”.
- VI.** Que en fecha 25 de julio del 2013 “LAS PARTES”, suscribieron “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” con número DGPLADES-FOROSS-GV-CHIH-CONV. MODIF.- 02/13, con la finalidad de ampliar el calendario de ejecución del objeto de “EL CONVENIO” que se especifica en su Anexo 3.1. hasta el 31 de diciembre de 2013, así como para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en “EL CONVENIO”.
- VII.** Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua para la atención a grupos vulnerables, y con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, dar continuidad a su ejecución y alcanzar la realización de las acciones objeto de “EL CONVENIO”, resulta necesario modificar las cláusulas PRIMERA, TERCERA y CUARTA de “EL CONVENIO”, así como los Anexos 3 y 3.1. de “EL CONVENIO” y “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, a efecto de atender la necesidad que tiene “LA ENTIDAD” de ampliar el calendario de ejecución y sustituir la unidad hospitalaria beneficiada con la adquisición del Angiógrafo Arco Biplanar para Cardiovascular del proyecto denominado “Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años en el Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua” establecido en el objeto de “EL CONVENIO”, y reubicarlo en el Hospital General de Chihuahua “Dr. Salvador Zubirán Anchondo”, con la finalidad de ampliar la población beneficiada, así como para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en “EL CONVENIO”, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**DE “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Dr. Basilio Ildefonso Barrios Salas, fue nombrado como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, ambos en fecha 4 de octubre de 2013, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de los nombramientos antes señalados que se adjuntan al presente instrumento jurídico.

DE “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Tercer Convenio Modificatorio, por el que se modifica el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12, y de “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de “EL CONVENIO”, tienen a bien suscribir el presente instrumento jurídico.
2. Que en este acto ratifican el contenido de los Antecedentes, las Declaraciones y Cláusulas emitidas en “EL CONVENIO”, en “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO” y en “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” en todo lo que no se contravenga con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
3. Que es su voluntad el suscribir el presente Tercer Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” las cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y cuadro de texto, TERCERA segundo párrafo y CUARTA primer párrafo para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía “Subsidios”, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por “LA ENTIDAD” que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas y los niños, y de manera específica para el proyecto denominado Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años, adolescentes y población adulta en Hospital General de Chihuahua “Dr. Salvador Zubirán Anchondo”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas y los niños, y de manera específica para el proyecto denominado Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años, adolescentes y población adulta en el Hospital General de Chihuahua "Dr. Salvador Zubirán Anchondo", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que ...

Los recursos ...

Con el objeto de ...

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que ...:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas y los niños, y población adulta, y de manera específica para el proyecto denominado Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años, adolescentes y población adulta en el Hospital General de Chihuahua "Dr. Salvador Zubirán Anchondo", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicar los recursos ...

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado ...

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas y los niños, y población adulta, y de manera específica para el proyecto denominado Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años, adolescentes y población adulta en el Hospital General de Chihuahua "Dr. Salvador Zubirán Anchondo", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no ...

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", ...

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el Anexo 3 y de "EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" se modifica el Anexo 3.1. para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIH-01/12
FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU APLICACIÓN EN
LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:
(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO
CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS EN MENORES DE 12 AÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN ADULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHIHUAHUA, “DR. SALVADOR ZUBIRÁN ANCHONDO”.	10,000,000.00

ANEXO 3.1.
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS EN MENORES DE 12 AÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN ADULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHIHUAHUA, “DR. SALVADOR ZUBIRÁN ANCHONDO”.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de atención médica.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	26,140 niños nacidos al año, además de población adulta, un total de 1.5 millones de habitantes.
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$10,000,000.00 Obra Pública <u>\$ 0.00</u> Total \$10,000,000.00
Calendario de ejecución:	Al 31 de marzo de 2014.
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Incluir en la cartera de servicios del Hospital General del Estado de Chihuahua “Dr. Salvador Zubirán Anchondo” el Servicio de Cardiopatías Congénitas en menores de 12 años, adolescentes y población adulta. Con la adquisición de un Angiógrafo; se busca reducir la morbi-mortalidad infantil además de mejorar considerablemente la calidad de vida de los menores, adolescentes y población adulta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud en el Estado de Chihuahua, **Basilio Ildefonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO”, en “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, y en “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, por lo que ratifican y subsisten en su totalidad los Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”, “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, y “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”.

CUARTA.- El presente Tercer Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Tercer Convenio Modificadorio lo firman por cuadruplicado, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Basilio Ildefonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG412/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE VERACRUZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distribución actual.

El Punto cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distribución.** El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distribución.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución a los Criterios para las Distribuciones Locales y Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero, 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distribuciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
10. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
11. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
12. **Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades a Distritar respecto a los trabajos de armonizar la legislación local con la reforma político-electoral federal de 2014.** El 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del Proceso Electoral local para que este Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los Distritos locales.
13. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Veracruz.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz.
14. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la Distritación Electoral del estado de Veracruz a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015 dentro de las actividades del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Veracruz.
15. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente y el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
16. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
17. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local denominado Instituto Electoral Veracruzano el modelo matemático para la Distritación.

18. **Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
19. **Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
20. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a. Respecto al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b. Respecto a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c. Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - d. En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
21. **Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b. Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c. Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función *objetivo* y que se rompa en cada escenario.
 - d. Utilizar la compacidad topográfica.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
22. **Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En relación a los criterios.
 - 1) ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio?
 - 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b. Respecto al modelo matemático.
 - 1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - 2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una "compacidad geográfica"?
 - c. Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d. Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.

- 23. Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 24. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Veracruz.
- 25. Recomendación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 26. Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 27. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 28. Respuesta a las observaciones de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Humanista.
- 29. Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 30. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Veracruz.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$)
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un Distrito

31. **Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el taller de capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.
32. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Sinaloa y Veracruz.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electoral de dichas entidades federativas.
33. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
34. **Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
35. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
36. **Foro estatal de Distritación Electoral.** El día 18 de mayo de 2015 se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Veracruz.
37. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de Escenarios de Distritación al Organismo Público Local.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento al Instituto Electoral Veracruzano los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
38. **Presentación del Sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.
39. **Compilación del sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Veracruz, en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
40. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015 entregó el sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional Vigilancia.
41. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Veracruz, así como del Instituto Electoral Veracruzano y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Veracruz.

42. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0653/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.
43. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.
44. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz al Organismo Público Local de dicha entidad.** El día 25 de mayo de 2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Electoral Veracruzano, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.
45. **Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Veracruz, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió la opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Veracruz, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
46. **Capacitación sobre el manejo del Sistema a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Los días 27 y 28 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia y al Instituto Electoral Veracruzano, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
47. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
48. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz.** El 4 de junio de 2015, las representaciones partidistas de Nueva Alianza y Partido Acción Nacional acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante oficios NA/CNV/0117/2015 y OF01-050615, respectivamente, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.

Por su parte, el día 5 de junio de 2015, el Instituto Electoral Veracruzano en consenso con la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, realizaron observaciones adicionales a dicho escenario de Distritación.
49. **Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distritación.** El 5 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Veracruz.
50. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local del estado de Veracruz, así como de las representaciones partidistas al primer Escenario de Distritación local para el estado de Veracruz.** El 10 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de Nueva Alianza y Partido Acción Nacional acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como las del Instituto Electoral Veracruzano en consenso con la Comisión Local de Vigilancia y los representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal.
51. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Veracruz.** El 10 de junio de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Veracruz, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.
52. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Veracruz al Organismo Público Local.** El día 10 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el segundo escenario de distritación del estado de Veracruz al Instituto Electoral Veracruzano.

53. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Veracruz.** El día 16 de junio de 2015, se recibió por parte de la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante oficio OF01-160615, un disco de nombre "2ºEscenarioVer21.05.json", el cual contiene las observaciones y propuestas al segundo escenario de distritación para el estado de Veracruz.
54. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Veracruz.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia a la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del segundo escenario para el estado de Veracruz.
55. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 30 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Veracruz.
56. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Veracruz, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 2 de julio 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
57. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Veracruz.** El 2 de julio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Veracruz.
58. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Veracruz.** El día 3 de julio de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones realizadas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
59. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Veracruz y la designación de sus cabeceras distritales.** El 6 de julio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
60. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 7 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el Escenario final de Distritación para el estado de Veracruz, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto del máximo ordenamiento jurídico, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distribución deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

El día 4 de marzo de 2015, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, entre ellas Veracruz, mediante oficio INE/PC/058/2015, que ya se habían iniciado los trabajos para redefinir el trazo de los Distritos electorales del estado de Veracruz y que el Plan de Trabajo tomó en consideración la legislación estatal vigente, y que en acatamiento al artículo 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Federal en el sentido de que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, se consideró aprobar el nuevo escenario de distritación antes de que se cumpliera el supuesto normativo señalado. Y se puntualizó que si la Legislatura del estado de Veracruz realizaba reformas electorales para armonizar su legislación con la Constitución Federal y la Ley General en la materia, los cambios legales podrían llegar a redefinir la fecha de inicio del Proceso Electoral e incluso modificar el número de diputados de mayoría relativa, lo cual tendría un impacto directo en los trabajos de distritación; por lo cual, resultaba de gran importancia que la Legislatura local, en el proceso de aprobación de la Reforma Política, tomara en consideración las circunstancias legales, técnicas y políticas, para que el Instituto Nacional Electoral pudiera dar cumplimiento a la construcción de la demarcación distrital del estado de Veracruz dentro del marco normativo aplicable.

Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Veracruz.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Veracruz, el modelo matemático para la Distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Veracruz.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz.

El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Veracruz; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

Los días 28 de mayo del año en curso, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Veracruzano los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en disco compacto el Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, el día 25 de mayo de 2015, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

Igualmente, el día 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Veracruz, en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El propio 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015 entregó el sistema para la Generación del Primer Escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, así como al Instituto Electoral Veracruzano mediante oficio INE/DERFE/0651/2015.

El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Veracruz, así como del Organismo Público Local de dicha entidad y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Veracruz.

El día 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0653/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

El día 25 de mayo de 2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó mediante el oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Electoral Veracruzano, el primer escenario de distritación del estado de Veracruz.

El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió la opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Veracruz, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Los días 27 y 28 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia y al Instituto Electoral Veracruzano, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

Los días 27 y 28 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia y al Instituto Electoral Veracruzano, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

Así, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Veracruz.

El día 10 de junio de 2015, se hizo del conocimiento a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local en el estado de Veracruz, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED).

El día 10 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el Segundo Escenario de Distritación del estado de Veracruz al Instituto Electoral Veracruzano.

Por su parte, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica a las observaciones emitidas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Así las cosas, el día 30 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Veracruz.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Veracruz, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local denominado Instituto Electoral Veracruzano.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los Partidos Políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Además de que, en el caso concreto, se hizo del conocimiento de la Legislatura del estado de Veracruz que se habían iniciado los trabajos de distritación de esa entidad federativa, para el efecto de que se tuviera en consideración tal circunstancias al momento de realizar reformas político-electorales, y se le explicó el impacto directo que podría tener en la distritación la modificación del número de Distritos y el cambio de fecha para el inicio del Proceso Electoral local.

Dicha comunicación se realizó con la finalidad de que no se hiciera nugatoria la aplicación de la distritación que efectuara el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las próximas elecciones locales en Veracruz, en el caso de que la Legislatura Local determinara variar el número de diputados de mayoría relativa y, por tanto, de Distrito electorales uninominales, o bien, se adelantara la fecha de inicio del Proceso Electoral local.

Lo anterior, porque es importante que la distritación local de cada una de las entidades federativas se realice y apruebe por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la anticipación necesaria al inicio de los respectivos procesos electorales ordinarios que se llevarán a cabo en los próximos años, para que dichos comicios se realicen con base en la nueva distritación que se defina.

En ese sentido, el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral y, en consecuencia, las listas nominales de electores. Como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013, que a continuación se transcribe:

Partido Acción Nacional vs.

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México

Jurisprudencia 52/2013

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)..- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.—

Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.— Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a lo anterior, se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En relación con la limitación de que las modificaciones en materia electoral se realicen por los menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que se aplicarán, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o Código Electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución. Lo anterior, se advierte de la jurisprudencia P./J. 25/99, misma que es del tenor siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 194155

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo IX, Abril de 1999

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 25/99

Página: 255

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.

En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o Código Electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras.

Acción de inconstitucionalidad 10/98. Minoría parlamentaria de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el cinco de abril en curso, aprobó, con el número 25/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

De lo antes precisado, se colige que la distritación local de cada una de las entidades federativas debe realizarse y aprobarse por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a más tardar noventa y un días previos al inicio de los respectivos procesos electorales ordinarios que se lleven a cabo en los próximos años en las entidades federativas correspondientes, para que tales comicios se realicen con base en la nueva distritación que se defina por este Instituto.

Tal es así, que en el Acuerdo INE/CG195/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de abril de 2015, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, concretamente en el Acuerdo Sexto, se precisó que los proyectos de la nueva distritación electoral local deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General, cuando menos con una anticipación de noventa y un días naturales previos al inicio del Proceso Electoral local de la entidad federativa de que se trate.

En el entendido de que los noventa y un días naturales previos al inicio del Proceso Electoral local respectivo, debe computarse tomando en consideración las fechas de inicio de los comicios locales que se encontraban vigentes en cada entidad federativa al momento de la emisión del citado Acuerdo INE/CG195/2015 aprobado el 15 de abril de 2015.

Al respecto, sirve como criterio orientador la Jurisprudencia 64/2001 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época

Registro: 189900

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIII, Abril de 2001

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 64/2001

Página: 876

PROCESO ELECTORAL. PARA DETERMINAR JURÍDICAMENTE SU INICIO DEBE ATENDERSE A LA FECHA QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTERIOR A LA REFORMA Y NO A AQUELLA CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE CONTROVIERTE O A SITUACIONES FÁCTICAS.

Para efectos de determinar si una norma general electoral fue emitida fuera del plazo permitido que establece el artículo 105, fracción II, inciso f), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, cuando menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse o bien durante el mismo, **para el cómputo de dicho plazo debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la Legislación Electoral vigente, antes de las reformas, señale el inicio del Proceso Electoral, y no a situaciones fácticas, o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho Proceso Electoral,** pues de admitir lo contrario se violaría el principio de certeza que se salvaguarda con el establecimiento del plazo fijado.

Acción de inconstitucionalidad 18/2001 y sus acumuladas 19/2001 y 20/2001. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo. 7 de abril de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy siete de abril en curso, aprobó, con el número 64/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil uno.

Así las cosas, se estima que la distritación debe aprobarse por lo menos noventa y un días antes del inicio del Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 que se llevará a cabo en el estado de Veracruz, considerando el día en que el Consejo General sesionará para aprobar el Acuerdo de distritación respectivo, así como la necesidad de notificar y publicar el Acuerdo correspondiente, por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en esas entidad federativa en que se va a aplicar la delimitación de los Distritos que determine esta autoridad.

En el caso concreto, cuando el 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el referido Acuerdo INE/CG195/2015, mediante el cual aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las

entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales y se estableció que el Consejo General debía aprobar la distritación en el estado de Veracruz, noventa y un días antes de que iniciara el Proceso Electoral local en esa entidad federativa, estaba vigente el artículo 180, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecía que el Proceso Electoral ordinario iniciaría con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección.

No pasa inadvertido por este Consejo General que el 1 de julio de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde su artículo 169, párrafo segundo establece que el Proceso Electoral ordinario iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección; es decir, no existió modificación con respecto al inicio del próximo Proceso Electoral para la entidad.

De acuerdo con el citado artículo 180, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es la norma bajo cuya vigencia iniciaron los trabajos de distritación para esa entidad federativa, y por tanto es la que debe regirlos, los 91 días previos al inicio del Proceso Electoral Ordinario para el Estado de Veracruz se cumplirían el 2 de agosto de 2015.

De ahí que en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015 se estableciera que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debía aprobar en el mes de julio de 2015 la distritación para el estado de Veracruz, con la finalidad de que las próximas elecciones locales a celebrarse en 2016 se realizaran con base en la nueva distritación; partiendo de la base de que tal distritación sería aprobada con cerca de 111 días previos de que iniciaran las elecciones locales en Veracruz, en caso de que el órgano electoral local determinara iniciar los comicios locales el 1 de noviembre de 2015. Ello, para dar cabal cumplimiento a lo mandado en la fracción II del artículo 105 constitucional.

Precisado lo anterior, debe destacarse que el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya reforma se publicó en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 9 de abril de 2014 y que se encuentra vigente, establece que el Congreso del Estado se compondrá por 50 diputados, de los cuales 30 serán electos por el principio de mayoría relativa en los Distritos electorales uninominales, y 20 por el principio de representación proporcional, conforme a las listas que presenten los Partidos Políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del Estado.

Por tanto, el estado de Veracruz para el efecto de elegir a los diputados de mayoría relativa se divide en 30 Distritos electorales uninominales.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la determinación de la forma como se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Asimismo, precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho Lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan (artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional).
- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este colegiado considera que la nueva distritación en el estado de Veracruz, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Veracruz a celebrarse en 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.¹

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Veracruz, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Electoral Veracruzano, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

¹ SUP-JRC-234/2007, página 8.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Veracruz, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos Electorales Uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Veracruz, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el comité técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Veracruz.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, se recibieron tres propuestas de cambio, la primera y segunda correspondieron a las representaciones de Nueva Alianza y Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y la tercera comprende una propuesta integrada por el Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Local de Vigilancia y la Comisión Estatal de Veracruz.

Del análisis a las propuestas emitidas por las representaciones partidistas y el Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Local de Vigilancia y la Comisión Estatal de Veracruz, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario de distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo. Sin embargo, consideró conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que para el segundo escenario de distritación, se adopte la propuesta que el Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Local de Vigilancia y la Comisión Estatal de Veracruz definieron para la parte sur de la entidad, porque mejora la integridad municipal.

Por lo que refiere a la generación del segundo escenario distrital, formalmente se recibieron once propuestas:

- Una propuesta de la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia;
- Nueve propuestas formuladas por las representaciones ante dicha Comisión como del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Partido Humanista, que presentan el mismo valor en la función de costo, por lo que se considera que es una sola propuesta de adecuación, suscrita por todas las organizaciones mencionadas.
- Una propuesta que corresponde a la presentada por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Respecto a la propuesta del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité Técnico de la materia señaló que consiste en intercambiar los municipios señalados y se mejora con ello, aunque marginalmente, el equilibrio poblacional, no así la compacidad y el valor de la función de costo total, resulta más elevada que la presentada en el segundo escenario de distritación, motivo por el cual se consideró no viable.

En cuanto a la propuesta emitida por las nueve representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité Técnico indicó que en dicha propuesta se coincide con observaciones sugeridas en el norte del estado por la representación del Partido Acción Nacional ante dicha Comisión, se mejoran la integridad municipal en la conformación distrital, así como la configuración geométrica de algunos polígonos distritales dando cierta viabilidad a la misma. Sin embargo los valores de la función de costo están por arriba de la emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el segundo escenario casi por un punto (0.803414).

Finalmente, el Comité Técnico refirió que en las adecuaciones presentadas por la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia no se presentan documentos que las argumenten, ni tampoco mejora la función de costo del segundo escenario; razón por la cual no le otorgó la viabilidad requerida para aceptar su inclusión.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el segundo escenario de distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo. Sin embargo, consideró conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollar un escenario que atienda la incorporación de sugerencias hechas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales, considerando los factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad para preservar en la medida de lo posible la integridad municipal, procurando conservar o inclusive mejorar los índices de la función de costo.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera a cada uno de los criterios en el orden en que fueron aprobados por este Consejo General. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**, toda vez que se integra con polígonos de 30 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave en su artículo 21.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las mayores desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+14.81\%$ y -10.81% .

3. Se detectaron 47 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40%, con respecto al total de su población residente. Adicionalmente y para los fines de cada escenario de distritación propuesto, se identificaron las agrupaciones con las cuales se construyeron 3 Distritos, mismos que fueron respetados en la configuración del escenario final. Motivo por el cual el Comité dio por cumplido el propósito del **criterio número 3**.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.938261, la menos afortunada en el polígono señalado con el número 8, hasta la mejor que corresponde al número 29, en donde el índice de compacidad se establece en 0.121760. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a. En la mayoría de los casos se presenta la característica de mantener colindancia en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b. El municipio de Tamalín se encuentra dividido por el municipio de Tantima en dos fracciones desconexas, con quien se agrupó, en asociación con otros municipios para integrar al Distrito marcado con el número 13.
 - c. Se detectaron secciones que se encuentran divididas en fracciones desconexas dentro de las porciones territoriales de algunos municipios sin que ello incidiera negativamente en la construcción de Distritos

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

Adicionalmente, el escenario definitivo atiende las siguientes características:

1. Incorpora algunas sugerencias presentadas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales;
2. Preserva la integridad municipal;
3. Considera factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad, y
4. Mejora los índices de la función de costo.

Bajo esa línea, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para Veracruz, se cumple plenamente con los propósitos y principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el objetivo establecido.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal que conforma el estado de Veracruz.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la población, las vías de comunicación y los servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con los servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral Veracruzano, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de julio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado documento, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 1 bis de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Veracruz y Sinaloa.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentara para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último Censo General de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG217/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, fracción I, 180 párrafo 2 y 182 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG217/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distribución que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución para el estado de Veracruz.



CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.

**Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución estableció unas Reglas para la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución para el estado de Veracruz.



conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y las reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



- c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
 4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por el nivel de cumplimiento de los criterios de distribución en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distribución, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Veracruz.

I. Propuestas recibidas.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por El Consejo General del INE:

Veracruz	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	20.765809	6.052404	14.713405	NO	3

II. Documentación adicional

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distribución.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distribución que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución para el estado de Veracruz.



III. Análisis

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica,
- g) Factores socioeconómicos, y
- h) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 30 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave en su artículo 21.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+14.81\%$ como máxima y el -10.81 como mínima.
3. Se detectaron 47 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40%, con respecto al total de su población residente. Adicionalmente y para los fines de cada escenario de distritación propuesto, se identificaron las agrupaciones con las cuales se construyeron 3 Distritos, mismos que fueron respetados en la configuración del escenario final. Motivo por el cual el Comité dio por **cumplido el propósito del criterio 3**.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



- c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compactidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compactidad van desde 0.938261, la menos afortunada en el polígono señalado con el número 8, hasta la mejor que corresponde al número 29, en donde el índice de compactidad se establece en 0.121760. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
- En la mayoría de los casos se presenta la característica de mantener colindancia en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - El municipio de Tamalín se encuentra dividido por el municipio de Tantima en dos fracciones disconexas, con quien se agrupó, en asociación con otros municipios para integrar al distrito marcado con el número 13.
 - Se detectaron secciones que se encuentran divididas en fracciones disconexas dentro de las porciones territoriales de algunos municipios sin que ello incidiera negativamente en la construcción de distritos.

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

Adicionalmente, el escenario atiende:

- La incorporación de algunas sugerencias hechas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales.
- Preserva integridad municipal.
- Considera factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad.
- Mejora los índices de la función de costo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



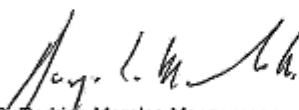
IV. Evaluación y procedencia técnica

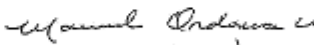
En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Veracruz, cumple plenamente con los propósitos y principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el objetivo establecido.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distribución que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución para el estado de Veracruz.



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación del Escenario Final de distritación que realiza el Comité Técnico Para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para el estado de Veracruz.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distribución actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Veracruz.



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 1 bis de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Veracruz y Sinaloa.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG217/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, fracción I, 180

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.



párrafo 2 y 182 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG217/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Veracruz.

**Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.**Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal**Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.



- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.



- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.



8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Veracruz.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.



I. Propuestas recibidas.

Formalmente se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), la segunda a la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), y la tercera integrada por el Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Veracruz	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	19.757995	0.000000	5.569743	0.000000	14.188252	0.000000	NO	3
PAN - CNV	19.425034	-0.332961	5.763663	0.19392	13.661371	-0.526881	NO	3
PANAL - CNV	19.758873	0.000878	5.569767	0.000024	14.189107	0.000855	NO	3
IEV	27.195459	7.437464	11.704942	6.135199	15.490517	1.302265	1	3

II. Documentación adicional.

- La propuesta del PAN ante la CNV en donde incorpora su argumentación, se incluye en el anexo 1.
- La propuesta del PANAL ante la CNV se incluye en el Anexo 1.
- La propuesta del Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV en donde se incorpora su argumentación, se incluye en el Anexo 1.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Veracruz.



III. Análisis.

- a) En su propuesta, la representación del Partido Acción Nacional, sugiere que para mejorar la configuración del polígono señalado con el número 6 se lleve a cabo lo siguiente:

- 1) Se le incorpore el municipio de Hidalgotitlán, que en el primer escenario emitido por la DERFE se encuentra ubicado dentro del área que corresponde al polígono del distrito 7.
- 2) El municipio de Uxpanapa se transfiera al distrito señalado con el número 6.

La propuesta consiste en intercambiar los municipios señalados y eliminar la restricción de "Tiempos de Traslado" entre los municipios de Minatitlán y de Uxpanapa, en razón de que la diferencia en tiempo entre Uxpanapa y Jesús Carranza es *no-significativa*. Es correcto considerar que existe frontera entre Uxpanapa y Minatitlán. Se genera un escenario con menor función de costo, en forma adicional se vio que el tiempo entre Minatitlán y Uxpanapa así como entre Minatitlán y Las Choapas, es de aproximadamente dos horas en cada uno ellos, lo que se consideró razonable.

Sin embargo, la propuesta que definieron el Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV en esa zona, presenta una tipología que mejora la integridad municipal, por lo que resulta conveniente adoptar dicho escenario.

- b) En el planteamiento del Partido Nueva Alianza ante la CNV propone que la sección 4294 ubicada en el polígono distrital número 27 sea trasladada hacia el marcado con el número 28, para lo cual no presenta ningún argumento que señale el motivo del cambio. Los valores de los componentes de la función de su propuesta, no mejoran ni el equilibrio poblacional ni la compacidad, por lo tanto el valor de la función de costo total resulta más elevado que el presentado en el Primer Escenario de distribución. Motivo por el cual la propuesta se considera improcedente.
- c) En el documento que integraron el Instituto Electoral Veracruzano, la CLV y la CEV se propusieron tres modificaciones:

Primera:

- 1) Que el municipio de Tamiahua ubicado dentro del polígono distrital marcado con el número 21 se traslade al polígono 19.
- 2) Que el municipio de Cerro Azul pase del polígono distrital 25 al 21.
- 3) Que el municipio Castillo de Teayo sea reubicado del área poligonal del distrito 19 hacia el marcado con el número 25.

Sin embargo, con dicha propuesta los valores de los componentes de la función de costo, solo mejoran marginalmente el equilibrio poblacional, no así con la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Veracruz.



compacidad y el valor de la función de costo total, que resulta más elevada que la presentada en el Primer Escenario de distritación. Motivo por el cual se considera improcedente.

Segunda

- 1) Cambiar el municipio de Fortín ubicado en el polígono 4 hacia el polígono 10.
- 2) El municipio de Yanga pase del polígono 10 al 14.
- 3) El municipio de Atoyac se reubique del polígono 14 al polígono 5.
- 4) Mover los municipios de Chocamán y Tomatlán del polígono distrital 5 hacia el número 4.

Con dicha propuesta no se mejora ninguno de los índices planteados en el primer escenario y adicionalmente el distrito 10 se agrupó poblacionalmente fuera de rango, por tal motivo también se le consideró inviable.

Tercera

- 1) Reubicar la sección 0908 del polígono distrital número 6 hacia el 16.
- 2) Reubicar las secciones: 0767, 0787, 0812, 0826, 0849, 0858, 0856, 0876, 0857, 0875, 0874, 0888, 0887, 0902, 0901, 0899, 0898, 0897, 0900, 0895, 0880, 0879, 0873, 0872, 0859, 0848, 0827, 0811, 0793, 0768, 0769, 0770, 0771, 0786, 0794, 0828, 0847, 0860, 0871, 0881, 0886, 0896, 0884, 0885, 0870, 0861, 0846, 0829, 0810, 0795, 0785, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0784, 0796, 0809, 0830, 0862, 0831, 0808 del polígono distrital número 2, para incluirlos dentro del 16.
- 3) Cambiar los municipios de Cosoleacaque y Zaragoza pasen del polígono 16 al polígono 26.
- 4) Reubicar el municipio de Las Choapas del polígono 26 hacia el polígono 2.
- 5) Agregar al polígono 6 el municipio de Hidalgotitlán que en el primer escenario se ubica en el polígono 26.

Con esta propuesta, se mejora la integridad municipal de Coatzacoalcos, toda vez que se reduce el número de fracciones territoriales de dicho municipio. Se destaca que la propuesta referente al polígono 6, mejora la compacidad de 0.92 a 0.72. Asimismo se mejora notablemente la configuración geométrica de los polígonos que ocupan el resto de los distritos.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

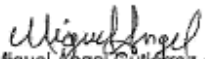
Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo. Sin embargo, considera conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que para el Segundo Escenario de Distritación, se adopte la propuesta que el Instituto Electoral

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Veracruz.

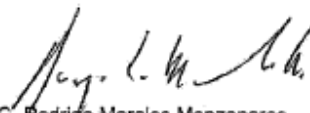


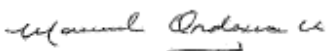
Veracruzano, la CLV y la CEV definieron para la parte sur de la entidad, por que mejora la integridad municipal.

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Veracruz.



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Veracruz.

21418



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México DF., a 5 junio del 2015
OF01-050615

Ing. René Miranda Jaimes,
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores,
Instituto Nacional Electoral,
Presente

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución 2015*, particularmente para el estado de Veracruz, me permito señalar la restricción existente en el *Sistema SID 2015* para ejecutar modificaciones y, en consecuencia, lograr mejorar los distritos electorales propuestos.

En tal razón, informo que dicho sistema prohíbe hacer el cambio de un municipio a otro distrito electoral y, además, penaliza la realización de una mejor compactidad al intentar mejorar la forma del polígono distrital en su semejanza con una forma geométrica regular.

No obstante lo anterior, se logró construir en otro formato una mejor propuesta ante un polígono geoméricamente irregular, mismo que también sancionó. Para ilustrarlo, se remite el archivo en formato doc de Word denominado *Observaciones al Primer Escenario Veracruz E30 del INE*.

Sin otro particular, quedo a la espera de contar con una mayor objetividad, certeza y validez en los instrumentos de trabajo para la propuesta de los próximos escenarios a fin de que el país cuente con distritos electorales demográficamente equilibrados.

Atentamente
Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

2015 JUN 5

18:19

OFICINA EJECUTIVA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
RECIBIDO

004325

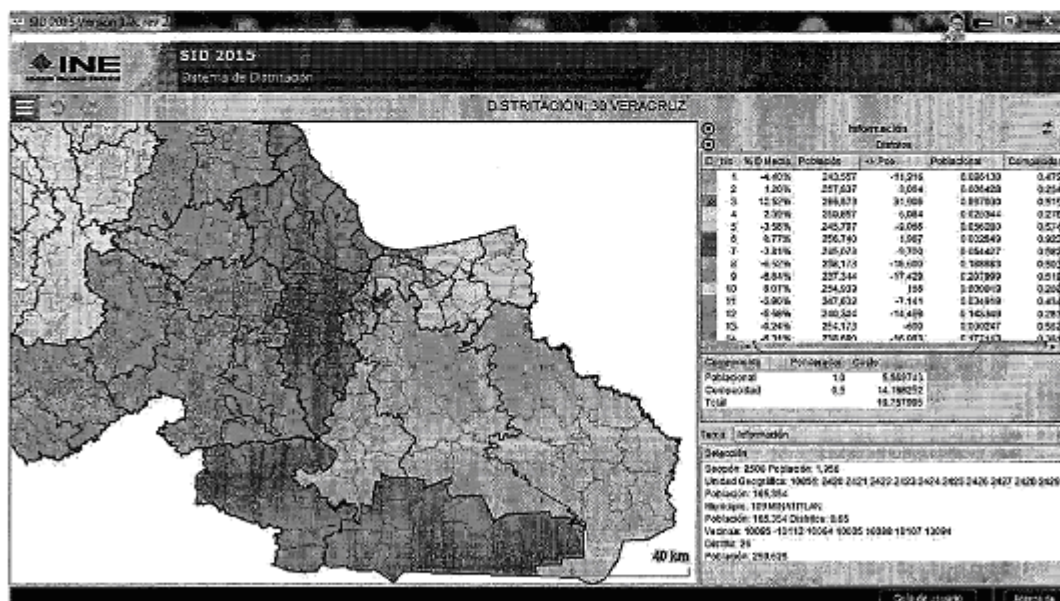
C.C. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores. Presente

Por una patria ordenada y generosa

OBSERVACIÓN DEL PAN – CNV AL PRIMER ESCENARIO DE VERACRUZ

OBSERVACIONES AL ESCENARIO DEL INE:

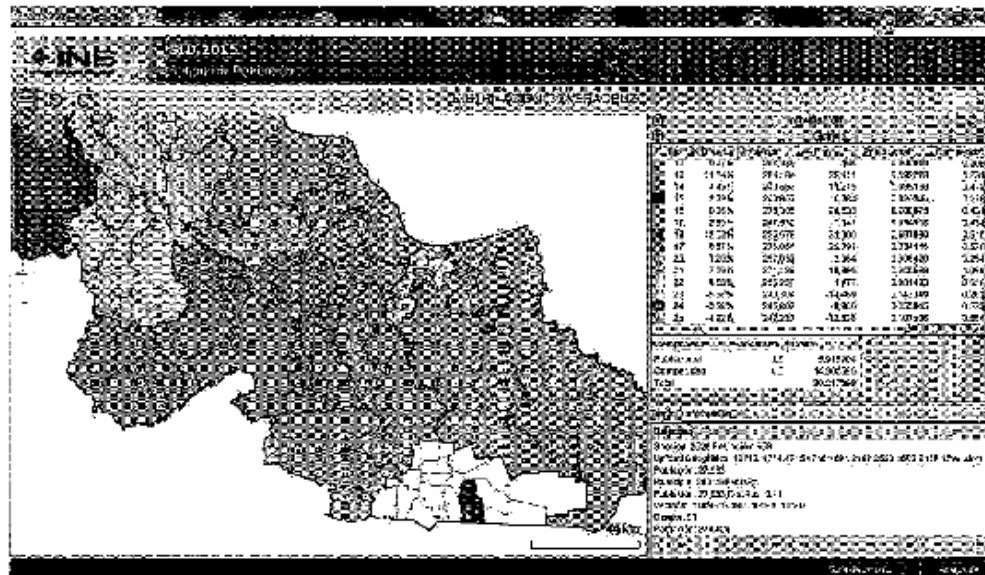
1.- EN EL DTO. 21 SE NOS PROPONE UNA FIGURA QUE NO ES GEOMETRICAMENTE REGULAR, Y SE PUEDE DECIR QUE ES UN TÍPICO POLIGONO CON CORTE EN SALAMANDRA; QUE PARA CORREGIRLO COMPLETAMENTE IMPLICA EL PASAR EL MUNICIPIO 72 HIDALGOTITLAN DEL DTO 25 AL DTO 21 CORRIENDO EL CUELLO DE BOTELLA, Y LUEGO EL MUNICIPIO 209 UXPAMAPA QUE ES LA PATA DERECHA INFERIOR DEL MENCIONADO CORTE EN SALAMANDRA QUE ESTA EN LA PROPUESTA DEL INE PARA EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION DEL ESTADO DE VERACRUZ.



LA TIPOLOGIA DE AMBOS MUNICIPIOS 72 Y 209 ESTA DEFINIDA COMO "MUNICIPIO ENTERO SIN FRACCIONAR" PARA INTEGRAR LOS DISTRITOS CORRESPONDIENTES. Y EL RESULTADO ES QUE EL SISTEMA DEL INE SOLO DEJA REALIZAR EL CAMBIO DEL MUNICIPIO 72, PERO PROHIBE EL DEL MUNICIPIO 209, CON LO CUAL, NO PERMITE LOS GRADOS DE LIBERTAD NECESARIOS PARA CONSTRUIR LOS ESCENARIOS DESEADOS.

HICIMOS EN OTRO SISTEMA, EL CAMBIO DEL MUNICIPIO 209 Y LUEGO LO GUARDAMOS EN FORMATO ADECUADO PARA PODER SER LEIDO Y OPERADO EN EL SISTEMA SID 2015 DEL INE

LA FIGURA CON EL DTO. CORREGIDO DEL CUELLO DE BOTELLA (EN COLOR ROSADO Y CON LA PATA DERECHA DE LA SALAMANDRA EN BLANCO PERO SIN CORREGIR), SE MUESTRA A CONTINUACIÓN



21178



PARTIDO NUEVA ALIANZA
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 4 de junio de 2015
Oficio número NA/CNV/0117/2015

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director del Registro Federal de Electores

Presente

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar la propuesta de escenario de distribución que esta representación generó para el estado de Veracruz, lo anterior con la finalidad que sea analizado y considerado por el Comité Técnico de Distribución.

Se adjunta CD que contiene la información de referencia.

Sin otro particular sirva el presente para enviarle un cordial y afectuosos saludo.

MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Comisión Nacional de Vigilancia

2015 JUN 4 16:34
Federico Alcantara
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

004267

Comisión Nacional de Vigilancia. Representación del Partido Nueva Alianza

PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DE NUEVA ALIANZA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, VERACRUZ. ANEXO

Para Veracruz se propone un escenario en el cual se hacen cambios en algunas secciones con el fin de favorecer la compacidad y la agrupación por niveles socioeconómicos.

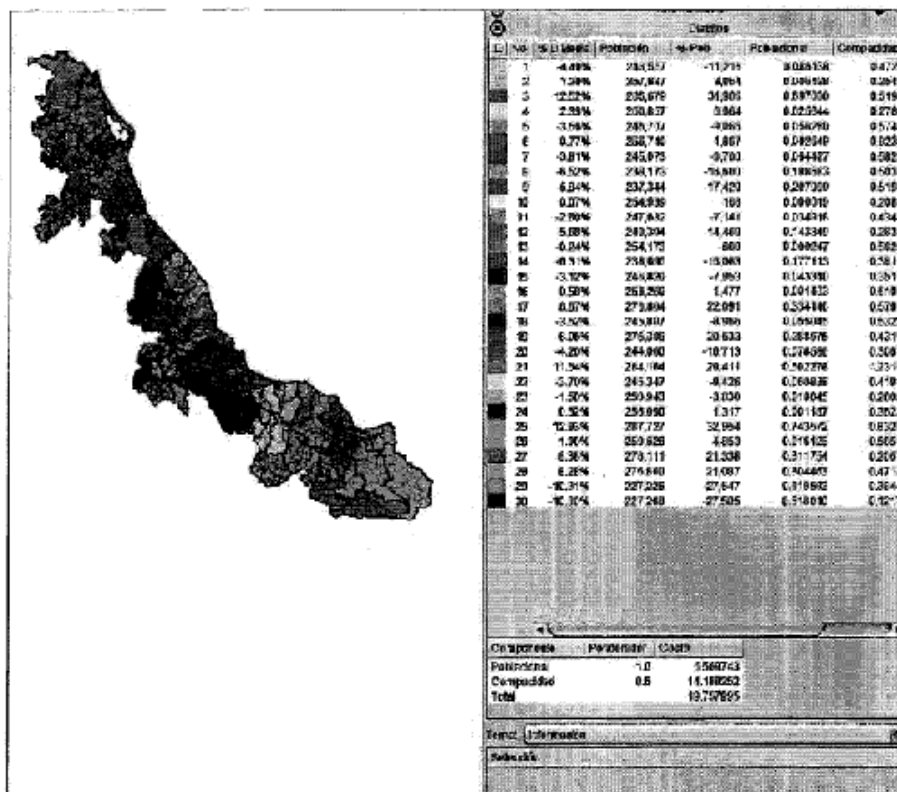
Se calculó por sección electoral, el nivel socioeconómico de acuerdo a la metodología de la Agencia de Investigación de Mercado y Opinión Pública, a fin de intentar agrupar órdenes socioeconómicos similares, sin detrimento del criterio poblacional y la compacidad.

Es importante destacar que se hizo una comparación exhaustiva entre la propuesta inicial del INE y la distribución aún vigente, encontrando que la propuesta del INE y la que se envía por parte de la representación de Nueva Alianza, ajustan de una forma óptima el equilibrio poblacional y la compacidad.

Se exponen las listas de valores de la propuesta del INE y la propuesta de Nueva Alianza:

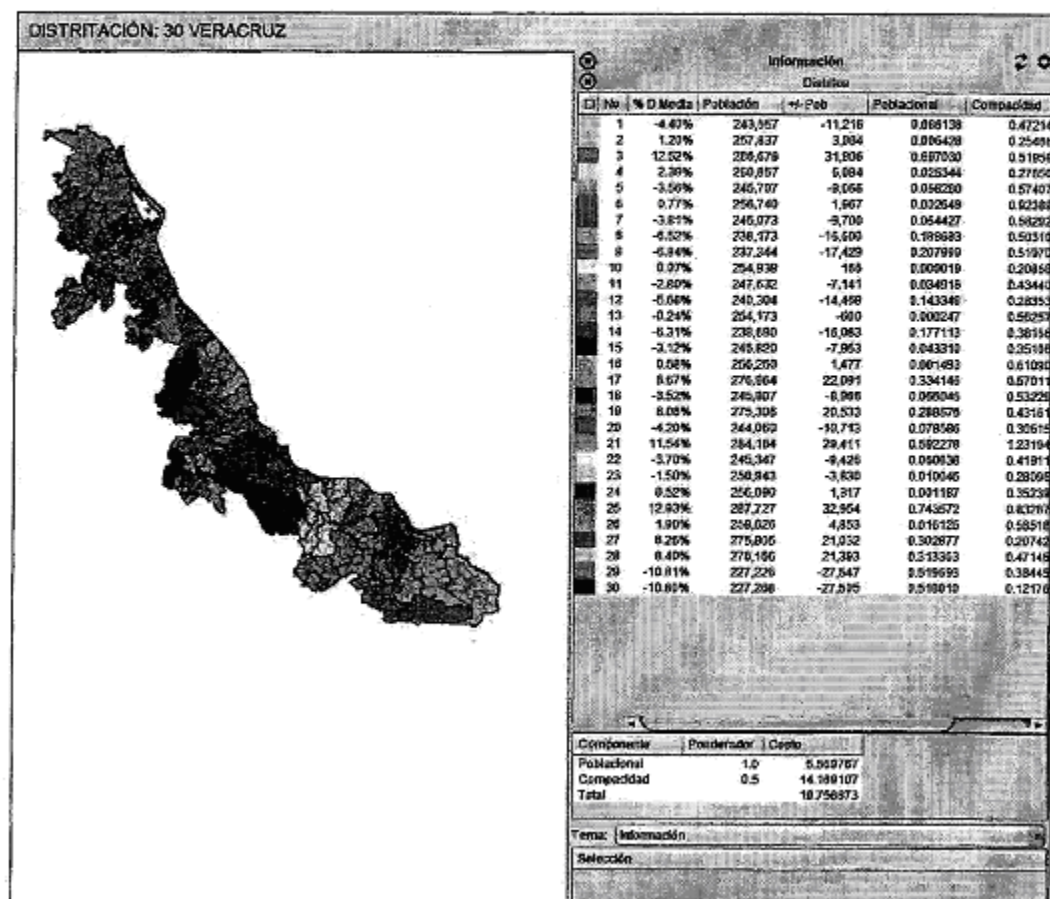
Comisión Nacional de Vigilancia. Representación del Partido Nueva Alianza

Tabla de valores de la propuesta del INE. Primer escenario



Comisión Nacional de Vigilancia. Representación del Partido Nueva Alianza

Tabla de valores de la propuesta de Nueva Alianza. Primer escenario



DISTRITACIÓN LOCAL 2015.

VERACRUZ

MODIFICACION Y JUSTIFICACIÓN AL PRIMER ESCENARIO

Como resultado de los trabajos de la Distritación Local 2015 presentados en el Primer Escenario, se puede observar que contempla una conformación de **Costo Poblacional** de 5.569743 y un **Costo de Compacidad** de 14.188252 sumando un **Costo Total** de 19.757995, tomando en consideración que los lineamientos establecen que para llevar a cabo las observaciones o modificaciones se tome en cuenta el equilibrio poblacional que puede oscilar entre el +/-15% y por cuanto hace a la compacidad de la integración de municipios, ésta se puede llevar a cabo a partir de una mejor conformación geográfica, los representantes de los Partidos Políticos abajo firmantes, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, así como el Instituto Electoral Veracruzano, llevamos a cabo las siguientes modificaciones al Primer Escenario.

Primera Propuesta

El municipio de Tamiahua que se ubica originalmente en el polígono 21 pase a formar parte del polígono 19, esto obedece a que el municipio de Tamiahua tiene una mejor comunicación a través de carretera pavimentada hacia el municipio de Tuxpan de forma directa (polígono 19), asimismo existen actividades económicas similares ya que forman parte de los municipios ubicados sobre la costa del Golfo de México.

Por otra parte se propone que el municipio de Cerro Azul que se ubica originalmente en el polígono 25 pase a formar parte del polígono 21, ya que se ubica en la fracción montañosa de la Huasteca Veracruzana y forma parte también de los municipios ubicados en la Sierra de Otontepec y con relación al resto de los municipios del polígono 21 cuenta con una comunicación de forma directa a través de las carreteras federales 127 y 180.

Por cuanto hace al municipio de Castillo de Teayo que se ubica originalmente en el polígono 19 la propuesta es que pase a formar parte del polígono 25, ya que como se puede observar cuenta con una red de carreteras que lo comunican de forma directa hacia el polígono que se propone.

Como resultado de la reubicación de estos 3 municipios, los polígonos resultantes quedan con los siguientes componentes y costos:

Polígono 21

Total de Municipios: 10 (Sin variación en número).

Compacidad: 1.062085

(Anterior 1.231948) Se mejora

Compacidad.
Tiempo Promedio: 1:10 (Anterior 1:15) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: 12.28 (Anterior 11.54).

Población: 286,050 (Anterior 284,184).

Municipios que integran el polígono 21 propuesto: 015 Naranjos Amatlan, 062 Chinampa de Gorostiza, 122 Ozuluama, 124 Pánuco, 133 Pueblo Viejo, 151 Tamalín, **036 Cerro Azul**, 153 Tampico Alto, 154 Tancoco y 155 Tantima.

Polígono 25

Total de Municipios: 11 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.918893 (Anterior 0.832872)

Tiempo Promedio: 1:42 (Anterior 1:44) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: + 10.26 (Anterior + 12.93).

Población: 280,900 (Anterior 287,127) se mejora el equilibrio poblacional.

Municipios que integran el polígono 25 propuesto: 008 Alamo Temapache, 028 Benito Juárez, 074 Huayacocotla, 078 Iliatlan, 082 Ixhuatlán de Madero, 166 Tepetzintla, 169 Texcatepec, 179 Tlachichilco, 198 Zacualpan, 202 Zontecomatlán y **033 Castillo de Teayo**.

Polígono 19

Total de Municipios: 4 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.875307 (Anterior 0.431615)

Tiempo Promedio: 0:51 (Anterior 0:35)

Porcentaje de Desviación Media: 10.01 (Anterior 8.06).

Población: 280,267 (Anterior 273,306).

Municipios que integran el polígono 19 propuesto: **152 Tamiahua**, 035 Cazonas de Herrera, 174 Tihuatlan y 188 Tuxpan.

Segunda Propuesta

La modificación al primer escenario es la relativa a los polígonos 4 y 10, los cuales se ubican en la zona de las altas montañas, el valle de Orizaba y parte de las

montañas en la zona centro, estos polígonos están integrados por los siguientes municipios:

Analizando la conformación del polígono 4 observamos que el municipio de Fortín, no pertenece a la zona conocida como el Valle de Orizaba por lo que se propone pase al polígono 10, en el cual se ubica el municipio de Córdoba. Esto se justifica porque los municipios de Córdoba, Fortín y Amatlán de los Reyes se encuentran conurbados y a la vez pertenecen a una misma zona geográfica, además, entre los municipios de Fortín y Orizaba existe una barrera natural, denominada Barranca de Metlac, que impide una comunicación directa hacia el polígono origen, asimismo, en el nuevo polígono se puede observar que las actividades económicas son similares.

En lo que refiere a la desviación media del 2.15% excedente sobre el +/-15% que establece el criterio de Equilibrio Poblacional, representa una población de 5478 habitantes. En relación a la conformación que representa este polígono como se observa a su alrededor no existe municipio alguno que al integrarlo se obtenga la población deseada.

Con la nueva conformación del polígono 10 se mejora tanto en la compacidad geográfica, así como en los tiempos promedio de comunicación entre estos municipios y aunque se nota que el porcentaje de desviación media es superior a los rangos establecidos del +/-15%, se obtiene un mejor polígono.

Con estas modificaciones el polígono 10 quedaría conformado con los municipios de: Fortín, Córdoba y Amatlán de los Reyes, con los siguientes componentes y costos:

Polígono 10

Total de Municipios: 3 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.181670

(Anterior 0.208588) Se mejora

Compacidad.

Tiempo Promedio: 0:10

(Anterior 0:13) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: 17.15

(Anterior 0.07).

Población: 298,458

(Anterior 254,939).

Municipios que integran el polígono 10 que se propone: 014 Amatlán de los Reyes, 046 Córdoba y 070 Fortín.

Respecto al municipio de Yanga que se ubica en el polígono 10 se propone pase a formar parte del polígono 14, ya que la actividad económica del municipio de Yanga el cual se ubica en una zona cañera es similar a los municipios de Paso del Macho, Soledad de Doblado y otros más que se ubican dentro del polígono 14.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Asimismo el municipio de Atoyac que se ubica en el polígono 14 pase a formar parte del polígono 5, su actividad económica en mayor proporción se dedican al cultivo de café y que es similar esta actividad en los municipios de Huatusco, Ixhuatlán del Café, Tepatlaxco y otros más que se ubican en el polígono 5.

Al llevar a cabo la modificación el polígono 14 que se propone quedaría integrado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 14

Total de Municipios: 10 (Sin variación en número).

Compacidad: 0.436670 (Anterior 0.381660).

Tiempo Promedio: 0:46 (Anterior 0:45).

Porcentaje de Desviación Media: -8.19 (Anterior -6.31).

Población: 233,899 (Anterior 238,690).

Municipios que integran el polígono 14 propuesto: 007 Camarón de Tejeda, 032 Carrillo Puerto, 051 Cotaxtla, 055 Cuitlahuac, 092 Jamapa, 101 Manlio Fabio Altamirano, 106 Medellín, 126 Paso del Macho, 149 Soledad de Doblado y 196 Yanga.

Por cuanto hace a la modificación generada en el polígono 5, los municipios de Tomatlan y Chocaman pasan a formar parte del polígono 4, también se puede observar que en relación a las vías de comunicación cuenta con carretera federal pavimentada y autopista hacia el municipio de Orizaba, por lo que con estos movimientos el polígono 5 queda integrado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 5

Total de Municipios: 13 (Anterior 14) Disminuye un Municipio.

Compacidad: 0.733309 (Anterior 0.574079).

Tiempo Promedio: 0:37 (Anterior 0:32).

Porcentaje de Desviación Media: -4.56 (Anterior -3.56).

Población: 243,157 (Anterior 245,707).

Municipios que integran el polígono 5 que se propone: 009 Alpatlahuac, 022 Atoyac, 030 Calcahualco, 045 Comapa, 049 Coscomatepec, 073 Huatusco, 083 Ixhuatlán del Café, 147 Sochiapa, 161 Tenampa, 164 Tepatlaxco, 178 Tlacotepec de Mejía, 187 Totutla y 200 Zentla.

Y por último el polígono 4 queda conformado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 4

Total de Municipios: 5

(Anterior 4).

Compacidad: 0.434610

(Anterior 0.278507).

Tiempo Promedio: 0:22

(Anterior 0:14).

Porcentaje de Desviación Media: -11.81

(Anterior 2.39).

Población: 224,679

(Anterior 260,857).

Municipios que integran el polígono 4 que se propone: **064 Chocaman, 185 Tomatlan**, 087 Ixtaczoquitlan, 119 Orizaba y 023 Atzacan.

Tercera Propuesta

Finalmente para concluir con los trabajos de las observaciones al Primer Escenario, estas se llevaron a cabo en el sur de la entidad específicamente en el municipio de Coatzacoalcos ya que en este Primer Escenario el municipio en mención se encuentra dividido en 3 partes y cada una se ubica en los polígonos 6, 2 y 16.

Al realizar adecuaciones a los polígonos 6, 2 y 16, el polígono 26 también modifica su configuración.

En primer lugar se propone que la sección 0908 pase del polígono 6 a formar parte del polígono 16 y con ello el municipio de Coatzacoalcos solo se divida en 2 partes, ya que con base a la población de 305,391 habitantes, este municipio por sí solo, da para 1.2 distritos, es decir que solo puede contener 2 polígonos, y para llevar a cabo una mejor conformación se propone anexar las secciones: 767, 787, 812, 826, 849, 858, 856, 876, 857, 875, 874, 888, 887, 902, 901, 899, 898, 897, 900, 895, 880, 879, 873, 872, 859, 848, 827, 811, 793, 768, 769, 770, 771, 786, 794, 828, 847, 860, 871, 881, 886, 896, 884, 885, 870, 861, 846, 829, 810, 795, 785, 772, 773, 774, 775, 776, 784, 796, 809, 830, 862, 831 y 808 sumando un total de 63 secciones, que forman parte del polígono 2, así mismo, y para lograr el porcentaje de desviación de +/-15% se propone que los municipios de Cosoleacaque y Zaragoza pasen del polígono 16 al polígono 26 y con ello la conformación del polígono 16 que se propone será solo parte del municipio de Coatzacoalcos, pasando el límite de dicho polígono por las siguientes vialidades: Avenida Independencia, Callejón del Arroyo, Calle Constitución, Calle Virgilio Uribe, Calle Marina Nacional y una visual hasta encontrar el margen del Río Coatzacoalcos hasta el límite municipal, quedando integrado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 16

Total de Municipios: 1

(Anterior 2 Mpios. y parte del municipio de Coatzacoalcos).

Compacidad: 0.423882

(Anterior 0.610905) Se mejora

Compacidad.

Tiempo Promedio: 0:00

(Anterior 0:25) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: -8.58

(Anterior 0.58).

Población: 232,916

(Anterior 256,250).

Secciones que integran el polígono 16 que se propone Mpio. Coatzacoalcos: 127 Secciones.

Para continuar con la propuesta de la segunda fracción del municipio de Coatzacoalcos correspondiente al polígono 2, quedaría integrado por 63 secciones y se agrega el municipio de Las Choapas del polígono 26 al polígono 2, como se constata en los planos cartográficos, los municipios que integran este polígono se comunican de forma directa a través de la carretera federal 180, parte de la autopista y subramales en buenas condiciones, así mismo el municipio de Las Choapas se comunica directamente a Coatzacoalcos pasando por los municipios de Moloacan y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, y como se observa en la propuesta del primer escenario en donde el municipio de Las Choapas estaba asignado con el polígono del municipio de Minatitlán, entre ambos municipios no existen vías de comunicación directa, es por ello que se modificó la conformación del polígono 16, quedando con los siguientes componentes y costos:

Polígono 2

Total de Municipios: parte sur de Coatzacoalcos y 5 Mpios. (Anterior 4 Mpios. y parte sur del municipio de Coatzacoalcos).

Compacidad: 0.721896

(Anterior 0.254661).

Tiempo Promedio: 0:31

(Anterior 0:27).

Porcentaje de Desviación Media: -0.62

(Anterior 1.20) Se mejora Desviación Media.

Población: 253,189

(Anterior 257,837) Se mejora total de Población.

Secciones que integran el polígono 2 que se propone: 63 secciones del Mpio. Coatzacoalcos, **063 Las Choapas**, 084 Ixhuatlán del Sureste, 122 Moloacan, 205 Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y 206 Agua Dulce.

El polígono 26 al cual se le agregó el municipio de Cosoleacaque que se ubicaba en el polígono 16, obedece a que los municipios de Minatitlán y Cosoleacaque tienen la misma actividad económica ya que en ellos se ubican las refinerías de PEMEX, además que se encuentran conurbados, así mismo y para lograr una mejor conformación geográfica se agregó el municipio de Zaragoza, un factor a

favor es que las vías de comunicación reducen en tiempos y distancias, como resultado de estas modificaciones el polígono 26 que se propone quedaría conformado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 26

Total de Municipios: 3 Mpios. (Anterior 3 Mpios).
 Compacidad: 0.744538 (Anterior 0.585187).
 Tiempo Promedio: 0:13 (Anterior 1:04) Se mejora Tiempos de Traslado.

Porcentaje de Desviación Media: 12.97 (Anterior 1.90).
 Población: 287,815 (Anterior 259,626).

Municipios que integran el polígono 26 propuesto: **050 Cosoleacaque**, **109 Minatitlán** y **109 Zaragoza**.

Como resultado de las modificaciones aplicadas en los polígonos 16 y 26, al polígono 6 del primer escenario solo se agregaría el municipio de Hidalgotitlán ya que como se observa en la cartografía este polígono que inicia desde el valle del Uxpanapa el cual colinda con el estado de Oaxaca hasta el municipio de Tatahuicapan de Juárez el cual se ubica en el Golfo de México, observamos que los municipios de Texistepec y Jesús Carranza solo se encuentran unidos por una pequeña fracción, por tanto no tiene una buena conformación geográfica y por consiguiente no existe compacidad en este polígono, pero al agregar el municipio de Hidalgotitlán que en el primer escenario estaba integrado al polígono 26 de Minatitlán con dicho movimiento se mejora sustancialmente la conformación geográfica y se conserva el criterio de los municipios con población Indígena. El polígono 26 que se propone quedaría conformado con los siguientes componentes y costos:

Polígono 6

Total de Municipios: 12 Mpios. (Anterior 13).
 Compacidad: 1.083320 (Anterior 0.923893).
 Tiempo Promedio: 1:14 (Anterior 1:11).
 Porcentaje de Desviación Media: 0.69 (Anterior 0.77) Se mejora Desviación Media.

Población: 256,533 (Anterior 256,740) Se mejora total de Población.

Municipios que integran el polígono 6 propuesto: **061 Chinameca**, **072 Hidalgotitlán**, **091 Jaltipan**, **093 Jesús Carranza**, **105 Mecayapan**, **121 Oteapan**,

123 Pajapan, 146 Soconusco, 150 Soteapan, 171 Texistepec, 209 Uxpanapa y 210 Tatahuicapan.

Con estas observaciones el primer escenario presenta una conformación de **costo poblacional 11.704942** y un **costo de compacidad de 15.490517** sumando un **costo total de 27.195459**.

Consideramos que nuestras observaciones a este primer escenario están sustentadas en el conocimiento de la geografía del territorio Veracruzano y que dada su complejidad es difícil lograr la compacidad y el equilibrio poblacional por la conformación geográfica del Estado.

Sin embargo las observaciones que contiene este documento, son el resultado del trabajo conjunto de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia y representantes con registro Estatal, así como el Instituto Electoral Veracruzano.

La anterior propuesta es resultado del consenso de los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y los Partidos Políticos Estatales que participaron en los trabajos.

Hacemos esta propuesta para su análisis y consideración, ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Técnico de Distribución.

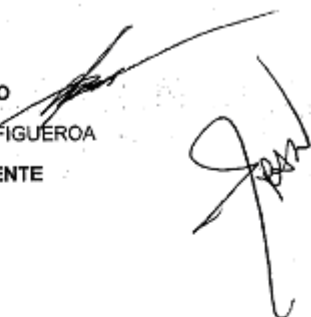
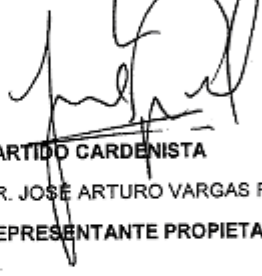
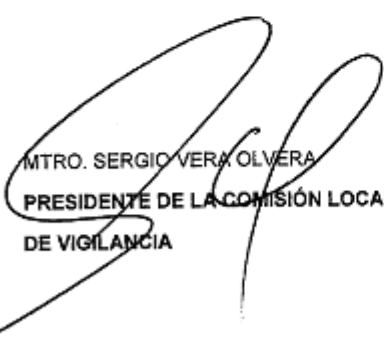
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 04 de Junio de 2015.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. LAURO HUGO LOPEZ ZUMAYA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
MTRO. INOCENCIO MARTINEZ CORTÉS
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARQ. GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA


PARTIDO DEL TRABAJO**LIC. NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO**ING. ALBERTO AGUILAR FIGUEROA**
REPRESENTANTE SUPLENTE
NUEVA ALIANZA**LIC. JAVIER MARTÍNEZ DEL ÁNGEL**
REPRESENTANTE PROPIETARIO
MORENA**ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIO
PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA**DR. ALFREDO ARROYO LÓPEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIO
PARTIDO CARDENISTA**DR. JOSÉ ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIO
MTRO. SERGIO VERA OLVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA
LIC. CAROLINA VIVEROS GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA INSTITUTO
ELECTORAL VERACRUZANO

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
2	41	COATZACOALCOS	63	72,475
2	63	LAS CHOAPAS		76,883
2	84	IXHUATLAN DEL SURESTE		14,761
2	112	MOLOACAN		15,985
2	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO		26,961
2	206	AGUA DULCE		46,124

TOTAL DE POBLACION 253,189
% DESVIACION MEDIA -0.62
TOTAL DE MUNICIPIOS 6

N.A.

MOVIMIENTO
CIUDADANO

PREH

AE

P.C.

MORENA

P.R.I.
PT

P.R.D.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
3	37	CITLALTEPETL	11,569
3	57	CHALMA	12,910
3	58	CHICONAMEL	6,644
3	60	CHICONTEPEC	54,722
3	65	CHONTLA	14,614
3	80	IXCATEPEC	12,713
3	130	PLATON SANCHEZ	17,721
3	156	TANTOYUCA	102,431
3	160	TEMPOAL	34,923
3	207	EL HIGO	18,432

TOTAL DE POBLACION 286,679
 % DESVIACION MEDIA 12.52
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

N.A.

MOVIMIENTO
 CIUDADANO

PVEM

PAN

PRI

P.D.G.

P.C.
 MORENA

PT

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
7	12	ALVARADO	52,334
7	29	BOCA DEL RIO	138,558
7	77	IGNACIO DE LA LLAVE	16,937
7	180	TLALIXCOYAN	37,244

TOTAL DE POBLACION 245,073
% DESVIACION MEDIA -3.81
TOTAL DE MUNICIPIOS 4

N.A.

MOVIMIENTO
CIUDADANO

PRM

AUS

P.C.

P.R.A.

MORENA

PT

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
8	4	ACTOPAN	40,689
8	17	LA ANTIGUA	27,330
8	18	APAZAPAN	3,990
8	25	TLALTETELA	14,663
8	67	EMILIANO ZAPATA	63,189
8	90	JALCOMULCO	5,027
8	127	PASO DE OVEJAS	31,413
8	134	PUENTE NACIONAL	22,732
8	190	URSULO GALVAN	29,140

TOTAL DE POBLACION 238,173
% DESVIACION MEDIA -6.52
TOTAL DE MUNICIPIOS 9

N.A.

MONUMENTO
CIUDADANO

PREN

P.C.

BT

MORENO

P.H.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
9	71	GUTIERREZ ZAMORA	23,554
9	103	MARTINEZ DE LA TORRE	102,475
9	158	TECOLUTLA	25,284
9	182	TLAPACOYAN	57,266
9	211	SAN RAFAEL	28,765

TOTAL DE POBLACION
% DESVIACION MEDIA
TOTAL DE MUNICIPIOS

237,344
-6.84
5

MOVIMIENTO
CIUDADANO

PREM

PT

MORENA

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
11	34	CATEMACO	48,830
11	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,835
11	142	SAN ANDRES TUXTLA	156,967

TOTAL DE POBLACION 247,632
% DESVIACION MEDIA -2.80
TOTAL DE MUNICIPIOS 3

N. A.
MOVIMIENTO CIUDADANO
AUE
P.R.
MORENA
P.T.
P.C.
P.D.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
10	14	AMATLAN DE LOS REYES	41,757
10	46	CORDOBA	195,365
10	70	FORTIN	61,336

TOTAL DE POBLACION 298,458

% DESVIACION MEDIA 17.15

TOTAL DE MUNICIPIOS

N.A.

MOVIMIENTO CIUDADANO

PYSM

3 AVE

P.C.

MDRESA

P.T.

P.R.1

P.R.2

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
12	42	COATZINTLA	50,169
12	132	POZA RICA DE HIDALGO	190,135

TOTAL DE POBLACION 240,304
% DESVIACION MEDIA -5.68
TOTAL DE MUNICIPIOS 2

N.A.
MOVIMIENTO
CIUDADANO
ALE
P.R.I.
P.T.
MORENA
S
J

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
14	7	CAMARON DE TEJEDA	6,255
14	32	CARRILLO PUERTO	16,141
14	51	COTAXTLA	19,485
14	55	CUITLAHUAC	26,766
14	92	JAMAPA	10,495
14	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	22,684
14	106	MEDELLIN	58,413
14	126	PASO DEL MACHO	29,206
14	149	SOLEDAD DE DOBLADO	26,637
14	196	YANGA	17,817

TOTAL DE POBLACION 233,899
 % DESVIACION MEDIA -8.19
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

N. A.
 MOVIMIENTO CIUDADANO
 P. C.
 MORENA
 P. T.
 P. R. I.
 A. C. E.
 P. S.
 P. R. I.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
15	6	ACULTZINGO	20,844
15	19	AQUILA	1,797
15	31	CAMERINO Z. MENDOZA	30,439
15	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	10,312
15	85	IXHUATLANCILLO	21,272
15	100	MALTRATA	16,992
15	102	MARIANO ESCOBEDO	33,675
15	116	NOGALES	38,478
15	128	LA PERLA	23,728
15	139	RIO BLANCO	49,283

TOTAL DE POBLACION 246,820
 % DESVIACION MEDIA -3.12
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

N.A.
 MONITOREO CIUDADANO
 P.V.E.M.
 AUE
 P.C.
 P.D.
 P.R.I.
 MORELIA
 P.T.
 J. L. L.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
1	20	ASTACINGA	5,920
1	21	ATLAHUILCO	6,611
1	43	COETZALA	2,144
1	99	MAGDALENA	2,920
1	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,273
1	135	RAFAEL DELGADO	22,083
1	138	LOS REYES	5,695
1	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	2,854
1	148	SOLEDAD ATZOMPA	25,077
1	159	TEHUIPANGO	23,266
1	167	TEQUILA	12,923
1	170	TEXHUACAN	5,088
1	172	TEZONAPA	53,022
1	183	TLAQUILPA	7,100
1	184	TLILAPAN	5,148
1	195	XOXOCOTLA	5,526
1	201	ZONGOLICA	42,400
1	114	NARANJAL	4,507

N.A.
 MOVIMIENTO
 CIUDADANO
 P.C.
 MORELIA
 P.V.M.
 P.T.
 P.R.
 TOTAL DE POBLACION 243,557
 % DESVIACION MEDIA 4.40
 TOTAL DE MUNICIPIOS 18

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
13	3	ACAYUCAN	82,879
13	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	37,197
13	117	OLUTA	15,633
13	131	PLAYA VICENTE	41,030
13	143	SAN JUAN EVANGELISTA	33,454
13	145	SAYULA DE ALEMAN	31,893
13	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,087

TOTAL DE POBLACION 254,173
 % DESVIACION MEDIA -0.24
 TOTAL DE MUNICIPIOS 7

N. A.
 MOVIMIENTO CIUDADANO
 P.V.E.M.
 P.C.
 P.D.
 P.R.
 P.T.
 A.C.
 P.O.R.E.N.A.

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
16	41	COATZACOALCOS	127	232,916

TOTAL DE POBLACION 232,916
% DESVIACION MEDIA -8.58
TOTAL DE MUNICIPIOS 1

N.A.
MOVIMIENTO
CIUDADANO
AUE
MODENA
P.R.7
P.C.
P.D.
P.R.7
P.C.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
17	39	COAHUITLAN	7,810
17	52	COXQUIHUI	16,024
17	53	COYUTLA	22,233
17	66	CHUMATLAN	3,889
17	68	ESPINAL	25,031
17	69	FILOMENO MATA	16,418
17	104	MECATLAN	11,376
17	125	PAPANTLA	160,697
17	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	13,386

TOTAL DE POBLACION 276,864
% DESVIACION MEDIA 8.67
TOTAL DE MUNICIPIOS 9

N.A.
MOVIMIENTO
CIUDADANO
PDEM
P.C.
P.R.
MORELIA

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
18	47	COSAMALOAPAN	57,700
18	54	CUICHAPA	11,681
18	86	IXMATLAHUACAN	5,441
18	118	OMEALCA	22,494
18	120	OTATITLAN	5,192
18	173	TIERRA BLANCA	93,564
18	175	TLACOTALPAN	4,653
18	204	TRES VALLES	45,082

TOTAL DE POBLACION 245,807
 % DESVIACION MEDIA -3.52
 TOTAL DE MUNICIPIOS 8

MOVIMIENTO
CIUDADANO

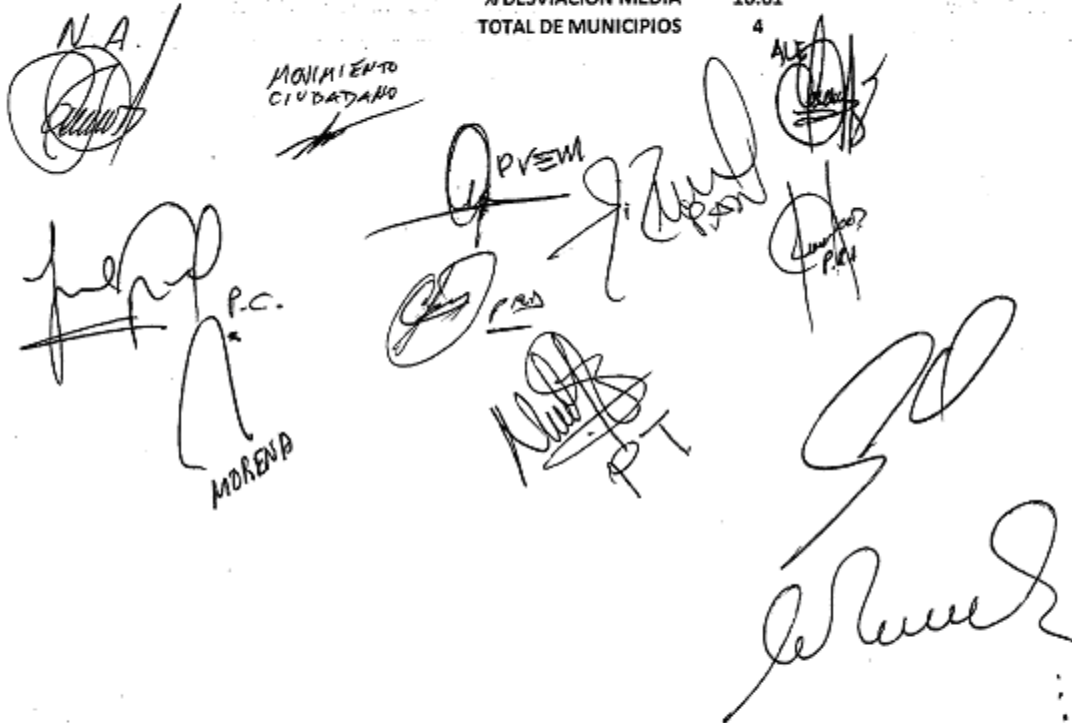
POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
19	152	TAMIAHUA	23,669
19	35	CAZONES DE HERRERA	23,365
19	174	TIHUATLAN	89,792
19	188	TUXPAN	143,441

TOTAL DE POBLACION 280,267

% DESVIACION MEDIA 10.01

TOTAL DE MUNICIPIOS 4

NA.
MONUMENTO CIUDADANO
P.V.E.M.
P.C.
MORENA
P.T.
ALE
P.C.

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature with 'NA.' written above it. Below this, there is a signature with 'P.C.' and 'MORENA' written next to it. In the center, there is a signature with 'P.V.E.M.' written above it. To the right of this, there is a signature with 'P.T.' written below it. Further right, there is a signature with 'ALE' written above it. At the bottom right, there is a large, stylized signature. There are also some circular stamps or marks scattered throughout the block.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
26	50	COSOLEACAQUE	111,844
26	109	MINATITLAN	165,354
26	199	ZARAGOZA	10,617

TOTAL DE POBLACION 287,815
% DESVIACION MEDIA 12.97
TOTAL DE MUNICIPIOS 3

N.A.
MOVIMIENTO
CIUDADANO
PREM
P.C.
P.T.
MORENO

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
20	1	ACAJETE	8,214
20	26	AYAHUALULCO	25,483
20	27	BANDERILLA	22,081
20	40	COATEPEC	86,701
20	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	15,620
20	81	IXHUACAN DE LOS REYES	10,689
20	136	RAFAEL LUCIO	7,085
20	163	TEOCELO	16,335
20	181	TLALNELHUAYOCAN	16,664
20	194	XICO	35,188

TOTAL DE POBLACION 244,060 AVE
 % DESVIACION MEDIA -4.20
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

MOVIMIENTO
 CIUDADANO

N.A.

PREP

P.C.

MORENO

P.V.M.

P.D.

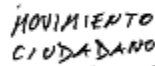
P.T.

P.R.I.

Handwritten signature

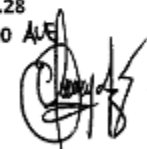
POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
21	15	NARANJOS AMATLAN	27,313
21	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	15,460
21	122	OZULUAMA	23,298
21	124	PANUCO	97,177
21	133	PUEBLO VIEJO	55,527
21	151	TAMALIN	11,572
21	36	CERRO AZUL	25,535
21	153	TAMPICO ALTO	11,983
21	154	TANCOCO	5,948
21	155	TANTIMA	12,237

N.A.


MOVIMIENTO
 CIUDADANO


TOTAL DE POBLACION 286,050
 % DESVIACION MEDIA 12.28
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10 ALE

APVEM



P.C.

 MORENA


 PT.


 P.A.



POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
22	5	ACULA	4,738
22	13	AMATITLAN	7,667
22	16	ANGEL R. CABADA	33,418
22	56	CHACALTIANGUIS	11,624
22	79	ISLA	42,470
22	98	LERDO DE TEJADA	20,125
22	140	SALTABARRANCA	5,842
22	144	SANTIAGO TUXTLA	56,649
22	168	JOSE AZUETA	24,027
22	177	TLACOTALPAN	13,676
22	189	TUXTILLA	2,182
22	208	CARLOS A. CARRILLO	22,929

TOTAL DE POBLACION 245,347
% DESVIACION MEDIA -3.70
TOTAL DE MUNICIPIOS 12

MOVIMIENTO
CIUDADANO

ALE

MORERA

PT.

Señal

SP

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
23	2	ACATLAN	3,114
23	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	27,947
23	38	COACOATZINTLA	9,423
23	44	COLIPA	5,743
23	59	CHICONQUIACO	13,075
23	94	JILOTEPEC	15,054
23	96	JUCHIQUE DE FERRER	16,345
23	97	LANDERO Y COSS	1,503
23	107	MIAHUATLAN	4,558
23	110	MISANTLA	62,983
23	113	NAOLINCO	21,320
23	115	NAUTLA	9,973
23	162	TENOCHTITLAN	5,222
23	165	TEPETLAN	8,275
23	176	TLACOLULAN	9,953
23	186	TONAYAN	5,565
23	191	VEGA DE ALATORRE	19,548
23	197	YECUATLA	11,342

N.A.

MOVIMIENTO
 CIUDADANO

TOTAL DE POBLACION 250,943
 % DESVIACION MEDIA -1.50
 TOTAL DE MUNICIPIOS 18

P.C.

MORENA

P.V.M.

P.M.

P.T.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
24	11	ALTOTONGA	61,163
24	24	ATZALAN	47,994
24	88	JALACINGO	41,044
24	108	LAS MINAS	2,538
24	129	PEROTE	68,958
24	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	17,852
24	157	TATATILA	5,777
24	193	VILLA ALDAMA	10,764

TOTAL DE POBLACION	256,090
% DESVIACION MEDIA	0.52
TOTAL DE MUNICIPIOS	8

MONUMENTO
CIUDADANO

N.A.

[Signature]


MORENA

APR 1981

①

[Handwritten signature]



Handwritten signature of J. Edgar Hoover, with "R.H.T." written below it.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
25	8	ALAMO TEMAPACHE	104,583
25	28	BENITO JUAREZ	17,334
25	74	HUAYACOCOTLA	20,785
25	78	ILAMATLAN	13,575
25	82	IXHUATLAN DE MADERO	49,446
25	166	TEPETZINTLA	13,936
25	169	TEXCATEPEC	10,627
25	179	TLACHICHILCO	11,276
25	198	ZACUALPAN	6,764
25	202	ZONTECOMATLAN	13,866
25	33	CASTILLO DE TEAYO	18,708

TOTAL DE POBLACION 280,900
 % DESVIACION MEDIA 10.26
 TOTAL DE MUNICIPIOS 11

MOVIMIENTO
 CIUDADANO

AVE

Al A.
 P.C.
 MORENO
 P.V.M.
 R.D.
 R.T.
 P.R.
 P.R.
 P.R.

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
27	192	VERACRUZ	190	276,111

TOTAL DE POBLACION 276,111
% DESVIACION MEDIA 8.38
TOTAL DE MUNICIPIOS 1

N. A.
MOVIMIENTO
CIUDADANO
PREM
P.R.
MORENA
P.T.
ALE
J. Z...

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
29	89	XALAPA	117	227,226

TOTAL DE POBLACION 227,226
% DESVIACION MEDIA -10.81
TOTAL DE MUNICIPIOS

N. A.
MOVIMIENTO
CIUDADANO
P.C.
P.S.
P.R.
P.T.
MORERA
S4
J. R. R.

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCION	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
30	89	XALAPA	137	227,268

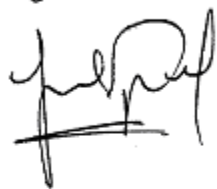
TOTAL DE POBLACION 227,268
% DESVIACION MEDIA -10.80
TOTAL DE MUNICIPIOS

N. A.


MOVIMIENTO
CIUDADANO

PREM

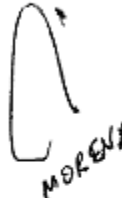

ME

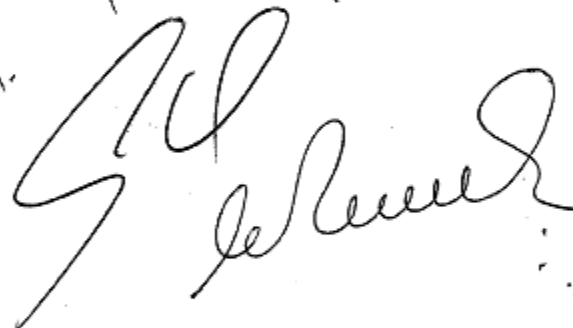
P.C.





MORENA






POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
5	9	ALPATLAHUAC	9,586
5	22	ATOYAC	22,608
5	30	CALCAHUALCO	13,034
5	45	COMAPA	18,713
5	49	COSCOMATEPEC	52,663
5	73	HUATUSCO	53,868
5	83	IXHUATLAN DEL CAFE	21,940
5	147	SOCHIAPA	3,509
5	161	TENAMPA	5,801
5	164	TEPATLAXCO	8,249
5	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,965
5	187	TOTUTLA	16,842
5	200	ZENTLA	12,379

N.A.
 MOVIMIENTO CIUDADANO
 TOTAL DE POBLACION 243,157
 % DESVIACION MEDIA -4.56
 TOTAL DE MUNICIPIOS 13
 P.C.
 MORENA
 P.V.M.
 P.N.
 P.A.
 P.R.
 P.S.
 P.T.
 P.U.
 P.V.
 P.W.
 P.X.
 P.Y.
 P.Z.
 P.AA.
 P.AB.
 P.AC.
 P.AD.
 P.AE.
 P.AF.
 P.AG.
 P.AH.
 P.AI.
 P.AJ.
 P.AL.
 P.AM.
 P.AN.
 P.AO.
 P.AP.
 P.AQ.
 P.AR.
 P.AT.
 P.AU.
 P.AV.
 P.AW.
 P.AX.
 P.AY.
 P.AZ.
 P.BA.
 P.BB.
 P.BC.
 P.BD.
 P.BE.
 P.BF.
 P.BG.
 P.BH.
 P.BI.
 P.BJ.
 P.BL.
 P.BM.
 P.BN.
 P.BO.
 P.BP.
 P.BQ.
 P.BR.
 P.BT.
 P.BU.
 P.BV.
 P.BW.
 P.BX.
 P.BY.
 P.BZ.
 P.CA.
 P.CB.
 P.CC.
 P.CD.
 P.CE.
 P.CF.
 P.CG.
 P.CH.
 P.CI.
 P.CJ.
 P.CL.
 P.CM.
 P.CN.
 P.CO.
 P.CP.
 P.CQ.
 P.CR.
 P.CT.
 P.CU.
 P.CV.
 P.CW.
 P.CX.
 P.CY.
 P.CZ.
 P.DA.
 P.DB.
 P.DC.
 P.DD.
 P.DE.
 P.DF.
 P.DG.
 P.DH.
 P.DI.
 P.DJ.
 P.DL.
 P.DM.
 P.DN.
 P.DO.
 P.DP.
 P.DQ.
 P.DR.
 P.DT.
 P.DU.
 P.DV.
 P.DW.
 P.DX.
 P.DY.
 P.DZ.
 P.EA.
 P.EB.
 P.EC.
 P.ED.
 P.EE.
 P.EF.
 P.EG.
 P.EH.
 P.EI.
 P.EJ.
 P.EL.
 P.EM.
 P.EN.
 P.EO.
 P.EP.
 P.EQ.
 P.ER.
 P.ET.
 P.EU.
 P.EV.
 P.EW.
 P.EX.
 P.EY.
 P.EZ.
 P.FA.
 P.FB.
 P.FC.
 P.FD.
 P.FE.
 P.FF.
 P.FG.
 P.FH.
 P.FI.
 P.FJ.
 P.FL.
 P.FM.
 P.FN.
 P.FO.
 P.FP.
 P.FQ.
 P.FR.
 P.FT.
 P.FU.
 P.FV.
 P.FW.
 P.FX.
 P.FY.
 P.FZ.
 P.GA.
 P.GB.
 P.GC.
 P.GD.
 P.GE.
 P.GF.
 P.GG.
 P.GH.
 P.GI.
 P.GJ.
 P.GL.
 P.GM.
 P.GN.
 P.GO.
 P.GP.
 P.GQ.
 P.GR.
 P.GT.
 P.GU.
 P.GV.
 P.GW.
 P.GX.
 P.GY.
 P.GZ.
 P.HA.
 P.HB.
 P.HC.
 P.HD.
 P.HE.
 P.HF.
 P.HG.
 P.HH.
 P.HI.
 P.HJ.
 P.HL.
 P.HM.
 P.HN.
 P.HO.
 P.HP.
 P.HQ.
 P.HR.
 P.HT.
 P.HU.
 P.HV.
 P.HW.
 P.HX.
 P.HY.
 P.HZ.
 P.IA.
 P.IB.
 P.IC.
 P.ID.
 P.IE.
 P.IF.
 P.IG.
 P.IH.
 P.II.
 P.IJ.
 P.IL.
 P.IM.
 P.IN.
 P.IO.
 P.IP.
 P.IQ.
 P.IR.
 P.IT.
 P.IU.
 P.IV.
 P.IW.
 P.IX.
 P.IY.
 P.IZ.
 P.JA.
 P.JB.
 P.JC.
 P.JD.
 P.JE.
 P.JF.
 P.JG.
 P.JH.
 P.JI.
 P.JJ.
 P.JL.
 P.JM.
 P.JN.
 P.JO.
 P.JP.
 P.JQ.
 P.JR.
 P.JT.
 P.JU.
 P.JV.
 P.JW.
 P.JX.
 P.JY.
 P.JZ.
 P.KA.
 P.KB.
 P.KC.
 P.KD.
 P.KE.
 P.KF.
 P.KG.
 P.KH.
 P.KI.
 P.KJ.
 P.KL.
 P.KM.
 P.KN.
 P.KO.
 P.KP.
 P.KQ.
 P.KR.
 P.KT.
 P.KU.
 P.KV.
 P.KW.
 P.KX.
 P.KY.
 P.KZ.
 P.LA.
 P.LB.
 P.LC.
 P.LD.
 P.LE.
 P.LF.
 P.LG.
 P.LH.
 P.LI.
 P.LJ.
 P.LL.
 P.LM.
 P.LN.
 P.LO.
 P.LP.
 P.LQ.
 P.LR.
 P.LT.
 P.LU.
 P.LV.
 P.LW.
 P.LX.
 P.LY.
 P.LZ.
 P.MA.
 P.MB.
 P.MC.
 P.MD.
 P.ME.
 P.MF.
 P.MG.
 P.MH.
 P.MI.
 P.MJ.
 P.ML.
 P.MM.
 P.MN.
 P.MO.
 P.MP.
 P.MQ.
 P.MR.
 P.MT.
 P.MU.
 P.MV.
 P.MW.
 P.MX.
 P.MY.
 P.MZ.
 P.NA.
 P.NB.
 P.NC.
 P.ND.
 P.NE.
 P.NF.
 P.NG.
 P.NH.
 P.NI.
 P.NJ.
 P.NL.
 P.NM.
 P.NN.
 P.NO.
 P.NP.
 P.NQ.
 P.NR.
 P.NT.
 P.NU.
 P.NV.
 P.NW.
 P.NX.
 P.NY.
 P.NZ.
 P.OA.
 P.OB.
 P.OC.
 P.OD.
 P.OE.
 P.OF.
 P.OG.
 P.OH.
 P.OI.
 P.OJ.
 P.OL.
 P.OM.
 P.ON.
 P.OO.
 P.OP.
 P.OQ.
 P.OR.
 P.OT.
 P.OU.
 P.OV.
 P.OW.
 P.OX.
 P.OY.
 P.OZ.
 P.PA.
 P.PB.
 P.PC.
 P.PD.
 P.PE.
 P.PF.
 P.PG.
 P.PH.
 P.PI.
 P.PJ.
 P.PL.
 P.PM.
 P.PN.
 P.PO.
 P.PP.
 P.PQ.
 P.PR.
 P.PT.
 P.PU.
 P.PV.
 P.PW.
 P.PX.
 P.PY.
 P.PZ.
 P.QA.
 P.QB.
 P.QC.
 P.QD.
 P.QE.
 P.QF.
 P.QG.
 P.QH.
 P.QI.
 P.QJ.
 P.QL.
 P.QM.
 P.QN.
 P.QO.
 P.QP.
 P.QQ.
 P.QR.
 P.QT.
 P.QU.
 P.QV.
 P.QW.
 P.QX.
 P.QY.
 P.QZ.
 P.RA.
 P.RB.
 P.RC.
 P.RD.
 P.RE.
 P.RF.
 P.RG.
 P.RH.
 P.RI.
 P.RJ.
 P.RL.
 P.RM.
 P.RN.
 P.RO.
 P.RP.
 P.RQ.
 P.RR.
 P.RT.
 P.RU.
 P.RV.
 P.RW.
 P.RX.
 P.RY.
 P.RZ.
 P.SA.
 P.SB.
 P.SC.
 P.SD.
 P.SE.
 P.SF.
 P.SG.
 P.SH.
 P.SI.
 P.SJ.
 P.SL.
 P.SM.
 P.SN.
 P.SO.
 P.SP.
 P.SQ.
 P.SR.
 P.ST.
 P.SU.
 P.SV.
 P.SW.
 P.SX.
 P.SY.
 P.SZ.
 P.TA.
 P.TB.
 P.TC.
 P.TD.
 P.TE.
 P.TF.
 P.TG.
 P.TH.
 P.TI.
 P.TJ.
 P.TL.
 P.TM.
 P.TN.
 P.TO.
 P.TP.
 P.TQ.
 P.TR.
 P.TT.
 P.TU.
 P.TV.
 P.TW.
 P.TX.
 P.TY.
 P.TZ.
 P.UA.
 P.UB.
 P.UC.
 P.UD.
 P.UE.
 P.UF.
 P.UG.
 P.UH.
 P.UI.
 P.UJ.
 P.UL.
 P.UM.
 P.UN.
 P.UO.
 P.UP.
 P.UQ.
 P.UR.
 P.UT.
 P.UU.
 P.UV.
 P.UW.
 P.UX.
 P.UY.
 P.UZ.
 P.VA.
 P.VB.
 P.VC.
 P.VD.
 P.VE.
 P.VF.
 P.VG.
 P.VH.
 P.VI.
 P.VJ.
 P.VL.
 P.VM.
 P.VN.
 P.VO.
 P.VP.
 P.VQ.
 P.VR.
 P.VT.
 P.VU.
 P.VV.
 P.VW.
 P.VX.
 P.VY.
 P.VZ.
 P.WA.
 P.WB.
 P.WC.
 P.WD.
 P.WE.
 P.WF.
 P.WG.
 P.WH.
 P.WI.
 P.WJ.
 P.WL.
 P.WM.
 P.WN.
 P.WO.
 P.WP.
 P.WQ.
 P.WR.
 P.WT.
 P.WU.
 P.WV.
 P.WW.
 P.WX.
 P.WY.
 P.WZ.
 P.XA.
 P.XB.
 P.XC.
 P.XD.
 P.XE.
 P.XF.
 P.XG.
 P.XH.
 P.XI.
 P.XJ.
 P.XL.
 P.XM.
 P.XN.
 P.XO.
 P.XP.
 P.XQ.
 P.XR.
 P.XT.
 P.XU.
 P.XV.
 P.XW.
 P.XX.
 P.XY.
 P.XZ.
 P.YA.
 P.YB.
 P.YC.
 P.YD.
 P.YE.
 P.YF.
 P.YG.
 P.YH.
 P.YI.
 P.YJ.
 P.YL.
 P.YM.
 P.YN.
 P.YO.
 P.YP.
 P.YQ.
 P.YR.
 P.YT.
 P.YU.
 P.YV.
 P.YW.
 P.YX.
 P.YY.
 P.YZ.
 P.ZA.
 P.ZB.
 P.ZC.
 P.ZD.
 P.ZE.
 P.ZF.
 P.ZG.
 P.ZH.
 P.ZI.
 P.ZJ.
 P.ZL.
 P.ZM.
 P.ZN.
 P.ZO.
 P.ZP.
 P.ZQ.
 P.ZR.
 P.ZT.
 P.ZU.
 P.ZV.
 P.ZW.
 P.ZX.
 P.ZY.
 P.ZZ.

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
4	64	CHOCAMAN	18,293
4	185	TOMATLAN	6,865
4	87	IXTACZOQUITLAN	61,713
4	119	ORIZABA	117,664
4	23	ATZACAN	20,144

TOTAL DE POBLACION 224,679
 % DESVIACION MEDIA -11.81
 TOTAL DE MUNICIPIOS 5

N. A. *[Signature]*
 MOVIMIENTO CIUDADANO *[Signature]*
 P.V.M. *[Signature]*
 P.C. *[Signature]*
 P.D. *[Signature]*
 P.R.I. *[Signature]*
 MORENA *[Signature]*
 P.T. *[Signature]*
[Large Signature]



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de DISTRITACIÓN", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.



Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que fue objeto de una actualización, con base en el Segundo punto de acuerdo del mencionado acuerdo, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el 4 de junio del mismo año, siendo que en el bloque 1 bis de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Veracruz y Sinaloa.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 29 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG217/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, fracción I, 180 párrafo 2 y 182 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG217/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

**Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.**Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal**Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

**Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad**Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado**Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.



- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.



6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité



Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Veracruz.

I. Propuestas recibidas

Formalmente se recibieron once propuestas, una de la representación del PAN ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV) que presenta una propuesta en particular; las nueve restantes representaciones ante dicha Comisión PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Morena, Encuentro Social y Humanista presentan el mismo valor en la función de costo, por lo que se considera que es una sola propuesta de adecuación, suscrita por todas las organizaciones mencionadas. La última corresponde a la presentada por la representación del PAN ante la CNV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las propuestas, incluido el Segundo Escenario:

Veracruz	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	20.889431	0	6.621548	0	14.267883	0	NO	3
PAN - CLV	21.217187	0.327756	6.579258	-0.04229	14.637929	0.370046	NO	3
PRI - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PRD - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PT - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PVEM - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
MC - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PNA - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
MORENA-CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
HUMANISTA-CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
ENC. SOCIAL - CLV	21.692845	0.803414	7.088093	0.466545	14.604752	0.336869	NO	3
PAN - CNV	21.059606	0.170175	6.57473	-0.046818	14.484876	0.216993	NO	3

II. Documentación adicional.

- Los documentos que soportan la propuesta del PAN ante la CLV en donde incorpora su argumentación, se incluye en el anexo 1.
- Los documentos que soportan la propuesta de nueve partidos políticos acreditados ante la CLV del estado de Veracruz, en donde incorporan su argumentación, se incluye en el Anexo 2.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución de Veracruz.



- c) Los documentos que soportan la propuesta del PAN ante la CNV, se incluye en el anexo 3.

III. Análisis

- a) En su propuesta, la representación del Partido Acción Nacional ante la CLV, sugiere que para mejorar la configuración del Segundo Escenario se lleve a cabo lo siguiente:
- 1) Que el municipio de Tamiahua ubicado dentro del polígono distrital marcado con el número 13 se traslade al polígono 16.
 - 2) Que el municipio de Cerro Azul pase del polígono distrital 8 al 13.
 - 3) Que el municipio Castillo de Teayo sea reubicado del área poligonal del distrito 16 hacia el marcado con el número 8.

La propuesta consiste en intercambiar los municipios señalados y se mejora con ello, aunque marginalmente, el equilibrio poblacional, no así la compacidad y el valor de la función de costo total, que resulta más elevada que la presentada en el Segundo Escenario de distribución, motivo por el cual se considera no viable.

- b) En el documento que integraron las 9 representaciones de los partidos: PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, Morena, Encuentro Social y Humanista acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se propusieron tres modificaciones:

Primera:

- 1) Que los municipios de El Higo y Tempoal de Sánchez ubicados dentro del polígono distrital marcado con el número 18 se trasladen al polígono 13.
- 2) Que los municipios de Naranjos Amatlán y Tancoco ubicados dentro del polígono distrital marcado con el número 13 se trasladen al polígono 18.
- 3) Que el municipio Tepetzintla sea reubicado del área poligonal del distrito 8 hacia el marcado con el número 18.
- 4) Que el municipio de Tamiahua ubicado dentro del polígono distrital marcado con el número 13 se traslade al polígono 16.
- 5) Que el municipio Castillo de Teayo sea reubicado del área poligonal del distrito 16 hacia el marcado con el número 18.



Segunda

- 1) Cambiar el municipio de Lerdo de Tejada ubicado en el polígono 5 hacia el polígono 11.

Tercera

- 1) Cambiar el municipio de Texistepec ubicado en el polígono 25 hacia el polígono 3.
- 2) Cambiar los municipios de Cosoleacaque y Zaragoza y que pasen del polígono 24 al polígono 25.
- 3) Reubicar los municipios de Jaltipán, Hidalgotitlán, Jesús Carranza y Uxpanapa del polígono 26 hacia el polígono 2.

En esta propuesta, se coincide con observaciones sugeridas en el norte del estado por la representación del PAN ante la propia CLV, se mejoran la integridad municipal en la conformación distrital, así como la configuración geométrica de algunos polígonos distritales dando cierta viabilidad a la misma. **Sin embargo** los valores de la función de costo están por arriba de la emitida por la DERFE en el Segundo Escenario casi por un punto **(0.803414)**.

- c) Como parte del análisis, el Comité dedujo que la propuesta del PAN ante la CNV se basa fundamentalmente en el escenario presentado por los nueve partidos integrantes de la CLV, al cual propone las siguientes modificaciones:

- 1) Que el municipio de Lerdo de Tejada regrese del polígono 11 hacia el polígono 5.
- 2) Cambiar el municipio de Acula ubicado en el polígono 5 hacia el polígono 23.

Sin embargo no se presentan documentos que argumenten sus adecuaciones ni tampoco mejora la función de costo del Segundo Escenario, lo que en opinión del Comité no le otorga la viabilidad requerida para aceptar su inclusión.

IV. Evaluación y procedencia técnica

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación **concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo**. Sin embargo, considera conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollar un escenario que atienda la incorporación de sugerencias hechas por las representaciones partidistas acreditadas ante los diferentes órganos de vigilancia e instancias electorales, considerando los factores socioeconómicos de cada región, así como de los accidentes geográficos de la entidad para preservar en la medida de lo

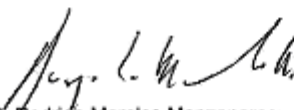


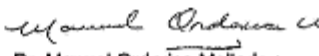
posible la integridad municipal, procurando conservar o inclusive mejorar los índices de la función de costo.

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución de Veracruz.



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

**DISTRITACIÓN LOCAL 2015
VERACRUZ****CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO
PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN
P R E S E N T E.**

En relación con el análisis y evaluación realizada por el Comité Técnico a las observaciones del primer escenario presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Instituto Electoral Veracruzano y los Representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, me permito hacer de su conocimiento que una vez que se nos ha dado a conocer el **Segundo Escenario** de Distritación del Estado de Veracruz, reconozco la apertura y sensibilidad y sobre todo la aplicación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** representado ante la Comisión Local de Vigilancia por el suscrito, LIC. LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA, hace las siguientes consideraciones al segundo escenario:

RESPECTO DE LAS PROPUESTAS AL PRIMER ESCENARIO:**Segunda propuesta:**

Por cuanto hace a la Segunda Propuesta enviada para la conformación del polígono que se integra por los municipios de Fortín, Córdoba y Amatlán de los Reyes y que no se apegó a lo establecido en el Criterio 2 y al inciso "d" de la regla operativa 2, que establece: que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de +/- 15%. Al respecto manifiesto que no estamos satisfechos con la resolución enviada por el comité técnico de distritación.

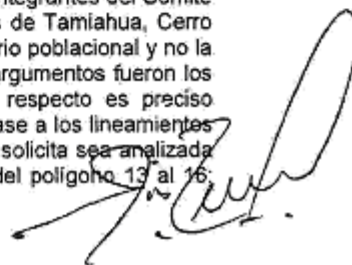
Tercera Propuesta:

Reconocemos la sensibilidad por parte de los integrantes del Comité Técnico que tomaron en consideración la **Tercera propuesta** que modifica la conformación de los polígonos del Sur del Estado y que vienen plasmadas en el segundo escenario.

Primera Propuesta:

Por otra parte, **SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU RECONSIDERACIÓN** para que en su caso sea incluida también la **Primera** propuesta de modificación, tomando como base la siguiente justificación:

La propuesta de modificación del primer escenario a los polígonos que se ubican en la Zona Norte del Estado de Veracruz, en el análisis que hacen los integrantes del Comité Técnico, mencionan que, con los movimientos de los municipios de Tamiahua, Cerro Azul y Castillo de Teayo, solo se mejora marginalmente el equilibrio poblacional y no la compactidad y que además se eleva el costo total, y que estos argumentos fueron los que determinaron la improcedencia de esta conformación, al respecto es preciso mencionar que la observación y/o propuesta, fue realizada con base a los lineamientos establecidos en los Criterios: "1", "2", "4", "5" "6" y "8", por lo se solicita sea analizada nuevamente esta reasignación de los municipios de Tamiahua del polígono 13 al 16.



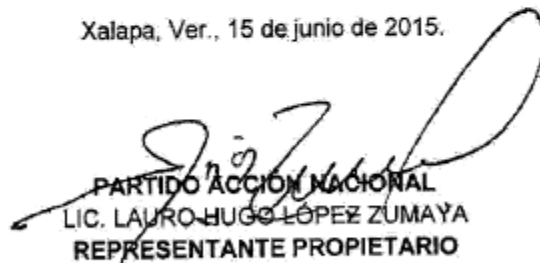
Cerro Azul del polígono 8 al 13 y por último el municipio de Castillo de Teayo del polígono 16 al 8, del segundo escenario.

Adicionalmente a los argumentos antes mencionados es importante considerar que si el municipio de Tamiahua se incorpora al Polígono de Pánuco, estaría a una distancia de 245 Km con un tiempo de recorrido de 3hrs. por carretera, aspecto importante también es la ubicación geográfica en la región costera de la Huasteca Veracruzana, así como las actividades económicas de agricultura y de ganadería que son similares entre los municipios de Tamiahua y Tuxpan.

Por otro lado, si se considera que el municipio de Tamiahua se ubique dentro del Polígono de Tuxpan la distancia entre ambos municipios será de 43 Km, con un tiempo de recorrido de 35 min. aproximadamente, siendo viable la propuesta de modificación.

Asimismo, es importante destacar que esta solicitud para está basado en la experiencia y conocimiento en campo que tenemos como partido político, por lo que vemos más viable la propuesta de nuestro escenario al que ustedes presentan y además que nuestra propuesta está encuadrada en los 8 criterios apegándonos a los lineamientos establecidos para los trabajos de distritación, y que consideramos que si bien el costo es mayor en 0.33%, a la propuesta de ustedes este no puede estar por encima de la operatividad en la organización y preparación de una jornada electoral.

Xalapa, Ver., 15 de junio de 2015.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. LAURO-HUGO LÓPEZ ZUMAYA
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
1	1	ACAJETE	8,214
1	26	AYAHUALULCO	25,483
1	27	BANDERILLA	22,081
1	40	COATEPEC	86,701
1	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	15,620
1	81	IXHUACAN DE LOS REYES	10,689
1	136	RAFAEL LUCIO	7,085
1	163	TEOCELO	16,335
1	181	TLALNELHUAYOCAN	16,664
1	194	XICO	35,188

TOTAL DE POBLACION 244,060
 % DESVIACION MEDIA -4.20
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
2	2	ACATLAN	3,114
2	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	27,947
2	38	COACOAATZINTLA	9,423
2	44	COLIPA	5,743
2	59	CHICONQUIACO	13,075
2	94	JILOTEPEC	15,054
2	96	JUCHIQUE DE FERRER	16,345
2	97	LANDERO Y COSS	1,503
2	107	MIAHUATLAN	4,558
2	110	MISANTLA	62,983
2	113	NAOLINCO	21,320
2	115	NAUTLA	9,973
2	162	TENOCHTITLAN	5,222
2	165	TEPETLAN	8,275
2	176	TLACOLULAN	9,953
2	186	TONAYAN	5,565
2	191	VEGA DE ALATORRE	19,548
2	197	YECUATLA	11,342

TOTAL DE POBLACION 250,943
 % DESVIACION MEDIA -1.50
 TOTAL DE MUNICIPIOS 18

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
3	3	ACAYUCAN	82,879
3	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	37,197
3	117	OLUTA	15,633
3	131	PLAYA VICENTE	41,030
3	143	SAN JUAN EVANGELISTA	33,454
3	145	SAYULA DE ALEMAN	31,893
3	212	SANTIAGO SOCHAPAN	12,087

TOTAL DE POBLACION 254,173

% DESVIACION MEDIA -0.24

TOTAL DE MUNICIPIOS 7

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
4	4	ACTOPAN	40,689
4	17	LA ANTIGUA	27,330
4	18	APAZAPAN	3,990
4	25	TLALTETELA	14,663
4	67	EMILIANO ZAPATA	63,189
4	90	JALCOMULCO	5,027
4	127	PASO DE OVEJAS	31,413
4	134	PUENTE NACIONAL	22,732
4	190	URSULO GALVAN	29,140

TOTAL DE POBLACION 238,173

% DESVIACION MEDIA -6.52

TOTAL DE MUNICIPIOS 9

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
6	6	ACULTZINGO	20,844
6	19	AQUILA	1,797
6	31	CAMERINO Z. MENDOZA	30,439
6	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	10,312
6	85	IXHUATLANCILLO	21,272
6	100	MALTRATA	16,992
6	102	MARIANO ESCOBEDO	33,675
6	116	NOGALES	38,478
6	128	LA PERLA	23,728
6	139	RIO BLANCO	49,283

TOTAL DE POBLACION 246,820

% DESVIACION MEDIA -3.12

TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
5	5	ACULA	4,738
5	13	AMATITLAN	7,667
5	16	ANGEL R. CABADA	33,418
5	56	CHACALTIANQUIS	11,624
5	79	ISLA	42,470
5	98	IERDO DE TEJADA	20,125
5	140	SALTABARRANCA	5,842
5	144	SANTIAGO TUXTLA	56,649
5	168	JOSE AZUETA	24,027
5	177	TACOTALPAN	13,676
5	189	TUXTILLA	2,182
5	208	CARLOS A. CARRILLO	22,929

TOTAL DE POBLACION 245,347

% DESVIACION MEDIA -3.70

TOTAL DE MUNICIPIOS 12

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
7	-7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,255
7	22	ATOYAC	22,608
7	32	CARRILLO PUERTO	16,141
7	51	COTAXTLA	19,485
7	55	CUITLAHUAC	26,766
7	92	JAMAPA	10,495
7	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	22,684
7	106	MEDELLIN	58,413
7	126	PASO DEL MACHO	29,206
7	149	SOLEDAD DE DOBLADO	26,637

TOTAL DE POBLACION 238,690
 % DESVIACION MEDIA -6.31
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
8	8	ALAMO TEMAPACHE	104,583
8	28	BENITO JUAREZ	17,334
8	33	CASTILLO DE TEAYO	18,708
8	74	HUAYACOCOTLA	20,785
8	78	ILAMATLAN	13,575
8	82	IXHUATLAN DE MADERO	49,446
8	166	TEPETZINTLA	13,936
8	169	TEXCATEPEC	10,627
8	179	TLACHICHILCO	11,276
8	198	ZACUALPAN	6,764
8	202	ZONTECOMATLAN	13,856

TOTAL DE POBLACION 280,900
 % DESVIACION MEDIA 10.26
 TOTAL DE MUNICIPIOS 11

POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do. ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
9	9	ALPATLAHUAC	9,586
9	30	CALCAHUALCO	13,034
9	45	COMAPA	18,713
9	49	COSCOMATEPEC	52,663
9	64	CHOCAMAN	18,293
9	73	HUATUSCO	53,868
9	83	IXHUATLAN DEL CAFE	21,940
9	147	SOCHIPA	3,509
9	161	TENAMPA	5,801
9	164	TEPATLAXCO	8,249
9	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,965
9	185	TOMATLAN	6,865
9	187	TOTUTLA	16,842
9	200	ZENTLA	12,379

TOTAL DE POBLACION

245,707

% DESVIACION MEDIA

-3.56

TOTAL DE MUNICIPIOS

14

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do. ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
10	11	ALTOTONGA	61,163
10	24	ATZALAN	47,994
10	88	JALACINGO	43,044
10	108	LAS MINAS	2,538
10	129	PEROTE	68,958
10	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	17,852
10	157	TATATILA	5,777
10	193	VILLA ALDAMA	10,764

TOTAL DE POBLACION

256,090

% DESVIACION MEDIA

0.52

TOTAL DE MUNICIPIOS

8

POBLACIONAL: 6.579258

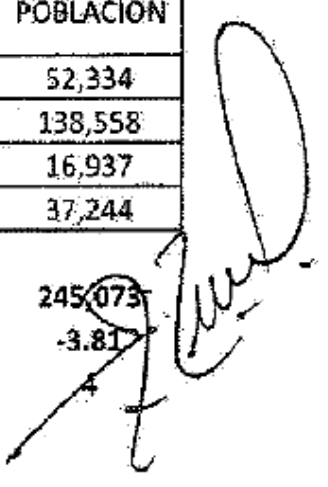
COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
11	12	ALVARADO	52,334
11	29	BOCA DEL RIO	138,558
11	77	IGNACIO DE LA LLAVE	16,937
11	180	TLALIXCOYAN	37,244

TOTAL DE POBLACION 245,073
 % DESVIACION MEDIA -3.81
 TOTAL DE MUNICIPIOS 4

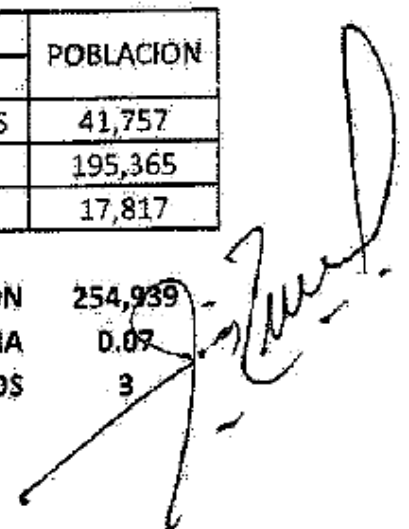


POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
12	14	AMATLAN DE LOS REYES	41,757
12	46	CORDOBA	195,365
12	196	YANGA	17,817

TOTAL DE POBLACION 254,939
 % DESVIACION MEDIA 0.07
 TOTAL DE MUNICIPIOS 3



POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
13	15	NARANJOS AMATLAN	27,313
13	36	CERRO AZUL	25,535
13	62	CHIVAMPA DE GOROSTIZA	15,460
13	122	OZULUAMA	23,298
13	124	PANUCO	97,177
13	133	PUEBLO VIEJO	55,527
13	151	TAMALIN	11,572
13	153	TAMPICO ALTO	11,983
13	154	TANCOCO	5,948
13	155	TANTIMA	12,237

TOTAL DE POBLACION

286,050

% DESVIACION MEDIA

12.28

TOTAL DE MUNICIPIOS

10

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637928

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
14	20	ASTACINGA	5,920
14	21	ATLAHUILGO	6,611
14	43	COETZALA	2,144
14	99	MAGDALENA	2,920
14	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,273
14	114	NARANJAL	4,567
14	135	RAFAEL DELGADO	22,082
14	138	LOS REYES	5,695
14	141	SAN ANDRES TENEXAPAN	2,854
14	148	SOLEDAD ATZOMPA	25,077
14	159	TEHUIPANGO	23,266
14	167	TEQUILA	12,923
14	170	TEXHUACAN	5,088
14	172	TEZONAPA	53,022
14	183	TLAQUILPA	7,100
14	184	TLILAPAN	5,148
14	195	XOXOCOTLA	5,526
14	201	ZONGOLICA	42,400

TOTAL DE POBLACION

243,557

% DESVIACION MEDIA

4.40

TOTAL DE MUNICIPIOS

18

POBLACIONAL: 6.579258

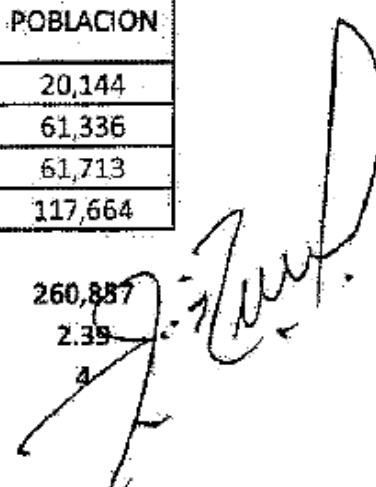
COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
15	23	ATZACAN	20,144
15	70	FORTIN	61,336
15	87	IXTACZOQUITLAN	61,713
15	119	ORIZABA	117,664

TOTAL DE POBLACION 260,857
 % DESVIACION MEDIA 2.35
 TOTAL DE MUNICIPIOS 4

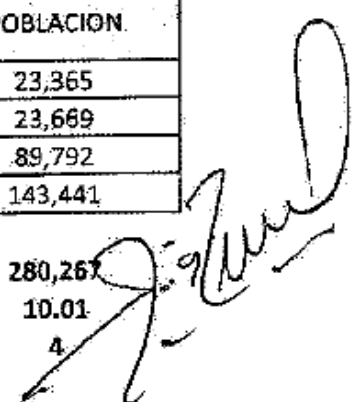


POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21,217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
16	35	CAZONES DE HERRERA	23,365
16	152	TAMIAHUA	23,669
16	174	THUATLAN	89,792
16	188	TUXPAN	143,441

TOTAL DE POBLACION 280,267
 % DESVIACION MEDIA 10.01
 TOTAL DE MUNICIPIOS 4



POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.837929
 TOTAL: 21,217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
17	34	CATEMACO	48,830
17	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,835
17	142	SAN ANDRES TUXTLA	156,967

TOTAL DE POBLACION 247,632

% DESVIACION MEDIA -2.88

TOTAL DE MUNICIPIOS 3

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
18	37	CITLALTEPETL	11,569
18	57	CHALMA	12,910
18	58	CHICONAMEL	6,644
18	60	CHICONTEPEC	54,722
18	65	CHONTLA	14,614
18	80	IXCATEPEC	12,713
18	130	PLATON SANCHEZ	17,721
18	156	TANTOYUCA	102,431
18	160	TEMPOAL	34,923
18	207	EL HIGO	18,432

TOTAL DE POBLACION 286,679

% DESVIACION MEDIA 12.52

TOTAL DE MUNICIPIOS 10

POBLACIONAL: 6.579258

COMPACIDAD: 14.637929

TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
19	39	COAHUITLAN	7,810
19	52	COXQUIHUI	16,024
19	53	COYUTLA	22,233
19	66	CHUMATLAN	3,889
19	68	ESPINAL	25,031
19	69	FILOMENO MATA	16,418
19	104	MECATLAN	11,376
19	125	PAPANTLA	160,697
19	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	13,386

TOTAL DE POBLACION
% DESVIACION MEDIA
TOTAL DE MUNICIPIOS

276,864

8.67

9

POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
20	41	COATZACOALCOS	63	72,475
20	65	LAS CHOAPAS		76,883
20	84	IXHUATLAN DEL SURESTE		14,751
20	112	MOLOACAN		15,985
20	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO		26,961
20	206	AGUA DULCE		46,124

TOTAL DE POBLACION
% DESVIACION MEDIA
TOTAL DE MUNICIPIOS

253,189

-0.62

6

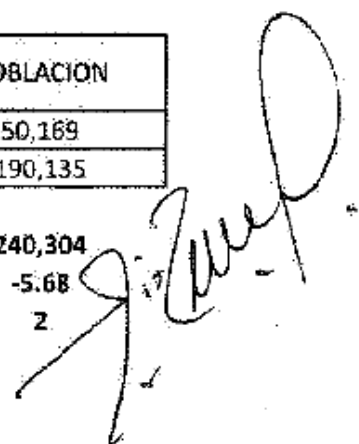
POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
22	42	COATZINTLA	50,169
22	132	POZA RICA DE HIDALGO	190,135

TOTAL DE POBLACION
% DESVIACION MEDIA
TOTAL DE MUNICIPIOS

240,304
-5.68
2



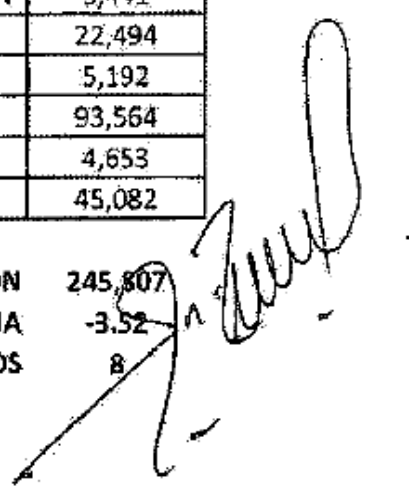
POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
23	47	COSAMALOAPAN	57,700
23	54	CUICHAPA	11,681
23	86	IXMATLAHUACAN	5,441
23	118	OMEALCA	22,494
23	120	OTATITLAN	5,192
23	173	TIERRA BLANCA	93,564
23	175	TLACOTALPAN	4,653
23	204	TRES VALLES	45,082

TOTAL DE POBLACION
% DESVIACION MEDIA
TOTAL DE MUNICIPIOS

245,807
-3.52
8

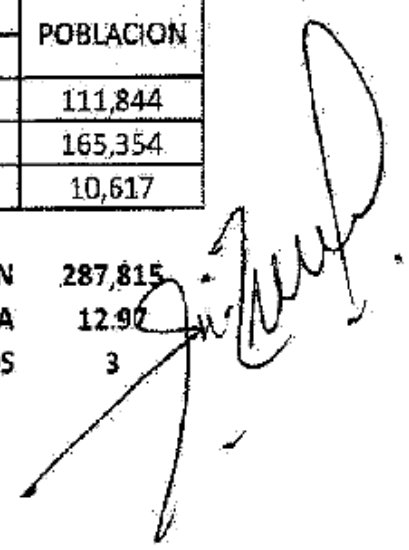


POBLACIONAL: 6.579258
COMPACIDAD: 14.637929
TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
24	50	COSOLEACAQUE	111,844
24	109	MINATITLAN	165,354
24	199	ZARAGOZA	10,617

TOTAL DE POBLACION 287,815
 % DESVIACION MEDIA 12.97
 TOTAL DE MUNICIPIOS 3

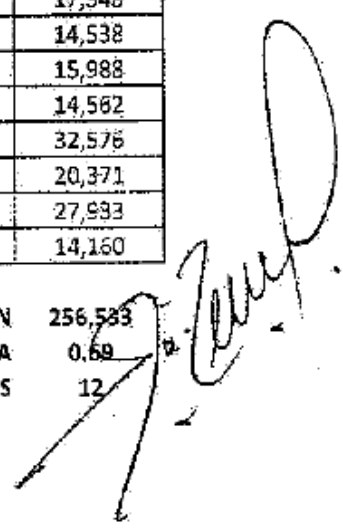


POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
25	61	CHINAMECA	15,034
25	72	HIDALGOTITLAN	17,389
25	91	JALTIPAN	39,546
25	93	JESUS CARRANZA	27,088
25	105	MECAYAPAN	17,348
25	121	OTEAPAN	14,538
25	123	PAJAPAN	15,988
25	146	SOCONUSCO	14,562
25	150	SOTEAPAN	32,576
25	171	TEXISTEPEC	20,371
25	209	UXPANAPA	27,933
25	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	14,160

TOTAL DE POBLACION 256,533
 % DESVIACION MEDIA 0.69
 TOTAL DE MUNICIPIOS 12



POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
26	71	GUTIERREZ ZAMORA	23,554
26	103	MARTINEZ DE LA TORRE	102,475
26	158	TECOLUTLA	25,284
26	182	TLAPACOYAN	57,266
26	211	SAN RAFAEL	28,765

TOTAL DE POBLACION 237,344
 % DESVIACION MEDIA -6.84
 TOTAL DE MUNICIPIOS 5

POBLACIONAL: 6.578258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
27	192	VERACRUZ	173	275,860

TOTAL DE POBLACION 275,860
 % DESVIACION MEDIA 8.28
 TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258
 COMPACIDAD: 14.637929
 TOTAL: 21.217187

PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
28	192	VERACRUZ	190	276,111

TOTAL DE POBLACION 276,111

% DESVIACION MEDIA 8.38

TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258**COMPACIDAD: 14.637929****TOTAL: 21.217187****PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015**

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
29	89	XALAPA	137	227,268

TOTAL DE POBLACION 227,268

% DESVIACION MEDIA -10.80

TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258**COMPACIDAD: 14.637929****TOTAL: 21.217187****PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015**

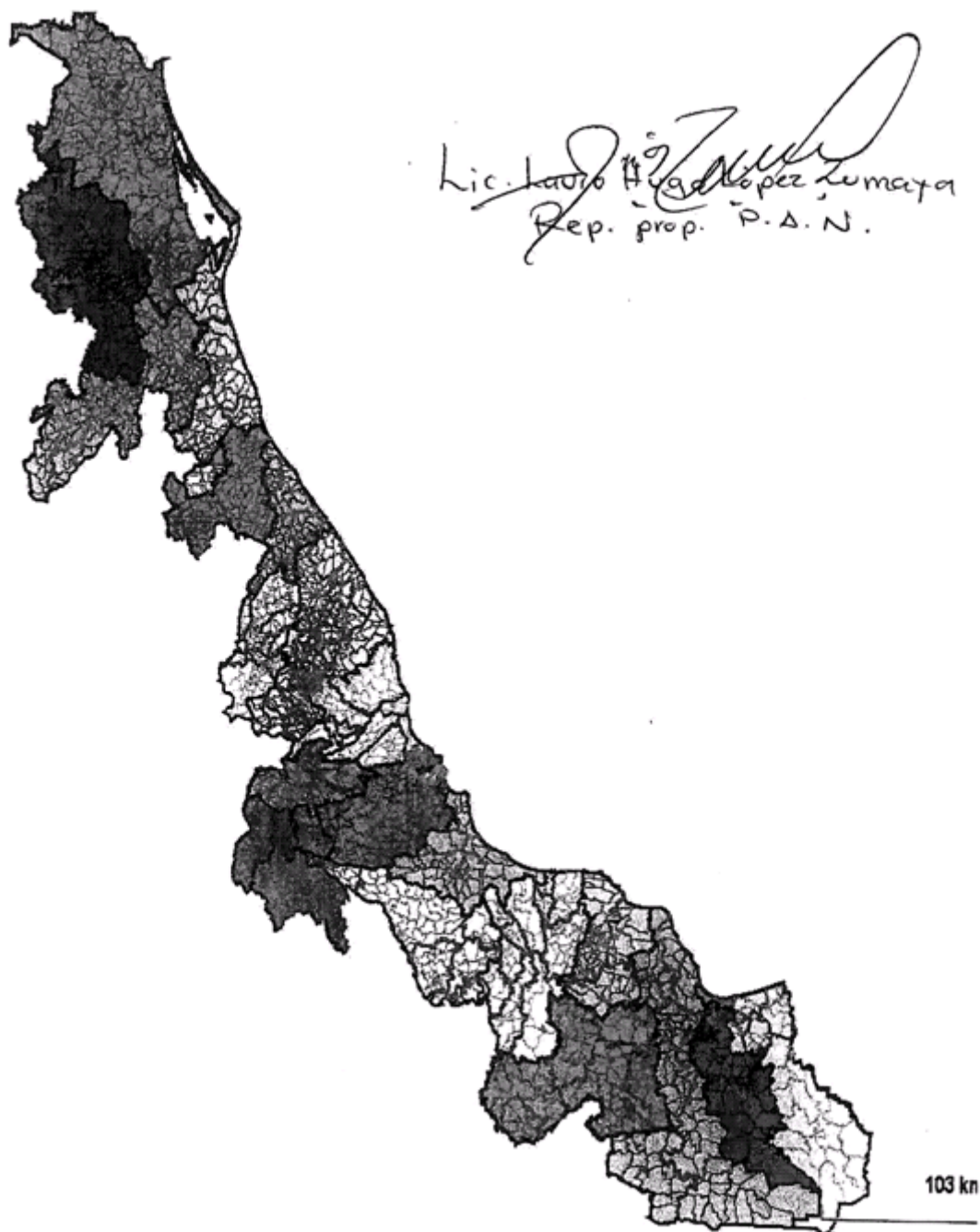
POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
30	89	XALAPA	117	227,226

TOTAL DE POBLACION 227,226

% DESVIACION MEDIA -10.81

TOTAL DE MUNICIPIOS 1

POBLACIONAL: 6.579258**COMPACIDAD: 14.637929****TOTAL: 21.217187**



Información							
Distritos							
☐	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	-4.20%	244,060	-10,713	0.078586	0.306156	00:38
	2	-1.50%	250,943	-3,830	0.010045	0.280966	00:46
	3	-0.24%	254,173	-600	0.000247	0.562574	01:01
	4	-6.52%	238,173	-16,600	0.188683	0.503103	00:38
	5	-3.70%	245,347	-9,426	0.060838	0.419111	00:56
	6	-3.12%	246,820	-7,953	0.043310	0.351061	00:23
	7	-6.31%	238,690	-16,083	0.177113	0.381660	00:45
	8	10.26%	280,900	26,127	0.467396	0.918893	01:42
	9	-3.56%	245,707	-9,066	0.056280	0.574079	00:32
	10	0.52%	256,090	1,317	0.001187	0.352399	00:24
	11	-3.81%	245,073	-9,700	0.064427	0.582926	00:44
	12	0.07%	254,939	166	0.000019	0.208588	00:13
	13	12.28%	286,050	31,277	0.669818	0.913320	01:10
	14	-4.40%	243,557	-11,216	0.086138	0.472144	00:43
	15	2.39%	260,857	6,084	0.025344	0.278507	00:14
	16	10.01%	280,267	25,494	0.445022	0.875307	00:51
	17	-2.80%	247,632	-7,141	0.034918	0.434403	00:34
	18	12.52%	286,679	31,906	0.697030	0.519594	01:05
	19	8.67%	276,864	22,091	0.334146	0.570117	00:33
	20	-0.62%	253,189	-1,584	0.001718	0.721896	00:31
	21	-8.58%	232,916	-21,857	0.327112	0.423882	00:00
	22	-5.68%	240,304	-14,469	0.143349	0.283534	00:10
	23	-3.52%	245,807	-8,966	0.055045	0.532291	01:12
	24	12.97%	287,815	33,042	0.747548	0.744538	00:13
	25	0.69%	256,533	1,760	0.002121	0.722922	01:14
	26	-6.84%	237,344	-17,429	0.207999	0.519707	00:57
	27	8.28%	275,860	21,087	0.304463	0.471324	00:00
	28	8.38%	276,111	21,338	0.311754	0.206708	00:00
	29	-10.80%	227,268	-27,505	0.518010	0.121760	00:00
	30	-10.81%	227,226	-27,547	0.519593	0.384458	00:00

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	6.579258
Compacidad	0.5	14.637929
Total		21.217187

Tema:	Información
Selección	



ANEXO 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.

DISTRITACIÓN LOCAL 2015 VERACRUZ

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN P R E S E N T E.

En relación con el análisis y evaluación realizada por el Comité Técnico a las observaciones del primer escenario presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y los Representantes de los Partidos Políticos con Registro Estatal, nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que una vez que se nos ha dado a conocer el Segundo Escenario de Distritación del Estado de Veracruz, los representantes de los Partidos Políticos, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LIC. ROBERTO HERRERA ALTAMIRANO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ARQ. GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ, DEL TRABAJO LIC. NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ, MOVIMIENTO CIUDADANO ING. ALBERTO AGUILAR FIGUEROA, NUEVA ALIANZA LIC. JAVIER MARTÍNEZ DEL ÁNGEL, MORENA ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HUMANISTA LIC. AGUSTÍN VILLALVAZO MARTÍNEZ, ENCUENTRO SOCIAL C.P. RODOLFO SANTOS TORRES Y CARDENISTA DR. JOSÉ ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ, reconocemos la apertura y sensibilidad y sobre todo la aplicación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.

Analizamos la argumentación que ustedes nos hacen a nuestras observaciones del primer escenario donde mencionan que con los movimientos de los municipios de Tamiahua, Cerro Azul y Castillo de Teayo, solo se mejora marginalmente el equilibrio poblacional y no la compactidad, y que además se eleva el costo total, siendo estos argumentos los que determinaron la improcedencia de esta conformación.

Los partidos políticos abajo firmantes ponemos a su consideración la siguiente propuesta de observaciones al segundo escenario, para mejorar la compactidad de los Polígonos de la Zona Norte, basados en vías de comunicación, actividades socioeconómicas y respetando las zonas geográficas determinadas, como son valles y sierra, además de que este análisis es producto del conocimiento que tenemos de la zona geográfica de los usos, costumbres y en las actividades electorales pero sobre todo la funcionalidad de los distritos en los procesos electorales que es el fin último de transformar los votos de los ciudadanos en su justa representación.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Polígono 13: quedaría integrado con los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Ozulúama, El Higo, Tempoal, Tamalín, Tantima y Chinampa de Gorostiza.

Polígono 18: se integraría con los municipios de Tantoyuca, Platón Sánchez, Chiconamel, Chalma, Ixcatepec, Chontla, Citlaltepetl, Chicontepec, Tepetzintla, Tancoco y Naranjos Amatlán.

Polígono 16; la propuesta que hacemos es integrar a los municipios de Tamiahua, Tuxpan, Cazones de Herrera y Tihuatlán.

Polígono 8; Integrado por Cerro Azul, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, Tlachichilco, Zontecomatlán, Texcatepec, Zacualpan, Huayacocotla e Ixmiquilpan.

Municipios: El Higo y Tempoal de Sánchez pasan del polígono 18 al 13, Naranjos Amatlán y Tancoco del polígono 13 al 18, Tepetzintla del polígono 8 al 18, Tamiahua del polígono 13 al 16 y Castillo de Teayo del polígono 16 al 8.

Como se observa aquí se mejora la compacidad que ustedes hacen, por lo que solicitamos sea analizada en el seno del COMITÉ TÉCNICO.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Polígono 11; se integraría por los Municipios de Boca del Río, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave, Alvarado y Lerdo de Tejada.

Polígono 5; Municipios de Isla, José Azueta, Chacaltianguis, Tuxtilla, Carlos A. Carrillo, Amatlán, Acuña, Tlacotalpan, Saltillo, Santiago Tuxtla y Ángel R. Cabada.

Como se observa aquí únicamente se mueve el Municipio de Lerdo de Tejada del polígono 5 al 11 que forma parte de la zona costera de la región con mayor afinidad en sus actividades socioeconómicas, logrando una mejor compacidad de este polígono.

TERCERA OBSERVACIÓN

Para lograr una mayor compacidad de los polígonos que conforman esta zona, reagrupamos los siguientes municipios que nos permiten mejorar la compacidad del segundo escenario por lo que sometemos a su consideración la siguiente propuesta:

Polígono 3; Santiago Sochiapa, Playa Vicente, Juan Rodríguez Clara, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Texistepec, Oluta y Acayucan.

Polígono 25; Mecayapan, Tatahuicapan de Juárez, Soteapan, Pajapan, Soconusco, Chinameca, Cosoleacaque, Oteapan y Zaragoza.

Polígono 24; Minatitlán, Jáltipan, Hidalgotitlán, Jesús Carranza y Uxpanapa.

El Municipio de Texistepec pasa del polígono 25 al 3, Cosoleacaque y Zaragoza del polígono 24 al 25, Jáltipan, Hidalgotitlán, Jesús Carranza y Uxpanapa del polígono 25 al 24.

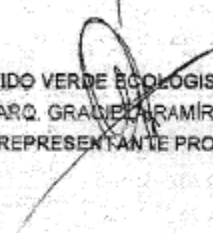
Como se puede observar estos polígonos contemplan varias áreas geográficas pues tenemos poblaciones originarias bien definidas, en esta zona se localizan los complejos petroquímicos más importantes del país, además se genera la actividad económica alrededor de la agricultura, ganadería y pesca, todo lo anterior nos sirvió para conformar polígonos más homogéneos pero sobretodo buscando lograr una mejor compacidad.

Es importante destacar que el acuerdo para esta observación, está basado en la experiencia en la organización de los procesos electorales locales, así como del conocimiento en campo que tenemos los representantes de los partidos políticos, por lo que vemos más viables nuestras observaciones al escenario que ustedes presentan y además que nuestra propuesta está encuadrada en los 8 criterios establecidos para los trabajos de distribución, encima de la operatividad dadas las condiciones geográficas en la preparación, organización y desarrollo de una jornada electoral. No omitimos mencionar que para la realización de nuestras observaciones también estuvieron presentes tanto el Instituto Electoral Veracruzano así como el Registro Federal de Electores quienes participaron en los trabajos.


MARIANA
PIES

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., 15 de junio de 2015.


PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA
REPRESENTANTE PROPIETARIO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. ROBERTO HERRERA ALTAMIRANO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARQ. GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA
PARTIDO DEL TRABAJO
LIC. NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO
ING. ALBERTO AGUILAR FIGUEROA
REPRESENTANTE SUPLENTE
NUEVA ALIANZA
LIC. JAVIER MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MORENA
ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

ENCUENTRO SOCIAL
C.P. RODOLFO SANTOS TORRES
REPRESENTANTE POR ÚNICA OCASIÓN

PARTIDO CARDENISTA
DR. JOSÉ ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

HUMANISTA
LIC. AGUSTÍN VILLALVAZO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA
DR. ALFREDO ARROYO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO

MEM

P.N. 4

cul pri

How are you?

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
1	1	ACAJETE	8,214
1	26	AYAHUALULCO	25,483
1	27	BANDERILLA	22,081
1	40	COATEPEC	86,701
1	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	15,620
1	81	IXHUACAN DE LOS REYES	10,689
1	136	RAFAEL LUCIO	7,085
1	163	TEOCELO	16,335
1	181	TLALNELHUAYOCAN	16,664
1	194	XICO	35,188

TOTAL DE POBLACION 244,060
 % DESVIACION MEDIA -4.20
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

Nicolas Lorenz Vdz
 PT

Javier Martinez del Angel
 P. N. A.

José Santos
 Torres
 PES

José Antonio Vargas Fdez.
 P. C.

Humanista
 Agustín Villalva Martínez

Gerardo Flores López
 P. V. M.

Jorge R. Hernández
 P. R. V.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
2	2	ACATLAN	3,114
2	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	27,947
2	38	COACOATZINTLA	9,423
2	44	COLIPA	5,743
2	59	CHICONQUIACO	13,075
2	94	JILOTEPEC	15,054
2	96	JUCHIQUE DE FERRER	16,345
2	97	LANDERO Y COSS	1,503
2	107	MIAHUATLAN	4,558
2	110	MISANTLA	62,983
2	113	NAOLINCO	21320
2	115	NAUTLA	9,973
2	162	TENOCHTITLAN	5222
2	165	TEPETLAN	8275
2	176	TLACOLULAN	9953
2	186	TONAYAN	5565
2	191	VEGA DE ALATORRE	19548
2	197	YECUATLA	11342

TOTAL DE POBLACION 250,943
 % DESVIACION MEDIA -1.50
 TOTAL DE MUNICIPIOS 18

Nicolás Lorenzo Pérez
 P.T.

Jaime Martínez del Ángel
 P. N. A.

Humarista Agustín Villalobos

Martínez

PROFESOR LUIS LÓPEZ

Roberto Hernández
 P.R.D.

RODRIGO SANTOS TORRES
 P.R.S.

MOISES GARCÍA
 C.I. SADAÑO

MOISÉS

José Antonio Juárez
 P.C.

Jorge E. Halcón
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
3	3	ACAYUCAN	82,879
3	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	37,197
3	117	OLUTA	15,633
3	131	PLAYA VICENTE	41,030
3	143	SAN JUAN EVANGELISTA	33,454
3	171	TEXISTEPEC	20,371
3	145	SAYULA DE ALEMAN	31,893
3	212	SANTIAGO SOCHIAN	12,087

TOTAL DE POBLACION 274,544
 % DESVIACION MEDIA 7.76
 TOTAL DE MUNICIPIOS 8

Nicolas Lorenzo
 PT

Juan Martinez del Angel
 P. N. D.

Jose Antonio Vazquez
 P.C.

Humanista
Agustín Villalva
 Martinez

Graciela Pérez

NORENA

Jorge
 P.R.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
4	4	ACTOPAN	40,689
4	17	LA ANTIGUA	27,330
4	18	APAZAPAN	3,990
4	25	TLALTETELA	14,663
4	67	EMILIANO ZAPATA	63,189
4	90	JALCOMULCO	5,027
4	127	PASO DE OVEJAS	31,413
4	134	PUENTE NACIONAL	22,732
4	190	URSULO GALVAN	29,140

TOTAL DE POBLACION 238,173

Hdz% DESVIACION MEDIA -6.52

TOTAL DE MUNICIPIOS 9

Nicolas Lorenzo
P.T.

Javier Martinez del Angel
P. N. A.

Humanista
Agustin Villalvazo Martinez

GRACIELA RIVERA LÓPEZ

MORENA

Jorge E. Hernandez
P.R.

JOSE ARTURO VARGAS FERRAZ
P.C.

POBLACIONAL: 7.088093

COMPACIDAD: 14.604752

TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
5	5	ACULA	4,738
5	13	AMATITLAN	7,667
5	16	ANGEL R. CABADA	33,418
5	56	CHACALTIANGUIS	11,624
5	79	ISLA	42,470
5	140	SALTABARRANCA	5,842
5	144	SANTIAGO TUXTLA	56,649
5	168	JOSE AZUETA	24,027
5	177	TLACOTALPAN	13,676
5	189	TUXTILLA	2,182
5	208	CARLOS A. CARRILLO	22,929

TOTAL DE POBLACION 225,222
 % DESVIACION MEDIA -11.60
 TOTAL DE MUNICIPIOS 11

Nicolas Lorenzo Hdez
 PT

Juan Carlos del Angel
 P. N. A.

Jose Antonio Jarama
 P.C.

Humaniista
Agustin Villalvarez Martinez

GRACIA MARTINEZ GONZALEZ

MORENA

Jorge E. Lopez
 P.R.

POBLACIONAL: 7.083093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL, 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
6	6	ACULTZINGO	20,844
6	19	AQUILA	1,797
6	31	CAMERINO Z. MENDOZA	30,439
6	76	HUILOAPAN DE CUAUTEMOC	10,312
6	85	IXHUATLANCILLO	21,272
6	100	MALTRATA	16,992
6	102	MARIANO ESCOBEDO	33,675
6	116	NOGALES	38,478
6	128	LA PERLA	23,728
6	139	RIO BLANCO	49,283

TOTAL DE POBLACION 246,820
 % DESVIACION MEDIA -3.12
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

Nicolas Lorenzo Hdez
 PT

Javier Martínez del Ángel
 P.N.D.

Humayista
Agustín Villavazo Martínez

MORENA

GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ

PRD
PRD
PRD
PRD

PC.
JOSÉ AGUSTÍN VILLAVAZO MARTÍNEZ
Jorge
PRD

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692645

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
7	7	CAMARON DE TEJEDA	6,255
7	22	ATOYAC	22,608
7	32	CARRILLO PUERTO	16,141
7	51	COTAXTLA	19,485
7	55	CUITLAHUAC	26,766
7	92	JAMAPA	10,495
7	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	22,684
7	106	MEDELLIN	58,413
7	126	PASO DEL MACHO	29,206
7	149	SOLEDAD DE DOBLADO	26,637

TOTAL DE POBLACION 238,690
 % DESVIACION MEDIA -6.31
 TOTAL DE MUNICIPIOS 10

Nicolas Lorenzo
 PT

Juan Manuel del Angel
 P.N.A.

Humanoza
Agostin Villalva
Martinez

Graciela Lopez

Roberto Herrera A
 P.R.D.
Fredrick Santos
 TARRAS
 P.R.S.

Jose Antonio Vargas Fdez.
 P.C.

Jose E. Hernandez
 P.R.T.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
8	8	ALAMO TEMAPACHE	104,583
8	28	BENITO JUAREZ	17,334
8	33	CASTILLO DE TEAYO	18,708
8	74	HUAYACOCOTLA	20,785
8	78	ILAMATLAN	13,575
8	82	IXHUATLAN DE MADERO	49,446
8	169	TEXCATEPEC	10,627
8	179	TLACHICHILCO	11,276
8	36	CERRO AZUL	25,535
8	198	ZACUALPAN	6,764
8	202	ZONTECOMATLAN	13,866

TOTAL DE POBLACION 292,499
 % DESVIACION MEDIA 14.81
 TOTAL DE MUNICIPIOS 11

Nicolas Lozano Hdez
 PT

Juan Manuel del Campo
 P.N.A.

Humano
 Agustín Villavieja Martínez

Graciela Sánchez Pérez

MORELIA

Roberto Herrera A
 PRD
 PRODR
 SANTOS
 TORRES
 PAS
 MARTIN
 CLOUTIERO

José Antonio Jarama PDE

Jorge A. Valderrama Lozano
 P.D.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
9	9	ALPATLAHUAC	9,586
9	30	CALCAHUALCO	13,034
9	45	COMAPA	18,713
9	49	COSCOMATEPEC	52,663
9	64	CHOCAMAN	18,293
9	73	HUATUSCO	53,868
9	83	IXHUATLAN DEL CAFE	21,940
9	147	SOCHIAPA	3,509
9	161	TENAMPA	5,801
9	164	TEPATLAXCO	8,249
9	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,965
9	185	TOMATLAN	6,865
9	187	TOTUTLA	16,842
9	200	ZENTLA	12,379

[Signature]
PRD

[Signature]
SANTOS
TORRES
PRD

[Signature]
MORALES
GONZALEZ

[Signature]
Nicolas Lorenzo
PT

TOTAL DE POBLACION 245,707
% DESVIACION MEDIA -3.56
TOTAL DE MUNICIPIOS 14

[Signature]
Javier Martinez del Angel
P.N.D.

[Signature]
P.C.
JOSÉ ARTURO VARGAS FERRER

[Signature]
Humayra
Agustin Vimalvazo

[Signature]
Martinez
Jorge E. MORALES
P.R.

[Signature]
GRACIA FERRER

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.804752
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
10	11	ALTOTONGA	61,163
10	24	ATZALAN	47,994
10	88	JALACINGO	41,044
10	108	LAS MINAS	2,538
10	129	PEROTE	68,958
10	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	17,852
10	157	TATATILA	5,777
10	193	VILLA ALDAMA	10,764

TOTAL DE POBLACION 256,090
 % DESVIACION MEDIA 0.52
 TOTAL DE MUNICIPIOS 8

Nicolás Lorenzo Hdez
PT

Javier Martínez del Ángel
P.N.A.

José Astolfo Vargas Pérez
PC.

Humanista
Agustín Vitarro
Martínez

Serge E. Martínez
PP

PREM
Graciela Martínez López

Roberto Herrera A
PRD

RODOLFO
SANTOS
TEJERAS
PRB

MORENA

RODRIGO
LOPEZ
ENTRINADO

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
11	12	ALVARADO	52,334
11	29	BOCA DEL RIO	138,558
11	77	IGNACIO DE LA LLAVE	16,937
11	98	LERDO DE TEJADA	20,125
11	180	TLALIXCOYAN	37,244

TOTAL DE POBLACION 265,198
 % DESVIACION MEDIA 4.09
 TOTAL DE MUNICIPIOS 5

Nicolas Lorenzo
 PT

Juanito Montenegro del Angel
 P.N.A

Homonista
 Agustín Villalaz Martínez

Graciela Villalaz

Graciela Villalaz

MORENO

Jorge E. González M. / David Lora
 P.R.I

JOSÉ ARTURO VARGAS ROZAS
 P.C

RODOLFO SANTOS TORRES
 PAS

ROBERTO HERRERA
 P.R.D.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
12	14	AMATLAN DE LOS REYES	41,757
12	46	CORDOBA	195,365
12	196	YANGA	17,817

TOTAL DE POBLACION 254,939

DESVIACION MEDIA 0.07

TOTAL DE MUNICIPIOS 3

Nicolas Lorenzo
PTJuan Martinez del Angel
P.N.A.Jose Arturo Vazquez
P.C.Humanista
Agustin Villalva MartinezGarcia Ramirez
LPSZ

MORENO

Serge E. A. Leon
P.R.Roberto Hernandez
PRDRODOLFO
SANTOS
TORRES
PRSASISTENTE
LICENCIADO

POBLACIONAL: 7.088093

COMPACIDAD: 14.604752

TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
13	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	15,460
13	122	OZULUAMA	23,298
13	124	PANUCO	97,177
13	133	PUEBLO VIEJO	55,527
13	151	TAMALIN	11,572
13	153	TAMPICO ALTO	11,983
13	155	TANTIMA	12,237
13	160	TEMPOAL	34,923
13	207	EL HIGO	18,432

TOTAL DE POBLACION 280,609
 % DESVIACION MEDIA 10.14
 TOTAL DE MUNICIPIOS 9

Nicolas Lorenzo
PT

Juan Mascher
P.N.A.

José Antonio Vargas
P.C.

Humanista
Agustin Villanueva Martinez

Francisco Ramirez Lopez

Roberto Herrera A
PRD

Reyes Santos
Torres
PRD

Moreno

Jorge E. Hernandez Lopez

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
14	20	ASTACINGA	5,920
14	21	ATLAHUILCO	6,611
14	43	COETZALA	2,144
14	99	MAGDALENA	2,920
14	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,273
14	114	NARANJAL	4,507
14	135	RAFAEL DELGADO	22,083
14	138	LOS REYES	5,695
14	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	2,854
14	148	SOLEDAD ATZOMPA	25,077
14	159	TEHUIPANGO	23,266
14	167	TEQUILA	12,923
14	170	TEXHUACAN	5,088
14	172	TEZONAPA	53,022
14	183	TLAQUILPA	7,100
14	184	TLILAPAN	5,148
14	195	XOXOCOTLA	5,526
14	201	ZONGOLICA	42,400

TOTAL DE POBLACION 243,557
 % DESVIACION MEDIA -4.40
 TOTAL DE MUNICIPIOS 18

Nicolas Lorenzo PT

Juan Carlos del Angel P.N.A.

Roberto Herrera A. PRD.

RODOLFO SANTOS TORRES PAS

JOSE ARMANDO VARGAS Fdez. P.C.

Jorge E. Hernandez Lopez

Humanae Agustin Villalobos ALT2

Georgina Ramirez Lopez

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.804752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRIBUCIÓN LOCAL 2015

POBLACION	MUNICIPIO	POBLACION	
15	25	ATACAMA	20,144
15	70	FORTIN	61,336
15	87	XTACOCUITLAN	61,212
15	190	ONIZABA	117,654

TOTAL DE POBLACION 760,857
 OBSERVACION: MEORA 2.39
 TOTAL DE MUNICIPIOS 4

Nicolas
 A.T.

Araceli Martinez del Angel
 P.N.A

P.C.

Araceli Martinez del Angel
 P.N.A

Graciela Martinez del Angel

ARACELI

POBLACIONAL: 7,068,053
 COMPACIDAD: 14.664752
 TOTAL: 21.692643

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
15	23	ATZACAN	20,144
15	70	FORTIN	61,336
15	87	IXTACZOQUITLAN	61,713
15	119	ORIZABA	117,664

TOTAL DE POBLACION 260,857
 % DESVIACION MEDIA 2.39
 TOTAL DE MUNICIPIOS 4

Nicolas Lorenzo
 A.T.

Genio Martinez del Angel
 P.N.A

José Arturo Vazquez
 P.C.

GRACIELA VARELA LOPEZ

MORENA

Humanista
Agustin Villavaca Martinez
Jorge P. HERRERA LOPEZ
 P.R.I.

PRD
Rubio Herrera

PROCESO SANTOS TORRES
 P.R.S

MOVIMIENTO CIUDADANO

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.664752
 TOTAL: 21.692545

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
17	34	CATEMACO	48,830
17	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,835
17	142	SAN ANDRES TUXTLA	156,967

TOTAL DE POBLACION 247,632
 % DESVIACION MEDIA -2.80
 TOTAL DE MUNICIPIOS 3

Nicolas Lorenzo Hdez
 PT

Javier Martinez del Angel
 P.N.A.

RODRIGO SANTOS TORRES
 P.R.

MOVIMIENTO CIUDADANO

José Antonio Vargas Pérez
 P.C.

Humanista Agustín Vitovalva Martínez

GRACIELA SUAREZ GARCIA

MORENA

Jorge E. ...
 P.R.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
18	15	NARANJOS AMATLAN	27,313
18	37	CITLALTEPETL	11,569
18	57	CHALMA	12,910
18	58	CHICONAMEL	6,644
18	60	CHICONTEPEC	54,722
18	65	CHONTLA	14,614
18	80	IXCATEPEC	12,713
18	130	PLATON SANCHEZ	17,721
18	154	TANCOCO	5,948
18	156	TANTOYUCA	102,431
18	166	TEPETZINTLA	13,936

TOTAL DE POBLACION 280,521
 % DESVIACION MEDIA 10.11
 TOTAL DE MUNICIPIOS 11

Nicolas Lorenzo Hdez
 P.T.

Juan Manuel del Angel
 P.N.A.

Homamister
 Agustin Villanueva M.

José Arturo Vázquez Fdez.
 P.C.

Jorge E. Maldonado Lora
 P.R.A.

Gonzalo López
 P.V.M.

MORENA

POBLACIONAL: 7,088,093
 COMPACIDAD: 14,604,752
 TOTAL: 21,692,845

PROPUESTA 2da ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
20	41	COATZACOALCOS	63	72,475
20	63	LAS CHOAPAS		76,883
20	84	IXHUATLAN DEL SURESTE		14,761
20	112	MOLOACAN		15,985
20	205	NANCHITAL DE LAZARO		26,961
20	206	AGUA DULCE		46,124

TOTAL DE POBLACION 253,189
 % DESVIACION MEDIA -0.62
 TOTAL DE MUNICIPIOS 6

Nicolás Lorenzo Hdez
 PT

Juan Manuel del Angel
 P.N.A

Rubén H. Aranda
 P.R.D.

Rodolfo Santos Torres
 P.R.S.

NOVEN ENTO
 AUTOMATICO

José Arturo Vargas Fdez.
 P.C.

Humanista,
Agostín Villalaz Marture

MORENA

Araceli Suárez López

Serge E. H. Lora
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
21	41	COATZACOALCOS	127	232,916

TOTAL DE POBLACION 232,916
 % DESVIACION MEDIA -8.58
 TOTAL DE MUNICIPIOS 1

Nicolás Lorenzo
 PT

Juan Martínez del Angel
 P.N.A

Rodrigo Santos
 T.M.A.S
 P.R.D

José Antonio Vargas Pérez
 P.C.

Humanaista
Agustín Martínez

Morena

Georgina López

Jorge E. Rodríguez
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692945

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
22	42	COATZINTLA	50,169
22	132	POZA RICA DE HIDALGO	190,135

TOTAL DE POBLACION 240,304
 % DESVIACION MEDIA -5.68
 TOTAL DE MUNICIPIOS 2

Nicolas Lorenzo Hdez
 PT

Jaime Martinez del Angel
 P.N.A.

Roberto Herrera A
 PRD
RODOLFO SANTOS TORRES
 PRS
RODRIGO CUSAMANO

José Arturo Vargas Fdez.
 P.C.

Agustín Villanueva Martínez
 Humanista

MORENA

Graciela Sánchez López

Jorge...
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.068093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
23	47	COSAMALOAPAN	57,700
23	54	CUICHAPA	11,681
23	86	IXMATLAHUACAN	5,441
23	118	OMEALCA	22,494
23	120	OTATITLAN	5,192
23	173	TIERRA BLANCA	93,564
23	175	TLACOTALPAN	4,653
23	204	TRES VALLES	45,082

TOTAL DE POBLACION 245,807
 DESVIACION MEDIA -3.52
 TOTAL DE MUNICIPIOS 8

Nicolás Lorenzo
 PT

Jose Antonio Vargas Perez
 P.C.

MORENO

Junior Martinez del Angel
 P.N.A.

Humanista
 Agustín Vázquez Martínez

GRACIELA SUAREZ LÓPEZ

Seige E. H. [illegible]
 P.R.I.

Roberto Herrera A.
 PRD

ROBERTO
 SANTOS
 TRASS
 P.R.S.

MOVIMIENTO
 CIUDADANO

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.804752
 TOTAL: 21.892845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
24	109	MINATITLAN	165,354
24	72	HIDALGOTITLAN	17,389
24	91	JALTIPAN	39,546
24	93	JESUS CARRANZA	27,088
24	209	UXPANAPA	27,933

TOTAL DE POBLACION 277,310
 % DESVIACION MEDIA 8.85
 TOTAL DE MUNICIPIOS 6

Nicolás Lorenzo Hdez.
 PT

Quirino Martínez del Angel
 P.N.A.

Jose Arturo Jazcas Fdez.
 P.C.

Humanista
 Agustín

Arturo Marturee
 P.R.D.

Serge E. A. Lora
 P.R.D.

MORENA

Genaro López
 P.R.D.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
25	61	CHINAMECA	15,034
25	105	MECAYAPAN	17,348
25	121	OTEAPAN	14,538
25	123	PAJAPAN	15,988
25	146	SOCONUSCO	14,562
25	150	SOTEAPAN	32,576
25	50	COSOLEACAQUE	111,844
25	199	ZARAGOZA	10,617
25	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	14,160

TOTAL DE POBLACION 246,667

% DESVIACION MEDIA -3.18

TOTAL DE MUNICIPIOS 9

Nicolás Lorenzo Hdez
PT

Juan Manuel del Angel
P.N.A.

Roberto Herrera A.
PRD-

RODOLFO SANTOS TORRES
PRD

ANTONIO LEBLANCO

Jose Arturo Vargas Fdez.
P.C.

Humanista
Agustín Valcázar Martínez

MORENA

PR=UN
Guillermo López

Serge C. Harrold
PR,

POBLACIONAL: 7.088093

COMPACIDAD: 14.604752

TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		POBLACION
	CLAVE	NOMBRE	
26	71	GUTIERREZ ZAMORA	23,554
26	103	MARTINEZ DE LA TORRE	102,475
26	158	TECOLUTLA	25,284
26	182	TLAPACOYAN	57,266
26	211	SAN RAFAEL	28,765

TOTAL DE POBLACION 237,344
 Hdez % DESVIACION MEDIA -6.84
 TOTAL DE MUNICIPIOS 5

Nicolás Lorenzo
 PT

Roberto Herrera A.
 P.R.D.

RODOLFO SANTOS TOPARR
 P.R.D.

MONTECITO GUTIERREZ

Jaime Martínez del Angel
 P.N.D.

José Arturo Vargas Fdez
 P.C.

Humanista Agustín Villanueva Martínez

Jorge E. Maldonado López
 P.R.I.

MORENA

GRACIA GARCÍA LÓPEZ

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
27	192	VERACRUZ	173	275,860

TOTAL DE POBLACION 275,860
% DESVIACION MEDIA 8.28
TOTAL DE MUNICIPIOS 1

Nicolas Lorenzo Hdez
PT

José Arturo Vazquez Fdez.
P.C.

MORENA

Guillermo Martínez del Angel
P.N.A.

Agostin Villalva Montañez
Romaniator

Graciela Sanchez Lopez
PRM

Jaime E. Hernández
PRD

Roberto Hargro A.
RODRIGO SANTOS TORRES
PRD

POBLACIONAL: 7.088093
COMPACIDAD: 14.604782
TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
28	192	VERACRUZ	190	276,111

TOTAL DE POBLACION 276,111
 % DESVIACION MEDIA 8.38
 TOTAL DE MUNICIPIOS 1

Nicolás Lorenzo Vda
 PT

Jaime Martínez del Angel
 P.N.A.

Roberto Herrera A.
 PRD
RODOLFO SANTOS TORRES
 PRS

Jose Antonio Vazquez Pdz.
 P.C.

Homayster Agustin Villalobos Martinez

MORENA

Graciela Ramirez Lopez
 PRM

Jorge E. Hernandez Lopez
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
29	89	XALAPA	137	227,268

TOTAL DE POBLACION 227,268
 % DESVIACION MEDIA -10.80
 TOTAL DE MUNICIPIOS 1

Nicolás Lorenzo
 PT

Roberto Santos
 TARRAS
 PAS

Morena

Orlando Martínez del Angel
 P.N.A.

Jose Carlos Mejias Fdez.
 P.C.

Gerardo Ramirez Lopez
 P.R.M.

Roberto Herrera A.
 PRD

Montenegro
 CUBA

Humanista
Agustín Villalaz
 Martus.

Jorge E. Alatorre
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.804752
 TOTAL: 21.692845

PROPUESTA 2do ESCENARIO DISTRITACION LOCAL 2015

POLIGONO	MUNICIPIO		TOTAL SECCIONES	POBLACION
	CLAVE	NOMBRE		
30	89	XALAPA	117	227,226

TOTAL DE POBLACION 227,226
 % DESVIACION MEDIA -10.81
 TOTAL DE MUNICIPIOS 1

Nicolas Lorenzo
 P.T.

Roberto Herrera A
 PRD.

Jose Arturo Vargas Forz.
 P.C.

Jaime Martinez del Campo
 P.N.A.

Rosendo Santos Torres
 P.A.S.

Agustin Villacorta Martinez
 Humanista

Morena

Antonio Ramirez Lopez
 P.P.S.M.

Jorge E. Hernandez Lopez
 P.R.I.

POBLACIONAL: 7.088093
 COMPACIDAD: 14.604752
 TOTAL: 21.692845



ANEXO 3

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Veracruz.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México D.F., a 16 junio del 2015
OF01-160615

Ing. René Miranda Jaimes,
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores,
Instituto Nacional Electoral,
Presente

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación 2015*, particularmente para el Estado de Veracruz, me permito adjuntar archivo en disco de nombre *2ºEscenarioVer21.05.json* el cual contiene propuesta que mejora la calificación del escenario propuesto.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

Atentamente

Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

007030

RECIBIDO
Luis Quroz,
2015 JUN 16 12:30

C.C. M. Juan Gabriel García Ruiz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores. Presente.

Por una patria ordenada y generosa



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

VERACRUZ

El estado se integra con 30 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PANUCO perteneciente al municipio PANUCO, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- CHINAMPA DE GOROSTIZA, integrado por 10 secciones: de la 1403 a la 1412.
- OZULUAMA, integrado por 29 secciones: de la 2776 a la 2804.
- PANUCO, integrado por 83 secciones: de la 2814 a la 2889 y de la 2891 a la 2897.
- PUEBLO VIEJO, integrado por 40 secciones: de la 3219 a la 3258.
- TAMALIN, integrado por 8 secciones: de la 3543 a la 3550.
- TAMPICO ALTO, integrado por 19 secciones: de la 3572 a la 3590.
- TANTIMA, integrado por 11 secciones: de la 3598 a la 3608.
- TEMPOAL, integrado por 30 secciones: de la 3706 a la 3735.
- EL HIGO, integrado por 16 secciones: de la 4696 a la 4711.

El Distrito 01 se conforma por un total de 246 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TANTOYUCA perteneciente al municipio TANTOYUCA, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- NARANJOS AMATLAN, integrado por 19 secciones: de la 0320 a la 0338.
- CITLALTEPETL, integrado por 9 secciones: de la 0695 a la 0703.
- CHALMA, integrado por 9 secciones: de la 1320 a la 1328.
- CHICONAMEL, integrado por 6 secciones: de la 1329 a la 1334.
- CHICONTEPEC, integrado por 47 secciones: de la 1343 a la 1389.
- CHONTLA, integrado por 10 secciones: de la 1463 a la 1472.
- IXCATEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1718 a la 1725.
- PLATON SANCHEZ, integrado por 14 secciones: de la 3067 a la 3080.
- TANCOCO, integrado por 7 secciones: de la 3591 a la 3597.
- TANTOYUCA, integrado por 60 secciones: de la 3609 a la 3668.
- TEPETZINTLA, integrado por 9 secciones: de la 3763 a la 3771.

El Distrito 02 se conforma por un total de 198 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO perteneciente al municipio TUXPAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- CAZONES DE HERRERA, integrado por 15 secciones: de la 0656 a la 0670.
- TAMIAHUA, integrado por 21 secciones: de la 3551 a la 3571.
- TIHUATLAN, integrado por 49 secciones: de la 3926 a la 3974.
- TUXPAN, integrado por 75 secciones: de la 4096 a la 4170.

El Distrito 03 se conforma por un total de 160 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ALAMO perteneciente al municipio ALAMO TEMAPACHE, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- ALAMO TEMAPACHE, integrado por 69 secciones: de la 0109 a la 0177.
- BENITO JUAREZ, integrado por 10 secciones: de la 0482 a la 0491.
- CASTILLO DE TEAYO, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- CERRO AZUL, integrado por 24 secciones: de la 0671 a la 0694.
- HUAYACOCOTLA, integrado por 18 secciones: de la 1623 a la 1640.
- ILAMATLAN, integrado por 13 secciones: de la 1688 a la 1700.
- IXHUATLAN DE MADERO, integrado por 33 secciones: de la 1731 a la 1763.
- TEXCATEPEC, integrado por 5 secciones: de la 3799 a la 3803.
- TLACHICHILCO, integrado por 9 secciones: de la 4001 a la 4009.
- ZACUALPAN, integrado por 6 secciones: de la 4551 a la 4556.
- ZONTECOMATLAN, integrado por 8 secciones: de la 4598 a la 4605.

El Distrito 04 se conforma por un total de 210 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad POZA RICA DE HIDALGO perteneciente al municipio POZA RICA DE HIDALGO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- COATZINTLA, integrado por 29 secciones: de la 0932 a la 0960.
- POZA RICA DE HIDALGO, integrado por 110 secciones: de la 3109 a la 3218.

El Distrito 05 se conforma por un total de 139 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PAPANTLA DE OLARTE perteneciente al municipio PAPANTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- COAHUITLAN, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- COXQUIHUI, integrado por 9 secciones: de la 1266 a la 1274.
- COYUTLA, integrado por 11 secciones: de la 1275 a la 1285.
- CHUMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1473 a la 1474.
- ESPINAL, integrado por 14 secciones: de la 1510 a la 1523.
- FILOMENO MATA, integrado por 5 secciones: de la 1524 a la 1528.
- MECATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2374 a la 2378.
- PAPANTLA, integrado por 92 secciones: de la 2898 a la 2989.
- ZOZOCOLCO DE HIDALGO, integrado por 8 secciones: de la 4606 a la 4613.

El Distrito 06 se conforma por un total de 149 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MARTINEZ DE LA TORRE perteneciente al municipio MARTINEZ DE LA TORRE, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- GUTIERREZ ZAMORA, integrado por 23 secciones: de la 1556 a la 1578.
- MARTINEZ DE LA TORRE, integrado por 62 secciones: de la 2281 a la 2318, de la 2327 a la 2329, de la 2331 a la 2332, de la 2347 a la 2349 y de la 2358 a la 2373.
- TECOLUTLA, integrado por 28 secciones: de la 3673 a la 3674, de la 3676 a la 3677, de la 3680 a la 3688, de la 3690 a la 3696 y de la 4758 a la 4765.
- TLAPACOYAN, integrado por 32 secciones: de la 4042 a la 4073.
- SAN RAFAEL, integrado por 28 secciones: de la 2319 a la 2323, de la 2325 a la 2326, de la 2333 a la 2346 y de la 2351 a la 2357.

El Distrito 07 se conforma por un total de 173 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MISANTLA perteneciente al municipio MISANTLA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0005 a la 0006.
- ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS, integrado por 33 secciones: de la 0183 a la 0194 y de la 0197 a la 0217.
- COACOAATZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0704 a la 0708.
- COLIPA, integrado por 6 secciones: de la 0963 a la 0965 y de la 0967 a la 0969.
- CHICONQUIACO, integrado por 8 secciones: de la 1335 a la 1342.
- JILOTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2170 a la 2178.
- JUCHIQUE DE FERRER, integrado por 18 secciones: de la 2201 a la 2218.
- LANDERO Y COSS, integrado por 2 secciones: de la 2219 a la 2220.
- MIAHUATLAN, integrado por 3 secciones: de la 2415 a la 2417.
- MISANTLA, integrado por 52 secciones: de la 2526 a la 2577.
- NAOLINCO, integrado por 13 secciones: de la 2594 a la 2606.
- NAUTLA, integrado por 11 secciones: de la 2610 a la 2620.
- TENOCHTITLAN, integrado por 6 secciones: de la 3739 a la 3744.
- TEPETLAN, integrado por 6 secciones: de la 3757 a la 3762.
- TLACOLULAN, integrado por 6 secciones: de la 3979 a la 3984.
- TONAYAN, integrado por 3 secciones: de la 4083 a la 4085.
- VEGA DE ALATORRE, integrado por 21 secciones: de la 4196 a la 4216.
- YECUATLA, integrado por 10 secciones: de la 4541 a la 4550.

El Distrito 08 se conforma por un total de 214 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PEROTE perteneciente al municipio PEROTE, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ALTOTONGA, integrado por 29 secciones: de la 0218 a la 0246.
- ATZALAN, integrado por 34 secciones: de la 0425 a la 0458.
- JALACINGO, integrado por 18 secciones: de la 1830 a la 1847.
- LAS MINAS, integrado por 2 secciones: de la 2418 a la 2419.
- PEROTE, integrado por 31 secciones: de la 3036 a la 3066.
- LAS VIGAS DE RAMIREZ, integrado por 8 secciones: de la 3286 a la 3293.
- TATATILA, integrado por 4 secciones: de la 3669 a la 3672.
- VILLA ALDAMA, integrado por 5 secciones: de la 4501 a la 4505.

El Distrito 09 se conforma por un total de 131 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XALAPA perteneciente al municipio XALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XALAPA, integrado por 137 secciones: de la 1848 a la 1904, de la 1912 a la 1919, de la 1926 a la 1950, de la 1952 a la 1968, de la 1978 a la 1996, de la 2010 a la 2019 y la sección 4719.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XALAPA perteneciente al municipio XALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XALAPA, integrado por 117 secciones: de la 1905 a la 1911, de la 1920 a la 1925, 1951, de la 1969 a la 1977, de la 1997 a la 2009 y de la 2020 a la 2100.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COATEPEC perteneciente al municipio COATEPEC, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- ACAJETE, integrado por 4 secciones: de la 0001 a la 0004.
- AYAHUALULCO, integrado por 8 secciones: de la 0465 a la 0472.
- BANDERILLA, integrado por 9 secciones: de la 0473 a la 0481.
- COATEPEC, integrado por 51 secciones: de la 0712 a la 0762.
- COSAUTLAN DE CARVAJAL, integrado por 9 secciones: de la 1153 a la 1161.
- IXHUACAN DE LOS REYES, integrado por 5 secciones: de la 1726 a la 1730.
- RAFAEL LUCIO, integrado por 3 secciones: de la 3283 a la 3285.
- TEOCELO, integrado por 9 secciones: de la 3745 a la 3753.
- TLALNELHUAYOCAN, integrado por 5 secciones: de la 4037 a la 4041.
- XICO, integrado por 19 secciones: de la 4506 a la 4524.

El Distrito 12 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad DOS RÍOS perteneciente al municipio EMILIANO ZAPATA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ACTOPAN, integrado por 38 secciones: de la 0047 a la 0084.
- LA ANTIGUA, integrado por 21 secciones: de la 0363 a la 0383.
- APAZAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0384 a la 0388.
- TLALTETELA, integrado por 6 secciones: de la 0459 a la 0464.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 35 secciones: de la 1475 a la 1509.
- JALCOMULCO, integrado por 4 secciones: de la 2101 a la 2104.
- PASO DE OVEJAS, integrado por 24 secciones: de la 3004 a la 3027.
- PUENTE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 3259 a la 3273.
- URSULO GALVAN, integrado por 23 secciones: de la 4173 a la 4195.

El Distrito 13 se conforma por un total de 171 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VERACRUZ perteneciente al municipio VERACRUZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VERACRUZ, integrado por 173 secciones: de la 4217 a la 4228, de la 4230 a la 4291, de la 4301 a la 4313, de la 4336 a la 4343, de la 4363 a la 4365, de la 4387 a la 4388, de la 4473 a la 4488, 4499 y de la 4766 a la 4821.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VERACRUZ perteneciente al municipio VERACRUZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VERACRUZ, integrado por 190 secciones: de la 4292 a la 4300, de la 4314 a la 4335, de la 4344 a la 4362, de la 4366 a la 4381, de la 4383 a la 4386, de la 4389 a la 4472, de la 4489 a la 4495, de la 4497 a la 4498, 4500, de la 4746 a la 4757 y de la 4822 a la 4835.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad BOCA DEL RIO perteneciente al municipio BOCA DEL RIO, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- ACULA, integrado por 7 secciones: de la 0085 a la 0091.
- ALVARADO, integrado por 40 secciones: de la 0247 a la 0286.
- BOCA DEL RIO, integrado por 96 secciones: de la 0492 a la 0587.
- IGNACIO DE LA LLAVE, integrado por 16 secciones: de la 1672 a la 1687.
- TLALIXCOYAN, integrado por 27 secciones: de la 4010 a la 4036.

El Distrito 16 se conforma por un total de 186 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEDELLIN DE BRAVO perteneciente al municipio MEDELLIN, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- CAMARON DE TEJEDA, integrado por 3 secciones: de la 0106 a la 0108.
- ATOYAC, integrado por 16 secciones: de la 0398 a la 0413.
- CARRILLO PUERTO, integrado por 8 secciones: de la 0609 a la 0616.
- COTAXTLA, integrado por 14 secciones: de la 1252 a la 1265.
- CUITLAHUAC, integrado por 17 secciones: de la 1293 a la 1309.
- JAMAPA, integrado por 8 secciones: de la 2138 a la 2145.
- MANLIO FABIO ALTAMIRANO, integrado por 16 secciones: de la 2249 a la 2264.
- MEDELLIN, integrado por 25 secciones: de la 2390 a la 2414.
- PASO DEL MACHO, integrado por 14 secciones: de la 2990 a la 3003.
- SOLEDAD DE DOBLADO, integrado por 17 secciones: de la 3513 a la 3529.

El Distrito 17 se conforma por un total de 138 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUATUSCO perteneciente al municipio HUATUSCO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- ALPATLAHUAC, integrado por 5 secciones: de la 0178 a la 0182.
- CALCAHUALCO, integrado por 5 secciones: de la 0588 a la 0592.
- COMAPA, integrado por 10 secciones: de la 0970 a la 0979.
- COSCOMATEPEC, integrado por 22 secciones: de la 1162 a la 1183.
- CHOCAMAN, integrado por 7 secciones: de la 1456 a la 1462.
- HUATUSCO, integrado por 26 secciones: de la 1597 a la 1622.
- IXHUATLAN DEL CAFE, integrado por 11 secciones: de la 1764 a la 1774.
- SOCHIAPA, integrado por 2 secciones: de la 3502 a la 3503.
- TENAMPA, integrado por 3 secciones: de la 3736 a la 3738.
- TEPATLAXCO, integrado por 3 secciones: de la 3754 a la 3756.
- TLACOTEPEC DE MEJIA, integrado por 2 secciones: de la 3999 a la 4000.
- TOMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 4079 a la 4082.
- TOTUTLA, integrado por 10 secciones: de la 4086 a la 4095.
- ZENTLA, integrado por 9 secciones: de la 4561 a la 4569.

El Distrito 18 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CORDOBA perteneciente al municipio CORDOBA, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- AMATLAN DE LOS REYES, integrado por 26 secciones: de la 0294 a la 0319.
- CORDOBA, integrado por 114 secciones: de la 0980 a la 1093.
- YANGA, integrado por 14 secciones: de la 4527 a la 4540.

El Distrito 19 se conforma por un total de 154 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ORIZABA perteneciente al municipio ORIZABA, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- ATZACAN, integrado por 11 secciones: de la 0414 a la 0424.
- FORTIN, integrado por 27 secciones: de la 1529 a la 1555.

- IXTACZOQUITLAN, integrado por 32 secciones: de la 1798 a la 1829.
- ORIZABA, integrado por 98 secciones: de la 2666 a la 2763.

El Distrito 20 se conforma por un total de 168 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CAMERINO Z. MENDOZA perteneciente al municipio CAMERINO Z. MENDOZA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- ACULTZINGO, integrado por 14 secciones: de la 0092 a la 0105.
- AQUILA, integrado por 1 secciones: de la 0389 a la 0389.
- CAMERINO Z. MENDOZA, integrado por 16 secciones: de la 0593 a la 0608.
- HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC, integrado por 4 secciones: de la 1668 a la 1671.
- IXHUATLANCILLO, integrado por 7 secciones: de la 1784 a la 1790.
- MALTRATA, integrado por 9 secciones: de la 2240 a la 2248.
- MARIANO ESCOBEDO, integrado por 16 secciones: de la 2265 a la 2280.
- NOGALES, integrado por 19 secciones: de la 2621 a la 2639.
- LA PERLA, integrado por 8 secciones: de la 3028 a la 3035.
- RIO BLANCO, integrado por 24 secciones: de la 3297 a la 3320.

El Distrito 21 se conforma por un total de 118 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZONGOLICA perteneciente al municipio ZONGOLICA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- ASTACINGA, integrado por 3 secciones: de la 0390 a la 0392.
- ATLAHUILCO, integrado por 5 secciones: de la 0393 a la 0397.
- COETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0961 a la 0962.
- MAGDALENA, integrado por 3 secciones: de la 2237 a la 2239.
- MIXTLA DE ALTAMIRANO, integrado por 5 secciones: de la 2578 a la 2582.
- NARANJAL, integrado por 3 secciones: de la 2607 a la 2609.
- RAFAEL DELGADO, integrado por 9 secciones: de la 3274 a la 3282.
- LOS REYES, integrado por 3 secciones: de la 3294 a la 3296.
- SAN ANDRES TENEJAPAN, integrado por 2 secciones: de la 3326 a la 3327.
- SOLEDAD ATZOMPA, integrado por 9 secciones: de la 3504 a la 3512.
- TEHUIPANGO, integrado por 7 secciones: de la 3699 a la 3705.
- TEQUILA, integrado por 8 secciones: de la 3772 a la 3779.
- TEXHUACAN, integrado por 4 secciones: de la 3804 a la 3807.
- TEZONAPA, integrado por 35 secciones: de la 3824 a la 3858.
- TLAQUILPA, integrado por 3 secciones: de la 4074 a la 4076.
- TLILAPAN, integrado por 2 secciones: de la 4077 a la 4078.
- XOXOCOTLA, integrado por 2 secciones: de la 4525 a la 4526.
- ZONGOLICA, integrado por 28 secciones: de la 4570 a la 4597.

El Distrito 22 se conforma por un total de 133 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COSAMALOAPAN perteneciente al municipio COSAMALOAPAN, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- COSAMALOAPAN, integrado por 41 secciones: de la 1094 a la 1117, de la 1133 a la 1142 y de la 1146 a la 1152.
- CUICHAPA, integrado por 7 secciones: de la 1286 a la 1292.
- CHACALTIANGUIS, integrado por 10 secciones: de la 1310 a la 1319.
- IXMATLAHUACAN, integrado por 7 secciones: de la 1791 a la 1797.
- OMEALCA, integrado por 16 secciones: de la 2650 a la 2665.
- OTATITLAN, integrado por 6 secciones: de la 2764 a la 2769.
- TIERRA BLANCA, integrado por 67 secciones: de la 3859 a la 3925.
- TLACOTALPAN, integrado por 4 secciones: de la 3975 a la 3978.
- TUXTILLA, integrado por 2 secciones: de la 4171 a la 4172.
- TRES VALLES, integrado por 33 secciones: de la 4614 a la 4646.

El Distrito 23 se conforma por un total de 193 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO TUXTLA perteneciente al municipio SANTIAGO TUXTLA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AMATITLAN, integrado por 7 secciones: de la 0287 a la 0293.
- ANGEL R. CABADA, integrado por 24 secciones: de la 0339 a la 0362.
- ISLA, integrado por 17 secciones: de la 1701 a la 1717.
- JUAN RODRIGUEZ CLARA, integrado por 22 secciones: de la 2179 a la 2200.
- LERDO DE TEJADA, integrado por 16 secciones: de la 2221 a la 2236.
- SALTABARRANCA, integrado por 5 secciones: de la 3321 a la 3325.
- SANTIAGO TUXTLA, integrado por 38 secciones: de la 3437 a la 3474.
- JOSE AZUETA, integrado por 19 secciones: de la 3780 a la 3798.
- TLACOTALPAN, integrado por 14 secciones: de la 3985 a la 3998.
- CARLOS A. CARRILLO, integrado por 20 secciones: de la 1118 a la 1132, de la 1143 a la 1145 y de la 4712 a la 4713.

El Distrito 24 se conforma por un total de 182 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN ANDRES TUXTLA perteneciente al municipio SAN ANDRES TUXTLA, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- CATEMACO, integrado por 24 secciones: de la 0632 a la 0655.
- HUEYAPAN DE OCAMPO, integrado por 27 secciones: de la 1641 a la 1667.
- SAN ANDRES TUXTLA, integrado por 81 secciones: de la 3328 a la 3408.

El Distrito 25 se conforma por un total de 132 secciones electorales.

Distrito 26

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COSOLEACAQUE perteneciente al municipio COSOLEACAQUE, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- COSOLEACAQUE, integrado por 68 secciones: de la 1184 a la 1251.
- CHINAMECA, integrado por 13 secciones: de la 1390 a la 1402.
- JALTIPAN, integrado por 33 secciones: de la 2105 a la 2137.

- MECAYAPAN, integrado por 7 secciones: de la 2379 a la 2381, 2383 y de la 2387 a la 2389.
- OTEAPAN, integrado por 6 secciones: de la 2770 a la 2775.
- PAJAPAN, integrado por 9 secciones: de la 2805 a la 2813.
- SOTEAPAN, integrado por 11 secciones: de la 3530 a la 3533 y de la 3536 a la 3542.
- ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 4557 a la 4560.
- TATAHUICAPAN DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: 2382, de la 2384 a la 2386, de la 3534 a la 3535 y de la 4717 a la 4718.

El Distrito 26 se conforma por un total de 159 secciones electorales.

Distrito 27

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACAYUCAN perteneciente al municipio ACAYUCAN, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACAYUCAN, integrado por 40 secciones: de la 0007 a la 0046.
- OLUTA, integrado por 10 secciones: de la 2640 a la 2649.
- PLAYA VICENTE, integrado por 24 secciones: de la 3081 a la 3099 y de la 3102 a la 3106.
- SAN JUAN EVANGELISTA, integrado por 27 secciones: de la 3409 a la 3428 y de la 3430 a la 3436.
- SAYULA DE ALEMAN, integrado por 19 secciones: de la 3475 a la 3493.
- SOCONUSCO, integrado por 8 secciones: de la 3494 a la 3501.
- TEXISTEPEC, integrado por 16 secciones: de la 3808 a la 3823.
- SANTIAGO SOCHIAPAN, integrado por 7 secciones: de la 3100 a la 3101, de la 3107 a la 3108 y de la 4720 a la 4722.

El Distrito 27 se conforma por un total de 151 secciones electorales.

Distrito 28

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MINATITLAN perteneciente al municipio MINATITLAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- HIDALGOTITLAN, integrado por 12 secciones: de la 1579 a la 1590.
- JESUS CARRANZA, integrado por 22 secciones: de la 2146 a la 2167.
- MINATITLAN, integrado por 100 secciones: de la 2420 a la 2519.
- UXPANAPA, integrado por 17 secciones: de la 1591 a la 1596, de la 2168 a la 2169, de la 2520 a la 2525 y de la 4714 a la 4716.

El Distrito 28 se conforma por un total de 151 secciones electorales.

Distrito 29

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COATZACOALCOS perteneciente al municipio COATZACOALCOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COATZACOALCOS, integrado por 149 secciones: de la 0763 a la 0815, de la 0817 a la 0863, de la 0869 a la 0881, de la 0887 a la 0894, de la 0904 a la 0908 y de la 4723 a la 4745.

Distrito 30

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad COATZACOALCOS perteneciente al municipio COATZACOALCOS, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- COATZACOALCOS, integrado por 41 secciones: de la 0864 a la 0865, de la 0867 a la 0868, de la 0882 a la 0886, de la 0895 a la 0903 y de la 0909 a la 0931.
- LAS CHOAPAS, integrado por 43 secciones: de la 1413 a la 1455.
- IXHUATLAN DEL SURESTE, integrado por 8 secciones: de la 1775 a la 1780 y de la 1782 a la 1783.
- MOLOACAN, integrado por 11 secciones: de la 2583 a la 2593.
- NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, integrado por 20 secciones: de la 4647 a la 4666.
- AGUA DULCE, integrado por 29 secciones: de la 4667 a la 4695.

El Distrito 30 se conforma por un total de 152 secciones electorales.

